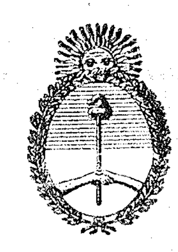


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, lunes 25 de noviembre de 1968 - Nº 21.568

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TANAGRA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.787. — Primer Testimonio. Número dos mil trescientos diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparece don Umberto Isola, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Héctor González Castro, soltero; don Julio Alberto López, soltero; don Francisco Ignacio Vázquez, casado; doña Susana Noemí Maddonni, soltera; doña Pilar Vilarrubi, soltera; doña María Lidia Vázquez, soltera; doña Elvira Paula González, soltera; don Sebastián Antonio Rodríguez, casado; y doña María Cristina Tort, soltera con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe cuya personería acredita con el poder especial irrevocable que le fuera conferido con fecha veintiséis de abril del corriente año, otorgado ante mí al folio número mil seiscientos treinta y dos del presente registro, asegurándome el mandatario su plena vigencia, y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. Y en tal carácter el compareciente expresa: Que mediante documento de fecha veinticinco de abril del corriente año, juntamente con sus representados constituyó la razón social "Tanagra Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. Que por expediente número veintiocho mil trescientos veinticinco de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Subinspector General de Justicia Letrado a cargo de la Inspección General con fecha dieciséis de octubre del corriente año por resolución número ocho mil setecientos nueve. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia viene por este acto a elevar a instrumento público el acta constitutiva con las modificaciones pertinentes, y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor González Castro, Julio Alberto López, Francisco Ignacio Vázquez, Susana Noemí Maddonni, Pilar Vilarrubi, María Lidia Vázquez, Elvira Paula González, Sebastián Antonio Rodríguez, Umberto Isola y María Cristina Tort, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TANAGRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: la compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: la elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias frigoríficas, del cuero, plástica y de la alimentación; c) Financiero: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Agropecuario: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de cien mil pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben diez series de acciones ordinarias al portador de 5 votos c|u. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Héctor González Castro — 200 "A" 5 votos — 20.000. Julio A. López — 100 "A" 5 votos — 10.000. Francisco I. Vázquez — 200 "A" 5 votos — 20.000. Susana N. Maddonni — 50 "A" 5 votos — 5.000. Pilar Vilarrubi — 50 "A" 5 votos — 5.000. María L. Vázquez — 100 "A" 5 votos — 10.000. Elvira P. González — 40 "A" 5 votos — 4.000. Sebastián A. Rodríguez — 60 "A" 5 votos — 6.000. Umberto Isola — 100 "A" 5 votos — 10.000. María Cristina Tort — 100 "A" 5 votos — 10.000. — Los accionistas integran el 10 % de sus acciones suscriptas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor González Castro. Vicepresidente a Julio Alberto López. Vocales a Francisco Ignacio Vázquez. Suplentes a... Síndico titular a Umberto Isola y síndico suplente a María Lidia Vázquez. — Cuarto: Autorizar a Umberto Isola y a Héctor González Castro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Héctor González Castro. Julio A. López. F. I. Vázquez. S. N. Maddonni. Pilar Vilarrubi. María Lidia Vázquez. Elvira P. González. Sebastián A. Rodríguez. Umberto Isola. María Cristina Tort. N. 28.325. Buenos Aires, 16 oct. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tanagra Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de abril de 1968 con el nombre de "Gadova Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria", y que fue presentada en esta Inspección General el 10 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado a cargo Inspección General. Resolución Nº 8.709". H. E. Lanzani (Escribano). E|l.: "Suscriptas", vale. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800 — e.25|11-Nº 44.634-v.25|11|68

PRAXITEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.780. Primer Testimonio. Número dos mil trescientos nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí Escribano autorizante comparece don Aquiles Cairoli, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Francisco Ignacio Vázquez, casado; don Jorge Alberto Echenique, soltero; doña María Lidia Vázquez, soltera; doña Rosa Di Lonardo, divorciada; don Jorge Emilio Kiernan, casado; don Francisco Ignacio Vázquez (h), soltero; don Alberto Guillermo Levy, soltero; doña Delfina María Antonia Scalabrini de Causa, casada; y don Benjamín Horacio Levy, soltero; todos con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento doy fe, cuya personería acredita con el Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido con fecha dieciocho de setiembre del corriente año, ante mí, al folio número cuatro mil ciento veinticuatro del presente Registro, asegurándome el mandatario su plena vigencia y contenido facultades suficientes para este otorgamiento. Y en tal carácter el compareciente expresa: que mediante documento de fecha dieciocho de setiembre del corriente año, juntamente con sus representados constituyó la razón social "Praxitel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. Que por expediente número veintiocho mil setecientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha veintitrés dt octubre del corriente año por resolución número ocho mil setecientos ochenta y cuatro. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución Aprobatoria del señor Inspector General de Justicia a que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Aquiles Cairoli, Francisco Ignacio Vázquez, Jorge Alberto Echenique, María Lidia Vázquez Rosa Di Lonardo, Jorge Emilio Kiernan, Francisco Ignacio Vázquez (h), Alberto Guillermo Levy, Delfina María Antonia Scalabrini de Causa, y Benjamín Horacio Levy, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRAXITEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: la compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: La elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias química, metalúrgica, plástica, maderera y de la construcción en general; c) Inmobiliaria y Constructora: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües, y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite y suscribe una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos c|u. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Aquiles Cairoli, 200 — Ord. — 5 vot. 20.000. — Francisco I. Vázquez, 100 — Ord. — 5 vot. 10.000. — Jorge A. Echenique, 200 — Ord. — 5 vot. 20.000. — María Lidia Vázquez, 60 — Ord. — 5 vot. 6.000. — Rosa Di Lonardo, 40 — Ord. — 5 vot. 4.000. — Jorge Emilio Kiernan, 100 — Ord. — 5 vot. 10.000. — Francisco I. Vázquez (h), 60 — Ord. — 5 vot. 6.000. — Alberto G. Levy, 100 — Ord. — 5 vot. 10.000. — Delfina M. A. S. de Causa, 40 — Ord. — 5 vot. 4.000. — Benjamín H. Levy, 100 — Ord. — 5 vot. 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aquiles Cairoli. Vicepresidente a Francisco Ignacio Vázquez. — Vocales a Jorge Alberto Echenique. — Suplente a... Síndico Titular a Jorge Emilio Kiernan. Y Síndico suplente a Alberto Guillermo Levy. — Cuarto: Autorizar a Aquiles Cairoli y Jorge Emilio Kiernan a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. A. Cairoli. — J. A. Echenique. — Rosa Di Leonardo. — Francisco I Vázquez (h). — D. S. de Causa. — F. I. Vázquez. — María Lidia Vázquez. — J. E. Kiernan. — Alberto G. Levy. — B. H. Levy. "N.28.791. Buenos Aires, 23 Oct. 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Praxitel

19681125

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta Ciudad el 18 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de octubre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.784. — "H. E. Lanzani. — E|líneas: Vocales a Jorge Alberto Echenique. Vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200. — e.25|11-Nº 44.633 v.25|11|68

NORAGRO

Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 10 de octubre de 1968, pasada por ante el escribano Jorge Eduardo Spanier y por Asamblea celebrada con fecha 28 de julio de 1967, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1412 de fecha 19 de julio de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "NORAGRO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL" en su artículo Cuarto, el que quedará redactado así Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Ciento veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en cien series iguales — S|r.: "Spanier y". Vale.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.25|11-Nº 44.726-v.25|11|68

R A E L A N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día que por escritura de fecha 25 de Octubre de 1968 corriente, al folio 5.098. del Registro Nº 37 ante el Escribano Marcelo P Recondo, quedó protocolizada la reforma del artículo tres de "RAELAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", resuelta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de Agosto del corriente año y aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 1º de Octubre de 1968, bajo el Nº 1.946. El artículo reformado es del siguiente tenor: Tres: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesarios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, plástica, química y del vestido. — C) Financieras: Mediante la inversión en bienes inmuebles urbanos y rurales acciones, títulos, sociedades, de todo tipo y en cualquier otro derecho o bien que produzca renta o sea susceptible de llegar a producirla. Otorgar fianzas, avales y garantías por obligaciones de terceros. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dós y toda otra operación que requiera concurso del público. — D) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — S|raspado: Marcelo P. Recondo. Vale.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.480.— e.25|11 Nº 44.752 v.25|11|68

V A L M U

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil doscientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribana autorizante, adscripta de este Registro número quinientos treinta y cinco, comparecen: doña Miriam Esther Greco de Ratti, quien manifiesta ser casada con Emilio Pedro Ratti, argentina, empresaria, domiciliada en la calle Enrique de Vedia dos mil ciento setenta y nueve, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y uno; don Emilio Pedro Ratti, quien manifiesta ser casado con Miriam Esther Greco, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Enrique De Vedia dos mil ciento setenta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ocho; don Osvaldo Norberto Ratti, quien manifiesta ser soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Las Acacias mil quinientos trece, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos tres mil setecientos ochenta y siete; don Carlos Ratti, quien manifiesta ser casado con Hilda Aída Sánchez, argentino, empleado, domiciliado en la calle Gaboto ciento cincuenta y uno, block quince, octavo piso, departamento siete, Barrio Catalinas Sur, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil setecientos setenta y cinco; don Osvaldo Adalberto Ratti, quien manifiesta ser casado con Consolina Caire, argentino, empleado, domiciliado en la calle Las Acacias mil quinientos trece, con libreta de enrolamiento matrícula veintisiete mil cuatrocientos diez; doña Consolina Caire de Ratti, quie manifiesta ser casada con Osvaldo Adalberto Ratti, italiana, ama de casa, domiciliada en la calle Las Acacias mil quinientos trece, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos treinta y tres; don Néstor Ismael Andreoli, quien manifiesta ser casado con Lidia Yolanda Lancillota, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Argerich mil quinientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones mil trescientos ochenta y siete; don Hugo Alberto Blanco, quien manifiesta ser casado con Olga Catalina Moretti, argentino, periodista, domiciliado en la calle Uruguay ciento setenta y dos, segundo piso, departamento "D-12", con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro; doña Olga Catalina Moretti de Blanco, quien manifiesta ser casada con Hugo Alberto Blanco, argentina, empleada, domiciliada en la calle Uruguay ciento setenta y dos, segundo piso, departamento "D", con libreta cívica número cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos trece, y don Pantaleón Liborio Fazzito, quien manifiesta ser casado con Elida Esther Ipar, argentino, empleado, domiciliado en la calle Valentín Cardozo dos mil trescientos noventa, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos veintiuno; todos vecinos, con excepción del último de los nombrados que se encuentra de tránsito en ésta; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Qué vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad VALMU SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y FINANCIERA, y dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyos efectos me exhiben el expediente número veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación —Inspección General de Justicia—, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva otorgada el día treinta y uno de julio pasado, del Estatuto Social obrante en dicho expediente y la resolución de la Inspección General de Justicia, otorgándole personería jurídica, elementos todos que para este acto tengo a la vista en el expediente citado y que transcripto íntegramente, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Miriam Esther Greco de Ratti, Emilio Pedro Ratti, Osvaldo Norberto Ratti, Carlos Ratti, Osvaldo Adalberto Ratti, Consolina Caire de Ratti, Néstor Ismael Andreoli, Pantaleón Liborio Fazzito, Hugo Alberto Blanco y Olga Catalina Moretti de Blanco, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Valmu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos, productos y subproductos elaborados o no, tanto en el interior como en el exterior del país;. Industriales: Fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con las industrias textiles, plásticas, madereras, alimenticias y metalúrgicas; Inmobiliarias: Compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Mandatarias: Mediante el ejercicio de toda clase de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos: Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerarrá el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Miriam Esther Grecco de Hatti, 3.000, m$n. 30.000.—; Emilio Ratti, 3.000. 30.000.—; Osvaldo Norberto Ratti, 500. 5.000.—; Carlos Ratti, 500, 5.000.—; Osvaldo Adalberto Ratti, 500. 5.000.—. Consolina Caire de Ratti, 500. 5.000.—; Néstor Ismael Andreoli, 500, 5.000.—; Pantaleón Liborio Fazzito, 500, 5.000.—; Hugo Alberto Blanco, 500, 5.000.—; Olga Catalina Moretti de Blanco, 500, 5.000.—. La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo en un diez por ciento por cada suscriptor. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a la señora Miriam Esther Greco de Ratti; vicepresidente al señor Emilio Pedro Ratti; directores, a los señores Osvaldo Norberto Ratti, Carlos Ratti y Pantaleón Liborio Fazzito. Suplentes a Síndico titular al señor Hugo Alberto Blanco, y Síndico suplente a la señora Olga Catalina Moretti de Blanco. — Cuarto: Autorizar a los señores Miriam Esther Greco de Ratti, Emilio Pedro Ratti y Carlos María Paulero, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. E. G. de Ratti. E. P. Ratti O. N. Ratti. Osvaldo Ratti. P. L. Fazzito, N. M. Andreoli, C. Ratti, Consolina C. de Ratti, Olga C. Moretti. H. A. Blanco. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 535, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Miriam Esther Greco de Ratti, Emilio Pedro Ratti. Osvaldo Norberto Ratti, Carlos Ratti. Osvaldo Adalberto Ratti. Consolina Caire de Ratti, Néstor Ismael Andreoli, Pantaleón Liborio Fazzito, Hugo Alberto Blanco, Olga Catalina Moretti de Blanco y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — M. Jaichenco. — Marcelo Jaichenco, Escribano. — Buenos Aires. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — Nº 28.249. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Valmu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera", constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 4 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.305". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en los caracteres invocados, continúan diciendo: Que en la forma precedente dejan transcriptos el Estatuto Social de "Valmu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria, Mandataria y Financiera", y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer Directorio y emisión de la serie número uno de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, o sean diez mil acciones de cien pesos cada una, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, solicitando de la autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y a sus demás efectos legales. — Por último, la autorizante deja constancia que el impuesto de sellos por la suma de seis mil pesos moneda nacional correspondiente al total de la serie emitida de un millón de pesos moneda nacional, se abonará en la Declaración Jurada del mes en curso. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — M. E. G. de Ratti, E. P. Ratti, O. N. Ratti, Osvaldo Ratti, P. L. Fazzito, N. M. Andreoli, C. Ratti, Consolina C. de Ratti, Olga C. Moretti, H. A. Blanco. — Está mi sello. — Ante mí: Z. Elinzon. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.25|11-Nº 44.624-v.25|11|68

HILFER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5.723. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro Mil Trescientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante, comparece: don Christian Hansen, dinamarqués, casado, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil setenta y tres de esta Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe quien lo hace por sí y en nombre y representación de doña María Teresa González de Hansen, brasileña, casada, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil setenta y nueve de esta Capital; doña Elsa Vizioli, argentina, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle El Cano número tres mil seiscientos sesenta y cinco de esta Capital; doña Salomé Bladek, polaca, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Fonrouge número tres mil doscientos cincuenta y siete de esta Capital; doña Raquel Levinton de Smud, argentina, casada, cédula de identidad número dos millones setecientos mil cuatrocientos seis, domiciliada en la calle Malabia número dos mil setecientos once de esta Capital; don Eduardo Semelman, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y siete de esta Capital; don Isaac Sztern, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle José Pedro Varela número tres mil ochenta y cinco de esta Capital; don José Fajer, uruguayo, cédula de identidad número trés millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres.

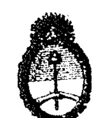
domiciliado en la calle José Bonifacio número mil trescientos sesenta y cinco de esta Capital; doña Norma Herminia Marchetti, argentina, soltera, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos diez, domiciliada en la calle Virrey Arredondo número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital; don Elio Stilman, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones setecientos veintinueve mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Anchorena número trescientos treinta y nueve de esta Capital; en mérito al Poder Especial irrevocable que éstos le otorgaran por ante mí, al folio cuatro mil doscientos diecinueve ante este mismo Registro y protocolo corriente, con fecha primero de agosto del corriente año, y dicen: Que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima denominada "HILFER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" cuyos Estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la forma de que instruyo el Expediente número veintiocho mil ciento veintiuno, según resolución número ocho mil trescientos cuarenta y cinco, exhibiéndome el compareciente el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Christian Hansen, dinamarqués, casado, domiciliado en la calle Paraguay 2073, céd. identidad 896.143; María Teresa González de Hansen, brasileña, casada, domiciliada en la calle Paraguay 2073, Céd. Id. 1.476.559; Elsa Vizioli, argentina, soltera, domiciliada en la calle El Cano 3665, Céd. Id. 4.341.394; Salomé Baldek, polaca, soltera, domiciliada en la calle Fonrouge 3257; Céd. Id. 4.449.575; Raquel Levinton de Smud, argentina, casada, domiciliada en la calle Malabia 2711, Céd. Id. 2.707.406: Eduardo Semelman, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 577 Céd. Id. 2.431.932; Isaac Sztern, argentino, casado, domiciliado en la calle J. P. Varela 3085; Céd. Id. 3.844 316; José Fajer, uruguayo, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio 1365, Céd. Id. 3.044.493; Norma Herminia Marchetti, argentina, soltera, domiciliada en la calle Virrey Arredondo 3455, libreta cívica 4.849.210; Elio Stilman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Anchorena 339, Céd. Ident. 3.729.061, todos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, comerciantes, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Hilfer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías y subproductos; explotación comercial de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Industrial: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, textil y plástica, Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general, ya fuere en forma de prenda, warrants o cualquiera otra permitida por la ley, no pudiendo realizar las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división y construcción de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedades horizontales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten acciones ordinarias por dos series de acciones de un voto al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Christian Hansen 300 Ord. 1 voto 30.000. — María Teresa González de Hansen 300 idem. 30.000. — Elsa Vizioli 300 idem. 30.000. — Salomé Bladek 200 idem. 20.000. — Raquel Levinton de Smud 200 idem. 20.000. — Eduardo Semelman 200 idem. 20.000. — Isaac Sztern 100 idem. 10.000. — José Fajer 100 idem. 10.000. — Norma Herminia Marchetti 200 idem. 20.000. — Elio Stilman 100 idem. 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Christian Hansen. Vicepresidente a María Teresa González de Hansen, Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Eduardo Semelman y Síndico suplente a Elsa Vizioli. — Cuarto: Autorizar a los señores Christian Hansen y Eduardo Semelman a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. Hansen. María T. G. de Hansen. Elsa Vizioli. S. Bladek. E. L. de Smud. E. Semelman. Elio Stilman. N. H. Marchetti. I. Sztern. José Fajer. Certifico en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 260 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Christian Hansen; María Teresa González de Hansen; Elsa Vizioli; Salomé Bladek Raquel Levinton de Smud; Eduardo Semelman; Isaac Sztern; José Fajer; Norma Herminia Marchetti y Elio Stilman, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, julio 31 de 1968. J. Martínez Santana. Un sello dice: "J. Martínez Santana. Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. Nº 28.121. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hilfer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 28 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada la Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la Interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) hay una firma ilegible. Un sello dice: "Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". Resolución Nº 8345". Son copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes de fojas una a dos vuelta, tres y cuatro inclusive del mencionado expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Hilfer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y se aprueban los estatutos que regirán su funcionamiento. Y el compareciente continúa diciendo que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Hilfer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal de la presente se abona por el capital emitido, es decir la suma de dos millones de pesos moneda nacional y que se abonará mediante la planilla mensual correspondiente. Leída y Ratificada, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. C. Hansen. Está mi sello. Ante mí: Martínez Santana. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil setecientos veintitrés del Registro doscientos sesenta, doy fe. Para la sociedad expido el primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones novecientos veintiséis mil quinientos cincuenta y tres al presente nueve millones novecientos veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: J. Martínez Santana, Escribano.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400. — e.25|11 Nº 44.625 v.25|11|68

FADETE
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí, Escribano autorizante, don Francisco Federico Jachimowicz, argentino naturalizado, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Rosa Fuchs, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en esta Ciudad, calle Estomba mil novecientos cuarenta y nueve, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el mismo concurre a este acto en nombre y representación de "FADETE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" con domicilio en la Capital Federal calle Alsina mil ciento ochenta y seis, de la que es Director Presidente, con uso de la firma social, personería que justifica con los siguientes instrumentos: a) Estatutos Sociales que se encuentran íntegramente transcriptos al folio mil novecientos sesenta y tres de este mismo registro, protocolo año mil novecientos cincuenta y siete, inscriptos en el Registro Público de Comercio el diecinueve de julio del mismo año bajo el número cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos veintiuno del libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales; escritura de ratificación de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante mí al folio mil novecientos setenta y seis de este mismo Registro, inscripta el diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número sesenta, al folio quinientos cuarenta y cuatro del libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y escritura de modificación de Estatutos Sociales de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el Escribano de esta Capital don Federico Halpern, al folio doscientos dieciséis del Registro quinientos setenta y tres a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el siete de mayo del mismo año bajo el número seiscientos cuarenta y dos, al folio trescientos cincuenta y ocho del libro cincuenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales, de los cuales resulta: que la sociedad está legalmente constituida; que tiene su domicilio legal en esta Capital; que su duración es de noventa y nueve años

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4986 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 25|11|68 (56 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 18

Arpa, S. A. C. I. F. e I.
Automotores Florencio Varela, S. A. C.
Asociados Triángulo, S. A.
Arce, S. A. I. de Construcciones y F.
Bamansa, S. A.
Bahía Blanca, S. A. I. C. I. y F.
Carl Zeiss Argentina, S. A. Cía. de Optica Fotográfica y Mecánica de Precisión
Carrice, S. A.
Docta, S. A.
En Amont, S. A. C. e I.
Estab. Metalúrgicos Minbil, S. A.
Fadete, S. A.
Frigorífico Río de La Plata, S. A. C. I.
Fernando J. Barbot, S. A.
Fábrica de Calzado, M. H., S. A.
Formin, S. A. de Forestación
Fetiche, S. A. C. I. F. I. A.
Hilfer, S. A.
Horacio A. Santos, S. A.
Hasler Argentina, S. A. I. y C.
Igar, S. A.
Idamaro, S. A.
Industrias Pesqueras Atlántico Sur, S. A.
Inti Huasi, S. A. C. I. I. F. y A.
Idamaro, S. A. I. C. F. I. y A.
José E. Isaac Saionz, S. A.
Liwai, S. A.
Lappas, S. A. C. I. e I.
Maypa, S. A. I. A. C. I. y de M. y S.
Noragro, S. A. A. y C.
Praxitel, S. A. C. I. I. y C.
Raelan, S. A. C. I. F.
Tanagro, S. A. C. I. F. y A.
Talleres San Marcos, S. A. I. C. e I.
Valmu, S. A. C. I. M. y F.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 18 a 35

Argonauta
Atlántida
Atrecos
Bonanza
Cía. Americana de Audiología
Cota
Cabaña Sancayetano
Calvo y Cía.
Carla
Canguro
Desimone y Celestino
El Faro
Estaser
Ediciones Gari
Erbus Industrial y Comercial
Fika
Flavio Renzacci y Cía.
Fritex
Gold Star
Hueco Pre
Instituto Eliot
Keppler y Cía.
Los Pumas
Laucyn Construcciones
La Estrella
Micrometal
Miguel Merlino
Mancinelli y Cía.
Muebles Cuenca
Nissim Jacob
Nesalana
Norhaus
Oliver Industrial y Comercial
Ok Lahoma
Proservice
Plástica Argentina I. C. A. P.
Roisman y Cía.
Re - Tel
Raúl
Starlight Electrónica
Sademco
Turay
Turay
Talleres Imeco
Thamar Argentino
Vigo
Vía Flaminia
Young Mens

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 35)
Anteriores. (Pág. 49)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 47)
Anteriores. (Pág. 35)

Los documentos que aparezcan en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947)

contados de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que está administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros electos por Asamblea General Ordinaria, cuyo mandato es de dos años de duración; y que el uso de la firma social como la representación legal de la entidad, está a cargo del Presidente y en caso de ausencia o impedimento del mismo, por el Vicepresidente; b) Acta de Asamblea General Ordinaria número doce de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, corriente a los folios treinta y dos a treinta y siete del Libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve, en cuya oportunidad la asamblea fijó el número de Directores en tres, siendo designados para desempeñarse en tales cargos por un período de dos años los señores Francisco Federico Jachimowicz, Jacobo Fuchs y Jorge Román Fuchs; c) Acta número ochenta y cinco de reuniones del Directorio de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, corriente al folio ciento setenta y siete del Libro de Actas de sesiones del Directorio número uno, rubricado el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número treinta y seis mil seiscientos noventa y siete, en la cual se distribuyeron los cargos entre los directores electos en la Asamblea General a que alude el punto b) arriba relacionado, siendo designado el aquí compareciente como Presidente. — De los documentos relacionados a excepción de los que se encuentran transcriptos a los folios mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos setenta y seis de este mismo registro, protocolo año mil novecientos cincuenta y siete, corren anexadas fotocopias debidamente autenticadas a la escritura pasada al folio tres mil quinientos setenta y cinco de este mismo registro, protocolo año mil novecientos sesenta y siete; d) Acta de Asamblea General Extraordinaria número trece de fecha veintinueve de febrero del año en curso, corriente a los folios cuarenta y nueve a cincuenta y seis inclusive del Libro de Actas de asambleas número uno, antes citado, en la cual se aprobó la reforma parcial de los estatutos de la sociedad en el punto segundo de la orden del día en sus artículos octavo y décimo; dicha acta se encuentra totalmente transcripta a la escritura pasada con fecha tres de abril del año en curso, al folio mil ciento cincuenta de este mismo registro, a mi cargo; e) Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales número uno rubricado el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número treinta y seis mil setecientos, cuya nómina correspondiente a la asamblea que resolvió la reforma estatutaria corre al folio trece con una asistencia de diez accionistas que representan un capital de ciento setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos pesos y un total de votos —dos décimos de los presentes— de dos millones trescientos seis mil doscientos ochenta y seis, cuyo documento será íntegramente transcripto al final de esta escritura. — Asegura el compareciente que su mandato y representación continúan vigentes, sin limitación ni restricción alguna. — Y en el carácter que concurre, manifiesta: Que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el veintinueve de febrero próximo pasada, según el Acta número trece, antes citada, se aprobó la reforma de los estatutos sociales en los artículos octavo y décimo, la que se tramitó en debida forma por ante la Inspección General de Justicia en el Expediente número ocho mil setenta y que por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha dos de mayo del año en curso, que lleva el número seiscientos trece, fue aprobada en su totalidad, que por tal motivo viene por este acto a elevar a escritura pública la reforma parcial de los estatutos de la sociedad que representa, como asimismo la resolución ministerial respectiva y que son del siguiente tenor: "Artículo 8º y 10º modificados del Estatuto de Fadete, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno (1) a siete (7) miembros según lo resuelva la asamblea de accionistas, la que también podrá elegir de uno (1) a tres (3) suplentes. — Los directores durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cuando el Directorio esté integrado por más de un miembro, éste en su primera reunión, inmediatamente posterior a la Asamblea General Ordinaria que lo designó, elegirá de su seno un Presidente y de uno a tres Vicepresidentes, a saber: un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo y un Vicepresidente tercero, si el número de Directores lo permitiera. — En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento cualquiera del Presidente lo reemplazarán en sus funciones con las mismas atribuciones y facultades los Vicepresidente primero, segundo y tercero, en el orden indicado en su designación, quienes en los mismos supuestos de impedimento se reemplazarán entre sí en el mismo orden. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y Vicepresidente primero, segundo y tercero, el Directorio con la intervención del Síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 10º: La representación legal y firma social será ejercida por el Presidente y en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento por el Vicepresidente primero, en caso de muerte, ausencia u otro impedimento de éste, por el Vicepresidente segundo; y en caso de muerte, ausencia u otro impedimento de éste, por el Vicepresidente tercero. — En caso de muerte, ausencia o impedimento del Vicepresidente tercero, por dos Directores conjuntamente, designados al efecto por el Directorio. — En el supuesto de que el Directorio sea unipersonal, la representación legal y firma social corresponderá al Director único. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas, Directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante Escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes Estatutos; b) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; tomar y negociar al firme toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y extranjeros; tomar dinero prestado dentro y fuera del país; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros, en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — Para obligar a la sociedad en estos casos, es suficiente la firma del Presidente o Vicepresidente, indistintamente; d) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, expedir certificados nominativos o al portador, expedir warrants; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social; cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años en caso de inmuebles; contratar seguros como asegurada, otorgar poderes y revocarlos; g) Nombrar gerentes y subgerentes. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como director, de la cual se dará cuenta a la asamblea y se cargará a gastos generales; h) Acordar y conferir poderes generales y especiales; declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños; i) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales; j) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual; confeccionar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; k) Disponer el reparto de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección de Justicia. l) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelve de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. m) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos y finalmente resolver en general todos los casos no previstos por estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — F. Jachimowicz". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 May. 1968. — Expte. N-8.070. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y siete (167) a ciento sesenta y ocho vuelta (168 vta.) la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Fadete Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" por la Asamblea celebrada el 29 de febrero de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Conrado Etchebarne (h) Secretaría de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0613. "Es copia fiel de los originales de referencia que para este acto tuvo a la vista en el referido Expediente de la Inspección General de Justicia y a cuyo contenido me remito, doy fe, así como de que el señor Francisco Federico Jachimowicz continúa diciendo: Que mediante la presente escritura da por cumplidas las exigencias del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, dejando protocolizadas las reformas introducidas en los Estatutos Sociales de su representada. A continuación se copia el acta del Libro de Depósito de Acciones que cita el punto e) y que es del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria del 29 de febrero 1968. Número de orden. Fecha Año 19... Día, Mes, Accionista (nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. Número de los Títulos, acciones o certificados. Capital $ Cantidad de votos: décimo (Art. 350 C. C.) dos décimos en los presentes. Firmas. 1-23 Febrero — Francisco Federico Jachimowicz, por sí, 5 votos — 1.014.988 acciones Ord. Cl. A, 1) 0021 — 0023 — 0101 — 0800 — 1191 — 1239 — 1240 — 2) 1291 — 2290 — 2291 — 3058. — 3) 3021 — 4590. — 4) 4591 — 4866. — 5) 6101 — 6105 — 6138 — 6166 — 6261 — 7100 — 6107 — 6109. — 6) 7136 — 8135 — 7) 8201 — 8500. — 14) 15181 — 16180 — 15) 16581 — 17180. — 16) 17181 — 19180. 17) 18181 — 18190. — 18) 19181 — 19480 — 19481 — 19540 — 19541 — 19548. — 21) 22371 — 22378 — $ 101.498.800. — 880.599 — 581.068 F. Jachimowicz. 2) 23 Febrero Jacobo Fuchs — por sí — 5 votos — 676.644 acciones ord. Cl. A. 1) 0024 — 0100 — 0801 — 1190 — 1241 — 1289 — 1290 — 2) 2291 — 2290 — 3079 — 3090. — 4) 4867 — 6050. — 5) 6167 — 6200 — 7101 — 7135 — 6110 — 6113. — 7) 8136 — 8200 — 8501 — 9135. — 8) 9186 — 9200 — 9201 — 9900 — 9901 — 10001 — 10135 — 9913 — 10000. — 19) 20181 — 21180. — 20) 21181 — 22180. — 18) 19601 — 20100. — 21) 22181 — 22370 — 22379 — 22382. — $ 67.664.400. — 880.599 — 581.068. Jacobo Fuchs. 3) 23 Febrero — Jorge Fuchs — por sí — 5 votos — 4.576 acciones ord. Cl. A. 1) 0003 — 0004 — 0013 — 0014. 2) 3073 — 3074 — 3063 — 3064. — 4) 6063 — 6066 — 3083 — 6086. — 5) 6095 — 6125 — 6096 — 6126 — 6116 — 6120. — 8) 9156 — 9160 — 9161 — 9165. — 18) 20101 — 20109 — 20110 — 20118. — 21) 22.409 — 22415 — 22470 — 22476 — 22417 — 22423 — 22461 — 22462, $ 457.600 — 228.800 — 228.800. — Jorge Fuchs 4) 23 Febrero - Rosa Fuchs de Jachimowicz — por sí — 5 votos — 4.579 acciones ord. Cl. A 1) 0019 — 0020 — 0011 — 0012. — 2) 3069 — 3070 — 3061 — 3162. — 4) 6075 — 6078 — 6079 — 6082. — 5) 6091 — 6121 — 6098 — 6128. — 8) 9136 — 9140 — 9902 — 9910 — 9171 — 9175. — 18) 20127 — 20135. — 21) 22383 — 22390 — 22441 — 22447 — 22498 — 22504. $ 457.900 — 228.950 — 228.950. — R. Jachimowicz. 5) 23 Febrero — Elisa Elena Hampel de Fuchs — por sí — 5 votos — 2.288 acciones ord. Cl. A. 1) 0017 — 0018 — 2) 3067 — 3068. 4) 6071 — 6074. — 5) 6092 — 6131 — 6135. — 8) 9141 — 9145 — 9911 — 9912. — 18) 19349 — 19555. — 21) 22491 — 22497 — 22391 — 22392 — $ 228.800. — 114.400 — 114.400. — Elena Fuchs. — 6) 23 Febrero. — Simón Juan Lichtig — por sí — 5 votos 2.288 acciones ord. Cl. A. 1) 0007 — 0008 — 2) 3077 — 3078. — 4) 6051 — 6054. — 5) 6093 — 3123. — 8) 9146 — 9150. — 18) 19556 — 19564 — 21) 22393 — 22399 — 22484 — 22490. — $ 228.800 — 114.400 — 114.400. — S. J. Lichtig. 7) 23 Febrero — Julia Chonchol e Lichtig — por sí — 5 votos — 2.288 acciones ord. Cl. A. 1) 0015 — 0016. — 2) 3065 — 3066. — 4) 6087 — 6090. — 5) 6094 — 6124. — 8) 9151. — 9155 — 18) 19565 — 19573 — 21) 22401 — 22407 — 22477 — 22483. — $ 228.800. — 114.400 — 114.400. — Julia Ch. de Lichtig. — 8) 23 febrero — Patricia Wightman de Fuchs — por sí — 5 votos — 2.288 acciones ord. Cl. A. 1) 0001 — 0002. — 2) 3071 — 3072. — 4) 6055 — 6058. — 5) 6097 — 6127. — 8) 9166 — 9170. — 18) 20119 — 20126 — 20147. — 21) 22425 — 22431 — 22463 — 22469. — $ 228.800. — 114.400 — 114.400. — Patricia W. de Fuchs. — 9) 23 febrero — María Graziano de Berberián, por sí — 5 votos — 2.288 acciones ord. Cl. A. 1) 0005 — 0006. — 2) 3075 — 3076. — 4) 6059 — 6062. — 5) 6099 — 6129. — 8) 9176 — 9180 — 18) 19574 — 19580 — 20136 — 20137. — 21) 22433 — 22439 — 22505 — 22511. $ 228.800 — 114.400 — 114.400 — María G. de Berberián. 10) 23 febrero Eduardo Berberián — por sí — 5 votos 2.288 acciones ord. Cl. A. 1) 0009 — 0010. — 2) 3059 — 3060. — 4) 6067 — 6070. 5) 6100 — 6130. — 8) 9181 — 9185. — 18) 20138 — 20146 — 21) 22448 — 22454 — 22512 — 22518 — $ 228.800 — 114.400 — 114.400. — Eduardo Berberián — 1.714.515 pesos 171.451.500. — 2.905.348 — 2.306.286. El 23 de febrero 1968, a las 18 horas se cierra este Registro con un total de 1.714.515 acciones depositadas clase "A" 5 votos de $ 100 por acción o sea un capital de $ 171.451.500 valor nominal. F. Jachimowicz. Siendo las 15 horas del 29 de febrero 1968 se cierra el presente registro de asistencia con la presencia de 10 accionistas todos "por sí". Están representadas 1.714.515 acciones ordinarias clase "A" 5 votos por acción, con un capital nominal de pesos 171.451.500 con derecho a 2.306.286 votos con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio sin la presencia del señor Inspector de Justicia. Julia Ch. de Lichtig. — P. W. Fuchs. — F. Jachimowicz. — "Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. F. Jachimowicz. — Hay un sello. Ante mí: Aron Sajnin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil doscientos cuarenta y tres, protocolo corriente de este Registro número cuatrocientos ochenta, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad: "Fadete Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido este primer testimonio extendido en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos dieciséis al nueve millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte, y el presente número: nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiocho días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. (Firmado) Arón Sajnin, Escribano.

Buenos Aires, 13 noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.000 — e.25|11-Nº 44.698 v.25|11|68

AUTOMOTORES FLORENCIO VARELA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5020. — Primer testimonio. — Escritura número mil ochocientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de

mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Humberto Minnucci, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Cuatro y Cuarenta y Cuatro, de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires; don Roberto Minnucci, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón doscientos treinta y tres mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Corrientes número ciento veinte de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; don Ernesto Luis Carlesimo, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Islas Malvinas número doscientos setenta, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; don José Minnucci, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de la provincia de Buenos Aires número ochocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Cuatro y Cuarenta y Cuatro, de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires; doña Lucía Pasquini de Minnucci, italiana, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón ciento noventa y cinco mil setecientos trece, domiciliada en la calle Catorce y Sesenta y Cuatro, de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires; don Pedro José Carlesimo, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos setenta y siete mil trescientos veintitrés, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ochocientos sesenta y uno, de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires; don Pedro Lorenzo Nicolás Vecchi, italiano, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta, domiciliado en la calle Nueve de Julio número novecientos cuarenta y cuatro, de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires. doña Elide Tonello de Minnucci, italiana, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Corrientes número ciento veinte, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; doña Elvira Petronari de Minnucci, italiana, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón trescientos ochenta y siete mil quinientos siete, domiciliada en la calle Cuatro y Cuarenta y Cuatro de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, y doña Nélida Piccione, argentina, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Catamarca número seiscientos treinta y nueve de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; todos accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a lo establecido en el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, una sociedad anónima con la denominación de "Automotores Florencio Varela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación número ocho mil setecientos treinta y nueve de fecha dieciocho del corriente mes y año, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número veintisiete mil ochocientos noventa y cuatro, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta constitutiva y los estatutos sociales, con las modificaciones introducidas a los mismos y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Humberto Minnucci, Roberto Minnucci, Ernesto Luis Carlesimo, José Minnucci, Lucía Pasquini de Minnucci, Pedro José Carlesimo, Pedro L. N. Vecchi, Elide Tonello de Minnucci, Elvira Petronari de Minnucci y Nélida Piccione, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES FLORENCIO VARELA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase y en especial de vehículos automotores; patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, maderera, textil, plástica y química. Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, compra-venta de inmuebles, construcción de obras públicas o civiles; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por 300.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 30 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Humberto Minnucci, 6.000 Ord. 5 v. 60.000; Roberto Minnucci, 6.000 Ord. 5 v. 60.000. Ernesto L. Carlesimo, 6.000 Ord. 5 v. 60.000; José Minnucci, 6.000 Ord. 5 v. 60.000; Lucía P. de Minnucci, 6.000 Ord. 5 v. 60.000; Pedro J. Carlesimo, 6.000 Ord. 5 v. 60.000; Pedro L. N. Vecchi, 6.000 Ord. 5 v. 60.000; Elide T. de Minnucci, 6.000 Ord. 5 v. 60.000; Elvira P. de Minnucci, 6.000 Ord. 5 v. 60.000; Nélida Piccione, 6.000 Ord. 5 v. 60.000 — 60.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Humberto Minnucci; vicepresidente a Roberto Minnucci; vocales a Ernesto Luis Carlesimo, Pedro José Carlesimo; suplente a José Minnucci; Síndico titular a Jorge José Escaloni y Síndico suplente a José Grizzutti. — Cuarto: Autorizar al escribano Mario Jorge Contreras, para que en su oportunidad retire el expediente para su protocolización y a los señores Humberto Minnucci y José Luis Peri a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Humberto Minnucci. — Roberto Minnucci. — E. Carlesimo. — José Minnucci. — Lucia de Minnucci. — P. Carlesimo. — P. L. Vecchi. — Elide Tonello de Minnucci. — Elvira de Minnucci. — Nélida Piccione. En mi carácter de escribano, titular del Registro de Contratos Públicos número 467, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Humberto Minnucci, Roberto Minnucci, Ernesto Luis Carlesimo, José Minnucci, Lucía Pasquini de Minnucci, Pedro José Carlesimo, Pedro Lorenzo Nicolás Vecchi, Elide Tonello de Minnucci, Elvira Petronari de Minnucci y Nélida Piccione. — Conste. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. Escribano. — Estatutos... Buenos Aires, 18 Oct. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329'63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores Florencio Varela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de noviembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el día 12 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Pico. — Hay un sello aclaratorio que dice: Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. Letrado a cargo Inspección General. — Resolución Nº 8.739... Hay un sello y una firma: Mario Jorge Contreras. Escribano. — Enmendado: Elvira — 318. — Valen.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.25|11-Nº 44.842-v.25|11|68

A R P A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, :Secretaría de la autorizante ,se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, Adscripto de este Registro número quinientos treinta y cinco, comparecen doña Victorina María Luisa Fernández de Carracedo, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón setecientos dos mil catorce, domiciliada en el Pasaje Angaco mil seiscientos cincuenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Hilario Carracedo, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula trescientos veintinueve mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en el Pasaje Angaco mil seiscientos cincuenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Angel Lipshitz, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos treinta y tres mil trescientos cuarenta, domiciliado en la calle Cabrera tres mil cuatrocientos veintinueve; don José Lipshitz, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos dieciocho mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Rocamora cuatro mil doscientos setenta y ocho; don José Katz, argentino, casada, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos veintiún mil treinta y uno; domiciliado en la calle Cucha Cucha dos mil ciento doce; doña Berta Katz de Lipshitz, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número novecientos doce mil trescientos setenta y dos, domiciliada en la calle Cabrera tres mil cuatrocientos veintinueve; doña Inés Fisdel de Lipshitz, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número noventa y cinco mil ciento diecisiete, domiciliada en la calle Rocamora cuatro mil doscientos setenta y ocho; doña Rebeca Gonta de Katz, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cuatrocientos treinta mil trescientos diecinueve, domiciliada en la calle Cucha Cucha dos mil ciento doce; don Alberto Héctor Pinto, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinticuatro mil veinticuatro, domiciliado en la calle Senillosa treinta y tres, quinto piso "A"; y doña Blanca Estela Mussi de Pinto, argentina casada, maestra normal, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis; domiciliada en la calle Senillosa treinta y tres, quinto piso "A"; todos vecinos con excepción de los dos primeros nombrados que se encuentran de paso en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Arpa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y dar cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyos efectos me exhiben el expediente número veintiocho mil ciento cuarenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva del día veintiocho de agosto pasado, del Estatuto Social obrante en dicho expediente, de las modificaciones aprobadas y la resolución de la Inspección General de Justicia, otorgándole Personería Jurídica, elementos todos que para este acto tengo a la vista en el expediente ciatdo y que transcripto íntegramente por su orden, dicen así: — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Hilario Carracedo, Victorina María Luisa Fernández de Carracedo, Angel Lipshitz, José Lipshitz, José Katz, Berta Katz de Lipshitz, Inés Fisdel de Lipshitz, Rebeca Gonta de Katz, Alberto Héctor Pinto, Blanca Estela Mussi de Pinto, todos ellos mayores de edad, y hábiles a los efectos. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de instrumentos musicales y afines, de metales y minerales, elaborados o no, maquinarias, mercaderías, productos y|o subproductos, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: Mediante la fabricación, producción o elaboración de toda clase de instrumentos musicales y sus accesorios, elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados, relacionados con las industrias musicales, metalúrgicas, químicas y plásticas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se exluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal —Ley 13.512—, construcciones en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series clase "A" de cinco votos, por acción, de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acc. — Clase — Integración. — Monto — Hilario Carracedo — 3.800 — Al portador — "A" 5 votos. — 380.000. — Angel Lipshitz — 4.800 — Al portador — "A" 5 votos. — 480.000. — José Lipshitz — 3.600 — Al portador — "A" 5 votos. — 360.000. — José Katz. — 3.000 — Al portador — "A" 5 votos. — 300.000. — Alberto Héctor Pinto — 3.800. — Al portador — "A" 5 votos — 300.000. — Victorina M. L. Fernández de Carracedo — 200 — Al portados — "A" 5 votos — 20.000. — Berta Katz de Lipshitz — 200 — Al portador — "A" 5 votos — 20.000. — Inés Fisdel de Lipshitz — 200 — Al portador — "A" 5 votos — 20.000. — Rebeca Gonta de Katz — 200 — Al portador — "A" 5 votos. — 20.000. — Blanca E. Mussi de Pinto — 200 — Al portador — "A" 5 votos — 20.000. — 20.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y se integran en este acto el 10 por ciento (diez) de lo smontos suscriptos — Tercero' — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Hilario Carracedo; Vicepresidente a Angel Lipshitz; Vocales a Alberto Héctor Pinto; Suplentes a José Katz y José Lipshitz; Síndico titular a Contador Público Nacional León Isaac Kurdelas, y Síndico suplente a Victorina María Luisa Fernández de Carracedo. — Cuarto: Autorizar a los señores León Isaac Kurdelas y|o Angel Lipshitz a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Carracedo. — Angel Lipshitz. — A. E. Pinto. — José Katz. — José Lipshitz. — V. M. L. F. de Carracedo. — Berta Katz de Lipshitz. — Blanca E. M. de Pinto. — Rebeca G. de Katz. — Inés F. de Lipshitz." — "En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 535 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Victo-

rina María Luisa Fernández de Carracedo, C. I. Nº 1.702.014; Hilario Carracedo, L. E. 329.246; Angel Lipshitz, L. E. 4.233.340; José Lipshitz, L. Enrolamiento 4.218.376; José Katz, L. Enrolamiento 4.221.031; Berta Katz de Lipshitz, L. C. 912.372; Inés Fisdel de Lipshitz, L. C. 95.117; Rebeca Gonta de Katz, L. C. 430.319; Alberto Héctor Pinto, C. I. 2.624.024; y Blanca Estela Mussi de Pinto, L. C. 1.654.566, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — M. Jaichenco. — Marcelo Jaichenco - Escribano. — Buenos Aires". — Buenos Aires, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Número 28.149. — Buenos Aires, 27 septiembre 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arpa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". constituida en esta Ciudad el 28 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General de Justicia el día 30 del mismo mes y año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta), y sus Estatutos de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.445". — Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes en los caracteres invocados, continúan diciendo: — Que en la forma precedente dejan transcriptos el Estatuto Social de "Arpa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer Directorio y emisión de las series Uno y Dos de acciones ordinarias al portador, de cinco vots por acción, o sean Veinte Mil Acciones de cien pesos cada una, valor nominal de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, solicitando del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y a sus demás efectos legales. — Por último, el autorizante, deja constancia que el impuesto de sellos por la suma de doce mil pesos moneda nacional correspondientes al total de las dos series emitidas por dos millones de pesos moneda nacional, se abonará en la declaración jurada del mes en curso. — Leída y Ratificada, así la otorgan, por ante mí, doy fe. — V. M. L. F. de Carracedo. — H. Carracedo. — Angel Lipshitz. — José Katz. — Berta K. de Lipshitz. — Inés F. de Lipshitz. — Rebeca G. de Katz. — A. H. Pinto. — Blanca E. M. de Pinto. — José Lipshitz. — Está mi sello. — Ante mí: J. Jaichenco. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400. — e.25|11-Nº 44.784-v.25|11|68

FRIGORIFICO RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.857. — Primer Testimonio. Número Dos mil Trescientos Cuarenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparece; don Federico José Dumas, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del directorio de la sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación de "FRIGORIFICO RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo Nacional el dos de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, número mil novecientos cincuenta y nueve... Que los accionistas de la sociedad que representa en asamblea general ordinaria dispuso lo siguiente: en la de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, la reforma al artículo 7º del estatuto; la que fue ratificada en la asamblea del veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y en la del día catorce de junio del corriente año se ratifico lo resuelto en las asambleas anteriores y además la reforma de los artículos sexto, vigésimo sexto y vigésimo noveno: Que dichas modificaciones fueron sometidas a consideración de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, en el que luego de los trámites correspondientes se dicto la Resolución número dos mil doscientos noventa y dos del treinta de octubre pasado, por la que se aprobaron las reformas introducidas al estatuto, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mi el autorizante eleva a escritura pública la parte pertinente de dichas asambleas los registros de accionistas asistentes a las mismas, resolución mencionada, y el texto de los artículos reformados ajustados a las observaciones formuladas por la Repartición mencionada, todo lo que copiado por su orden dice así: — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de doscientos veinte millones de pesos moneda nacional representado por quinientas noventa y cuatro mil acciones nominativas clase "A", un millón ciento sesenta y seis mil accciones nominativas o al portador clase "B", ciento ochenta mil acciones preferidas y doscientas sesenta mil acciones clase "A", "B", y o preferidas nominativas, dividido en cuatrocientas cuarenta series de cinco mil acciones cada una de un valor nominal de m$n. 100.— cada acción, según lo resuelve el directorio. Las resoluciones de emision por sobre m$n. 80.000.000, se elevaran a escritura pública, si el impuesto fiscal de sellos no hubiese sido pagado, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º — Las acciones ordinarias y preferidas gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinan. Las acciones ordinarias de la clase "A" tendrán derecho a 5 votos por acción suscripta y las acciones ordinarias de la clase "B" tendrán derecho a un voto por acción suscripta. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo preferencial de hasta un 20 o|o de su valor nominal, acumulativo o no con o sin participación adicional anual en las utilidades líquidas y realizadas en igual proporcion a los dividendos que se distribuyan a las acciones ordinarias, no teniendo en ningún caso derecho a voz ni voto. La sociedad podrá emitir asimismo acciones preferidas especiales que tendrán las siguientes caractrísticas: a) Gozaran de un dividendo preferencial acumulativo o no que no podrá exceder el equivalente en moneda nacional de 50 centavos de dolar estadounidense al cambio vendedor en el mercado libre del día anterior en que los mismos fueren votados por la asamblea; b) Podrán gozar de participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas que se establezca en el tiempo de su emisión en igual proporción a los dividendos que se distribuyan a las acciones ordinarias. c) Las acciones preferidas y especiales podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones prescriptas por el artículo 343 del Cód. de Comercio o mediante reducción de capital a ese efecto, ya sea a su valor nominal o del equivalente de hasta un dólar con cincuenta centavos estadounidense al cambio libre del día anterior a su pago efectivo, elló conforme se determine en la oprtunidad de la emisión; con la salvedad de que toda suma por concepto de rescate de las acciones preferidas en exceso de su valor integrado, solo podrá provenir de utilidades líquidas y realizadas o de reservas creadas a ese efecto; d) Las acciones preferidas especiales solo tendrán derecho a voz y a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de las utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 7º — El ochenta por ciento del capital social estará siempre representado por acciones nominativas, pudiendo ser al portador las acciones que representen el restante 20 o|o. El cincuenta y uno por ciento del total del capital accionario deberá pertenecer siempre a productores ganaderos, inscripto como contribuyentes en la Junta Nacional de Carnes y solamente podrán ser transferidos a otros productores que reúnan los mismos requisitos. A los efectos de la proporción del capital accionario que debe pertenecer a productores ganaderos a que se hace referencia anteriormente, no se computarán las acciones que se puedan emitir como consecuencia del convenio que la sociedad ha firmado con Adela Investment Company S. A. o las que ya son o fueron de propiedad de ésta. Mientras las acciones suscriptas no esten totalmente integradas, le serán entregadas a los suscriptores certificados provisorios nominativos. La integración de las acciones se efectuará en la forma y época que determine el directorio en el momento de la emisión. Las acciones y los certificados serán firmados por dos directores pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás recaudos que establece el Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, estas fueran negociadas, los cedentes quedaran garantes del pago que deberán hacer sus cesionarios. A los accionistas morosos en el pago de sus cuotas el directorio les cobrará un interés punitorio del quince por ciento anual por las sumas adeudadas a partir de la fecha en la que se debia hacer el pago. Transcurridos el plazo de seis meses, el directorio sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial venderá sin excepción alguna y en remate público los certificados. El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados, quedando empero responsable por el saldo deudor que resultare en caso de que la venta de las acciones no alcanzare a cubrir el valor nominal. — Artículo 26º El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. El directorio formulará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia y una memoria sobre la marcha de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, recibirán el siguiente destino: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que esta alcance el décimo del capital suscripto; b) La suma necesaria para el pago de los dividendos fijos de las acciones preferidas con prioridad, los acumulativos atrasados en su caso; c) La suma necesaria para asegurar a las acciones ordinarias y preferidas con participación adicional un dividendo del diez por ciento a prorrata de sus montos integrados. d) Remuneracion al directorio en las cantidades que acuerde la asamblea. e) El saldo se repartirá a las acciones ordinarias a prorrata de sus montos integrados sin perjuicio de la participación adicional que le corresponda a las acciones preferidas, salvo que la asamblea resolviera darle otro destino. — Artículo 29º La sociedad solo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. Será liquidada por el directorio en ejercicio bajo la vigilancia del síndico. Con el saldo líquido que resulte, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación se dará el siguiente destino: a) Reembolso a las acciones preferidas y preferidas especiales por su monto integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", por su monto integrado; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) Se abonarán a las acciones preferidas especiales la suma equivalente para adquirir al tipo de cambio vendedor en el mercado libre del día anterior a la fecha del pago efectivo la misma cantidad en dólares estadounidenses que correspondia al valor nominal de las acciones en el momento de la emisión; e) El saldo restante se distribuirá a prorrata entre todos los tenedores de acciones ordinarias y de acciones preferidas con respecto a la participación pactada. — "Buenos Aires, 30 Oct. 1968. Visto el Expediente Nº 8.918, en el que la sociedad "Frigorífico Río de la Plata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en sus estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientas ochenta y ocho (288) a doscientas noventa vuelta (290 vta.) la reforma introducida al estatuto de la sociedad "Frigorífico Río de la Plata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por las asambleas celebradas el 21 de noviembre de 1966, 26 de diciembre de 1967 y 14 de junio de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.293. — H. E. Lanzani.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800. — e.25|11 Nº 44.720 v.25|11|68

FERNANDO J. BARBOT

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3414. Primer testimonio. Número mil ciento veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Fernando Juan Barbot, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y tres mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Juan Bautista Ambrosetti número setenta y ocho, de esta ciudad; doña Elda Matilde de Fauroux de Barbot, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número cero doscientos setenta y dos mil novecientos veintinueve, domiciliada en la calle Juan Bautista Ambrosetti número setenta y ocho, de esta ciudad; don Curt Gualterio Schicht, argentino naturalizado, casado, arquitecto, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil trescientos veintinueve, domiciliado en la calle Juan Bautista Ambrosetti número setenta y ocho, de esta ciudad; don Luis Eladio Alsberg, argentino, casado, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos siete mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Thorne número mil noventa y uno, de esta ciudad; don Francisco Adolfo Cantero, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos diecisiete mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil cuatrocientos cuarenta, planta baja, departamento "C", de esta ciudad; doña Delia Esther Giaroli de Schicht, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número un millón setenta y tres mil doscientos catorce. domiciliada en la calle Juan Bautista Ambrosetti número setenta y ocho, de esta ciudad; doña Norma Sonia Herrero, de Alsberg, argentina, casada, docente, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y seis mil doscientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Thorne número mil noventa y uno, de esta ciudad; doña Dora López de Cantero, argentina, casada, docente, titular de la libreta cívica matrícula número un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Hipólito Irigoyen número dos mil cuatrocientos cuarenta, de esta ciudad; don José Carmelo Serio, argentino, casado, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Joaquín V. González número mil setenta y seis, de esta ciudad, y doña Martha Alba Yurescia de Serio, argentina, casada, docente, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Joaquín V. González número mil setenta y seis, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen Que por Acta privada de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Fernando J. Barbot, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número ocho mil setecientos cinco, de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad Fernando J. Barbot, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Fernando J. Barbot, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto tipo aprobado decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad.— Y el Escribano autorizante, teniendo a la

vista el expediente númer veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta; y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Fernando Juan Barbot, Elda Matilde Fauroux, Curt Gualterio Schicht, Luis Eladio Alsberg, Francisco Adolfo Cantero, Delia Esther Giaroli, Norma Sonia Herrero, Dora López, José Carmelo Serio, Martha Alba Yurescia y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FERNANDO J. BARBOT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, y|o transformación de materias primas y productos relativos a la construcción de inmuebles, ya sean maderos, metalúrgicos, plásticos, químicos y de canteras. Comerciales: Mediate la importación, exportación, compra-venta, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, de materiales, máquinas y automotores, para la construcción de sanitarios y para el hogar. Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal; las construcciones de puentes y caminos. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiere el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional diez millones (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de moneda pesos nacional mil (mil pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Fernando Juan Barbot, ochocientas, cinco votos, pesos ochenta mil. — Elda Matilde Fauroux, doscientas veinte, cinco votos, pesos veintidós mil. — Curt Gualterio Schicht, doscientas, cinco votos, pesos veinte mil. — Luis Eladio Alsberg, doscientas, cinco votos, pesos veinte mil. — Francisco Adolfo Cantero, doscientas, cinco votos, pesos veinte mil — Delia Esther Giaroli, cien, cinco votos, pesos diez mil. — Norma Sonia Herrero, cien, cinco votos pesos diez mil. — Dora López, cien, cinco votos, pesos diez mil. — José Carmelo Serio, sesenta, cinco votos, pesos seis mil. — Martha Alba Yurescia, veinte, cinco votos, pesos dos mil. — Dos mil, cinco votos, pesos doscientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el activo y|o activo y pasivo social de "Fernando J. Barbot, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ya sea mediante el pago en acciones a tal efecto y|o en dinero efectivo, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil ochocientos setenta y tres al folio trescientos cuarenta y siete del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones inscriptas respectivamente el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil novecientos sesenta y ocho al folio ciento ochenta y dos del libro cincuenta y cuatro y con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número quinientos treinta al folio sesenta y siete del libro cincuenta y ocho todos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo actualmente a sus únicos socios los señores Fernando Juan Barbot y Francisco Adolfo Cantero, quienes prestan su conformidad al uso de la denominación del nombre para la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Juan Barbot; vicepresidente a Curt Gualterio Schicht; vocales, a Luis Eladio Alsberg, Francisco Adolfo Cantero; síndico titular, a Jorge Augusto Contrucci, y síndico suplente a José Carmelo Serio. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Jorge A. Contrucci a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fernando J. Barbot. — Elda M. F. de Barbot. — Curt Schicht. — L. E. Alsberg. — F. A. Cantero. — Delia E. Giaroli. — Norma S. Herrero. — Dora López. — J. Serio. — Martha A. Yurescia. — Buenos Aires, quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad, "Fernando J. Barbot, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (una) a fojas dos vuelta (dos vuelta), y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución número ocho mil setecientos cinco. — Alberto G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, subInspecctor General de Justicia. — Letrado a cargo, Inspección General. — Fdo: Jorge A. Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400 e. 25|11 Nº 44.730 v. 25|11|68

D O C T A
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece: don Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de Aaron Lewit y de Marta Winocur, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho, domiciliado legalmente en Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos, de la Capital Federal, persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a la presente en su carácter de apoderado especial de los constituyentes de la razón social denominada "Docta, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos datos personales se detallan a continuación: Rolando Tettamanzi, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, domiciliado en Humberto Primero mil seiscientos cuarenta, piso primero, departamento "P", de la Capital Federal; doña Rosa Lidia Lavarello Méndez, chilena, empleada, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Alsina número dos mil noventa, piso segundo, departamento "T", de la Capital Federal; Eva Faifenkopf, uruguaya, empleada, mayor de edad, soltera, domiciliada en Argerich dos mil cuarenta y tres, de la Capital Federal; Catalina Luis Pomeraniec, argentina, empleada, mayor de edad, soltera, domiciliada en Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos, de la Capital Federal; Sara Wainerman, argentina, abogada, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Tellier número cuatro mil ciento diez y seis de la Capital Federal; Mario Alberto Simanovich, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cochabamba dos mil trescientos diez y nueve de la Capital Federal; doña Marta Winocur de Lewit, rusa, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Aarón Lewit, domiciliado en Humberto Primero mil seiscientos cuarenta, piso primero, departamento "R", de la Capital Federal; Alberto Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Humberto Primero mil seiscientos cuarenta, piso primero, departamento "R", de la Capital Federal; Zulema Simanovich de Szwarcman, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Isaac Bernardo Szwarcman, domiciliada en Cochabamba dos mil trescientos diez y siete, de la Capital Federal; y don Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, domiciliado en Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos, de la Capital Federal. — La personería invocada por el compareciente surge del acta constitutiva de la referida entidad, que se transcribirá más adelante. — Y el señor Jorge Lewit, dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número veintiocho mil novecientos setenta del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza, bajo el rubro de "Docta, Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente copiados dicen así: "Escritura número: cuatrocientos veintiséis. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecietnos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Rolando Tettamanzi, argentino, empleado, soltero; Rosa Lidia Lavarello Méndez, chilena, empleada, soltera; Eva Faifenkopf, uruguaya, empleada, soltera; Catalina Luisa Pomeraniec, argentina, empleada, soltera; Sara Wainerman, argentina, abogada, soltera; Mario Alberto Simanovich, argentino, empleado, soltero; Marta Winocur de Lewit, ama de casa, rusa, casada; Alberto Lewit, argentino, empleado, soltero; Zulema Simanovich de Szwarcman, argentina, ama de casa, casada y Jorge Lewit, argentino, empleado, soltero; todos los comparecientes domiciliados en Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos, de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOCTA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicas y plásticos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación compra venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra venta y administración de títulos, acciones, debentures, y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, ni otros por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización, y operaciones bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La asamblea podrá designar suplentes; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Rolando Tettamanzi, Rosa Lidia Lavarello Méndez, Eva Fainfenkopf, Catalina Luisa Pomeraniec, Sara Wainerman, Mario Alberto Simanovich, Marta Winocur de Lewit, Alberto Lewit, Zulema Simanovich de Szwarcman y Jorge Lewit, suscriben cada uno de ellos dos mil acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Rolando Tettamanzi, vicepresidente: Mario Alberto Simanovich; vocal: Marta Winocur de Lewit; síndico titular: Jorge Lewit; síndico suplente: Eva Faifenkopf. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Rolando Tettamanzi, y|o Jorge Lewit y|o Sara Wainerman a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente." — "Buenos Aires, 5 nov. 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Docta, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 24 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.957. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge E. Spanier, escribano.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.25|11-Nº 44.731-v.25|11|68

I D A M A R O
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número novecientos tres. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos

sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comaperecen los señores Ida Deolina Dall'Aglio de Lambertini, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.224.072, domiciliada en la calle Centenario trescientos treinta y tres, de San Isidro; Roberto Adolfo Alberto Lambertini, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número 5.605.650, domiciliado en la calle Centenario trescientos treinta y tres de San Isidro; Marta Beatriz Lambertini, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 3.374.306, domiciliada en la calle Centenario trescientos treinta y tres, San Isidro; Rodolfo Alberto Lambertini, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.587.218, domiciliado en la calle Centenario trescientos treinta y tres ,de San Isidro; Horacio Luis Muñiz, casado, actividades inmobiliarias, con Libreta de Enrolamiento número 1.495.273, domiciliado en la calle Ituzaingó trescientos cuarenta de San Isidro; Aída Romilda Lambertini de Muñiz, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 4.318.898, domiciliada en la calle Ituzaingó trescientos cuarenta de San Isidro; Delia María Lambertini, soltera, comerciante, con Libreta Cívica 4.391.897, domiciliada en la calle Ituzaingó trescientos cuarenta de San Isidro; Jesús Angel Barrio, casado, profesor, con Libreta de Enrolamiento número 3.254.344, domiciliado en Santa Ana cuatrocientos setenta y cinco, de San Isidro; Esperanza Rodrigo de Barrio, casada, profesora, con Libreta Cívica número 4.391.692, domiciliada en Santa Ana cuatrocientos setenta y cinco de San Isidro; y Narciso Jacobo Jazhal, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.582.910, domiciliado en Constitución trescientos setenta y cuatro de San Fernando; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la Ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, la denominaron "Idamaro, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera. Industrial y Agropecuaria", y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ida Deolina Dall'Aglio de Lambertini, Roberto Adolfo Alberto Lambertini, Marta Beatriz Lambertini, Rodolfo Alberto Lambertini, Horacio Luis Muñiz, Aída Romilda Lambertini de Muñiz, Delia María Lambertini, Jesús Angel Barrio, Esperanza Rodrigo de Barrio y Narciso Jacobo Jazhal, todos mayores y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IDAMARO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA. COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación y venta de bienes inmuebles, urbanos y rurales en general, incluidos aquellos bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, exportación e importación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y bienes muebles en general, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Financieras: Mediante inversiones en general por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en operaciones realizadas o a realizarse, participación en empresas formadas o a formarse; préstamos con garantía real o con cualquiera de las otras admitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación o transformación de productos metalúrgicos, ya sea de máquinas, herramientas, repuestos y demás artículos de esa naturaleza, madereros, químicos, eléctricos, plásticos y para la construcción. — Agropecuarios: Mediante la explotación de la ganadería, la agricultura, la floricultura, avicultura, cunicultura y apicultura en general, en establecimientos propios o de terceros o por cuenta de terceros y la comercialización de sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 45.000.000, representado por 45.000 acciones de pesos moneda nacional 1.000 valor nominal cada una, dividido en 45 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciocho series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. — Ida Deolina Dall'Aglio de Lambertini, 9.000, 5 votos, 900.000. — Roberto Adolfo Alberto Lambertini, 2.980, 5 votos, 298.000. — Rodolfo Alberto Lambertini, 2.980, 5 votos, 298.000. — Marta Beatriz Lambertini, 2.980, 5 votos, 298.000. — Horacio Luis Muñiz, 10, 5 votos, 1.000. — Aída Romilda Lambertini de Muñiz, 10, 5 votos, 1.000. — Delia María Lambertini, 10, 5 votos, 1.000. — Jesús Angel Barrio, 10, 5 votos, 1.000. — Esperanza Rodrigo de Barrio, 10, 5 votos, 1.000. — Narciso Jacobo Jazhal, 10, 5 votos, 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del 10 o|o de las respectivas subscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizados: Presidente a Roberto Adolfo Alberto Lambertini. Vicepresidente a Rodolfo Alberto Lambertini. Vocales a Marta Beatriz Lambertini. Suplente, Horacio Luis Muñiz. Síndico titular a Narciso Jacobo Jazhal y Síndico Suplente a Jesús Angel Barrio. — Cuarto: Autorizar al doctor Aníbal H. Berenguer a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al directorio a fin de que en la oportunidad que estime conveniente adquiera los siguientes bienes inmuebles y muebles de propiedad de los señores Ida Deolina Dall'Aglio, Roberto Adolfo Alberto Lambertini, Rodolfo Alberto Lambertini y Marta Beatriz Lambertini, que se indican a continuación: Quinta Pacheco sita en el Km. 33 y 1|2 Ruta 9 (Pcia. de Buenos Aires), Partido de Tigre; Propiedad sita en la calle Centenario Nº 333|61 de San Isidro (Pcia. de Bs. As.) propiedad sita en la calle Entre Ríos Nº 2172, de la Ciudad de Mar del Plata, constituida por unidad de propiedad horizontal, dep. Nº 12 y los terrenos sitos en la calle Marcos Sastre sin número también de la Ciudad de Mar del Plata. La totalidad del equipo e instrumental, aparato de rayos X., muebles y útiles y accesorios del "Instituto Lambertini". Autorizándole también para abonar el precio convenido con los propietarios ya sea en acciones de la sociedad en dinero efectivo. — Ida Deolina Dall'Aglio de Lambertini. — Roberto Adolfo Alberto Lambertini. — Marta Beatriz Lambertini. — Rodolfo Alberto Lambertini. — Horacio Luis Muñiz. — Aída Romilda Lambertini de Muñiz. — Delia María Lambertini. — Jesús Angel Barrio. — Esperanza Rodrigo de Barrio. — Narciso Jacobo Jazhal. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Ida Deolina Dall'Aglio de Lambertini, C. I. 1.224.072; Roberto Adolfo Alberto Lambertini, L. E. 5.605.650; María Beatriz Lambertini, L. C. 3.374.306; Rodolfo Alberto Lambertini, con L. E. 4.587.218; Horacio Luis Muñiz, L. E. 1.495.273; Aída Romilda Lambertini de Muñiz, L. C. 4.318.898; Delia María Lambertini, L. C. 4.391.897; Jesús Angel Barrio, L. E. 3.254.344; Esperanza Rodrigo de Barrio, L. C. 4.391.692 y Narciso Jacobo Jazhal, L. E. 5.582.910, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a 25 de setiembre de 1968. — Hay un sello y una firma: Liliana E. Salvo, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.570. Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuenica autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Idamaro, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 25 de setiembre de 1966 y presentada en esta Inspección General el día 27 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 8.521. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es reproducción fiel, de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, firman por ante mí, doy fe. — I. Dall'Aglio de Lambertini. — R. Lambertini. — M. Lambertini. — R. Lambertini. — H. L. Muñiz. — Aída R. Lambertini de Muñiz. — Delia M. Lambertini. — J. Barrio. — E. R. de Barrio. — N. Jazhal. Hay un sello, ante mí: Pedro Gionchetti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.670 del Registro 33 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales de quince pesos numerados correlativamente del primero número 1516285 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti. Escribano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1516293. Morón, 10 de octubre de 1968. Hay un sello y una firma: Elio O. Fernández Rogel. Tesorero. Delegación Morón.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.25|11-Nº 44.708 v.25|11|68

JOSE E. ISAAC SAIONZ

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número trescientos cuatro. En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen don José Saionz, argentino naturalizado, nacido el diez y nueve de abril de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con Juana Steinberg, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte y uno, domiciliado en la calle Hortiguera número cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Isaac Saionz, argentino naturalizado nacido el doce de octubre de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con Teresa Spraukin, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones cuatrocientos treinta y dos mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Hortiguera número cuarenta y cinco de la Capital Federal; doña Juana Steinberg de Saionz, argentina, nacida el siete de julio de mil novecietnos diez, casada en primeras nupcias con José Saionz, ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica número trescientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta, domiciliada en la calle Hortiguera número cuarenta y cinco de la Capital Federal; doña Teresa Spraukin de Saionz, argentina naturalizada, nacida el doce de febrero de mil novecientos diez, casada en primeras nupcias con Isaac Saionz, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos trece mil quinientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Hortiguera número cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Julio Leonardo Saionz, argentino, nacido el veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Hortiguera número cuarenta y cinco de la Capital Federal; doña Mirta Ethel Sainoz de Rosenzuaig, argentina, nacida el diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con Rodolfo Nicel Ro-Sainoz, argentino, nacido el veinte de junúmero un millón ciento treinta y dos mil novecientos cinco, domiciliada en la calle Yerbal número mil ochocientos treinta de la Capital Federal; doña Elina Susana Sainoz de Borsutzky, argentina, nacida el dos de abril de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Teodoro Borsutzky, ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica número tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos diez y nueve, domiciliada en la calle José María Moreno número ciento sesenta y dos, séptimo piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Nora Judith Saionz, argentina, nacida el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento un mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Hortiguera número cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Rodolfo Nicel Rosenzuaig, argentino, nacido el siete de junio de mil novecientos veinte y tres, casado en primeras nupcias con Mirta Ethel Saionz, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones quinientos diez y ocho mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en calle Yerbal número mil ochocientos treinta de la Capital Federal; y doña Elda Silvia Saionz, argentina, nacida el dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, estudiante, con libreta cívica número cinco millones doscientos diez y ocho mil seiscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Hortiguera número cuarenta y cinco de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y por ante mí dicen: Que por acta privad ade fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos estatutos y suscribieron las dos primeras series de acciones, por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional, del capital autorizado de la sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia, para su pertinente aprobación y posterior elevación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante resolución de la Inspección General de Justicia número mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha veinte y siete de agosto del corriente año, autorizándola a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. En consecuencia, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "José E. Isaac Saionz Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes que obran en el expediente número veinte y siete mil quinientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe, y del cual se transcribirán a continuación: El acta constitutiva que obra de fojas uno a siete, los estatutos obrantes de fojas uno a cinco vuelta con las modificaciones de fojas trece y vuelta y la resolución referida obrante a fojas diez y seis, todo lo que copiado literalmente es del siguiente tenor: "Acta de constitución de "José e Isaac Saionz Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial Inmobiliaria y Financiera". En Buenos Aires a los diez días del mes de julio de 1968 se reunen en el local de la calle Lavalle 710, 5º B., las siguientes personas: 1) José Saionz; 2) Isaac Saionz; 3) Juana Steinberg de Saionz; 4) Teresa Spraukin de Saionz; 5) Julio Leonardo Saionz; 6) Mirta Ethel Saionz de Rosenzuaig; 7) Elina Susana Saionz de Borsutzky; 8) Nora Judith Saionz; 9) Rodolfo Nicel Rosenzuaig y 10) Elda Silvia Saionz, todos mayores de edad, con el propósito de constituir una sociedad anónima y resolvieron lo que a continuación se indica: — Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que habrán de regir a la sociedad ya anteriormente sometido a la consideración de los interesados del que se ha dado lectura en este acto siendo dichos estatutos del siguiente tenor: Estatutos. Capítulo Primero. Denominación, domicilio, duración y objeto: — Artículo Primero: Bajo la denominación de "JOSE E ISAAC SAIONZ SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o exterior del país. — Artículo segundo: El término de su duración será de 99 años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorogado por resolución de una asamblea y por el término que fije la misma. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la realización de los siguientes actos: 1º) Agrícola-Ganadera: Explotación de campos destinados a la agricultura y a la ganadería; compra, venta, importación, exportación y representación de productos agrícolas ganaderos y sus derivados. 2º) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representación de materias primas, maquinarias y artículos manufacturados, relacionados con la explotación agrícola-ganadera. 3º) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. 4º) Financieras: A través de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capital a personas y sociedades, con expresa aclaración que la sociedad no podrá realizar operaciones de las comprendidas en el artículo 93º de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. A los fines indicados anteriormente la sociedad podrá realizar las operaciones autorizadas por la ley y estos estatutos. Capítulo segundo. Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000 m|n.) representado por 100.000 acciones ordinarias de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, distribuidas en diez series de 10.000 acciones cada una. — Artículo Quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y rea-

lizado conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000), por resolución de una asamblea de accionistas con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 852|10|1955. La pertinente resolució deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial y comunicarla a la Inspección General de Justicia. En los futuros aumentos de capital la sociedad podrá abonar el impuesto de sellos a medida que las acciones que componen el aumento se fueran emitiendo. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y llevarán la firma del presidente y la de cualquier otro director, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio; el directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se otorgarán certificados provisorios, nominativos, firmados y con los demás recaudos que las acciones. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción, aun en el caso de copropiedad. La integración de acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o de derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiendo comunicarse luego a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: Las acciones de las diez rimeras series gozarán de cinco votos por cada una, salvo para la elección del Síndico titular y Síndico suplente, para lo cual todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — En futuras ampliaciones de capital una Asamblea podrá resolver la emisión de acciones de voto simple o de voto múltiple, hasta un máximo de cinco votos por acción. — Artículo octavo: La emisión se hará en series y se anunciará mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial durante cinco días. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitieren, en proporción al número total de las que ya posean. Los interesados deben hacer uso de esta preferencia, dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. — Artículo noveno: En caso de hacerse uso del derecho de receso, la sociedad podrá reintegrarse el capital a los accionistas que se retiren, dentro del plazo máximo de un año y con el interés vigente en plaza en el momento del pago, calculado sobre la suma a reintegrar. Dicha suma se fijará sobre la base del último balance aprobado a la fecha del receso. — Capítulo tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La sociedad será administrada por un directorio, compuesto de tres a diez miembros titulares, pudiéndose además designar hasta dos suplentes. Los cargos dentro del directorio serán designados por la Asamblea y son los siguientes: Presidente, vicepresidente y directores. — Artículo décimo primero: Para ser director se requiere poseer acciones de la sociedad por un valor integrado de diez mil pesos moneda nacional, que quedarán depositados en la sociedad hasta seis meses después del cese de sus funciones, para responder de las obligaciones emergentes del cargo. — Artículo décimo segundo: Los directores durarán en sus cargos desde la Asamblea Ordinaria que los elige hasta la inmediata siguiente, también ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo tercero: Para casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento, cualquier miembro del directorio podrá hacerse representar en sus reuniones y con la suma total de sus atribuciones, por otro director, de cuyos actos quedará directamente responsable, bastando al efecto una simple carta-poder o autorización por telegrama colacionado. Un mismo director no podrá representar a más de un ausente. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada tres meses. Para que pueda funcionar legalmente deben concurrir a la reunión, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. —En un libro especial se levantará un acta de la sesión, dejándose constancia en la misma de las resoluciones adoptadas. Las actas serán firmados por todos los presentes. — Artículo décimo quinto: El directorio tiene a su cargo la dirección y administración y sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades; concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales; realizar todos los actos y contratos privados previstos por las leyes, solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, distribuir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que se estime conveniente; constituir prendas, cauciones, anticresis, comodatos y todo otro derecho real; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la sociedad como exportadora e importadora; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias; b) Solicitar préstamos al tecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus atribuciones, su traslado o separación; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, como así también de debentures pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) Realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo Sexto Para obligar legalmente a la sociedad los documentos respectivos deberán llevar la firma del Presidente o del Vicepresidente o la conjunta de cualesquiera de dos Directores. — Solamente ellos podrán intervenir sea en la esfera judicial o administrativa, en todo género de asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, absolver posiciones, asistir a comparendos o audiencias de cualquier índole y ante cualquier órgano de los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales sin perjuicio de que todo ello puedan delegarlo a mandatarios generales o especiales que pudieran designar. — Artículo Décimo Séptimo: Los Directores podrán ser designados para cumplir cualquier cargo en la sociedad, sin perjuicio de sus funciones dentro del Directorio. — En estos casos el Directorio podrá asignarles una remuneración "ad-referendum" de la primera Asamblea que se celebre y sin perjuicio de la que pueda corresponderle como Director con cargo de rendir cuenta de ello a los accionistas, en la primera Asamblea que se celebre con posterioridad. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, cuyas funciones y atribuciones son las fijadas por disposiciones legales pertinentes. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico Titular y un Suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Noveno: La retribución de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, podrá consistir en un honorario mensual que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de una retribución complementaria al finalizar el ejercicio, que la Asamblea podrá votar con imputación a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Para sesionar en primera citación se requiere un número de acciones que represente la mayoría del capital suscripto en segunda citación con el número que concurra. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y cada acción da derecho de uno a cinco votos según las condiciones de su emisión con la limitación del artículo 350° del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas en el artículo 348 del Código de Comercio. — Para todos los casos, aun los previstos por el artículo 354 del Código citado, rigen las mismas disposiciones del artículo anterior, en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar resoluciones. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Vigésimo Segundo: La citación de las asambleas de accionistas se hará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 349° y 351° del Código de Comercio, según el caso, publicándose los anuncios respectivos en el Boletín Oficial por cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria por tres días y con ocho de anticipación. — El Directorio podrá ampliar la publicidad si lo considera conveniente. — Artículo Vigésimo Tercero: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su propiedad, a más tardar tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas tienen derecho a hacerse representar, siendo suficiente para ello una carta poder o una autorización por telegrama colacionado. — Los Directores y el Síndico Titular no pueden aceptar representaciones. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente o por el director que ejerciera la presidencia en ausencia de aquéllos. — Las resoluciones serán registradas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas previamente designados por la Asamblea. — Capítulo Quinto. — Del Balance y las Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: Al cierre de cada ejercicio económico que tendrá lugar el 30 de junio de cada año, se practicarán en Balance e Inventario de acuerdo a las normas legales y técnicas pertinentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten tendrán el siguiente destino: a) Un 2 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal que indica el artículo 363 del Código de Comercio; b) Retribución al Directorio y Sindicatura, en la medida que pudiera acordar la Asamblea; c) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — Capítulo Sexto. — De la Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagadas las deudas sociales, si hubiera excedente se entregará a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integrado. — Segundo: Aprobados que fueron los estatutos precedentemente transcriptos se procede a la suscripción de las dos primeras series de acciones por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—) en la siguiente forma: Accionista — Importe — José Saionz — $ 200.000 — Isaac Saionz — $ 200.000. — Juana S. de Saionz — $ 200.000. — Teresa S. de Saionz — $ 200.000. — Julio L. Saionz — $ 200.000. — Mirta E. S. de Rosenzuaig — $ 200.000. — Elina E. S. de Borsutzky — $ 200.000 — Nora J. Saionz — $ 200.000. — Rodolfo Nicel Rosenzuaig — $ 200.000 — Elda S. Saionz — $ 200.000. — pesos 2.000.000. — En el mismo acto los suscriptores integran el diez por ciento del capital o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m|n.). — Tercero. A continuación se resuelve constituir el primer Directorio de la sociedad con seis miembros titulares, de la siguiente manera: Presidente: Jose Saionz. — Vicepresidente: Isaac Saionz. — Director: Julio Leonardo Saionz — Director: Juana Stenberg de Saionz. — Director: Elda Silvia Saionz. — Director: Elina Susana Saionz de Borsutzky. — Como Síndico Titular se designa al doctor Alfredo V. Briano y como Síndico Suplente al señor Juan Carlos V. Briano. — Cuarto: En la primera reunión que realice, el Directorio queda facultado para asignar a sus integrantes el sueldo mensual que considere justo "ad referendum" de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. — Dichos sueldos se imputarán a gastos generales. Quinto: Por último, los constituyentes resolvieron conceder por escritura por separado, poder especial a los señores José Saionz y Julio Saionz indistintamente para: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes Estatutos y la Personería Jurídica; b) aceptar, proponer e introducir a dichos Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar una vez obtenida la Personería Jurídica, la correspondiente escritura conforme con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar todos los demás trámites exigidos por las leyes para el funcionamiento legal de la sociedad. — Leída y aprobada por los presentes se dio por terminado el acto, firmando los presentes en prueba de conformidad. — José Saionz. — Isaac Saionz. — Juana S. de Saionz. — Teresa S. de Saionz. — Julio L. Saionz. — M. E. S. de Rosenzuaig. — Elina S. de Borsutzky. — Nora J. Saionz. — Rodolfo N. Rosenzuaig. — E. S. Saionz. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y las que usan en todos sus actos don José Saionz, don Isaac Saionz, doña Juana Steinberg de Saionz, doña Teresa Spraukin de Saionz, don Julio Leonardo Saionz, doña Mirta Ethel Saionz de Rosenzuaig, doña Elina Susana Saionz de Borsutzky, doña Nora Judith Saionz, don Rodolfo Nicel Rosenzuaig y doña Elda Silvia Saionz, respectivamente. — Julio 12 de 1968. — Conste. — Eduardo G Gowland. — Eduardo Guillermo Gowland, Escribano." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Ago. 1968. — Visto el Expediente N-27.598, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "José e Isaac Saionz, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 310 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "José e Isaac Saionz, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida el 10 de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Artículo 3°: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolucion I. G. J. Nº 1.668". — Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el referido expediente. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento a la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, dejan definitivamente constituida la sociedad "José e Isaac Saionz, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonios de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hace constar el escribano autorizante que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y concepto de Impuestos de Sellos, la suma de doce mil pesos moneda nacional, que constituye el Capital Social emitido de la Sociedad que se deja definitivamente constituida por este acto. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí. — Siguen las firmas: José Saionz. — Isaac Sionz. — Juana S. de Saionz — Teresa S. de Saionz. — Julio L. Saionz. — M. E. S. de Rosenzuaig. — Elina S. de Borsutzky. — Nora J. Saionz. — Rodolfo S. Rosenzuaig. — E. S Saionz. — Hay un sello ante mí Eduardo G. Gowland. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil ciento setenta del Registro noventa y siete de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en once fojas simples respuestas con el sellado de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice Eduardo Guillermo Gowland, Escribano. — Hay un firma Eduardo G. Gowland. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 746.130 que se agrega — Lomas de Zamora, 22 de octubre de 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo Guillermo Gowland obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 22 de octubre de 1968. — Td. lleva el timbre fiscal Nº. — No Vale. — Hay una firma Jorge Arrupe ,prosecretario. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento setenta del Registro número noventa y siete de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Co-

mercio expido este testimonio en doce fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Eduardo Guillermo Gowland, Escribano

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.600.— e.25|11-Nº 44.642-v.25|11|68

INTI HUASI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura Número Mil Ciento Doce. En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, personal hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de los señores Enrique Gabriel Orquín, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema H. Cannavo, con libreta de enrolamiento numero 4.820.441, domiciliado en la Avenida de Mayo número 769, Capital Federal; don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de mayo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Picchioni, con libreta de enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 1095, Adrogué; don Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con cédula de identidad de la Capital Federal número 4.737.734, domiciliado en la calle Vicente Fidel Lopez número 1823, Capital Federal; doña Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con libreta cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo número 1562, departamento dos, Lomas de Zamora; don Balbino Rodolfo Fernández, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1942, comerciante, soltero, con libreta de Enrolamiento Nº 7.729.068, domiciliado en la calle Mitre 177, Lomas de Zamora; don Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora Elena Albarracín, con libreta de Enrolamiento Nº 1.116.358, domiciliado en la calle Bynnon 1924, Adrogué; doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, Con libreta cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora; don Aaron Probe, argentino naturalizado, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwartz, con libreta de enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Medrano 147, Banfield; don Rafael Silvio Cersosimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante, soltero, con cédula de identidad número 964.396, domiciliado en la calle Cochabamba número 503, Banfield; doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Marino De Gennaro, con libreta cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre número 3349, Lanús; según poder que los mismos le otorgaron con fecha 23 de agosto del corriente año, ante mí, al folio 1785 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la sociedad "Inti Huasi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Gabriel Orquín, Alejandro Sanz, Salvador Holzman, Nilda Blanca Canera, Balbino Rodolfo Fernández, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aaron Probe, Rafael Silvio Cersosimo, Delia Marta Fiorani, todos domiciliados en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso "A" de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INTI HUASI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas los operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 200.000, cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (10) diez series de acciones, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Iintegrado — Sara Epelbaum 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Delia M. Fiorani 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Enrique G. Orquin 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Balbino R. Fernández 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Alejandro Sanz 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Salvador Holzman 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Nilda B. Canera 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Juan A. Gómez 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Aaron Probe 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Rafael S. Cersosimo 2.000 ordinarias 200.000, 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Juan Alberto Gómez; Vocales a Aaron Probe, Suplente a Salvador Holzman, Síndico titular a Rafael Silvio Cersosimo y síndico suplente a Enrique Gabriel Orquin. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional, Boris Probe, y/o a la señora Delia Marta de De Gennaro, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina: no vale. — Entre líneas: Banfield, Partido de Lomas de Zamora: Vale. — Sara Epelbaum. — Delia M. F. de De Gennaro — E. Orquin. — B. Fernández. — Aaron Probe. — A. Sanz. S. Holzman. — N. B. Canera. — Juan A. Gómez. — R. Cersosimo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Sara Epelbaum, Delia M. F. de De Gennaro, E. Orquin, B. Fernández, A. Sanz, S. Holzman, N. Canera, Aaron Probe, Juan Gómez y R. Cersosimo, pertenecen a Sara Epelbaum, Delia Marta Fiorani de De Gennaro, Enrique Gabriel Orquin, Balbino Rodolfo Fernández, Salvador Holzman, Nilda Blanca Canera, Aaron Probe, Juan Alberto Gómez y Rafael Silvio Cersosimo y Alejandro Sanz, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el libro Nº 4 de Certificación, en el acta Nº 26, de Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo, Banfield, agosto 27 de 1968. — Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández, escribano público. —

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 718.129 que se agrega. Lomas de Zamora, 30 de agosto de 1968. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, legalización. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. Nº 28.267. — Buenos Aires, 23 oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Inti Huasi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora el 27 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 5 de setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8795. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Boris Probe. — Ante mí: Romelio E. Fernández. — Está mi sello. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.25|11 Nº 44.779 v.25|11|68

TALLERES SAN MARCOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento veintinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges don Aldo Saccarola y doña Luisa Salvalaio de Saccarola, ambos domiciliados en calle Enrique Fermi número quinientos treinta de Villa Ballester; don Mario Saccarola, soltero, domiciliado en calle Independencia número dos mil setecientos dieciséis; don Juan Saccarola, soltero, domiciliado en calle Enrique Fermi número quinientos cuarenta de Villa Ballester; don Aldo Liberali, casado con doña Ana Boscariol, domiciliado en calle G. Militar número doscientos veinticinco de Villa Ballester; don Hugo Bertolo, casado con doña María Teresa Koch, domiciliado en calle Misiones número doscientos veinticinco, de Villa Ballester; don Carlos De Marchi, casado con doña Rufina Fraile, domiciliado en calle O'Donell número doscientos veinticinco de Villa Ballester; don Alberto Francisco Elena, casado con doña Liliams Morrogh Bernard, domiciliado en calle Guatemala número cuatro mil setecientos veintiuno; y don Quinto Maccari, casado con doña Nélida Carro, domiciliado en calle Charcas número dos mil setecientos doce, todos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con excepción de don Mario Saccarola, de don Alberto Francisco Elena y de don Quinto Maccari que se domicilian en esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparecen todos por derecho propio, conjuntamente con sus esposas que también firmarán, y el señor Aldo Saccarola además de hacerlo por sí, lo hace también en nombre y representación de don Pedro Semenzato, o Pedro Semenzato Marchese, casado con doña Leonor Velasco o Leonor Velázques, domiciliado en calle Libertador Norte número seiscientos setenta y dos de la ciudad de General Alvear (Mendoza), a mérito del poder especial que éste le otorgó con fecha dieciséis de agosto del corriente año, ante Alonso de esa ciudad, que se agrega en su original, en el cual su esposa también comparece. Y los comparecientes dicen: Que por acta firmada en esta Capital el dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad San Marcos Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, aprobando el estatuto social que sometieron al Superior Gobierno de la Nación conforme consta en las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, expediente número 26.167|68. Que el estatuto, con las modificaciones aconsejadas, fueron aprobados por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en consecuencia, la sociedad ha quedado autorizada, habilitada y con personería para actuar en el carácter de anónima. En consecuencia, de acuerdo a lo prescripto en el inciso primero del artículo doscientos noventa y dos del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 219 del mismo Código, los comparecientes solicitan la transcripción en este protocolo del acta de constitución provisional con su modificación, texto del estatuto social aprobado, con sus modificaciones, balance de aportes de bienes al 30 de junio de 1967 correspondiente a la sociedad San Marcos Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada y resolución de la Inspección General de Justicia, los cuales en el orden indicado son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Aldo Saccarola, Luisa Salvalaio de Saccarola, Pedro Semenzato, Mario Saccarola, Juan Saccarola, Aldo Liberali, Hugo Bertolo, Carlos De Marchi, Alberto Francisco Elena y Quinto Maccari, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES SAN MARCOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Construcción de implementos y máquinas para la industria papelera, automotriz, de la construcción, naviera, minería, petroquímica y agricultura. Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Inmobiliarias: Construcción y compra-venta de inmuebles urbanos y rurales e hipotecas de todo tipo y clase; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — 1º: Aldo Saccarola, 46.270 — A — 4.627.000; 2º: Luisa Salvalaio de Saccarola, 1.000 — A 100.000; 3º: Pedro Semenzato, 830 — A — 83.000, 4º: Mario Saccarola, 200 — A — 20.000; 5º: Juan Saccarola, 500 — A — 50.000; 6º: Aldo Liberali, 250 — A — 25.000; 7º: Hugo Bertolo, 250 — A — 25.000; 8º: Carlos De Marchi, 200 — A — 20.000; 9º: Alberto Francisco Elena, 250 — A — 25.000; 10º: Quinto Maccari, 250 — A — 25.000; 50.000; 5.000.000.—. La integración se efectúa en la siguiente forma: a) En efectivo la suma de cien mil pesos moneda nacional suscriptos por la señora Luisa Salvalaio de Saccarola, b) En bienes la suma de cuatro millones novecientos mil pesos moneda nacional ($ 4.000.000) según surgen del Balance General al 30 de junio de 1967 la sociedad San Marcos Argentina S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de julio de 1968 bajo el Nº 1812 al folio 10 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La Sociedad Anónima que por este acto se constituye se hará cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad San Marcos Argentina S.R.L., será continuadora de sus actividades y los demás accionistas integran el capital suscripto mediante el aporte del haber que a cada uno le corresponda en la sociedad de responsabilidad limitada mencionada, conforme al detalle que figura en la planilla anexo a esta acta, que se acompaña, dejando constancia todos los firmantes de esta acta, que por unanimidad aceptan y aprueban el balance que para la transferencia tienen a la vista y está firmado por el Contador Público Nacional señor Juan Carlos Revelli practicado al 30 de junio de 1967 a cuya fecha se considerarán retrotraídos los efectos de este contrato —La incorporación de cada uno de los rubros que contiene ese balance a la nueva sociedad se hará según las cifras del mismo y a ese efecto y en prueba de conformidad todos los presentes constituyentes de la sociedad anónima firman el balance mencionado, el que también debe considerarse parte de esta acta. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Saccarola; Vicepresidente a Luisa Salvalaio de Saccarola; Vocales secretario a Hugo Bertolo; Suplentes a Carlos De Marchi, Síndico Titular a Alberto Francisco Elena y Síndico suplente a Quinto Maccari. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Francisco Elena y Quinto Maccari a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aldo Sacarola. — Luisa Salvaloio, — P. Semenzato. — Mario Sacca-

rola. — Saccarola. Juan. — Aldo Liberali. — Hugo Bertolo. — Carlos De Marchi. — A. Elena. — Quinto Maccari. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores don Aldo Saccarola; doña Luisa Salvalaio de Saccarola; don Pedro Semenzato: don Mario Saccarola: don Juan Saccarola; don Aldo Liberali; don Hugo Bertolo; don Carlos De Marchhi; don Alberto Francisco Elena y don Quinto Maccari. — Buenos Aires, febrero 2 de 1968. Guillermo Aguerrondo. Escribano Nacional G. Aguerrondo." "Balance General al 30 de Junio de 1967. Base de Transferencia de los Bienes a la S. A. Talleres San Marcos Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Activo. — Disponibilidades. Caja 15.000. Bancos 1.621.465 1.636.465; Créditos. Deudores varios 5.781.098. Documentos a cobrar 76.108; 5.857.206. Bienes de Cambio. Mercaderías 103.710; Trabajos Semi Realizados 858.000; 961.710; Bienes de Uso. Maquinarias 1.232.778; Herramientas 164.371. Muebles y Utiles 76.611. Modelos 138.830; Edificios 198.666; Mejoras Edificio 72.174; Rodados 945 000. — Inmuebles 42.311. Menos Amortizaciones 1.075.192; 1.795.549; Bienes Revaluados Ley 15.272; 1.305.837; Menos Amortizaciones 845. 188; 460.640; 2.256.198 — Inversiones. Acciones 2.000 Total del Activo 10.713.579. Pasivo Deudas. Acreedores Varios 5.433.540; Instituto Nacional de Remuneraciones 2 064; Jubilación Industria a Pagar 23.807; 5.459.411. Provisiones Cuentas a Pagar 342.504; Previsiones. Fondo de Reserva Ley 11.729 — 11.364. Capital. Capital Social 4.900.000; Total del Pasivo 10.713.579. — Juan C. Revelli. — Juan Carlos Revelli. Contador Público Nacional." "Planilla de Aportes para la integración del Capital de la Sociedad Anónima Talleres San Marcos S.A.I.C.I. Accionistas. Capital Integrado. Capital suscripto. Capital S.R.L. Reserva Legal. Cuenta Particular. Revalúo Ley 15 272. — En efectivo. Total 1. Aldo Saccarola. — 4.627.000 — 590.000 — 62.387 — 2.690.540 — 1.284.073 — 4.627.000; 2 Luisa Salvalaio de Saccarola — 100.000.— 100.000 — 100.000; 3 Pedro Semanzato 83.000.— 10.000 — 1.057 — 50.179 — 21.764 — 83.000; 4. Mario Saccarola 20.000 — 20.000 — 20.000.—; 5. Juan Saccarola 50.000.— 50.000— 50 000; 6 Aldo Liberali 25.000— 25.000— 25.000. 7. Hugo Bertolo 25.000— 25.000— 25.000; 8. Carlos De Marchi — 20.000 — 20.000— 20.000; 9. Alberto Francisco Elena — 25.000— 25.000— 25.000: 10. Quinto Maccari — 25.000 — 25.000 — 25.000. Totales 5.000.000 — 600.000— 63.444 — 2.930.719 — 1.305.837 — 100.000 — 5.000.000. — Juan C. Revelli. Juan Carlos Revelli. Contador Público Nacional." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26.167. Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tallares San Marcos Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de febrero de 1968 con el nombre de "San Marcos Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 48 a fs. 49 y 49 vta. y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 49 vta. (fojas cuarenta y nueve vuelta) y la de oficio en el art. 3º del final de fs. (fojas tres). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación, se insertará el balance de fs. 45 y vta. y planilla de fs. 46. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio deberá demostrar la sociedad haberse otorgado la escritura traslativa de dominio de los inmuebles incorporados. — Tome nota la Oficina de Registro y Ficheros de lo indicado a fs. 52 vta. Resolución Nº 7593 — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Hay un sello: "Ministerio del Interior. República Argentina. Inspección General de Justicia". — Fdo.: Guillermo Aguerrondo. Escribano. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e.25|11-Nº 44.781-v.25|11|68

FETICHE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Esc. Nº 506: En El Talar, Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. Aires, a 28 de Octubre de 1968, ante mí escribana autorizante, comparece don Juan Ulnik, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, C. I. Nº 2.202.275, Cap. Federal, domiciliado en Florida 336, Cap. Federal, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre por sí y además en nombre y representación de don Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 1376, C. I. Nº 775.580, Cap. Fed.; doña Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, argentina naturalizada, casada, empleada, domiciliada en Pueyrredón 1376, C. I. Nº 2.576.075, Cap. Federal; doña Susana Lidia Israel, argentina, soltera, domiciliada en Guevara 163, C. I. Nº 5.718.985, Cap. Federal; doña Mabel Beatriz Grus de Ulnik, argentina, casada, odontóloga, domiciliada en Yerbal 1001, L. C número 401.802; doña Lucinda Mercedes Ruiz, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Muñiz 267, L. C. Nº 2.967.452; doña Sara Patop, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Acoyte 625, C. I. Nº 2.520.959, Cap. Federal; doña Norma Beatriz Gié, argentina, soltera, domiciliada en Gaona 3123, C. I. número 5.707.244, Cap. Federal; don Nicolás Lázaro Ferreyra, argentino, casado, empleado, domiciliado en Alvarez Thomas 1538, C. I. Nº 2.898.896, Cap. Federal; doña Luisa Odelsia Maidana, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Cucha Cucha 35, L. C. Nº 4.275.484, todos los representados son vecinos de la Capital Federal, según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgado ante mí el Fº 1309 de este mismo protocolo, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente, y en los caracteres expresados agrega: Que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado del 30 de setiembre de 1968, una Sociedad Anónima bajo la denominación de Fetiche Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, el Inspector Gral. de Justicia por resolución del 22 de Octubre del cte. año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida Sociedad Anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución. Estatuto Social, que conjuntamento con la resolución aprobatoria de referencia número 8.775 tengo a la vista para este acto en el Exp. Nº 28.755 de la Inspección Gral. de Justicia. El Acta Constitutiva dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de Setiembre de 1968 se reúnen los señores Norma Beatriz Gié, Sara Patop, Juan Ulnik, Susana Lidia Israel, Herz Ulnik, Luisa Odelsia Maidana, Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, Nicolás Lázaro Ferreyra, Lucinda Mercedes Ruiz y Mabel Beatriz Grus de Ulnik, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FETICHE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes, muebles, mercaderías, materias primeras, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos textiles, químicos, metalúrgicos y madereros; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 98 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería, y en general, todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como así también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— m|n. representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal c|u. dividido en 10 series de 1.000.000.— de pesos m|n. cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto c|u. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Norma Beatriz Gié, 2.000 acciones ord. portador 1 voto m$n. 200.000; Sara Patop, 2.000 acciones ord. portador 1 voto m$n. 200.000; Juan Ulnik, 2.000 acciones ord. portador 1 voto m$n. 200.000; Susana Lidia Israel, 2.000 acciones ord. portador 1 voto m$n. 200.000; Herz Ulnik, 2.000 acciones ord. portador 1 voto m$n. 200.000; Luisa Odelsia Maidana, 2.000 acciones ord. portador 1 voto m$n. 200.000; Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, 2.000 acciones ord. portador 1 voto m$n. 200.000. Nicolás Lázaro Ferreyra, 2.000 acciones ord. portador 1 voto m$n. 200.000; Lucinda Mercedes Ruiz, 2.000 acciones ord. portador 1 voto m$n. 200.000; Mabel Beatriz Grus de Ulnik, 2.000 acciones ord. portador 1 voto m$n. 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el 10 % de las acciones suscriptas. Se deja constancia que los aportes de las señoras Mabel B. G. de Ulnik y Fajga C. Z. de Ulnik se verifican con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ulnik; vicepresidente a Herz Ulnik; Síndico titular a Norma B. Gié y Síndico suplente a Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: Nº 28.755. — Buenos Aires, 22 de oct. 1968, Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve, 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Fetiche, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección Gral el 10 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. —La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.775. — Hay una firma, Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Justicia... Lo transcripto es copia fiel, doy fe... Raquel Dolinsky de Kwaterka, Escribana. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800 e.25|11 Nº 44.896 v.25|11|68

ARCE

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, de Construcciones y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta y nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí escribano autorizante don Luis Glitman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Gmelnitzky, con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Malabia número quinientos sesenta y siete, Capital Federal; don Jorge Mario Glitman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Susman, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil setecientos catorce, domiciliado en San Benito de Palermo número mil quinientos sesenta y nueve, Capital Federal; don Julio Alberto Elissamburu, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Marta Sassone, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil doscientos diez y ocho, Capital Federal; doña Julia Susman de Glitman, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Mario Glitman, con Libreta Cívica número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliada en San Benito de Palermo número mil quinientos sesenta y nueve, Capital Federal; doña Susana Marta Sassone de Elissamburu, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Alberto Elissamburu, con Libreta Cívica número tres millones ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta, domiciliada en la calle Gurruchaga número dos mil doscientos diez y ocho, Capital Federal; don Julio Elissamburu, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida María Monza, con Libreta de Enrolamiento número doscientos trece mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Cabildo doscientos treinta y dos, Capital Federal; doña Sofía Gmelnitzky de Glitman, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Glitman, con Libreta Cívica número quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Malabia quinientos sesenta y siete, Capital Federal; doña Nélida María Monza de Elissamburu, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Elissamburu, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos cinco mil trescientos siete, domiciliada en la calle Cabildo número doscientos treinta y dos, Capital Federal; doña Elsa Micaela Ognio de Pera, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Luis Pera, con Libreta Cívica número doscientos ochenta mil novecientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Charcas número cuatro mil noventa y uno, Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y concurren a este acto por sus propios derechos a excepción de la señora Elsa Micaela Ognio de Pera, quien además de por sí concurre a este acto en nombre y representación de su esposo don Alberto Luis Pera, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil noventa y uno, Capital Federal, a mérito del Poder General Amplio que éste le otorgó según escritura pasada ante el escribano Eduardo R. T. Sibileau, en la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con fecha once de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del Registro treinta y nueve a su cargo, que debidamente legalizado se encuentra agregado al folio dos mil ciento cuarenta y cinco de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe.

Y los comparecientes por sí y en el carácter que concurren dicen: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad constituida en esta Capital, bajo la denominación de "ARCE, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, DE CONSTRUCCIONES Y FINANCIERA", con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a mérito de las constancias que obran en el expediente número veintisiete mil seiscientos nueve que tengo a la vista para este acto y cuyas actuaciones dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 (quince) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Glitman, Alberto Luis Pera, Jorge Mario Glitman, Julio Alberto Elissamburu, Julia Susman de Glitman, Susana Marta Sassone de Elissamburu, Julio Elissamburu, Elsa Micaela Ognio de Pera, Sofía Gmelnitzky de Glitman y Nélida María Monza de Elissamburu y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "Arce, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, de Construcciones y Financiera". — b) Su tér-

mino de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Inmobiliarias y de Construcciones: Mediante la adquisición, venta, permuta, hipoteca, fraccionamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales, incluso toda operación comprendida en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y colectiva. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) represenado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m|n.) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador y con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Luis Glitman, 300 ordinarias, $ 30.000. — Alberto Luis Pera, 300 ordinarias, $ 30.000. — Jorge Mario Glitman, 300 ordinarias, $ 30.000. — Julio Alberto Elissamburu, 300 ordinarias, m$n. 30.000. — Julia Susman de Glitman, 100 ordinarias, $ 10.000. — Susana Marta Sassone de Elissamburu, 100 ordinarias, $ 10.000. — Julio Elissamburu, 300 ordinarias, $ 30.000. — Elsa Micaela Ognio de Pera, 100 ordinarias, $ 10.000. — Sofía Gmelnitzky de Glitman, 100 ordinarias, $ 10.000. — Nélida María Monza de Elissamburu, 100 ordinarias, pesos 10.000. — 2.000, $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Glitman. Vicepresidente a: Alberto Luis Pera. Vocales a: Jorge Mario Glitman, Julio Alberto Elissamburu. Suplentes a: Julia Susman de Glitman, Susana Marta Sassone de Elissamburu. Síndico titular a: Edgardo Américo Bisciones y Síndico suplente a: Héctor Glitman. — Cuarto: Autorizar a María Teresa Kulhnek, Julio Alberto Elissamburu y Jorge Edgardo Reynoso a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Glitman. — Alberto Luis Pera. — J. M. Glitman. — J. A. Elissamburu. — Julia S. de Glitman. — S. M. S. de Elissamburu. — Elsa M. Ognio de Pera. — Sofía de Glitman. — Nélida M. M. de Elissamburu. — J. Elissamburu. — En mi carácter de escribano titular del Registro 518, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Luis Glitman, Alberto Luis Pera, Jorge Mario Glitman, Julio Alberto Elissamburu, Julia Susman de Glitman, Susana Marta Sassone de Elissamburu, Elsa Micaela Ognio de Pera, Sofía Gmelnitzky de Glitman, Nélida María Monza de Elissamburu y Julio Elisssamburu. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — I. Dubovis. Escribano. — Está su firma y sello. Nº 27.609. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Arce, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, de Construcciones y Financiera", constituida en esta Ciudad el 15 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio en sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está su firma y sello. — Resolución Nº 7984. Hay un sello de la Inspección de Justicia. — Hay una firma y sello: I. Dubovis. Escribano. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — S|R.: "noviembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.25|11 Nº 44.960 v.25|11|68

FABRICA DE CALZADO M. H.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Carlos César Bevilacqua, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Magurno, nacido el veinte y dos de septiembre de mil novecientos veinte y seis, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle José A. Cabrera número tres mil doscientos veinte y cinco de la Capital Federal; doña Angélica Magurno, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos César Bevilacqua, nacida el primero de enero de mil novecientos veinte y ocho, empleada, Libreta Cívica número doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete, domiciliada en la calle José Cabrera tres mil doscientos veinte y cinco de la Capital Federal; don Francisco Gerardo Gayoso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana María Ruiz, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos quince, Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y cinco mil setenta, domiciliado en la calle Cangallo mil novecientos sesenta y seis de la Capital Federal; don Eduardo La Volpe, argentino, soltero, hijo de don Francisco La Volpe y de doña Aurea Amelia Louzao, nacido el seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Picheuta número mil seiscientos cuarenta de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y uno; don Luis María Llerena, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Pérez, nacido el nueve de julio de mil novecientos veinte y nueve, empleado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos ochenta y uno de la Localidad de Florida; Francisco Magurno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sasa Ester Mogilevsky, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos veinte, industrial, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinte y dos mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle tres mil seiscientos sesenta y siete de la Capital Federal; doña Sara Ester Mogilevsky, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco Magurno, nacida el tres de abril de mil novecientos veinte y nueve. Libreta Cívica número doscientos nueve mil setecientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Lavalle tres mil seiscientos sesenta y siete, de la Capital Federal; don Nicolás Segundo Magurno, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Montaño, domiciliado en la calle Ombú doscientos cuarenta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y tres mil ocho; doña María Montaño, argentina, casada en primeras nupcias con don Nicolás Segundo Magurno, nacida el diecinueve de febrero de mil novecientos veinte y nueve, con Libreta Cívica número tres millones novecientos veinte y tres mil seiscientos sesenta y siete, con domicilio en la calle Ombú doscientos cuarenta y ocho de la Localidad de Martínez; don Alejandro Magurno, argentino, soltero, hijo de Alejandro Eugenio Magurno y de doña Antonia Sciarra, nacido el dos de febrero de mil novecientos veinticuatro, industrial, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cabrera tres mil doscientos veinte y cinco de la Capital Federal; todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. de lo que doy fe, y dicen: Que Vienen a este acto a dar forma de escritura pública a los estatutos sociales de "Fábrica de Calzado M. H.", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que constituyeran de común acuerdo con fecha veinte y dos del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, según su Acta Constitutiva, y que corridos los trámites legales realizados ante la Inspección General de Justicia, según las constancias del expediente número veinte y siete mil seiscientos ochenta y seis de mil novecientos sesenta y ocho, se resuelve el otorgamiento de la respectiva Personería Jurídica, a cuyos efectos es necesaria la transcripción del Acta Constitutiva y de sus Estatutos, los que literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Francisco Magurno, Sara Esther Mogilevsky, Nicolás Segundo Magurno, María Montaño, Alejandro Magurno, Carlos César Bevilacqua, Angélica Magurno, Francisco Gerardo Gayoso, Eduardo La Volpe, Luis María Llerena y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FABRICA DE CALZADO M. H.", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Mediante la industria, comercio, importación y exportación de cueros, plásticos, goma y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintado y todo lo concerniente a la industria del cuero y calzado en todos sus aspectos y formas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.—, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El Directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Francisco Magurno, suscripción de acciones 540, clase ord. 5 votos, monto 54.000. — Nicolás Segundo Magurno suscripción de acciones 540 clase: ord. 5 votos, monto 54.000. — Sara Esther Mogilevsky suscripción de acciones 55 clase ord. 5 votos, monto 5.500. — María Montaño, suscripción de acciones 55, clase ord., 5 votos, monto 5.500. — Alejandro Magurno, suscripción de acciones 540, clase ord., 5 votos, monto 54.000. — Carlos César Bevilacqua, suscripción de acciones 55, clase ord. 5 votos, monto 5.500. — Angela Magurno, suscripción de acciones 55, clase ord. 5 votos, monto 5.500. — Francisco Gerardo Gayoso, suscripción de acciones 50, clase ord. 5 votos, monto 5.000. — Eduardo La Volpe, suscripción de acciones 55, clase ord. 5 votos, monto 5.500. — Luis María Llerena, suscripción de acciones 55, clase ord. 5 votos, monto 5.500. — Total de acciones 2.000, monto integrado $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Magurno; Vicepresidente a Nicolás Segundo Magurno; vocales a Sara Esther Mogilevsky, María Montaño y Alejandro Magurno; suplentes a (no hay designación); Síndico titular a Juan Carlos Camusio y Síndico Suplente a Francisco Gerardo Gayoso. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Omar Carnero y Francisco Gerardo Gayoso a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay varias firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Francisco Magurno, Sara Esther Mogilevsky, Nicolás Segundo Magurno, María Montaño, Alejandro Magurno, Carlos César Bevilacqua, Angélica Magurno, Francisco Gerardo Gayoso, Eduardo La Volpe, Luis María Llerena, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia. doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — N. 27.686. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Visto Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fábrica de Calzado M. H.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección el 26 de julio del corriente año, cuya Acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos) vuelta y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.114." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Habiendo así dado cumplimiento a lo solicitado por los comparecientes queda formalizada "Fábrica de Calzado M. H.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Leída que les fue se ratifican en todos sus términos y de conformidad la firman como acostumbran, por ante mí, que doy fe. — Carlos César Bevilacqua. — Angélica Magurno. — Francisco Gerardo Gayoso. — Eduardo La Volpe. — Luis María Llerena. — Francisco Magurno. — Sara Esther Mogilevsky. — Nicolás Segundo Magurno. — María Montaño. — Alejandro Magurno. — Ante mí: Enrique R. Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio cuatro mil seiscientos nueve, del Registro a mi cargo. — Para "Fábrica de Calzado M. H.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiuno al un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. — e.25|11-Nº 44.859-v.25|11|68

IGAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposicin del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 18 de mayo de 1968 de "IGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", modificó el artículo 3º de los Estatutos de dicha Sociedad, lo que fue aprobado por Resolución I. G. J. Nº 1.894 del 18 de setiembre de 1968 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que dicha modificación fue elevada a escritura pública el 21 de octubre de 1968, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. — El artículo tercero quedó así redactado: Artículo tercero: Se fija el monto del capital autorizado en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos millones quinientas mil acciones al portador, de cien pesos de igual moneda cada una y dividido en quinientas series de cinco mil acciones cada serie. — De este capital autorizado se encuentran emitidas cuatrocientas series, de las cuales cien series son de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y trescientas series de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto. — Las cien series restantes de acciones del capital autorizado, serán de la clase "B", de un voto y se emitirán, suscribirán e integrarán, en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, quien queda ampliamente facultado para ello. — No podrá emitirse una serie, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Por resoluciones de la Asamblea General y guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y conforme con lo establecido en el inciso quinto del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de acciones al portador, de quinientos mil pesos cada una, que podrán ser ordinarias de la clase "A", ordinarias de la clase "B" y|o preferidas. — Las Asambleas, al resolver los respectivos aumentos, fijarán las características de las acciones a emitirse y podrán delegar en el Directorio, las oportunidades de las respectivas emisiones, forma de suscripción, integración y pago. — Cada resolución de aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de doscientos cincuenta millones de pesos, con más sus posteriores aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas, en las condiciones indicadas precedentemente. — Cada emisión de acciones del capital autorizado y cada emisión de acciones de sus respectivos aumentos, se elevarán a escritura pública, pagándose en el acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Rgistro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600 e.25|11 Nº 44.976 v.25|11|68

CAPRICE

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 1967 y por escritura pasada por ante el escribano Jorge Stanley Jones, al folio 2816, escritura Nº 1353 de fecha 30 de setiembre de 1968, se ha resuelto modificar el artículo 4º del Estatuto Social de "CAPRICE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", quedando redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. cien moneda nacional, valor nominal y dividido en series. — Dicha modificación ha sido aprobada por Resolución Ministerial Nº 513 de fecha 22 de abril de 1968.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e. 25|11 Nº 44.920 v. 25|11|68

INDUSTRIAS PESQUERAS ATLANTICO SUR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(South Atlantic Fish Industries Co.)

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 369 (inciso 1º) del Código de Comercio, INDUSTRIAS PESQUERAS ATLANTICO SUR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (SOUTH ATLANTIC FISH INDUSTRIES CO.), con domicilio legal en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso, comunica que por acta de Directorio de fecha 15 de octubre 1968, se ha constatado la pérdida del 69,26 o|o de su capital social, de acuerdo al balance practicado al 30 de junio de 1968. — Roberto Howard, presidente. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.25|11-Nº 44.870-v.25|11|68

ASOCIADOS TRIANGULO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 1º de Octubre del año en curso, pasada ante el Escribano de esta Capital don M. Fernando Purita, "ASOCIADOS TRIANGULO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Junio último aprobado por Resolución I. G. J. Nº 1797 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 18 de Setiembre del año en curso procedió a la reforma del artículo octavo de sus Estatutos sociales cuyo nuevo texto en sustitución del anterior dice: "El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y la extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida conjuntamente por dos Directores o por un Director y un apoderado con facultad suficiente. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquella".

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120 e.25|11 Nº 44.887 v.25|11|68

CARL ZEISS ARGENTINA

Sociedad Anónima, Compañía de Optica, Fotografía y Mecánica de Precisión

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 30 de agosto de 1968, la sociedad "CARL ZEISS, ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA DE OPTICA, FOTOGRAFIA Y MECANICA DE PRECISION", por Asamblea General de Accionistas, celebrada con fecha 29 de enero de 1968, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.490, de fecha 5 de agosto de 1968, ha reformado el artículo nueve de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno hasta siete directores titulares y de uno a tres suplentes. — El mandato de los Directores será por un año, pero continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean designados sus sustitutos por la Asamblea General Ordinaria la cual al mismo tiempo determinará el número de directores que deben elegirse para el próximo ejercicio. — Los Directores serán reelegibles indefinidamente. — Raspado: hasta. Vale. — Precisión. Vale. — E|líneas: titulares. Vale.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440 e. 25|11 Nº 44.908 v. 25|11|68

F O R M I N

Sociedad Anónima de Forestación, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad "Formin Sociedad Anónima de Forestación Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial" en asamblea general ordinaria celebrada el 24 de abril de 1968, procedió a reformar los artículos 1º y 3º de su estatuto, modificación que se aprobó por Resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación número 1862 del 18 de setiembre de 1968, elevándose a escritura pública el 15 de octubre del mismo año, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, siendo el nuevo texto de los artículos reformados el siguiente: Artículo 1º: La sociedad "Formin Sociedad Anónima de Forestación" en lo sucesivo se denominará "FORMIN SOCIEDAD ANONIMA DE FORESTACION, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, etc. en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Forestación: Explotaciones forestales en todas sus formas y aspectos, por cuenta propia o asociada a terceros, pudiendo por ello, entre otras cosas y sin realizar las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672, u otras en las que se requiera el concurso público; adquirir y|o arrendar muebles e inmuebles afectados o a afectar a tal explotación, realizar todo tipo de plantación forestal, repoblar, replantar y|o talar montes, bosques y en general, realizar todos los actos y actividades que directa o indirectamente, concurran a obtener una completa y racional explotación forestal; b) Agrícola: explotación agrícola de campos para destinarlos a la producción frutícola, floricultura cerealista y horticultura, y en general el cultivo de la tierra; c) Ganadera: explotación ganadera, tales como la vacuna, porcina, ovina y equina, así como la de explotar establecimientos de tambos, chacras, criaderos, granjas y quintas; d) Industriales: Fabricación elaboración, manufactura e industrialización de los productos del agro y frutos del país; d) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o a elaborarse

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600 e.25|11 Nº 44.874 v.25|11|68

HASLER ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número dos mil doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparecen los señores don José Sanjurjo, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones treinta y siete mil setecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Hilda Teresa Docampo; don Andrés Koszeg, argentino naturalizado, ingeniero, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Mariana Oelsner, y don Wolfgang Marti, suizo, comerciante, titular del pasaporte suizo número ciento cincuenta y cinco mil seiscientos trece, casado en primeras nupcias con doña Sonja Gysi, domiciliados legalmente en la calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento cuarenta y cuatro, sexto piso, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren así: los señores José Sanjurjo y Andrés Koszeg, por sí y en nombre y representación de los señores don Enrique Olsner, argentino naturalizado, ingeniero, titular de la cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Herta Loewy; don Alfredo Manuel Pablo Galland, argentino, contador público nacional, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Hortensia Juana Arzeno; don Víctor Coles, argentino, contador público nacional, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Nenufar González; don Pascasio Carlos Fernández, argentino, auditor, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Hilda María Calabrese, según poder especial irrevocable otorgado el catorce del mes en curso, ante mí, al folio cuatro mil ciento diecisiete, del presente Registro y protocolo. — Concurre el señor Wolfgang Marti, por sí y en nombre y representación de Karl Eigenheer, suizo, industrial, titular del pasaporte suizo número novecientos mil seiscientos ochenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Marianne Gallus; de Rudolf Sommerhalder, suizo, comerciante, titular del pasaporte suizo número veintitrés mil cincuenta y nueve| sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Sonja Mueller, y de "Hasler Sociedad Anónima" compañía organizada bajo las leyes suizas y con sede social en la ciudad de Berna, según poderes otorgados el tres y el siete del mes en curso respectivamente, todos ante el escribano de Berna, Suiza, don Hans Tschannen, los que debidamente autenticados, legalizados y traducidos se encuentran protocolizados e insertados al folio cuatro mil ciento trece del presente Registro y protocolo, certificando el Autorizante, que del texto de los referidos mandatos, los comparecientes se encuentran debidamente facultados para este otorgamiento doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres que concurren dicen: Que según escritura instrumentada el catorce del mes en curso, ante el Autorizante, al folio cuatro mil ciento diecisiete, del presente Registro y protocolo, resolvieron constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. Que, iniciadas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia y corridos los trámites correspondientes en el expediente que más adelante se citará, a fojas trece se autorizó su funcionamiento, mediante Resolución número ocho mil ochocientos ochenta, dictada el veintiocho del mes en curso.

— En tal virtud los comparecientes por sí y por sus representados continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan protocolizados por este instrumento, el acta constitutiva de la sociedad, su estatuto y la Resolución aprobatoria referida, solicitando del autorizante su inserción en forma ordenada. — En consecuencia, certifica el Autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiocho mil ochocientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, que los textos de los documentos referidos, obrantes a fojas uno|siete y a fojas trece respectivamente, transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: Acta Constitutiva. — Escritura número dos mil noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Wolfgang Marti... Enrique Oelsner ... **Andrés Koszeg**... José **Sanjurjo**... **Alfredo Manuel Pablo** Galland... Víctor Coles... **Pascasio** Carlos Fernández... haciéndolo **además el primero, en nombre y representación** de "Hasler Sociedad **Anónima**"... Karl Eigenheer... **y de don Rudolf Sommerhalder**... según **poderes otorgados el** primero, con fecha **tres del corriente** mes **y los dos** últimos **con fecha siete del** mes en curso, todos **ante el escribano** de Berna, Suiza, don **Hans Tschannen**... Exponen: Que dando **a este otorgamiento** todos los alcances **legales de una** Asamblea Constitutiva, **por unanimidad** convienen, declaran y **resuelven: Primero:** Constituir una sociedad **anónima, cuyo** estatuto se regirá **por las normas del** Decreto número tres **mil trescientos veintinueve,** del año mil **novecientos sesenta y** tres, y las siguientes **disposiciones** específicas: a) La sociedad **se denominará** "HASLER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su **término de duración** será de noventa y **nueve años... — c)** Tiene por objeto **dedicarse por cuenta** propia o ajena o **asociada a terceros** a las siguientes operaciones: **Industriales:** Fabricación de máquinas **e instalaciones** de todo tipo, especialmente **en el** sector de máquinas de **oficina, aparatos** y|o equipos electrónicos **para telefonía** y comunicaciones, actividades **metalúrgicas** y electrometalúrgicas. — **Comerciales:** La importación, **exportación,** compra-venta al por **mayor y menor de** mercaderías, maquinarias, **materias** primas elaboradas o a **elaborarse, representaciones,** distribuciones **y consignaciones**... — d) El capital **autorizado se fija en** la suma de Noventa **millones de** pesos moneda nacional, **representado** por noventa mil **acciones de un** valor nominal de Un mil pesos, moneda **nacional** cada una, y dividido **en cuarenta** y **cinco** series de Dos **millones de pesos** moneda nacional cada **serie... — e)** El directorio estará **compuesto de tres** a siete miembros **titulares cuyo** mandato durará tres años... — f) **El ejercicio social** cerrará el **treinta y uno** de diciembre de cada año... — **Segundo:** Del capital autorizado **se emiten las diez** primeras series de **acciones,** nominativas, endosables, con **derecho a un** voto por acción que son **suscriptas por** los accionistas en la siguiente proporción: "Hasler, Sociedad Anónima", **quince mil** novecientas acciones o sean **Quince** millones novecientos mil **pesos moneda** nacional: los señores Enrique **Oelsner** y don José Sanjurjo, **dos mil acciones** cada uno, o sean Dos millones de **pesos** moneda nacional **para cada uno de ellos;** los señores don Karl **Eigenheer,** don Wolfgang Marti y don Rudolf Sommerhalder, veinte acciones cada **uno, o** sean Veinte mil pesos moneda **nacional** para cada uno de ellos; y los señores don Andrés Koszeg, don **Alfredo Manuel** Pablo Galland, don Víctor Coles **y don** Pascasio Carlos Fernández, **diez acciones** cada uno, o sean Diez mil **pesos moneda** nacional para caad uno de **ellos.** — La integración se efectúa en **dinero efectivo.** — Cada uno **de los accionistas** constituyentes integra **en este acto el diez por** ciento del importe que ha **suscripto.** — Tercero: Designar para **integrar el** órgano administrativo y **fiscalizador:** Presidente Karl Eigenheer; **Vicepresidente,** José Sanjurjo; Directores **titulares,** Wolfgang Marti, Rudolf Sommerhalder y Andrés Koszeg; **Síndico titular,** Alfredo Manuel Pablo Galland, y **Síndico** suplente, Víctor Coles. — Cuarto: Se resuelve otorgar Poder Especial Irrevocable a favor de los señores don Andrés Koszeg, don José Sanjurjo y don **Alfredo Manuel** Pablo Galland, y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí, para que uno cualesquiera de ellos, en representación de todos los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la **autoridad** pertinente la aprobación **del estatuto** de la sociedad y **autorización para** funcionar en el carácter **adoptado, con** facultad de aceptar y|o **proponer** modificaciones a la presente, **inclusive** a la denominación. — Una vez **acordada** dicha autorización otorguen la **escritura** pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código **de** Comercio, actuando en la misma **forma indistinta** o conjuntamente... — **Resolución.** — Secretaría de **Estado de Justicia** de la Nación — Inspección General de Justicia. — || 28.862. — Buenos Aires, 28 Oct. 1968 — Visto lo solicitado; atento a que en la **constitución** de la entidad se han **cumplido** los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en **cuenta** los elementos reunidos en este **expediente** y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63.

— El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — **Téngase por comprendida** dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento

del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Hasler Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 14 de octubre de 1968 y presentada en esta inspección general el día 17 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8880.—" Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando los comparecientes en esta forma por definitivamente constituida la sociedad "Hasler Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de este instrumento se requieran para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y finalmente hace constar el Autorizante: Que se ingresa por declaración jurada la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, importe correspondiente al impuesto fiscal del seis por mil sobre el valor del capital emitido. — Leída que les fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — J. Sanjurjo. — A. Koszeg. — W. Marti. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervás Ibáñez.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.25|11 Nº 44.936 v.25|11|68

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MINBIE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setecientos noventa y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Bruno Roque Costantini, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Margarita Buonomo, domiciliado en calle Obligado número cuatro mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones trescientos seis mil seiscientos noventa y cuatro de la Policía Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, además de por sí, en su carácter de apoderado de los demás accionistas fundadores de "Establecimientos Metalúrgicos Minbie, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a mérito del Poder Especial Irrevocable que le fue otorgado por ante mí, con fecha tres de octubre corriente, al folio mil ochocientos cincuenta y cinco de este Registro número doscientos de mi adscripción. Y el compareciente por sí, y además en el carácter justificado, dice: Que en la reunión celebrada el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Vito Antonio Laruccia, Juan Santiago Franco, Bruno Roque Costantini, Angel Bielli, Teresa Isabel Trouillet de Laruccia, María Margarita Buonomo de Costantini. Teresa Colombo de Carú, Cristina Meléndez, María Bielli de Chá, Angela Carolina Bielli de Faró. Juana Bielli de Deza, Alberto Juan Pardo, Raúl Clemente Giorgi, Juan José Comastri, Jorge Aldo Di Tomaso, Eduardo Francisco Abelleira, Enrique Bocardi y Francisco Leandro Osés, todos domiciliados en Lavalle mil trescientos sesenta y dos de esta Capital, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Establecimientos Metalúrgicos Minbie, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose en el mismo acto el Estatuto que debe regirla y declarando emitidas y suscriptas en su totalidad las siete primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, por un valor de veintiún millones de pesos moneda nacional, de las treinta y tres series de acciones de mil pesos moneda nacional cada acción, de que contará el capital autorizado fijado en noventa y nueve millones de pesos moneda nacional, representado por las treinta y tres series de tres millones de pesos moneda nacional cada una. Que solicitado a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de su estatuto, por expediente que lleva el número veintiocho mil ochocientos siete, dictóse, previos los trámites de estilo, la resolución correspondiente. Que, verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce por este acto a escritura pública el Estatuto de la Sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Minbie, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, todo lo que tengo a la vista para este acto en el expediente mencionado y reproducidas fielmente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Vito Antonio Laruccia, 2) Juan Santiago Franco, 3) Bruno Roque Costantini, 4) Angel Bielli, 5) Sra. Teresa Isabel Trouillet de Laruccia, 6) Sra. María Margarita Buonomo de Costantini, 7) Sra. Teresa Colombo de Carú, 8) Srta. Cristina Meléndez, 9) Sra. María Bielli de Chá, 10) Sra. Angela Carolina Bielli de Faró, 11) Sra. Juana Bielli de Deza, 12) Dr. Alberto Juan Pardo, 13) Raúl Clemente Giorgi, 14) Juan José Comastri, 15) Jorge Aldo Di Tomaso, 16) Eduardo Francisco Abelleira, 17) Enrique Bocardi, y 18) Francisco Leandro Osés, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominara "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MINBIE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación, reparación, estampado y montaje de máquinas, motores, repuestos, accesorios, equipos, herramientas y elementos relacionados con las industrias metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, automotriz, aérea, marítima, y náutica, inclusive trabajos de tornería. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías en general, maquinarias, motores, equipos, rodados, automotores, sus partes, componentes, repuestos, accesorios, herramientas, sean nacionales o extranjeros. Podrá asimismo tener representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas o explotaciones de personas físicas o ideales, constituidas o a constituirse; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y en préstamos hipotecarios o prendarios o no, para la obtención de rentas o dividendos, con exclusión de las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, parcelamiento, sub-división, loteos, construcción, refección, ampliación, arriendo y|o administración, de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, inclusive operaciones comprendidas dentro del régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos, forestales y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000 (noventa y nueve millones de pesos moneda nacional), representado por noventa y nueve mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en treinta y tres series de m$n. 3.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las siete primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase 1 voto. Integración. Monto 10 o|o. — 1) Vito Antonio Laruccia, 5.000, ordinarias, $ 500.000; 2) Juan Santiago Franco 5.000, Ordinarias, $ 500.000; 3) Bruno Roque Costantini, 5.000, Ordinarias, $ 500.000; 4) Angel Bielli, 2.500, Ordinarias, $ 250.000; 5) Teresa Isabel Trouillet de Laruccia, 400, Ordinarias, $ 40.000; 6) María Margarita B. de Costantini, 400, Ordinarias, $ 40.000; 7) Teresa Colombo de Carú, 400, Ordinarias, $ 40.000; 8) Cristina Meléndez, 400; Ordinarias, $ 40.000; 9) María Bielli de Chá, 400, Ordinarias, $ 40.000; 10) Angela Carolina Bielli de Faró, 400, Ordinarias, $ 40.000; 11) Juana Bielli de Deza, 400, Ordinarias, $ 40.000; 12) Alberto Juan Pardo, 100, Ordinarias, $ 10.000; 13) Raúl Clemente Giorgi, 100, Ordinarias, $ 10.000; 14) Juan José Comastri, 100, Ordinarias, $ 10.000; 15) Jorge Aldo Di Tomaso, 100, Ordinarias, pesos 10.000; 16) Eduardo Francisco Abelleira, 100, Ordinarias; $ 10.000; 17) Enrique Bocardi, 100, Ordinarias, $ 10.000; 18) Francisco L. Osés, 100, Ordinarias, $ 10.000. — Total: 21.000 acciones, m$n. 2.100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y equivale al 10 o|o del total del capital suscripto. Las señoras Teresa Isabel Trouillet de Laruccia, María Margarita Buonomo de Costantini, María Bielli de Chá, Angela Carolina Bielli de Faró, y Juana Bielli de Deza, efectúan sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Dr. Alberto Juan Pardo, Vicepresidente al Sr. Raúl Clemente Giorgi, Vocales al Sr. Juan José Comastri, Sr. Jorge Aldo Di Tomaso, Suplente al Sr. Francisco L. Osés, Síndico titular al Sr. Eduardo F. Abelleira y Síndico suplente al Sr. Enrique Bocardi. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Eduardo Francisco Abelleira y|o Gervasio Arturo Blanco a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. 1) Vito Antonio Laruccia; 2) J. S. Franco; 3) Bruno R. Costantini; 4) Angel Bielli; 5) Teresa I. T. de Laruccia; 6) María M. B. de Costantini; 7) Teresa C. de Carú; 8) Cristina Meléndez; 9) María Bielli V. de Chá; 10) Angela C. Bielli de Faró; 11) Juana Bielli de Deza; 12) Alberto Juan Pardo; 13) Raúl C. Giorgi; 14) Juan J. Comastri; 15) J. A. Di Tomaso; 16) Eduardo Abelleira; 17) Enrique Bocardi; 18) F. L. Osés. En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 200 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Vito Antonio Laruccia, Juan Santiago Franco, Bruno Roque Costantini, Angel Bielli, Teresa Isabel Trouillet de Laruccia, María Margarita Buonomo de Costantini, Teresa Carolina Bielli de Faró, Juana Bielli de Deza, Alberto Juan Pardo, Raúl Clemente Giorgi, Juan José Comastri, Jorge Aldo Di Tomaso, Eduardo Francisco Abelleira, Enrique Bocardi y Francisco Leandro Osés, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Raspado: 1, vale. — Buenos Aires, 1 de octubre de 1968. Hay un sello. Modesto D'Alessio. Estatutos... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26.807. Buenos Aires, 25 Oct. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Minbie Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 14 de octubre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8836. Es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Bruno R. Constantini. Está mi sello. Ante mí: Modesto D'Alessio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil sesenta y cuatro, de este Registro número doscientos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A cero cero nueve millones novecientos setenta y tres mil quinientos al y un días de octubre de mil novecientos setenta y tres mil quinientos ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y un días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho E|l.: "todos domiciliados en Lavalle mil trescientos sesenta y dos, de esta Capital". Vale. — Fdo.: Modesto D'Alessio, escribano. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e. 25|11 Nº 45.016 v. 25|11|68

HORACIO A. SANTOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. - Escritura Número Trescientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Oscar Alberto Carretero, soltero, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 5940, de Wilde, de esta Provincia, mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como que concurre por sí y además en nombre y representación de don Horacio Alberto Santos, casado en primeras nupcias con Beatriz Amelia Rodríguez, domiciliado en la calle General Paz número 477, Quilmes; doña Beatriz Amelia Rodríguez de Santos, casada en primeras nupcias con Horacio Alberto Santos, domiciliada en General Paz número 477, Quilmes; don Guillermo Alejandro Castelli, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número 177, Avellaneda; don Hugo Jorge Quiroz, casado en primeras nupcias con Juana Magdalena Pryor, domiciliado en la calle Belgrano número 1339, Avellaneda; don José María Ares, casado en primeras nupcias con Julia Petrona Rodríguez, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 719, Avellaneda; doña Antonia Ares de Santos, viuda de sus primeras nupcias de José Manuel Santos, domiciliada en Avenida Rivadavia número 719, Avellaneda; don Silvio Dagnino, casado en primeras nupcias con Dolinda René Cardona, domiciliado en la calle Estomba número 155, Avellaneda; doña Julia Petrona Rodríguez de Ares, casada en primeras nupcias con José María Ares, domiciliada en Avenida Rivadavia número 719, Avellaneda, y don Claudio Narciso Dumrauf, casado en primeras nupcias con Amelia Delmira Fontán, domiciliado en la calle número 568, esquina número 14 de Berazategui, según así lo acredita con el Poder Especial otorgado ante mí el primero de julio pasado al folio 904, el que asegura se encuentra vigente, está repuesto en jurisdicción nacional, con una estampilla de quinientos pesos moneda nacional número 0227465-C- y agrego a la presente, doy fe; y el compareciente por sí y en nombre de sus representados dice que por documento privado del expresado primero de julio constituyeron la sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la denominación de "Horacio A. Santos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente N. número 27.860|1|68, en que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución número 8.243 del 16 del corriente mes por la que tiene a la sociedad de referencia comprendida en las disposiciones del artículo 2º del decreto mencionado, aprobando el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio: y que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos ajustados a las observaciones formuladas por la Repartición interviniente —y resolución administrativa— lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Horacio Alberto Santos, Beatriz Amelia Rodríguez de Santos, Guillermo Alejandro Castelli, Hugo Jorge Quiroz, José María Ares, Antonia Ares de Santos, Silvio Dagnino, Julia Petrona Rodríguez de Ares, Claudio Narciso Dumrauf y Oscar Alberto Carretero, en Escribanía Robredo Albarracín, calle Cerrito Nº 836, piso 4º, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HORACIO A. SANTOS, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales e Industriales: La importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías y materias primas y la elaboración, fabricación e industrialización de frutos primarios de la agricultura, ganadería, forestales, jardinería y floricultura; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Financiera: La compra-venta de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, financiaciones, contrataciones y otorgamiento de créditos, toma de participación de empresas de cualquier naturaleza y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672, y todo otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: La compraventa de bienes inmuebles, urbanos y rurales, su fraccionamiento, loteo, urbanización, edificación y demás operaciones comprendidas en el régimen de la Ley número 13.512; d) El capital autorizado se fija en al suma de m$n. 7.000.000 (siete millones de pesos moneda nacional) representado por 70.000 (setenta mil) acciones de 100 (cien pesos) moneda nacional, valor nominal cada una dividido en 14 (catorce) series; e) El directorio estará compuesto de dos (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Horacio A. Santos, 6.000 ordinarias

portador de 1 voto, o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Beatriz A. R. de Santos, 4.000 ordinarias portador 1 voto, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Guillermo A. Castelli, 500 ordinarias portador 1 voto, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Hugo Jorge Quiroz, 500 ordinarias portador, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — José María Ares, 500 ordinarias portador o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Antonia A. de Santos, 500 ordinarias portador, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Silvio Dagnino, 500 ordinarias portador, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Julio P. R. de Ares, 500 ordinarias portador 1 voto, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Claudio N. Dumrauf, 500 ordinanarias portador 1 voto, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Oscar A. Carretero, 500 ordinarias portador, 1 voto, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Totales: Catorce mil acciones o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrando cada uno de los constituyentes el 10 o|o de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Alberto Santos. — Vice sidente a Guillermo Alejandro Castelli. — Vocales a Claudio Narciso Dumrauf. — Síndico titular a Hugo Jorge Quiroz y Síndico suplente a Silvio Dagnino. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Carretero y Norberto Serrano a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Raspado: Santos — Ares — tres — o-racio A. Santos. — Beatriz R. de Santos. — G. A. Castelli. — H. J. Quiroz. — José M. Ares. — Antonia Ares de Santos. — Silvio Dagnino. — J. P. Rodríguez de Ares. — Claudio N. Dumrauf. — Oscar A. Carretero. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Horacio A. Santos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 8 de agosto del corriente año cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro) con la modificación de fojas 11 vuelta (fojas once vuelta) a fojas 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio al art. 3º del final de fs. 3 (fojas tres). Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.243. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. Escribano. — S|L.: "Escribano". — Vale.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.25|11 Nº 44.876 v.25|11|68

L A P P A S

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inversora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 21 de noviembre de 1966 de Lappas Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la que en lo sucesivo se denominará LAPPAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVERSORA, modificó el artículo 8º y el inciso n) del artículo 13º de los Estatutos de dicha sociedad, todo lo cual fue aprobado por Resolución I. G. J. Nº 1.867 del 18 de septiembre de 1968, habiéndose aprobado también en esa Resolución, la modificación del artículo 1º de esos Estatutos, para adecuarlo con las modificaciones introducidas por la citada Asamblea. — Que la escritura de protocolización de esas modificaciones pasó ante el escribano Julio Carrera Pereyra el 1º de octubre de 1968. — Los artículos modificados quedaron así redactados: Artículo Primero: La sociedad, constituida bajo la denominación de Lappas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial sigue funcionando bajo el rubro de Lappas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inversora y su funcionamiento se rige por estos estatutos. - Artículo Octavo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a la fabricación, venta, industrialización, distribución, importación y exportación de mercaderías, materias primas, semovientes, máquinas y herramientas en general, todo ello mediante la explotación de establecimientos comerciales, industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y el de efectuar inversiones productivas de carácter general, excluidas las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Décimo Tercero: Corresponde a cada uno de los Directores, las más amplias facultades para resolver todos los actos u operaciones relativas al objeto de la sociedad, debiendo dejar constancia de cada uno de los actos o contratos que verifique en el Libro de Actas de la Sociedad. Los actos y contratos que podrán realizar, serán los que enumerativa y no limitativamente, se indican a continuación: A) Comprar y vender toda clase de efectos del comercio, al contado o a plazos; B) Realizar toda clase de operaciones, con los Bancos, comprendiendo a los oficiales, como el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, pudiendo descontar documentos comerciales firmando como garante, endosante, aceptante o avalista, abrir cuentas corrientes y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto; C) Acordar créditos o solicitar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase; D) Establecer sucursales y agencias de la Sociedad, ya sea dentro o fuera de la República; E) Facultar a cualquier persona para que, en nombre de la Sociedad y con poder suficiente, atienda o gestione en ésta u otras plazas, los asuntos que crea convenientes. Designar y fijar las atribuciones del Gerente General. F) Iniciar, discutir, transar, comprometer en árbitros cualquier asunto judicial, administrativo o particul r, pudiendo, en los arreglos que se celebren, aceptar de los deudores, daciones en pago de bienes muebles e inmuebles. G) Acordar habilitaciones, remuneraciones extraordinarias y donaciones al personal. H) Celebrar contratos de locación, conviniendo precios, plazos, condiciones, etcétera. I) Comprar y vender bienes raíces y otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados que se requieran, con la aprobación de la Asamblea de Accionistas. J) Invertir las disponibilidades de la Sociedad, en acciones u obligaciones de otras Sociedades Nacionales o Extranjeras y empréstitos Nacionales, Provinciales o Municipales o del Extranjero, con la aprobación de la Asamblea de Accionistas. K) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante los poderes públicos y en todos los actos de la vida civil y comercial, así como en los casos judiciales que puedan presentarse, de cualquier naturaleza y en cualquier juicio. L) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas. Ll) Presidir las Asambleas de Accionistas. M) Resolver sobre la época y condiciones, dentro de las cuales deben hacerse las emisiones de acciones acordadas por la Asamblea. N) Ajustándose estrictamente a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, aprobar las cuentas anuales y la distribución de los beneficios que deben someterse a la deliberación de la Asamblea y disponer reparto de dividendos provisorios, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas demostradas por un balance intermedio, suficientes a tal fin, haciendo la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400 e. 25|11 Nº 44.978 v. 25|11|68

EDINOR

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Sergio Hugo Bagnardi, argentino, hacendado, nacido el 12 de diciembre de 1922, con domicilio en Avenida del Libertador 2818, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.199.546, de la Policía Federal, casado con María Teresa Vilar; por derecho propio y además en nombre y representación —en el carácter de presidente del Directorio— de la sociedad anónima que gira con domicilio principal en esta ciudad, bajo la denominación de "Bamansa, Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos", con sede actual en la calle Sarmiento Nº 246, piso 7º, Capital Federal, a mérito de la documentación habilitante que se relaciona al final; don Oscar Francisco Bagnardi, argentino, abogado, nacido el 25 de setiembre de 1918, con domicilio en Avenida Figueroa Alcorta 3570, Capital Federal, C. I. Nº 500.236, de la Policía Federal, casado con Susana Loretti; don Anlo Demetrio Soldati, argentino, industrial, nacido el 11 de mayo de 1902, con domicilio en Quintana 2319, Martínez, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.788.433, de la Policía Federal, divorciado; doña Sagi Julia Teresa Lucía Soldati, argentina, rentista, nacida el 22 de mayo de 1903, con domicilio en Rodríguez Peña 2021, Capital Federal, L. C. Nº 3.397.574, soltera; don Guillermo Benedit, argentino, contador público nacional, nacido el 23 de junio de 1927, con domicilio en Eduardo Schiaffino 2037, Capital Federal, C. I. Nº 2.385.895, de la Policía Federal, casado con María de la Luz T. Zemborain; don Daniel Morgan, argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el 11 de diciembre de 1922, con domicilio en Galileo 2425, Capital Fededeeral, C. I. Nº 1.730.711, de la Policía Federal, casado con Silvia Conen; don Napoleón Sivieri, argentino, industrial, nacido el 19 de febrero de 1912, con domicilio en Rosario 878, Rosario, Provincia de Santa Fe, L. E. Nº 5.975.417, casado con Ana Alexa Kegel; doña Celeste Rusca de Bagnardi, viuda, mayor de edad, de este vecindario, con domicilio legal en Sarmiento 246, 7º piso, en nombre y representación —en el carácter de presidente del Directorio— de la sociedad anónima que gira con domicilio principal en esta Ciudad —sede actual Sarmiento 246— 7º, bajo la denominación de "Maiten, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", a mérito de la documentación habilitante que se relaciona al final de esta escritura; Dr. Federico Videla Escalada, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Sarmiento 246, piso 7º, en nombre y representación —en el carácter de presidente del Directorio— de la sociedad anónima que gira con domicilio principal en esta Ciudad, sede actual, Sarmiento 246, piso 7º, bajo la denominación de "Promotora, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", a mérito de la documentación habilitante que se relaciona al final de esta escritura; y don Constantino Filloy, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Sarmiento 246, en nombre y representación —en el carácter de presidente del Directorio— de la sociedad anónima que gira con domicilio principal en esta Ciudad, sede actual, calle Sarmiento 246, piso 7º, bajo la denominación de "Plasticomercial, Sociedad Anónima", a mérito de la documentación habilitante que se relaciona al final de esta escritura. Los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a los efectos del Art. 319 del Código de Comercio vienen a constituir definitivamente la sociedad "Edinor, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 del Poder Ejecutivo Nacional y autorizada para funcionar como sociedad anónima por Resolución del Inspector General de Justicia Nº 8.903, de fecha 30|10|68; y a tal efecto, ejecutan: Artículo Primero: Declaran protocolizados por esta escritura el acta de constitución provisional y sus Estatutos, que tengo a la vista en el expediente Nº 29.005 de la Inspección General de Justicia, que transcriptos literalmente junto con dicha resolución, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Bagnardi, Sergio Hugo; Sagi Julia Teresa Lucía Soldati; Soldati, Anlo Demetrio; Sivieri, Napoleon; Bagnardi, Oscar Francisco; Morgan, Daniel; Benedit, Guillermo; "Maiten, Soc. Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", representada por su presidente Sra. Celeste Rusca de Bagnardi; "Promotora, Soc. Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", representada por su presidente, Dr. Federico Videla Escalada; "Plasticomercial, Sociedad Anónima", representada por su presidente, Sr. Constantino Filloy, y "Bamansa, Soc. Anónima, Comercial y de Mandatos", representada por su presidente, Sr. Sergio Hugo Bagnardi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regira por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDINOR, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructoras: Construir, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refección, mejora en terrenos urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales y sus reglamentaciones, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlos, adquirirlos o permutarlos para ese fin, alquilarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de Propiedad Horizontal y de urbanización y loteos cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario; Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipoteca y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, construir calles y caminos, cloacas, canales, desagües, viaductos, poliductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas de electricdad y obras sanitarias en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales y sus reglamentaciones; Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones previstas en el Art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 35.000.000 (Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 35.000 (treinta y cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en treinta y cinco series iguales de mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El Ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año; f) Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta y cinco series de acciones. Estas acciones son ordinarias al portador con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Bagnardi, Sergio Hugo: 5.250, Ord. 1 voto, 525.000. — Soldati, Sagi Julia T. L.: 3.500, Ord. 1 voto, 350.000. — Soldati, Anlo Demetrio: 3.500, Ord. 1 voto, 350.000. — Sivieri, Napoleón: 4.200, Ord. 1 voto, 420.000. — Bagnardi, Oscar F.: 700, Ord. 1 voto, 70.000. — Morgan, Daniel, 700, Ord. 1 voto, 70.000. — Benedit, Guillermo, 350, Ord. 1 voto, 35.000. — Maiten S. A.: 4.200, Ord. 1 voto, 420 000. — Promotora S. A.: 2.100, Ord. 1 voto, 210.000. — Plasticomercial S. A.: 5.250, Ord. 1 voto, 525.000. — Bamansa S. A.: 5.250, Ord. 1 voto, 525.000. (Totales) 35.000. — 3.500 000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a Sr. Sergio Hugo Bagnardi; Vicepresidente a Sr. Napoleón Sivieri; Vocales a Sr. Guillermo Benedit; Síndico titular a Dr. Daniel Morgan y Síndico suplente a Sr. Constantino Filloy. — Cuarto: Autorizar a los señores Sergio Hugo Bagnardi, Daniel Morgan y Guillermo Benedit a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Siguen las firmas). — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 552 de C. Federal, certifico:

Que las firmas que anteceden corresponden, respectivamente, a: Sergio Hugo Bagnardi, Sagi Julia Teresa Lucía Soldati, Anlo Demetrio Soldati, Napoleón Sivieri, Oscar Francisco Bagnardi, Daniel Morgan y Guillermo Benedit, todos por derecho propio; y Celeste Rusca de Bagnardi, Presidente de "Maiten", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, cuyo carácter y facultades también certifico; Federico Videla Escalada, Presidente de "Promotora" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, cuyo carácter y facultades certifico; Constantino Filloy, Presidente de "Plasticomercial" Sociedad Anónima; y Sergio Hugo Bagnardi, Presidente de "Bamansa" Socieda Anónima Comercial y de Mandatos, cuyo carácter y facultades certifico; quienes han firmado en mi presencia, siendo por lo tanto auténticas. Para su presentación a la Inspección General de Justicia formulo la presente en la Ciudad de Buenos Aires a vein-

tiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho". — ... — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N.29.005. — Buenos Aires, 30 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por le Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edinor Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 21 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8903". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los citados documentos obrantes en el mencionado expediente, el acta de constitución provisional de fs. 1 a 3, estatutos de fs. 4 a 5, y Resolución de fs. 14, doy fe. — Segundo: Declaran constituida definitivamente a la sociedad "Edinor Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera". — Tercero: Me piden el respectivo testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. — Jaime J. Martín y Herrera (Escribano).

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600 e.25|11 Nº 45.034 v.25|11|68

L I W A I

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Alberto Haber, argentino, divorciado, Doctor en Ciencias Económicas, mayor de edad, hábil, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a otorgar este acto, por su propio derecho, y además en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Liwai, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", doña Sabina Dolman, italiana, soltera, comerciante; doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, comerciante; doña Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera, comerciante; don Jorge Omar Curcio, argentino, soltero, comerciante: don Mario Luis Waisse, argentino, casado, abogado; doña Milena Massima Mighela Dolman, italiana, soltera, comerciante; don Rubén Aarón Haber, argentino, casado, comerciante; don Carlos Miguel Karinkanta, argentino, casado, comerciante; don Néstor Jorge Romero, paraguayo, casado, comerciante, y doña Margarita Waisse de Romero, argentina, casada, comerciante; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento número mil ochocientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial Irrevocable, otorgado al folio siete mil quinientos ochenta y dos, el treinta de agosto del corriente año, por ante la Escribana de esta Ciudad, doña Olga E. Churruarín de Bonnefon, del Registro trescientos veintidós a su cargo, cuyo original tengo a la vista para este acto, doy fe, y en sus partes pertinentes transcribiré más adelante. Y el compareciente, por la representación que ejerce y por sí, dice: Que por la mencionada escritura constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Liwai, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", y que sometidos —los Estatutos— a la Inspección General de Justicia, fueron aprobados según constancias del Expediente número: Veintiocho mil quinientos cincuenta y siete, así como de que por Resolución de fecha nueve de octubre del corriente año, bajo el número: Ocho mil quinientos noventa y ocho, se autorizó su funcionamiento como Sociedad Anónima. — Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales vigentes, Viene por la presente a dejar Constituida Definitivamente la sociedad referenciada, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante de fojas una a fojas tres vuelta; de fojas cuatro a fojas cinco y fojas diez respectivamente del mencionado Expediente, el que en su original tengo a la vista, y transcriptos por su orden, son del siguiente tenor:... "Escritura número seis mil seiscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires.. a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Haber... doña Sabina Dolman... doña Sara Iris Caimi... doña Blanca Mirta Lagilla... don Jorge Omar Curcio... don Mario Luis Waisse... doña Milena Massima Mighela Dolman... don Rubén Aarón Haber... don Carlos Miguel Karinkanta... don Néstor Jorge Romero y doña Margarita Waisse de Romero... mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LIWAI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades:

Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de química y metalurgia. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. —

Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes races, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales, y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandatarias: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero u otra forma que comporte el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, su compraventa y|o arrendamiento, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, y dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto que resultan totalmente suscriptas en integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes, y cien mil pesos cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de: Dos millones de pesos moneda nacional e integrando doscientos mil pesos de igual moneda. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Sabina Dolman. — Vicepresidente, Milena Massima Mighela Dolman; Vocal, Rubén Aarón Haber; Síndico Titular, Alberto Haber; Síndico Suplente, Sara Iris Caimi. — IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor del doctor Alberto Haber y de la señorita Blanca Mirta Lagilla, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado la compareciente señora Margarita Waisse de Romero, manifiesta que el dinero con que efectúa su aporte, es propio y proveniente de su trabajo personal. — Leída y Ratificada, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — A. Haber. — S. Dolman. — S. I. Caimi. — B. M. Lagilla. — J. O. Curcio. — M. Waisse. — M. Dolman. — R. Haber. — C. M. Karinkanta. — Romero. — M. Waisse de Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Olga E. Churruarín de Bonnefon. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio siete mil quinientos setenta y nueve, del Registro 322 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en fotocopia de su original, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento: Olga E. Churruarín de Bonnefon. — Está su sello". — "Estatutos. — Art. 2) La duración de la sociedad es de: Noventa y nueve años. — Art. 4) El capital social autorizado se fija en pesos 10.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Art. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años, siendo reelegible. — Art. 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad dice: Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Liwai, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 30 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 de septiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.598 - I. G. J. A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. - Subinspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General". —

Son copias fieles de los originales de su referencia, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que deja en esta forma definitivamente constituida a la sociedad "Liwai, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria". — Y Yo, el Autorizante, dejo constancia: Que en la citada escritura, otorgada ante la Escribana Bonnefón, se ingresó en la forma de práctica por declaración jurada mensual del mes de agosto del corriente año, la suma de: Sesenta mil pesos moneda nacional, correspondiente al impuesto fiscal sobre el capital social de: Diez millones de pesos moneda nacional. Previa lectura y Ratificación, firma el compareciente, por ante mí, en la forma que acostumbra a hacerlo, de todo cuanto doy fe. — A. Haber. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Cinti. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Tres mil ciento treinta y ocho, del Registro número ciento siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, que se halla extendido en ocho sellos de Actuación Notarial, Serie A., numerados correlativamente, del Cero cero nueve millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos cinsuenta y uno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos E. Cinti Escribano).

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.25|11 Nº 44.962 v.25|11|68

M A Y P A

Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Cuatrocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Natalio Pedro Etchegaray, Escribano autorizante, Titular del Registro número veintidós de este Partido, comparece: don Raúl Adolfo Moneta, escribano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Elvira Lucini, Libreta de Enrolamiento número 2976559, domiciliado Avenida del Libertador dos mil quinientos cincuenta y ocho, piso octavo, Capital Federal, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, como que concurre a este acto ejercitando la autorización que se le confiere en el acta de constitución provisoria de la sociedad y la cual se transcribirá íntegramente, y en el carácter invocado dice: Que con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete los señores don Raúl Adolfo Moneta, doña Alicia Elvira Lucini de Moneta, don Raúl Juan Pedro Moneta, don Fernando José Moneta, don Luis Angel Moneta, doña Irma Juana Boulan de Moneta, don Eduardo Rodolfo Loursac, don Julio César Cardoner, don Omar Juan Lucini, don José Manuel Irizar (h), constituyeron por escritura pasada ante este registro con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, un acta de Constitución provisoria de la sociedad anónima denominada: "Maypa, Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria de Mandatos y Servicios", en cuyo acto se aprobaron los Estatutos Sociales y se resolvió solicitar a la autoridad pertinente, la autorización correspondiente, a cuyo fin se promovió ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación el expediente número veintiséis mil quinientos sesenta y uno|sesenta y ocho en el que una vez cumplido los trámites de estilo, por resolución número siete mil doscientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, se concedió la autorización solicitada y se aprobaron sus estatutos con las modificaciones de fojas 2, 5 y 5 vuelta. — En consecuencia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio viene por este acto a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, solicitándome la transcripción de la documentación pertinente la que copiada dice así: "Testimonio: Número Cuatrocientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Natalio Pedro Etchegaray, Escribano Autorizante, Titular del Registro número veintidós de este Partido, comparecen: don Raúl Adolfo Moneta, escribano, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Elvira Lucini, Libreta de Enrolamiento número 2976559, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil quinientos cincuenta y ocho, piso octavo, Capital Federal; doña Alicia Elvira Lucini de Moneta, argentina quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Raúl Adolfo Moneta, Libreta Cívica número 1369538, domiciliada en Avenida del Libertador dos mil quinientos cincuenta y ocho, Capital Federal; don Raúl Juan Pedro Moneta, argentino, estudiante, soltero Libreta de Enrolamiento número 4433056, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil quinientos cincuenta y ocho, piso octavo, Capital Federal; don Fernando José Moneta, argentino, soltero, estudiante, Libreta de Enrolamiento número 4544083, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil quinientos cincuenta y ocho, piso octavo, Capital Federal; don Luis Angel Moneta, médico, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Juana Boulan Libreta de Enrolamiento número 2690470, domiciliado en la calle Ayacucho mil doscientos noventa y seis, Capital Federal; doña Irma Juana Boulan de Mo-

neta, maestra, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Angel Moneta, Libreta Cívica número 481266, domiciliada en la calle Ayacucho mil doscientos noventa y seis, Capital Federal; don Eduardo Rodolfo Loursac, escribano, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Estela Goñi, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.100.320, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen siete mil cuatrocientos ochenta y nueve, Banfield; don Julio César Cardoner, argentino, escribano, casado en primeras nupcias con doña Noemí Angélica Jaureguibehere, Libreta de Enrolamiento número 862342, domiciliado en la calle Salgado trescientos cincuenta y dos. Lobos; don Omar Juan Lucini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Cano, Libreta de Enrolamiento número 1990410, domiciliado en la calle Perú trescientos sesenta y nueve, Capital Federal, don José Manuel Irizar (h), abogado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Muriel E. A. Francois, Cédula Capital Nº 3754409, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos sesenta y siete, piso B, Capital Federal. — Todos los comparecientes se encuentran de paso aquí son personas mayores de edad, a excepción del señor don Fernando José Moneta, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto que se considera como parte integrante de la presente acta se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesentitrés y las siguientes disposiciones específicas: Primero: La sociedad se denominará "MAYPA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA COMERCIAL, INMOBILIARIA, de MANDATOS y SERVICIOS". — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a toda actividad industrial, comercial e inmobiliaria, mediante la importación, exportación, comercialización e industrialización, de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos, productos del país o del extranjero. compraventa al por mayor y menor de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, repuestos y accesorios, para automotores, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse; realizar toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas pudiendo ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, mediante la administración de bienes de cualquier naturaleza de terceros, instalación de agencias de promoción y desarrollo, organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero, con exclusión de materias atinentes al ejercicio de profesiones regladas. — Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.) representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en ciento cincuenta series de cien mil pesos cada una, las que serán acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, o de acciones preferidas las que devengarán un dividendo fijo acumulativo de hasta un quince por ciento anual. — Cuarto: Del capital autorizado se resuelve emitir los treinta primeras series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, por un total de tres millones de pesos moneda nacional, las que quedan suscriptas íntegramente de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Raúl Adolfo Moneta suscribe catorce mil seiscientas acciones o sea la suma de un millón cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; Alicia Elvira Lucini de Moneta, catorce mil seiscientas acciones o sea un millón cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; Raúl Juan Pedro Moneta, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Fernando José Moneta, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Luis Angel Moneta, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Irma Juana Boulan de Moneta, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Eduardo Rodolfo Loursac, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Julio César Cardoner, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Omar Juan Lucini, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; José Manuel Irizar, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional. A los efectos de la integración del diez por ciento (10 %) de la suscripción efectuada, los presentes integran en este acto, en conjunto y en dinero efectivo la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000) que se distribuyen de la siguiente manera: Raúl Adolfo Moneta, ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; Alicia Elvira Lucini de Moneta, ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; Raúl Juan Pedro Moneta, mil pesos moneda nacional; Fernando José Moneta, mil pesos moneda nacional; Luis Angel Moneta, mil pesos moneda nacional; Irma Juana Boulan de Moneta, mil pesos moneda nacional; Eduardo Rodolfo Loursac, mil pesos moneda nacional; Julio César Cardoner, mil pesos moneda nacional; Omar Juan Lucini, mil pesos moneda nacional; y José Manuel Irizar, mil pesos moneda nacional. — Quinto: El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, los que durarán un año y serán reelegibles. El primer Directorio que durará hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria estará integrado por tres miembros y quedará constituido de la siguiente manera: Presidente: Señora Alicia Elvira Lucini de Moneta; Vicepresidente: Raúl Adolfo Moneta; Director: Raúl Juan Pedro Moneta. Síndico Titular: Antonio Artusa. — Sexto: Se autoriza a los señores Eduardo Rodolfo Lousac, Raúl Adolfo Moneta y José Manuel Irizar, para que actuando conjunta, separada e intdistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos y la personería jurídica de la sociedad, acepten e introduzcan en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas o que posteriormente decidan los fundadores; soliciten una vez otorgada la escritura que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la inscripción en el Registro P9blico de Comercio, efectuando los trámites exigidos por la Ley para el funcionamiento de la sociedad; la presente acta constitutiva juntamente con los Estatutos y la autorización del Poder Ejecutivo acordando la personería jurídica serán elevados a escritura pública en cuyo momento se abonarán los impuestos que correspondiere. Agrega el compareciente señor Raúl Adolfo Moneta, que autoriza por este acto a su hijo menor de edad don Fernando José Moneta, a ejercer el comercio, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — Raúl A Moneta. — Alicia E. Lucini de Moneta. — Siguen las firmas. — R. Moneta. — F. J. Moneta. — Irma J. Boulan de Moneta — Eduardo R. Loursac. — Julio C. Cardoner. — Omar J. Lucini. — J. Manuel Irizar. — Ante mí: Natalio P. Etchegaray. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante el titular de este Registro Escribano Natalio Pedro Etchegaray y queda en este Registro número veintidós de mi adscripción. — Para la sociedad "Maypa Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios" expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados del siete millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y siete al siete millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Luis P. Crespi. — Hay un sello. — El colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Luis P. Crespi, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 7665769, Lomas de Zamora 8 de Septiembre de 1967. — Roberto de Vicenzi. Vocal. — Hay un sello Nº .6.561. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 12; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maypa Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", constituida en la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 14 de Agosto de 1967, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (foja una) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 7261. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay otro sello del Ministerio del Interior. — Hay otro que dice: Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel de la documentación que corre a los folios uno, dos, tres, cinco, seis, siete, ocho, catorce, quince, dieciseis, y diecinueve, del expediente citado, doy fe, como así también de que el compareciente continúa diciendo: Que deja por este acto constituida definitivamente la sociedad "Maypa Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", protocolizados sus Estatutos de conformidad a lo dispuesto por las Leyes y reglamentos vigentes, solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y a sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente como acostumbra por ante mí, doy fe. Dejo constancia de haberse abonado el impuesto correspondiente al capital emitido en el Acta Constitutiva. Nuevamente leída firma ante mí. — Raúl A. Moneta. — Ante mí: Natalio P. Etchegaray. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que paso ante mí y queda en este Registro número veintidós a mi cargo. — Hay una firma y un sello que dice: Natalio P. Etchegaray. Escribano Público. — E|L. de. Vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400.— e.25|11 Nº 44.783 v.25|11|68

EN AMONT

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Martín Basa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Elba Socino, comerciante, con Cédula de Identidad número: Un millón novecientos cuatro mil sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil ciento noventa y dos, piso cuarto, departamento veintiuno, Capital Federal; doña Susana Elba Socino de Basa, argentina, casada en primeras nupcias con Martín Basa, domiciliada en la misma finca que el anterior compareciente; con Libreta Cívica número Un millón trescientos ochenta y dos mil setecientos noventa y cinco, ocupada en los quehaceres de su hogar; Alicia Perla Stegman, argentina, nacida el diez de enero de mil novecientos treinta y seis, soltera, hija de don Miguel Stegman y de doña Enta Vorotnik, domiciliada en la calle Capdevila tres mil veintinueve, con Cédula de Identidad número Tres millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos nueve, expedida por la Policía Federal, empleada; don Norberto Burdman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Silvia Fuksman, con Cédula de Identidad número Tres millones quinientos noventa mil cuatrocientos uno, Policía Federal, domiciliado en la calle Benjamín Victorica dos mil quinientos sesenta y uno, Capital Federal, de profesión comerciante; doña Dora Silvia Fuksman de Burdman, argentina, casada en primeras nupcias con don Norberto Burdman domiciliada en la calle Benjamín Victorica dos mil quinientos sesenta y uno, Capital, profesión Tenedor de Libros, con Cédula de Identidad número Dos millones trescientos once mil ochocientos treinta y tres, Policía Federal; don Daniel Antonio Clos, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Juana Giménez, con Libreta de Enrolamiento número Seis millones quinientos siete mil doscientos once, domiciliado en la calle Rosetti setecientos cincuenta, localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, comerciante; don Federico Osvaldo D'Abbraccio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Clara, con Cédula de Identidad número Un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en Villa Avellaneda, casa ciento cincuenta y ocho, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, empleado; don Wolfgang Máximo Adolfo Mayer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Felisa Zir, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos cincuenta y cuatro, profesión abogado; don Carlos Alberto Fontes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Nélida de la Fuente, con Cédula de Identidad número Tres millones doscientos cinco mil novecientos dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle 19 de Noviembre número ciento ochenta y seis, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, comerciante; don Aron Burdman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Gertz, con Cédula de Identidad número novecientos ocho mil novecientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Benjamín Victorica dos mil quinientos sesenta y uno, Capital Federal, comerciante y doña Estela Edith Fuksman, argentina, nacida el diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, Cédula de Identidad Cinco millones seiscientos treinta y dos mil trescientos diecisiete, soltera, hija de don Israel Fuksman y Clara Wisnivetsky, domiciliada en la calle Ginebra cuatro mil ochenta y tres, Capital Federal, empleada, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "En Amont" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N-veintiocho mil trescientos cuarenta de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Martín Basa, Susana Elba Socino de Basa, Alicia Perla Stegman, Norberto Burdman, Dora Silvia Fuksman de Burdman, Federico Osvaldo D'Abbraccio, Daniel Antonio Clos, Carlos Alberto Fontes, Wolfgang Máximo Adolfo Mayer, Aron Burdman y Estela Edith Fuksman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EN AMONT" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duracón será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, distribución al por mayor y menor de toda clase de bienes, mercaderías, en especial artículos de relojería y joyería y objetos de arte de producción nacional y|o extranjera; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción en todas sus fases de productos relacionados con la industrial relojera y joyera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una dividido en diez series iguales de $ 1.000.000, cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Martín Basa 700, Ord. 5 votos, 70.000. — Susana E. S. de Basa 300, Ord. 5 votos, 30.000. — Alicia P. Stegman 200, Ord. 5 votos, 20.000. — Norberto Burdman 200, Ord. 5 votos, 20.000. — Dora S. F. de Burdman 120, Ord. 5 votos, 12.000. — Federico O. D'Abbraccio 80, Ord. 5 votos, 8.000. — Daniel A. Clos 80, Ord. 5 votos, 8.000. — Carlos A. Fontes 70, Ord. 5 votos, 7.000. — Wolfgang M. A. Mayer 70, Ord. 5 votos, 7.000. — Aron Burdman 100, Ord. 5 votos, 10.000. — Estela E. Fuksman 80, Ord. 5 votos, 8.000. 2.000. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Martín Basa, Vicepresidente a Susana Elba Socino de Basa. Vocales a Alicia Perla Stegman. Suplentes a.... Síndico titular a Norberto Burdman y Síndico suplente a Wolfgang Máximo Adolfo Mayer. — Cuarto: Autorizar a Martín Basa y|o Norberto Burdman, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Martín Basa. — S. E. S. de Basa. — A. Stegman. — N. Burdman. — Dora S. F. de Burd-

man. — F. D'Abbraccio. — D. Clos. — C. A. Fontes. — W. M. A. Mayer. — A. Burdman. — Estela E. Fuksman. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Martín Basa, Susana Elba Socino de Basa, Alicia Perla Stegman, Norberto Burdman, Dora Silvia Fuksman de Burdman, Federico Osvaldo D'Abbraccio, Daniel Antonio Clos, Carlos Alberto Fontes, Wolfgang Máximo Adolfo Mayer, Aron Burdman y Estela Edith Fuksman, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello". — Buenos Aires, 26 Set. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "En Amont" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 11 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.426. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir las ocho series restantes que componen el Capital Autorizado en acciones ordinarias al portador de (1) un voto por acción o sea un total de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, completando en consecuencia el capital autorizado de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal que fija el cuarto del Estatuto Social anteriormente transcripto. Solicitando de mí el autorizante que se expida de la presente los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue por mí el Escribano autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Martín Basa. — S. E. S. de Basa. — A. Stegman. — N. Burdman. — Dora S. F. de Burdman. — F. D'Abbraccio. — D. Clos. — C. A. Fontes. — W. M. A. Mayer. — A. Burdman. — Estela E. Fuksman. — Ante mí (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. (Escribano). — E|L. "adolfo", vale.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.25|11 Nº 45.035 v.25|11|68

CINEMATOGRAFICA BAHIA BLANCA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución. — Cinematográfica Bahía Blanca S. A. I. C. I. y F." — Escritura Número Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Roberto Dositeo Fernández, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Belgrano Mil doscientos sesenta, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones doscientos treinta y seis mil trescientos veinticuatro; Mercedes Fernández de Fernández, viuda, española, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón setecientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y ocho, domiciliada en Belgrano Mil doscientos sesenta, Capital Federal; Susana Josefa Fernández, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Belgrano Mil doscientos sesenta, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones doscientos treinta y seis mil trescientos veintitrés; Sergio Alfonso Claudio Le Pera, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Uruguay Cuatrocientos ochenta y cinco, décimo piso, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones quinientos quince mil cuatrocientos veintiocho; Juan José Valdettaro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Belgrano Mil doscientos sesenta, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cuatro millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos diez y seis; Augusto Ernesto Echeverría, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Veinte de Septiembre Dos mil ochocientos veintisiete, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres; Amelia Ramírez, española, soltera, empleada, domiciliada en la calle Rivadavia Mil ciento sesenta y siete, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones quinientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y dos; Nélida Elsa Repetto de Fariña, casada, argentina, empleada, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo trescientos veintinueve, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número Tres millones setecientos veintiséis mil trescientos ochenta y seis; Mirta Echeverría, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Beguerestein Dos mil seiscientos doce, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número Cuatro millones ochecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarentiocho; y Ricardo Antonio Ara, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Dos de Mayo mil novecientos treinta de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Cédula de identidad de la Policía Federal número Cinco millones seiscientos noventa mil setecientos sesenta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, se hallan de tránsito en ésta. —

Y los comparecientes dicen: Que por acta constitutiva de fecha once de Junio del año en curso, constituyeron una sociedad anónima, que girará bajo la razón social de "CINEMATOGRAFICA BAHIA BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", conforme a la resolución número Siete mil seiscientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación, del diez y ocho de Julio próximo pasado, dictada en el expediente promovido para la obtención de la personería jurídica que lleva el número Veintisiete mil doscientos sesenta y cuatro. — Que a fines de dar cumplimiento a a lo dispuesto en el artículo Trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, vienen a solicitarme eleve a escritura pública el Acta Constitutiva de referencia, el texto Estatuario respectivo y la Resolución administrativa citada, corrientes la primera de fojas uno a fojas dos vuelta, los estatutos de fojas tres a fojas cuatro, y la resolución a fojas doce del mencionado expediente que en su original tengo a la vista, doy fe, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación, dejando constancia que al hacerlo, lo haré insertando las modificaciones dictadas de oficio de fojas ocho a fojas nueve vuelta y de fojas nueve vuelta a fojas diez. — Acta Constitutiva. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Dositeo Fernández, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Belgrano 1260, Capital, C. I. 3.236.324; Mercedes Fernández de Fernández, viuda, española, comerciante, C. I. 1.757.968; domiciliada en Belgrano 1260, Capital; Susana Josefa Fernández, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Belgrano 1260, Capital, C. I. 3.236.323; Sergio Alfonso Claudio Le Pera, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Uruguay 485, piso 10º, Capital, C. I. 2.515.428; Juan José Valdetaro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Belgrano 1260, Capital, C. I. 4.227.416; Augusto Ernesto Echeverría, argentino, casado, empleado, domiciliado en 20 de Septiembre 2827, Lanús, Provincia de Buenos Aires, C. I. 2.785.653; Amelia Ramírez, española, soltera, empleada, domiciliada en Rivadavia 1167, Capital, C .I. 2.551.762; Nélida Elsa Repetto de Fariña, casada, argentina, empleada, domiciliada en 25 de Mayo 329, Lanús, Provincia de Buenos Aires, L. C. 3.726.386; Mirta Echeverría, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Beguerestain 2612 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, L. C. 4.833.448; Ricardo Antonio Ara, argentino, soltero, empleado, domiciliado en 2 de Mayo 2930 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, C. I. 5.690.760, todos mayores de edad y resuelven: Primero; Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuo se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "Cinematográfica Bahía Blanca", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades en el territorio nacional o en el extranjero. — 1) Industriales: La producción de obras cinematográficas, artísticas y de espectáculos públicos en general.—2) Comerciales: La explotación del negocio cinematográfico, televisivo, radiofónico, de reprsentación teatral y|o de espectáculos públicos. Distribución y exhibición de obras cinematográficas, artísticas y de espectáculos públicos en general. La locación y explotación de salas, locales o ámbitos de exhibiciones cinematográficas, teatrales y similares. La explotación del negocio de publicidad. La compra venta, distribución de maquinarias, repuestos, productos alimenticios y bienes muebles en general. Las operaciones sobre derechos artísticos, de propiedad intelectual, patentes, marcas y nombres comerciales. La compra venta de fondos de comercio y empresas o establecimientos comerciales. — 3) Inmobiliarias: Las operaciones de compra-venta, construcción, hipoteca, locación, arrendamiento, división, loteo de bienes inmuebles, rurales o urbanos. — 4) Financieras: Operaciones de préstamos activos y pasivos, con o sin garantía, compraventa y demás operaciones sobre acciones, títulos, valores y cualesquiera otros documentos endosables nominativos o al portador. Quedan expresamente excluidas las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, nominativas, clase A, 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Fernández Roberto D, 100, A, 5 vtos. 100.000. — Fernández Mercedes Fernández de, 600, A, 5 vtos. 600.000. — Fernández Susana J. 600, A, 5 votos 600.000. — Le Pera, Sergio A. C. 100, A, 5 votos. 100.000. — Valdettaro, Juan J. 100, A, 5 votos 100.000. — Echeverría Augusto, 100, A, 5 votos, 100.000. — Ramírez, Amelia, 100 A, 5 votos. 100.000. — Repetto de Fariña, N. E. 100, A 5 votos, 100.000. — Echeverría Mirta, 100, A, 5 votos. 100.000. — Ara, Ricardo A, 100, A, 5 votos, 100.000 — 2.000 — 2.000.000.— Se integra el diez por ciento del capital suscripto. La integración se efectúa en pesos moneda nacional, dejándose constancia que las accionistas casadas lo hacen con bienes propios. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Roberto Dositeo Fernández, Vice Presidente a: Juan José Valdettaro. Vocales a: Susana Josefa Fernández, Mercedes Fernández de Fernández. Síndico titular a: Sergio Alfonso Claudio Le Pera y Síndico suplente a. Augusto Ernesto Echeverría. — Cuarto: Autorizar a Sergio Alfonso Claudio Le Pera, Roberto Dositeo Fernández, Juan José Valdettaro y|o Augusto Ernesto Echevería, a fin de que en forma indistinta cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización, para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Mercedes F. de Fernández. — Roberto D. Fernández. — Nélida E. R. de Fariña. — Le Pera. — Juan Valdettaro. — Susana J. Fernández. — M. Echeverría. — Amelia Ramírez. — Ricardo Ara. — Augusto E. Echeverría. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Reg. 293 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Dositeo Fernández, C. I. Nº 3.236.325; Mercedes Fernández de Fernández, C. I. Nº 1.757.968; Susana Josefa Fernández, C. I. Nº 3.236.323; Sergio Alfonso Claudio Le Pera, C. I. Nº 2.515.428; Juan José Valdettaro, C. I. Nº 4.227.416. Augusto Ernesto Echeverría, C. I. Nº 2.785.653; Amelia Ramírez, C. I. número 2.551.762; Nélida Elsa Repetto de Fariña, Lib. Cív. Nº 3.726.386; Mirta Echeverría, Lib. Cív. Nº 4.833.448; Ricardo Antonio Ara, C. I. Nº 569.760, y han sido puestas en mi presencia — Buenos Aires, once de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Aurora F. Vallejos. — Aurora F. Vallejos. — Escribano Público. — Resolución. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Inspección General de Justicia, folio 12. — N.27.264. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cinematográfica Bahía Blanca, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 11 de junio de 1968, con el nombre de Cinematográfica Bahía Blanca, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), a fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), a fs. 10 (fojas diez). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7651. — Inspección General de Justicia. — Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia". — E|L" La integración se efectúa en efectivo en pesos moneda nacional dejándose constancia de que las accionistas casadas, lo hacen con bienes propios". — Vale

Fdo.: Arturo Julio Sala, Escribano.— Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.25|11 Nº 45.030 v.25|11|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PROSERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 24 de octubre de 1963, la sociedad PROSERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el capital social de m$n. 200.00 a la suma de m$n. 2.000.000, modificándose el Art. 4to. del contrato social el que en adelante dirá así: Art. 4º. — El capital Social queda fijado en la suma de m$n. 2.000.000, dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una suscripto por los socios de la siguiente manera: Edgardo Farenzana, 100 cuotas que importan m$n. 100.000; Ofelia Martínez, 100 cuotas que importan m$n. 100.000; Edgardo Marcelino Acevedo: 900 cuotas, que importan m$n. 900.000 y Julio Carlos María González, 900 cuotas que importan m$n. 900.000. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e.25|11 Nº 44.617 v.25|11|68

NISSIM JACOB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Nissim Isaac Jacob, de nacionalidad griega, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalleja Nº 486, Capital Federal, Alfredo Jeroham, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Oro Nº 2979, Capital Federal y Alberto Jacob, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Lavalleja Nº 486, Capital Federal, todos únicos integrantes actualmente de la sociedad NISSIM JACOB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato originario del treinta de noviembre de 1961, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha dos de abril de 1962, bajo el nú-

mero setecientos veintiuno, al folio ochenta y cinco, del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, su modificatorio del treinta y uno de mayo de 1962, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 8 de noviembre de 1962, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta, al folio trescientos sesenta y uno, del libro cuarenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, la modificación introducida en fecha veintidós de marzo de 1965, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha once de mayo de 1965, bajo el número ochocientos noventa y seis, al folio ciento treinta y dos, del libro cuarenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su última modificación del treinta de abril de 1968, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 11 de junio de 1968, bajo el número mil cuatrocientos veintiséis, al folio ciento noventa y dos, del libro cincuenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo proceder a la modificación de la cláusula octava del instrumento suscripto en fecha veintidós de marzo de 1965, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Octava: Anualmente, el día 31 de agosto se practicará un Balance e Inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y|o resultado que se estimen convenientes. — Las utilidades que surgieren, después de efectuadas las amortizaciones técnicas y las reservas legales o facultativas que se creyere conveniente constituir, serán repartidas de la siguiente manera: para el señor Nissim Isaac Jacob, el cincuenta por ciento y para los señores Alfredo Jeroham y Alberto Jacob el veinticinco por ciento respectivamente para cada uno. — Los quebrantos, si los hubiere, serán distribuidos en igual forma que las utilidades. — Los balances quedarán automáticamente aprobados si no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de haber sido puestos a su disposición. — Queda subsistente el resto del articulado que no se oponga a la presente. — En prueba de conformidad se suscribe el presente, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Nissim Jacob. Alfredo Jeroham; Alberto Jacob. — S|r.: "186", "técnicas", "Isaac". — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.680 e.25|11 Nº 44.628 v.25|11|68

PLASTICA ARGENTINA I.C.A.P.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 4 de setiembre de 1968, pasada ante la escribana Marta E. Goldfarb, la sociedad PLASTICA ARGENTINA I.C.A.P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado transformada en sociedad en comandita por acciones con el rubro de Plástica Argentina, I.C.A.P., Sociedad en Comandita por Acciones. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.25|11 Nº 44.619 v.25|11|68

GOLD STAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Hambra, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 2285, y Juan Tarzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga 724, ambos mayores de edad, como únicos componentes, constituyen por el presente una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará con la denominación de "GOLD STAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en esta Capital, en la calle Corrientes Nos. 2360 62, local 8, o donde se la fije en el futuro, dentro de esta ciudad. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de "Artículos de Tocador y Lence..." especialmente y en forma general cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el 1º de julio de 1968, a cuya fecha, sin perjuicio del derecho de terceros y al solo efecto de las relaciones entre los socios, se retrotraen los efectos del presente contrato. Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año, en que puede dividirse dicho plazo, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, en su domicilio, su voluntad de separarse de la misma. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero. Asimismo, en esas mismas oportunidades podrá resolverse mediante dos tercios del capital integrado, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos 1.000.000 ((pesos un millón moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 (mil) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en su totalidad, en la siguiente forma: El señor Isaac Hambra, novecientas (900) cuotas y el señor Juan Tarzi, cien (100) cuotas. Dichos aportes han sido efectuados en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se designan gerentes y que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Los socios, por su trabapo personal en la sociedad percibirán la retribución que al efecto se fijen, con imputación a gastos generales, de lo que deberá dejarse constancia en el libro de actas rubricado, que llevará la sociedad, y en el que se asentarán las resoluciones de los socios. — Octavo: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital o de votos, excepto aquellas por las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará asimismo por mayoría de capital o de votos. — Noveno: Anualmente, el 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los 30 días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad en su domicilio. Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente bajo recibo o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Décimo: Las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas y|o soportadas por los socios de acuerdo al capital aportado. — Décimo Primero: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, y la sociedad continuará su existencia con herederos del fallecido e incapaz, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo Segundo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que se documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisicion de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también al valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. - Décimo Tercero: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo primero, y en el que supuesto los herederos del fallecido o representante del interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen los árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimo cuarto. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitro arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable, la parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las partes que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual aquél que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma de conformidad, en Buenos Aires, a 24 del mes de octubre de 1968. — Fdo.: I. Hambra. — Juan Tarzi. — Sobre raspado: necesarias, conducción, soportadas, décimo. Vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800 e.25|11 Nº 44.657 v.25|11|68

NESALANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de 1968, entre don Miguel Alfredo Demarsico; doña María Nelly Giordani de Demarsico y doña Sara Esquenazi de Testa, domiciliados todos en la calle Coronel Salvadores 608, piso 1º, Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y que girará en esta plaza bajo la denominación "NESALANA, S. R. L.", y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: El domicilio legal de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, calle Coronel Salvadores 608, piso primero, sede de las operaciones. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el rubro comercialización de lanas y frutos del país. De común acuerdo los socios podrán ampliar dichas actividades y siempre que tengan afinidad con el objeto mencionado. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en veinte años, a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una ssscriptas por los socios en partes iguales. Los socios integran sus respectivos aportes con las mercaderías, muebles y útiles, todo según inventario que los socios firman por separado y que se practica a la fecha. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo del gerente señor Juan Testa y también, en forma conjunta, de las señoras socias Giordani de Demarsico y Esquenazi de Testa. A tales efectos tendrán todas las facultades necesarias para la mejor marcha y desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo: a) Tomar todas las medidas que estimen indispensables para la distribución del trabajo entre el personal de la casa, estándoles subordinados cualquier persona, sea o no socio, que cumpla actividades dentro del negocio de la sociedad. b) Adquirir el dominio, condominio o usufructo de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos con hipoteca o prenda, pactando en cada caso los precios, forma de pago y demás condiciones; c) Tomar bienes en locación, celebrando los contratos pertinentes y conviniendo las condiciones del mismo, pudiendo renovarlos, ampliarlos o modificarlos. d) Tomar dinero en préstamos a interés en establecimientos bancarios o comerciales, estipulando en cada caso la tasa de los intereses. e) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto aceptar, ceder, cobrar, descontar, librar, enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones de crédito con o sin garantía personal y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; constituir depósitos de dinero etc.. f) Comparecer en juicio por medio de apoderado ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, incluso ante la Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, pudiendo contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas y realizar cuantos más actos sean necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales. g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y formular protestas y protestos. — Sexto: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o ceda deberá comunicarlo a los restantes mediante telegrama colacionado, en el que hará constar el nombre de la persona que ofrece adquirirla y el precio de la cesión, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirirlas por el mismo precio ofrecido. debiéndose comunicar esta decisión dentro de los 30 días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios reclamaran este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la operación, se practicará un balance general y el capital y utilidades que le corresponda al socio que se retira, así como el valor de las cuotas cedidas, le serán entregados en seis cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. Cualquiera de los socios podrá retirarse después de dos años a contarse de la fecha del presente lo que deberá comunicar 90 días antes del cierre del ejercicio anual. — Séptimo. En caso de fallecimiento o interdicción, si los herederos del socio fallecido o sus representantes legales no quisieren seguir en la sociedad, su parte por capital y utilidades se les abonará en la misma forma establecida en el artículo anterior. — Octavo: Anualmente, el 1º de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un balance general, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días de entregado a los socios no fuera impugnado u observado por los mismos. Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas y soportadas en partes iguales. — Noveno: Para el supuesto de disolución, queda designado el gerente liquidador, el que llenará su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, para cualquier divergencia que podría suscitarse, firmando de conformidad todos los socios, en el lugar y fecha arriba señalados. Conste. Siguen las firmas de don Miguel Alfredo Demarsico, de doña María Nelly Giordani de Demarsico y de doña Sara Esquezani de Testa. "Dan cumplimiento. Señor Juez Nacional de Registro: Miguel Alfredo Demarsico; María Nelly Giordani de Demarsico y Sara Esquezani de Testa, todos por su propio derecho, constituyen domicilio legal en Lavalle 774, 4º piso, oficina 7, en autos "Nesalana, S. R. L.", s/inscripción", a V. S. decimos: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por V. S. manifestamos que la denominación de la sociedad cuya inscripción se solicita es "Nesalana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" En consecuencia solicitamos se provea de conformidad con el escrito de presentación. Proveer de conformidad será Justicia". Siguen las firmas de don Miguel Alfredo Demarsico, de doña María Nelly Giordani de Demarsico y de doña Sara Esquenazi de Testa.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600. — e.25|11 Nº 44.674 v.25|11|68

OKLAHOMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año 1968, reunidos los señores don Rodolfo Adelino Ballari, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Adelma Figoli, mayor de edad, con domicilio real en la calle Ramón L. Falcón 2356, Dto. 4º de la Capital Federal, y don Jorge Vicente Leonardis, argentino, viudo, mayor de edad, con domicilio real en la calle Pse. La Porteña Nº 91 de la Capital Federal, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabiildad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se constituye con retroactividad al primero de enero de 1968, fecha desde la cual se rige la misma, y se denominará "OKLAHOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Se dedicará a la compra venta de juguetes al por menor, como asimismo a todas las operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el ramo de dicho negocio. — 3º) La duración de la sociedad se fija en cinco años, pudiendo ser disuelta antes de la fecha de vencimiento del plazo pactado, por voluntad expresa de cualquiera de los socios, debiendo en este caso comunicar su decisión al otro u otros socios por medio de telegrama colacionado, con treinta días de anticipación. 5º) El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cinco mil pesos, moneda nacional de curso legal, cada una, el que ha sido aportado de la siguiente manera: el señor Rodlfo Adelino Ballari, aporta en mercaderías, muebles, instalaciones, útiles, llave y dinero en efectivo, justipreciando esos valores en la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por corresponder al 50% del capital que tenía en la sociedad de hecho constituida con el Sr. Jorge Vicente Leonardis, de conformidad con el balance inventario practicado en dicha sociedad y que fue firmado de común acuerdo por ambos socios. — El señor Jorge Vicente Leonardis, aporta en mercaderías, muebles, instalaciones, útiles, llave y dinero en efectivo, justipreciando esos valores en la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por corresponder al 50% del capital que tenía en la sociedad de hecho constituida con el señor Rodolfo Adelino Ballari, de conformidad con el balance inventario practicado en dicha sociedad y que fue firmado de común acuerdo por ambos miembros. — El balance de la sociedad de hecho formada por los señores Rodolfo Adelino Ballari y Jorge Vicente Leonar-

dis, que se agrega por separado, forma parte del presente contrato. — La presente sociedad tendrá la propiedad, el goce y el uso de los bienes aportados desde su constitución. — 6º) El aporte social se divide en trescientas veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, completamente liberadas y atribuidas de la siguiente manera: señor Rodolfo Adelino Ballari, ciento sesenta cuotas y señor Jorge Vicente Leonardis, ciento sesenta cuotas. — 7º) Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito dado por el otro u otros socios. — 8º) La sociedad reconoce como gerentes a los señores Rodolfo Adelino Ballari y Jorge Vicente Leonardis, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, seguida de su denominación. — Podrán emplearla para todas las operaciones sociales en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, como asimismo otorgar fianza de especie alguna. — Los gerentes están facultados para nombrar, renovar, fijar remuneraciones al personal y ejecutar las disposiciones sociales a cuyo efecto dejarán constancia en un libro especial que a tal fin se llevará en esta sociedad. — Tendrán atribuciones para firmar en nombre de la sociedad, todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar o subarrendar por cualquier motivo o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, vehículos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantía personales o reales, operar con cualquier institución bancaria, oficial o particular, incluyendo los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario y Banco de la Provincia de Buenos Aires, abriendo cuenta corrienite con provisión de fondos o en descubierto, efectuando depósitos en la misma y pudiendo disponer de dichos depósitos o de los ulteriores, o de los descubiertos acordados a nombre de la sociedad, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, giros, y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pagos, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicio con tan amplias facultades como fuesen necesarias y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, renovar, extingur obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque sean éstos ordinarios, de administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones aquiridas, constituir domicilio, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demanda y contestar en cualquier fuero y jurisdicciones con tan amplias facultades como fuesen necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciendo constar que la enumeración es enunciativa y no limitativa. — Los gerentes no podrán tomar disposición unilateral alguna bajo ningún concepto y no podrán ser reemplazados por persona alguna, cómo tampoco podrán dedicarse a operaciones comerciales, que tengan el mismo objeto que el de esta sociedad y no podrán hacer operaciones por cuenta propia o ajena en el mismo ramo de comercio, debiendo dedicar su capacidad a los negocios sociales. — 9º) Las operaciones sociales serán comprobadas por medio de los respectivos documentos, los que estarán a cargo de los gerentes, en la sede social y llevados completamente al día conforme con las leyes y usos de comercio.

— El año social, comienza el día primero de cada año. — 10º) Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldos que se harán mensualmente, se practicará un balance general e inventario de lás existencias, valores y créditos de la sociedad al 31 de diciembre de cada año, con el fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que juzguen convenientes para amortizaciones de los valores del activo y para las reservas por presuntos quebrantos, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Efectuadas las deducciones que anteceden, el resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos capitales aportados por cada socio y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios suscribirán oportunamente los balances en los libros respectivos, y si no observaren dichas operaciones dentro del noveno día, sus firmas implicarán su conformidad con el resultado de los mismos. — Si después de 30 (treinta) días de practicado el balance alguno de los socios no concurriera a suscribirlo, será considerado como aprobado. — 11º) Los socios podrán por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social, disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de firma, de ramo, aumento de capital o su reducción, aceptación de nuevos socios, etc. — Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social deberán ser aprobadas por todos los socios. — 12º) La sociedad se disolverá: a) Por acuerdo mutuo y expreso de los socios o de conformidad con lo expuesto en el artículo primero. — En tal caso podrán los socios liquidarla en la forma que convinieren. — b) Por el fallecimiento de cualquiera de los socios que ejerzan la gerencia. — c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social verificado en cualquier balance. — 13º) A los efectos de la liquidación de ser llevada a cabo por los socios gerentes en ejercicio o en su defecto por liquidadores nombrados a ese efecto, se colocará al rubro social el aditamento "en liquidación" y se practirará un balance inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la soceidad. — El producto resultante de la liquidación, una vez deducidos todos los gastos originados por ella, se distribuirá entre los socios o bien entre algunos socios y los herederos del socio fallecido. — Al hacerse la partición deberá también incluirse el fondo de reserva legal ya mencionado. En caso de fallecimiento de algún gerente, sus herederos legales, intervendrán conjuntamente con el otro gerente para la liquidación de la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación. Si no lo hicieren dentro de los noventa días del fallecimiento, el socio sobreviviente, queda facultado para realizar la liquidación. — 14º) Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la sede social, y cada socio constituye domicilio en la sede social. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha indicados "up-supra". Firmado por Rodolfo Adelino Ballari y Jorge Vicente Leonardis. — E|L.: "de Responsabilidad Limitada". Vale. — Enmendado: Vallari. Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.25|11 Nº 44.688 v.25|11|68

THAMAR ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 30 (treinta) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el Sr. Saverio Pantaleone, cedió a favor de Irma Isabel Lordi de D' Orio y del Sr. Ramón Carmelo Surace las 75 (setenta y cinco) cuotas que tenía en la sociedad "THAMAR ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La venta de las cuotas se efectuó a la par, o sea por el precio total convenido de 75.000 m$n. (setenta y cinco mil m|n.) en la proporción de 74 (setenta y cuatro) cuotas para Irma Isabel Lordi de D' Orio y una cuota para el Sr. Ramón Carmelo Surace. — Los efectos de la cesión son con carácter retroactivo al 26 de noviembre de 1962.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.25|11 Nº 44.694 v.25|11 68

V I G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado del 23 de octubre de 1968, doña Elisabeth Kovacs de Peterffy vende y transfiere al Sr. Alejandro Vadon (h), argentino nat., dom. en Gral. Roca 2745, Florida, treinta y cuatro cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, o sean m$n. 34.000 del capital social, que tiene en "VIGO S. R. L.", colocando la cedente al cesionario en mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.25|11 Nº 44.659 v.25|11|68

EL FARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado del 22 de agosto de 1968, el socio Hugo Walter Barreiro, titular de 60 cuotas de valor nominal m$n. 1.000 cada cuota, cedió, vendió y transfirió la totalidad de las mismas, por partes iguales, a los socios Vicente Carlos Toriglia y Aurelio Bartolomé Maggiani, en la suma total de m$n. 60.000, quedando el cedente absolutamente desinteresado de la sociedad y renunciado en forma expresa al cargo de socio gerente de EL FARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Asimismo se modificaron las siguientes cláusulas del contrato original, que quedaron redactadas así: Sexto: Dirección y administración: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios que a tal fin tendrán el carácter de gerentes, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma conjunta de los dos gerentes. — Por su gestión como gerentes podrán recibir un sueldo mensual que será fijado por libro de actas. — Undécimo: Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo contractual y por los motivos y causas prescriptos en los artículos segundo y décimo. — En tal caso la liquidación será efectuada por los socios quienes a tal fin actuarán como liquidadores, no pudiendo cobrar estipendio alguno por esta función, siendo necesaria en toda gestión la firma conjunta de ellos. — En su gestión de liquidación procederán de acuerdo a las prescripciones del título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — El remanente, una vez liquidado el pasivo, será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital.

Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e.25|11 Nº 44.664 v.25|11|68

ARGONAUTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jorge Ramón Ballesteros, y Margarita Lucía Sancho Ruiz de Cokinis, por una parte y únicos socios de Argonauta Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil trescientos veintinueve al folio doscientos sesenta y nueve del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos según inscripción del once de abril de mil novecientos sesenta y dos bajo el número setecientos ochenta y cinco al folio sesenta y ocho del Libro cuarenta y tres y ulterior reforma del Contrato Social del ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, inscripta el diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y nueve al folio doscientos cuarenta y seis del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y doña Estela Isabel Sancho Ruiz, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Thorne mil ciento veinticuatro, Capital, por la otra, convienen lo siguiente: Primero: La señora doña Margarita Lucía Sancho Ruiz de Cokinis, vende, cede y transfiere las ciento treinta y cinco (ciento treinta y cinco) cuotas de capital de un mil pesos (pesos un mil moneda nacional), cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad mencionada a la señorita doña Estela Isabel Sancho Ruiz en la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos ciento treinta y cinco mil moneda nacional). El importe mencionado, que la cedente manifiesta haber recibido con anterioridad y por lo cual da por el presente amplia carta de pago, comprende todos los derechos que la vendedora posee en la sociedad es decir, capital, fondos de reserva y utilidades que pudieran corresponderle con el tiempo transcurrido del presente ejercicio, para lo cual se retrotraen los efectos de este instrumento al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho y dejando constancia que no tiene reclamo alguno que formular a la sociedad a la cual deja de pertenecer. El señor Jorge Ramón Ballesteros, socio restante de la firma, presta su conformidad a la presente operación, ajustándose a lo determinado en el artículo octavo del Contrato Social. — Segundo: Ambos socios, de común acuerdo, resuelven modificar la Cláusula Primera del Contrato Social que en lo sucesivo quedará redactada como sigue: "Primera: Razón Social. "La sociedad girará bajo la razón social de ARGONAUTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Viamonte número setecientos cuarenta y nueve, piso doce, escritorio nueve, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero". Cambiar la redacción de la cláusula tercera de la siguiente manera: "Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con: Publicidad: Estudio y realización de campañas publicitarias, incluyendo la preparación de bocetos, textos, fotografías, fotolitos, artes y todo tipo de elementos técnicos vinculados con las mismas, formulación de presupuestos publicitarios, creación de ideas de publicidad y ventas; creación, realización, contratación y dirección de programas radiales y televisivos de todo tipo; creación y realización de "jingles" (frases cantadas) publicitarios y de guiones y "story-boards" (guiones ilustrados) para películas publicitarias y de propaganda institucional, programación, selección y contratación de medios publicitarios, diarios, revistas, emisoras radiales, canales de televisión, empresas de vía pública, etcétera; asesoramiento sobre asuntos, problemas de publicidad y ventas; asesoramiento sobre uso de medios publicitarios, asesoramiento organización de departamentos publicitarios y|o gerencias de publicidad de empresas. Artes Gráficas: Preparación y realización de impresos de toda índole, publicitarios, de ventas, instituciones, etcétera, en todos los sistemas modernos de impresión, tipografía, litografía, offset, planograf, etcétera, creación y realización de originales para folletos, manuales, desplegables, affiches, displays y todo otro medio publicitario que requiera el concurso de las artes gráficas; creación y realización de stands y displays, asesoramiento sobre diseño industrial, asesoramiento sobre presentación gráfica de productos incluyendo la creación y realización de etiquetas y envases; asesoramiento sobre logotipos y marcas; asesoramiento sobre exposiciones y ferias industriales y comerciales. — Relaciones Públicas: Creación y realización de campañas de "imagen" empresaria ante la opinión pública, creación y realización de campañas de "free publicity" (publicidad sin cargo) en todos los medios de difusión, comunicaciones a los medios de difusión sobre productos, campañas publicitarias y política comercial de cliente anunciante; investigación de opinión acerca de la política del cliente en el campo nacional local, dentro del ramo o entre sus empleados; asesoramiento sobre las relaciones del cliente con el público, con la comunidad, autoridades gubernamentales, proveedoras y competidoras; asesoramiento sobre administración empresaria y dirección del personal jerárquico, técnico y obrero; asesoramiento sobre política comercial; asesoramiento sobre edición de "house organs" (boletines, periódicos y revistas de la empresa). — Investigación de Mercados: Planteo y realización de investigaciones de mercados de todo tipo, cuantitativas, cualitativas, exploratorias, etcétera, realización de estadísticas, realización de encuestas motivacionales; asesoramiento sobre política de precios, política de ventas y asignación de zonas de venta; asesoramiento sobre extensión de mercado propio, localización del mercado potencial y ubicación del mercado de la competencia; asesoramiento sobre asuntos y problemas de comercialización con examen y recomendaciones acerca de canales de distribución, descuentos a los concesionarios y|o minoristas, planes, concursos y convenciones de ventas. — La sociedad llevará a cabo toda clase de tareas afines con los mencionados rubros: Publicidad, Artes Gráficas, Relaciones Públicas e Investigación de mercados. También queda modificada la cláusula quinta, según el texto siguiente: Quinta: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio Jorge Ramón Ballesteros, quien asume el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social en forma exclusiva estando autorizado por la Sociedad para ejercer la representación legal de la misma ante las autoridades e instituciones que lo requirieran, incluyendo todos los bancos del país para la realización de la totalidad de las operaciones previstas por sus res-

pectivas cartas orgánicas o estatutos. La firma social podrá ser comprometida en garantía o avales ajenos al giro comercial. En caso de ausencia o impedimento transitorio del señor Ballesteros podrá ser reemplazado en carácter de apoderada por la Señorita Estela Isabel Sancho Ruiz. — Tercero: Asimismo resuelven elevar el capital social a la suma de Un millón de pesos moneda nacional (pesos un millón moneda nacional) para lo cual los Socios Señores Jorge Ramón Ballesteros y Estela Isabel Sancho Ruiz, suscriben e integran cuatrocientas treinta y cinco cuatrocientas treinta y cinco) y doscientas sesenta y cinco (doscientas sesenta y cinco) cuotas de capital, respectivamente, por pesos Cuatrocientos treinta y cinco mil moneda nacional (pesos cuatrocientos treinta y cinco mil moneda nacional), y Doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos doscientos sesenta y cinco mil moneda nacional) equivalentes. En consecuencia, la cláusula cuarta del Contrato Social tendrá la siguiente redacción. — "Cuarta - Capital: El capital está constituido por la suma de Un millón de pesos moneda nacional (pesos un millón moneda nacional) dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional (pesos mil moneda nacional) cada una, habiendo sido suscriptas e integradas pos los socios en la siguiente forma: Jorge Ramón Ballesteros, seiscientas (seiscientas) cuotas que equivalen a Seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos seiscientos mil moneda nacional) y Estela Isabel Sancho Ruiz, cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas por un equivalente de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos cuatrocientos mil moneda nacional). El aumento de Capital suscripto por los socios se realiza en cuanto a su integración de conformidad con el balance firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional que se adjunta y forma parte del presente contrato". Conformes con lo acordado en el presente, las partes firman con arreglo a derecho, haciendo notar que las cláusulas del Contrato Social no modificadas expresamente subsisten en su plena validez. — El señor Nicolás Cokinis, esposo de la cedente, manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas efectuadas por su esposa Margarita Lucía Sancho Ruíz de Cokinis, suscribiendo también el presente. — Se hace notar, asimismo, que la cedente, Señora Margarita Lucía Sancho Ruiz de Cokinis, y la cesionaria señorita Estela Isabel Sancho Ruiz, son hermanas. — Entre línea "no". Vale. — Firmado: Jorge R. Ballesteros. — M. L. R. de Cokinis. — E. I. Sancho Ruiz.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.25|11 Nº 44.699 v.25|11|68

FRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1º Que por acto privado de fecha 14 de junio de 1968, don David Acampora, cede, vende y transfiere a favor de doña Hilda Banchini de Mariotti, cien cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad FRITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 100.000 moneda nacional y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1068. — 2º) Por acto privado de fecha 22 de julio de 1968, doña Silvia Esther Naum de Acampora, cede, vende y transfiere a favor de doña Hilda Banchini de Mariotti, 75 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad Fritex Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma total y convenida de $ 75.000 m|n., con efecto retroactivo al 30 de abril de 1968. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e.25|11 Nº 44.701 v.25|11|68

MICROMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) Que por convenio de fecha 2 de marzo de 1968, don Bela Karancsi y Judith Perczel, ceden, venden y transfieren a favor de Guillermo Ill, Isabel Filipanics y Lucía Naconeczny, las trescientas cuotas capital que cada uno de ellos tiene y le pertenecen en la sociedad "MICROMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional. Los compradores adquieren por partes iguales, es decir doscientas cuotas de capital cada uno. La presente cesión tendrá efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y los adquirentes se hacen cargo en forma solidaria de todas las obligaciones contraídas por la sociedad desde el año mil novecientos cincuenta y nueve en adelante, tanto comerciales y especialmente impositivas, dejando a las cedentes sin ninguna responsabilidad al respecto. — 2) Los señores Julio Kovacs, don Guillermo Ill, doña Isabel Filipanics y doña Lucía Naconeczny, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad Micrometal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el capital social de la empresa con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, que integran totalmente en máquinas e instalaciones conforme con el detalle que figura en el inventario que al efecto practican de común acuerdo en este acto. Queda por tanto modificada la cláusula Cuarta del contrato de sociedad en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuatro mil cuotas de doscientos pesos cada una, de las cuales corresponden mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional a cada socio. Estos integran totalmente las cuotas mencionadas en máquinas e instalaciones conforme con el detalle que figura en el inventario que practican de común acuerdo en este acto y que forma parte integrante de este contrato". — 3) Los socios deciden asimismo modificar el primer párrafo de la cláusula Quinta y el primer párrafo de la cláusula Sexta del contrato social en la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los señores Julio Kovacs y Guillermo Ill, quienes tendrán el carácter de gerentes y asumirán la representación de la sociedad para toda clase de actos administrativos y judiciales. El señor Julio Kovacs tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones comerciales y el señor Guillermo Ill, las funciones de carácter técnico. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los señores Julio Kovacs y Guillermo III, con excepción de trámites judiciales o administrativos en los cuales tendrá el uso de la firma social cualesquiera de los socios en forma individual o conjunta indistintamente". — 4) Se modifica la cláusula Octava que quedará redactada en la siguiente forma: "Octava: Aprobado el balance, se deducirá el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar a una suma equivalente al diez por ciento del capital. Una vez efectuada esta deducción, se distribuirán las utilidades entre los cuatro socios en forma igual, según sus cuotas, vale decir el veinticinco por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — 5) Las partes contratantes dejan expresa constancia que queda sin efecto, nulo y carente de validez, todo otro convenio que se hubiera concertado entre las mismas y relativo a este asunto. — Julio Kovacs. — Lucía Naconeczny. — Judith Perczel. — Bela Karancsi. — Isabel Filipanics. — Guillermo Ill.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200 e.25|11 Nº 44.719 v.25|11|68

LOS PUMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Juan Carlos Vergara, casado, argentino, libreta de enrolamiento número seis millones setecientos cincuenta mil, domiciliado en la calle Rawson 1144, 5º piso "A", de Capital Federal; don José Ramiro Vergara, casado, argentino, libreta de enrolamiento número tres millones ciento sesenta mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Rawson 1144, 5º piso "A", de Capital Federal, y don Idilio Modenutti, soltero, argentino, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones novecientos siete mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1653, 1er. piso, departamento 1, de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LOS PUMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rawson 1144, 5º piso "A", de Capital Federal, pudiendo desarrollar sus actividades y establecer sucursales y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de setiembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, plazo que se prorrogará por otro período igual si no mediare oposición de las partes expresada con una anticipación no menor de tres meses a la expiración del plazo fijado, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, importación, exportación, elaboración, transformación, industrialización y distribución de mercaderías y materias primas en general y en especial lo referente a la distribución de cervezas, como asimismo, ejercer representaciones, consignaciones y cualquier actividad comercial directa o indirectamente vinculada con esta enunciación. Para lograr su objeto podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios convenientes, entre los que se incluyen comprar, vender inmuebles, muebles, arrendar, hipotecar, constituir prenda o registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se don aquí por reproducidas, e intervenir en otra sociedad, creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Vergara, trescientas cincuenta cuotas, que suman trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000); Don José Ramiro Vergara, setenta y cinco cuotas, que suman setenta y cinco mil pesos (m$n. 75.000) y don Idilio Modenutti, setenta y cinco cuotas, que suman setenta y cinco mil pesos ((m$n. 75.000). Dicho capital resulta del balance que firmado por los socios constituye parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Juan Carlos Vergara, en carácter de gerente, a quien estará exclusivamente permitido el uso de la firma social, nó pudiendo usarlo en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales por obligaciones de terceros, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, salvo acuerdo en contrario. — Sexta: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, observando principios de contabilidad técnicamente correctos. Dichos balances e inventarios serán practicados dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y puesto a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación; vencido ese plazo sin observación, automáticamente quedarán aprobados. Los utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento para reserva legal, se distribuirán en partes proporcionales a los capitales aportados. En la proporción indicada serán también soportadas las pérdidas. — Séptima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. En caso de que los herederos no quisieran proseguir en el seno de la sociedad, se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente sobre retiro y cesión de cuotas. — Octava: Para el caso de que un socio deseara retirarse, deberá comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha fijada y de tener un comprador, documentará el nombre y apellido del mismo y el precio que pagará por las cuotas de capital que posea, pudiendo los demás socios aceptar o rechazar a la persona propuesta. En caso de ser rechazada podrán todos los socios optar por: a) Efectuar la operación de compra al socio que desee retirarse por un determinado socio o por todos los restantes en proporción a sus capitales, determinando el precio de común acuerdo o si no estableciendo su valor, de conformidad a los registros contables de la sociedad. El pago del importe resultante se hará en cuatro cuotas iguales semestrales, con un interés del quince por ciento anual sobre saldos; b) Continuar los negocios sociales con o sin la intervención del socio que desea retirarse, hasta el final de la duración del contrato, sin prórrogas, y disolver la sociedad recién a esa fecha. — Novena: La sociedad llevará el libro de actas que prescribe la ley 11.645; en el que se dejará constancia cronológica de todas las determinaciones que adopten los socios, y las que serán obligatorias, si se toman por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las que la citada ley exige una mayoría especial o unanimidad. Cada cuota de capital representa un voto. — Décima: En caso de disolución voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán las facultades respectivas. Los socios no podrán retirar de su cuenta particular o de los beneficios que les pudieran corresponder a esa fecha, importe alguno hasta que no se haya cubierto el pasivo de la sociedad. Producida la liquidación de la sociedad, una vez reintegrado el aporte de cada socio y el saldo de sus respectivas cuentas particulares, el remanente que pudiera resultar se distribuirá en proporción al capital y saldos de cuentas particulares de cada socio. — Undécima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, éstos designarán un tercer árbitro que dictará fallo, el que será inapelable. —Duodécima: Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyos efectos se obligan como a la ley misma y que teniendo en cuenta que es voluntad de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en prueba de lo cual firman todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Juan Carlos Vergara. — José Ramiro Vergara. — Idilio Modenutti.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.25|11 Nº 44.722 v.25|11|68

ROISMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Moisés Roisman, Berta Roisman de Plotkin y Blanca Roisman de Spollansky, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio en Gral. César Díaz 2657, de Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, disposiciones concordantes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROISMAN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Gral. César Díaz 2659, de Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación y distribución de maquinarias, herramientas, útiles y toda otra clase de mercaderías; elaboración, reparación y producción de materiales y productos en general; construcción y compraventa de inmuebles, incluso por el sistema de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, pudiendo dedicarse a cualquier otro tipo de actividad conveniente a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del 1º de octubre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, plazo que podrá prorrogarse por otro período igual por voluntad de los socios expresada con una anticipación de tres meses de la expiración del mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000), dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, los que serán integrados por los socios de la siguiente forma: El Sr. Moisés Roisman, mil quinientas cuotas por un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y las Sras. Berta Roisman de Plotkin y Blanca Roisman de Spollansky, quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital resulta del balance que firmado por los socios constituye parte integrante de este contrato. — Quinta: Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, construir, explotar y vender por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares y mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos; dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social conferir

poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, pudiendo efectuar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La administración y uso de la firma social será ejercida por todos los socios pudiendo firmar uno cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. — Séptima: El 30 de septiembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales; de las utilidades que hubiere en cada ejercicio deberá destinarse el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del Capital Social, distribuyéndose el remanente en la forma y proporción que determine por unanimidad la a...mblea de socios. — En caso de no haber uniformidad de criterio la distribución se hará en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás: a) Disolver la sociedad; b) Comprar las cuotas del fallecido o incapacitado, practicando un balance a tal efecto a la fecha del deceso o incapacidad o, c) Proseguir el giro de la sociedad incorporando a los herederos, a cuyo fin éstos deberán unificar su personería. — Novena: Por disolución anticipada de la sociedad o por su vencimiento, la liquidación será efectuada por los socios de común acuerdo o por las personas que éstos designen en su defecto. — Bajo las cláusulas y condiciones precedentes, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad a los 30 del mes de octubre de 1968. — Firmado M. Roisman. — Berta R. de Plotkin. — Blanca R. de Spollansky.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.25|11 Nº 44.725 v.25|11|68

ATLANTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre las señoras Rosa María Sigal de Gentiletti, domiciliada en la calle Juana de Azurduy tres mil ciento noventa y dos de esta Capital; y Leonilda Goldberg de Dreizik, domiciliada en la calle Olaya mil setecientos cuarenta y dos, de esta Capital; ambas casadas, mayores de edad, argentinas, hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ATLANTIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Bompland mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un Instituto de Educación Integral, en especial Jardín de Infantes, pudiendo realizar cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de cinco (cinco) años, a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si antes de los seis (seis) meses de finalizar el plazo fijado, ninguna de las socias manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, al vencer el mismo, se prorrogará automáticamente por cinco (cinco) años más. — No obstante el plazo fijado cualquiera de las partes podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos tres (tres) años; en cuyo caso podrá venden sus cuotas de capital; debiendo ofrecerlo en primer término a la otra parte, quien deberá manifestar su acuerdo o rechazo dentro de los quince (quince) días de recibida la oferta. — En caso afirmativo, deberá cerrar la operación dentro de los tres (tres) meses de la fecha de su respuesta, en las condicoines que se fijen de común acuerdo, en caso negativo, será indispensable su acuerdo para la venta a un tercero ajeno a la sociedad. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional ochocientos mil) dividido en ochocientas (ochocientas) cuotas de mil pesos (pesos mil) cada una; ha sido suscripto e integrado totalmente por las socias, por partes iguales, es decir cuatrocientos mil pesos (pesos cuatrocientos mil) cada una, en bienes y créditos, según inventario realizado el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho por las socias y suscripto por Contadora Pública Nacional, el cual se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de las dos socias en el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta para representar a la sociedad, con la única salvedad que para obligar a la misma frente a terceros, será necesaria la firma conjunta de las socias, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Las socias se comprometen a realizar las tareas técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del Instituto Educacional, dedicándole ambas a dicha actividad el mismo tiempo de trabajo diario, el que se fijará de acuerdo a las necesidades de la sociedad; percibiendo por dicho trabajo una asignación mensual para viáticos y gastos de representación, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará, lo mismo que el número de horas de trabajo diario que se fije, en el libro de actas. — En el caso de que una de las socias dedicara a la sociedad menor número de horas que la otra, lo que deberá establecerse de común acuerdo, la asignación para viáticos y gastos de representación será proporcionada al tiempo que cada parte le dedique a la empresa. — Séptima: El treinta y uno de marzo de cada año, se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta (treinta) días de puesto a consideración de las socias; y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Las pérdidas deberán ser soportadas en la misma proporción por las socias. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida total del capital, salvo que las socias resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) Por fallecimiento o incapacidad de una de las socias, en cuyo caso la socia restante podrá optar entre adquirir la parte de la fallecida o incapacitada, abonando los saldos que a su favor arroje el balance en la forma que se convenga con los herederos o representantes; o bien continuar la sociedad con los herederos o representantes en cuyo caso se introducirán las modificaciones necesarias en el contrato de sociedad, a fin de adaptarlo a las nuevas condiciones que fija la socia restante. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de las socias, si fuera por la causa expresada en la cláusula novena inciso b), estará a cargo de la socia restante y de un liquidador, nombrado ad hoc por los herederos o representantes. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores amigables ecomponedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio de turno de la Capital. — Décimo Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|R.: siete. Noviembre. Vale . — E|L.: argentinas. Vale. — Firmado: Rosa María Sigal de Gentiletti. — Leonilda Goldberg de Dreizik.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.25|11 Nº 44.732 v.25|11|68

COMPAÑIA AMERICANA DE AUDIOLOGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pública Nº 238, del 2 de octubre de 1967, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Ernesto Luis Attadía, los integrantes de la COMPAÑIA AMERICANA DE AUDIOLOGIA S. R. L., resuelven modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social, que queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, totalmente integrados según balance practicado el veintiocho de febrero del año en curso, divido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Aquiles Mario Bertiller, doscientas cuotas y Mario Jorge Bertiller, mil ochocientas cuotas, y en virtud de este aumento el Capital Social actual de la sociedad asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional por el señor Aquiles Mario Bertiller y dos mil setecientas cuotas o sean la cantidad de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional por el señor Mario Jorge Bertiller. Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e. 25|11 Nº 44.7-1 v. 25|11|68.

INSTITUTO ELIOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don Felipe Alberto Mantero, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad 1.679.683, quien firma "F. A. Mantero"; Da. Matilde Mann, argentina, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 3.645.046, quien firma "M. Mann"; Ana Dolores Monner Sans, argentina, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 2.407.579, quien firma "Ana Monner Sans", se celebra en los términos de la ley 11.645 el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto al primero de enero de 1969, los contratantes dan por constituida entre los firmantes la sociedad que girará bajo el nombre de INSTITUTO ELIOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede y asiento principal de sus negocios será en la calle Montevideo 666, piso 3º, oficina 312. — La sociedad podrá establecer representaciones, agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o en la Capital Federal. — Segunda: La representación de la sociedad y el uso de la firma adoptada estarán a cargo en forma indistinta, de dos de cualquiera de los contratantes, teniendo los tres —indistintamente— el cargo y las facultades de gerentes de la sociedad en los más amplios términos del art. 16 de la Ley 11.645. — Tercera: Sin perjuicio de lo dicho en la cláusula anterior, los socios gerentes podrán realizar en nombre de la sociedad los siguientes actos: a) Operaciones bancarias en lo que se relacione con las aperturas de cuentas corrientes, depósitos, operaciones bancarias, financieras, con cooperativas, pudiendo firmar cheques y órdenes de pago, endosarlos, aceptarlos y depositarlos, y emitir toda clase de documentos comerciales. — b) Comprar, vender, permutar, recibir en pago, en depósito o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de materiales, maquinarias o bienes muebles o inmuebles, y formalizar toda clase de contratos civiles o comerciales, pagando o cobrando sus importes al contado o a plazos, con garantías reales o personales. — c) Contratar, tomar, suspender, o despedir personal asalariado, con comisión o a sueldo. — d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional u otros, con garantías hipotecarias o prendarias o de cualquier otro género. — e) Dar o aceptar bienes inmuebles o muebles en pago de deudas. — f) Arrendar como locataria o locadora. — g) Dar o aceptar avales, percibir los importes de los créditos personales o hipotecarios que se le acuerden y cancelarlos oportunamente. — h) Aceptar o transferir créditos hipotecarios, prendarios o personales y cobrar, pagar o percibir todas las sumas que deban o correspondan a la sociedad. — i) Contratar seguros como asegurada. — j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para contestar demandas de cualquier naturaleza, promover toda clase de acciones judiciales, declinar o prorrogar jurisdicciones, conferir poderes generales por muy amplios que sean, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — k) Aceptar y firmar todos los documentos, contratos, escrituras y poderes públicos o privados que sea menester, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que se pactaren. — La enumeración precedente es simplemente ilustrativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto explotar comercialmente la enseñanza de idiomas en la forma y bajo los métodos y criterios educacionales que dispongan los socios. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha antes indicada. — Sexta: Para disolver la sociedad antes de expirado el plazo preindicado se requerirá: a) Total acuerdo de los socios. — b) Pérdidas de capital que excedan el treinta por ciento del mismo. — Séptima: El capital social es de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.400.000 m|n.), en cuotas de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) cada uno. — El capital se encuentra totalmente integrado en la forma que detalladamente resulta del balance, que, certificado por el Contador Público Abel Alexis Latendorf, se agrega al presente. — Del capital recién indicado, corresponde el 33,33 o|o a cada uno de los contratantes, teniendo en consecuencia cada socio ciento sesenta (160) cuotas sociales. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros. —salvo conformidad expresa y por escrito de los demás— bajo pena de nulidad. — Ello, en virtud de la índole profesional y educacional de los contratantes, vinculada decisivamente con el objeto de la sociedad. — Queda prohibido a la sociedad constituirse en fiadora, avalista o garante de terceros. — Novena: Las operaciones, criterios y decisiones de la sociedad serán tomadas por acuerdo unánime de todos los socios, debiendo ser registrados en Libro de Actas. — A falta de unanimidad dos de los tres socios constituyen mayoría necesaria y elemental para superarla. — A los fines de decidir criterios, materializar operaciones y|o resolver decisiones, cualquiera de los tres socios puede convocar por telegrama o por otro medio auténtico a reunión social, pudiendo ser compelido judicialmente a concurrir mediante la promoción de la acción pertinente. — Décima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, independientemente de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente realizar en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los mismos serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los contratantes. — Undécima: De las ganancias líquidas, se destinará el cinco por ciento para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento de capital, sin perjuicio de otras reservas que los socios por mayoría determinen en su caso. — Duodécima: Los balances anuales, pasados treinta días desde la fecha de su realización sin ser observados —firmados o no por los socios— se considerarán aprobados. — Cada socio deberá notificarse del conocimiento de la confección del balance. — Decimatercera: Los socios podrán retirar mensualmente un importe que será fijado de común acuerdo, o en su caso, por mayoría a cuenta de las utilidades del ejercicio. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerce el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíproca colaboración en sus respectivas funciones. — No se entiende incluída en la prohibición precedente las actividades docentes y educacionales que los socios pueden realizar para o con destino a instituciones o entidades públicas o privadas, en tanto dichas actividades sean retribuidas por medio de sueldo u honorarios y en tanto no sean dichas instituciones o entidades de tipo similar a la de esta sociedad y no tengan las contratantes participación en las operaciones o utilidades de ellas. — Decimacuarta: La liquidación de la sociedad será efectuada de común acuerdo por los tres socios o, caso de discrepancia, por mayoría. — Decimaquinta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos —si no optaren por vender a los demás las cuotas sociales recibidas— integrarán la sociedad con todos sus derechos y obligaciones emergentes de la faz económica de la sociedad que se constituye. — Pero atenta la índole educacional y profesional de la explotación social, no podrá el o los herederos tener intervención alguna en la conformación de criterios y|o decisiones y|o resoluciones que hagan a la forma, métodos y dirección de la enseñanza de lenguas e idiomas. — Será obligación del o de los herederos notificar a la sociedad la pertinente declaratoria de herederos y unificar representación de manera inexcusable cuando hubiere más de un heredero de un socio fallecido. — Rige para los herederos la prohibición establecida en la cláusula octava de este contrato, por lo que si los socios restantes

no aceptaren una eventual oferta de venta, quedarán obligados a proseguir la sociedad hasta su vencimiento. — Para fijar el haber del socio fallecido o incapaz, y en caso de procederse a la compra de sus cuotapartes, se hará un balance general. — Lo que correspondiere será abonado de la forma en que los mismos interesados lo estipularen. — Decimasexta: Toda duda, divergencia o discusión, será resuelta por mayoría de socios. — En caso de que las divergencias tuvieran criterios de solución diferente en cada uno de los tres socios, cada uno de ellos designará un árbitro arbitrador, amigable componedor, los que reunidos fallarán o laudarán con carácter inapelable. — Es requisito para ser designado árbitro el tener pública versación o conocimiento en la enseñanza de idiomas extranjeros. — Decimaséptima: Todo gasto que origine la formación e inscripción de esta sociedad será soportada por los socios por partes iguales. — Decimaoctava: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto —uno para cada socio— en Buenos Aires a los siete días del mes de octubre de 1968. — E|l.: "Alberto", "Instituto", vale. — F. A. Mantero; M. Mann; A. D. Monner Sans. — Se deja constancia que el domicilio real de los socios es Montevideo 666, 3º piso, oficina 312, de esta ciudad. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 e.25|11 Nº 44.740 v.25|11|68

ARTRECOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores José Melchor Comas, argentino, casado, con domicilio en Hernandarias ochocientos doce, primero; Bernardo Shwiff, argentino, casado, con domicilio en Rivadavia tres mil novecientos noventa y nueve "E"; Osvaldo Enrique Trezeguet, argentino, soltero, con domicilio en Hernandarias ochocientos doce, y Juan Carlos Artiles, argentino, soltero, con domicilio en Lima ciento treinta y uno, tercero "H", todos de la Capital Federal, y mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Queda conformada entre los comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la industrialización, comercialización, elaboración, importación y exportación de materias primas o productos elaborados de la petroquímica y afines; industrialización, comercialización, elaboración, importación y exportación de materias primas, subproductos o productos elaborados en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ARTRECOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en Salta ciento sesenta y uno, primero "A", de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos y depósitos que podrá instalar en cualquier lugar del territorio de la República o si fuera necesario en el exterior del país. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos un millón moneda nacional (pesos un millón moneda nacional) y está constituido por los bienes resultantes del Balance General que se firma por separado y que pasa a formar parte integrante del presente contrato. Dicho capital está dividido en mil cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios en su integridad y en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de quince años contados desde el primero de octubre próximo pasado, y podrá ser renovada por períodos iguales y sucesivos, mediante el instrumento expreso que los socios deberán firmar con noventa días de anticipación, por lo menos al vencimiento de cada período, y que deberá inscribirse cada vez en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá practicar todos los actos de comercio, así como operaciones y actos civiles, hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma, descontar pagarés y letras de cambio, obtener y conceder créditos, girar y librar cheques contra los fondos depositados o en descubierto, hacer toda clase de operaciones de crédito en Bancos oficiales o particulares, que existan o que se crearen, inclusive, Banco Nación, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y otros, nacionales o extranjeros. La especificación antedicha es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad por intermedio de sus gerentes, celebrar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Sexta: Los cuatro socios administrarán los negocios sociales como gerentes, y el uso de la firma social será ejercida por dos de cualesquiera de ellos, en forma conjunta, quienes a continuación de la razón social insertarán su firma individual, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas. — Séptima: Anualmente, y a treinta de setiembre de cada año, se formulará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que los socios deberán aprobar u observar dentro de los treinta días corridos desde la fecha que les sean presentados. Las utilidades o pérdidas, una vez efectuadas las reservas previstas en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuidas o soportadas en proporción a las cuotas de capital de los socios. — Octava: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, y en relación a la función que desempeñe, con cargo a gastos generales. — Novena: Si falleciera cualquiera de los socios, los socios supérstites podrán continuar con el giro social, abonando a la sucesión del socio fallecido su parte de capital y utilidades a la fecha del deceso, en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con el quince por ciento de interés anual sobre saldos, a partir de los sesenta días de ocurrido el hecho. En caso de que la sucesión deseara continuar en la sociedad, unificará la representación y la administra conjuntamente con los otros socios. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. El pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena. — Décima Primera: Al término de la sociedad, cualquiera sea la causa, entrará en liquidación, la que realizarán los mismos socios, procediendo ante todo a abonar el pasivo y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: Los socios se declaran comerciantes, y se someten por disidencias que se produjeran entre ellos o ante terceros a los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las condiciones "ut-supra", se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Capital Federal, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — José Comas. — B. Shwiff. — Osvaldo E. Trezeguet. — J. C. Artiles. — Certifico, en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 151, de la Capital Federal, que la(s) firma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia y pertenece(n) a José Melchor Comas, L. E. 5.912.924; Bernardo Shwiff, C. I. 1.359.852; Osvaldo Enrique Trezeguet, C. I. 1.722.546 y Juan Carlos Artiles, C. I. 2.018.780. — Buenos Aires, 3 octubre 1968. — H. Barbosa Sarmiento. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e.25|11 Nº 44.744 v.25|11|68

HUECO - PRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Hueco - Pre, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alberto Contreras, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, Planta Baja, de esta Capital Federal; Guillermo Antonio Roca, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Chaco ochocientos doce de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Norberto D'Elía, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Bustamante seiscientos doce de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Fernando Díaz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Lautaro seiscientos quince de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Vall, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Iriarte mil seiscientos sesenta y cuatro, departamento tres de esta Capital Federal; Rosendo Héctor Presedo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Andrés Lamas setecientos veintiocho de esta Capital Federal; Oscar Díaz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Iriarte mil seiscientos setenta y tres de esta Capital Federal, y Jorge Eugenio López, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Presidente Quintana ciento treinta y uno, departamento primero de Lanús, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas usuales para esta clase de Sociedades, además de las que se consignan a continuarán y que obligarán a todos los contratantes: — Primera: La entidad se denominará "HUECO - PRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Montes de Oca número mil setecientos cuarenta y dos Capital Federal donde tendrá su sede y asiento principal de sus actividades, la que podrán trasladar, como asimismo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de talleres de artes gráficas en todas las etapas de las mismas y en especial las relativas a la preparación de huecograbado, offset y afines; para su cumplimiento la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquélla. — Tercera: La duración de la entidad será de veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales y efectos del presente contrato, el que podrá ser prorrogado por decisión de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integradas totalmente, en un todo de acuerdo al Balance practicado por los socios con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y que debidamente firmado por los mismos, se adjunta, considerándose parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Alberto Contreras, doscientas cincuenta cuotas, que significan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Guillermo Antonio Roca, doscientas cincuenta cuotas, que significan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Norberto D'Elía, doscientas cincuenta cuotas, que significan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Fernando Diez, doscientas cincuenta cuotas, que significan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Vall, doscientas cincuenta cuotas, que significan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Rosendo Hctor Presedo, doscientas cincuenta cuotas, que significan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Oscar Díaz, doscientas cincuenta cuotas, que significan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y Jorge Eugenio López, doscientas cincuenta cuotas, que significan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente de los socios Alberto Contreras, Guillermo Antonio Roca, Oscar Díaz, Rosendo Héctor Presedo y Jorge Eugenio López, a quienes se les designan Gerentes, los que actuando siempre en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, podrán efectuar todos los actos de administración y disposición con todas las atribuciones y deberes que la ley les acuerda, estándoles expresa y terminantemente prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la entidad, ni utilizarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El uso de la firma social comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes atribuciones: Comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos reales, prendarios o agrarios toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, recibirlos en pago, aceptar hipotecas, fianzas, cauciones y otras garantías, realizar operaciones de crédito, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, dar y tomar dinero prestado con garantía reales o personales con particulares, instituciones de crédito bancarias: efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares y sus sucursales, librar, endosar, aceptar, transferir, explotar marcas de fábrica y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza o revocarlos, dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los casos los documentos privados y escrituras públicas. — Los socios gerentes podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, como también ante las Municipalidades, Aduanas, Dirección General Impositiva, Fiscos Nacionales, Provinciales y Municipales, Registro de Proveedores del Estado, Reparticiones Públicas y ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ya sea en el orden administrativo o judicial, incluyendo además de estas facultades las que requieran poder especial de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y al mismo tiempo dejando constancia que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los socios gerentes todos los actos y gestiones necesraios para el logro de los fines sociales. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días, a fin de que formulen las observaciones o procedan a aprobarlos y firmarlos. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder, vender ni transferir parcial o totalmente sus cuotas a terceros sin consentimiento escrito de los socios restantes, quienes tendrán opción para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Décima: En caso de que cualquier socio deseara retirarse de la Sociedad antes de finalizado el plazo del presente contrato, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha del retiro, practicándose al efecto un Balance con los valores reales, conviniéndose que la parte de capital, utilidades y saldo acreedor que tuviese el socio renunciante a la fecha de su desvinculación de la sociedad, serán satisfechos en una única cuota, sin interés, a los noventa días del mencionado Balance — En el caso de que dos o más socios manifestaran deseos de retirarse simultáneamente de la sociedad, los restantes quedan facultados para aceptarlo o bien proceder a la liquidación de la sociedad. — Undécima: El fallecimiento, incapacidad legal o física permanente de cualquiera de los socios no producirá la liquidación de la Sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único el cual procederá a) Primero: Ceder las cuotas a los demás socios en proporción al capital suscripto, o Segundo: Ceder las cuotas a un tercero que de común acuerdo designarán los socios. — El valor de las cuotas y demás créditos se determinará de acuerdo a un Balance que se practicará al efecto con los valores reales al día del fallecimiento o incapacitación. — Dicho valor le será abonado en una única cuota, sin interés, a los noventa días del mencionado balance.—Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, los mismos socios gerentes asumirán las funciones de liquidadores de los bienes sociales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda firmado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Alberto Contreras. — Guillermo Antonio Roca. — Norberto D'Elía. — Fernando Díaz. — Carlos Alberto Vall. — Rosendo Héctor Presedo. — Oscar Díaz. — Jorge Eugenio López. — E|l.: Oscar Díaz, doscientas cincuenta cuotas que significan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, Vale.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.25|11 Nº 44.785 v.25|11|68

DESIMONE Y CELESTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 30 de octubre de 1968, pasada por ante el escribano de esta Ciudad, don Armando C. Paganelli, los socios de DESIMONE Y CELESTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto cambiar el domicilio de la sociedad y que en la actualidad será en la calle Pirán 5680 de esta Ciudad. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680 e. 25|11 Nº 44.789 v. 25|11|68.

ESTASER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 17 de junio de 1966, don Julio Nuñez, cede y transfiere a José Cielo Rey, las 600 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene en la sociedad ESTASER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por documento de fecha 30 de octubre de 1968, también don Julio Nuñez, cede a José Cielo Rey, sus ciento cincuenta cuotas restantes de un mil pesos cada una, quedando desligado de la sociedad de referencia, inclusive de la gerencia a partir del día 1º de abril de 1966, fecha a la cual se retrotraen ambos documentos. — E| líneas: inclusive de la gerencia. — Vale. —Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e. 25|11 Nº 44.787 v. 25|11|68.

VIA FLAMINIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 15 de mayo de 1968, entre don Alfonso Miliano, clase 1925; don Silvio Colledani, clase 1923; doña Teresa Morrone, clase 1923 y doña María Aversa, clase 1923, todos italianos, casados, comerciantes, domiciliados Paraná 331, Buenos Aires, resuelven constituir a partir de la fecha y con duración hasta el 30 de abril de 2060, una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "VIA FLAMINIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Paraná 331, Buenos Aires, con el objeto de elaborar y vender cremas heladas y productos afines de confitería, la que se regirá por las leyes de fondo y las cláusulas siguientes: Uno: El capital lo constituyen seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas en este acto en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, en las proporciones siguientes: Alfonso Miliano dos mil quinientas cuotas; Silvio Colledani dos mil quinientas; Teresa Morrone, quinientas; María Aversa, quinientas. — Dos: En este acto se nombran gerentes con las más amplias facultades para administrar, a los socios Miliano y Colledani, quienes podrán actuar en forma individual, excepto para vender o comprar inmuebles, fondos de comercio, hipoteca, prenda, o librar obligaciones de pago y cheques, para lo que se requerirá la firmam conjunta de ambos gerentes. — Tres: El 30 de abril de cada año se hará balance general para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital, previas las reservas legales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Cuando un socio lo requiera se convocará a asamblea para aprobar balances, modificar el acto constitutivo, y tomar resoluciones por mayoría absoluta de socios que represente mayoría absoluta de capital. — Cuatro: En caso de ausencia, incapacidad, o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, asumirá los derechos y obligaciones del socio ausente, incapacitado, o fallecido. — Cinco: Todos los socios se obligan a aportar su labor personal en las condiciones que determine la asamblea. — Seis: La Sociedad entrará en liquidación, a su vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital, cuando lo disponga la mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. En caso de empate corresponderá la disolución. — De conformidad las partes firman al pie. — Alfonso Miliano. — Silvio Colledani. — Teresa Morrone. — María Aversa. — Buenos Aires 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e. 25|11 Nº 44 812 v. 25|11|68

SADEMCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rodolfo Héctor Mariani, con domicilio en calle Bolivia Cuatro mil seiscientos noventa y uno, Capital; Raúl Osvaldo Billinghurst, con domicilio en calle Pelliza mil setecientos cincuenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Napoleón Fernando Papini, con domicilio en calle Cochabamba mil setecientos cincuenta, Capital, todos argentinos, hábiles y mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas siguientes. Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SADEMCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio constituido en calle Corrientes número cuatrocientos veinticuatro, Oficina ciento diez, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias y|o depósitos en esta Ciudad o en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal los negocios marítimos y fluviales, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, fletes marítimos y estibajes, pudiendo asimismo efectuar cualquier negocio lícito que permitan las leyes de la Nación. — Tercera: El término de la duración de la Sociedad será de quince años, a partir del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente; pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad pasado un año de la fecha y con aviso previo de tres meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, es decir, ochenta cuotas cada uno, en dinero efectivo y de acuerdo al balance que se firma por separado y que pasa a formar parte del presente. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por el señor Napoleón Fernando Papini, quien queda designado Gerente. — La administración y uso de la firma social estará a cargo del gerente, quien deberá firmar con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — Sexta: La Sociedad podrá efectuar todo tipo de operación comercial, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, importar, exportar, fletar y|o arrendar todo tipo de buques, trabajar con todos los barcos argentinos y extranjeros. — Séptima: El nombramiento y remoción de o los gerentes, así como cualquier otra decisión sobre negocios sociales, deberá tomarse siempre por mayoría de votos de capital. — Octava: Anualmente, con fecha treinta y uno de julio, se practicará un Balance e Inventario General, de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán para el caso de pérdidas, por partes proporcionales del capital aportado. — Novena: El o los socios designados gerentes podrán recibir por los trabajos realizados en la Sociedad, un sueldo mensual, que podrá ser aumentado o disminuido de común acuerdo. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representaciones legales, será resuelta o dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su existencia legal, teniendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la opción para que, previa unificación de su personería, continúen en la Sociedad. — En caso de retiro de algún socio, sus cuotas serán distribuidas por partes iguales entre los restantes y de acuerdo al importe que arroje el último balance y serán pagadas en cuatro semestres consecutivos, sin interés. — Duodécima: Para el caso que correspondiere o se decidiera la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores todos los socios en conjunto. — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a días veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Napoleón F. Papini. — Rodolfo H. Mariani. — Raúl O. Billinghurst.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.25|11 Nº 44.807 v.25|11|68

FLAVIO RENZACCI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre las siguientes personas: Flavio Renzacci, argentino, casado, domiciliado en la calle Superí Nº 2836, de esta Capital Federal; María Rosa de Renzacci, argentina, casada, domiciliada en la calle Superí Nº 2836, de esta Capital Federal y Silvia Beatriz Renzacci, argentina, soltera, domiciliada en la calle Superí Nº 2836, de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará "FLAVIO RENZACCI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Superí Nº 2836, de esta Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto realizar toda clase de trabajos vinculados al ramo de la industria de la construcción. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a partir del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de tres millones ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.195.000,— c|l.) dividido en tres mil ciento noventa y cinco (3.195) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que queda suscripto en la siguiente proporción: Flavio Renzacci, dos mil seiscientas noventa y cinco (2.695) cuotas por un valor total de dos millones seiscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.695.000,— c|l.); María Rosa de Renzacci, cuatrocientas (400) cuotas por un valor total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000,— c|l.) y Silvia Beatriz Renzacci cien (100) cuotas por un valor total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000,— c|l.). El mismo ha sido integrado totalmente y está constituido por los bienes que se consignan en el inventario que se firma por separado y al que se considera parte integrante y complementaria del presente. — Quinta: La Sociedad será administrada por el señor Flavio Renzacci al que se le designa gerente y tendrá el uso de la firma social con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos; b) administrar y dirigir todos los bienes de la Sociedad con las más amplias facultades; c) celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; d) podrá vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad, ya sea en conjunto o fraccionadamente, por los precios al contado o a plazo o demás condiciones que estipule, dar y aceptar toda clase de garantías, establecer tipo de interés y forma de pago, cobrar y percibir, al contado o a plazo todo cuanto se adeudare a la Sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester; e) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos; f) celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que estime convenientes, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no taxativas. — Sexta: Los socios de común acuerdo podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas que deberá llevarse al efecto. — Séptima: Anualmente al treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y legales aconsejables en materia de valuación, amortización, castigos y reservas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 %) para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el límite del diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión o reservas extraordinarias que estimen convenientes, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartidas en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante la transcripción en el Libro de Actas en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los treinta (30) días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado sea cual fuere su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la Sociedad, conviniéndose que el Gerente es responsable ante los socios de los actos que realice en perjuicio de la misma. — Décima primera: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, requiriéndose igual proporción para disponer aumentos de este último. Entre los socios las cuotas podrán ser transferidas sin ninguna restricción. — Décimo segunda: La Sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios que representen la mayoría del capital social. La liquidación será practicada por el Gerente y el importe que resulte de la misma, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos que arroje la liquidación, será distribuido entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. Décima Tercera: En caso de plantearse cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno dentro del plazo de diez (10) días de haber aceptado el cargo. Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter de inapelable debiendo expedirse en el mismo plazo. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Flavio Renzacci, María Rosa de Renzacci y Silvia Beatriz Renzacci. En mi carácter de escribana autorizada certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Flavio Renzacci, María Rosa de Renzacci y Silvia Beatriz Renzacci, quienes las han puesto en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, octubre 10 de 1968. Firmado: María Josefina Vallarino. Hay un sello que dice: María Josefina Vallarino. Autorización Nº 67, Escribana. Modifican contrato social; dejan sin efecto la cláusula sexta. Señor Juez: Flavio Renzacci, María Rosa de Renzacci y Silvia Beatriz Renzacci, todos por derecho propio, en nuestro carácter de únicos integrantes de "Flavio Renzacci y Cía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratificando el domicilio legal constituido en la calle Superí Nº 2836, de esta Capital Federal, a S. S. decimos: Que en razón de la observación formulada por S. S. en la providencia del 22 de octubre de 1968, venimos a dejar sin efecto la cláusula Sexta del contrato cuya inscripción se solicita. Tenerlo presente, será Justicia. Firmado: Flavio Renzacci, María Rosa de Renzacci y Silvia Beatriz Renzacci.

Buenos Aires, 14 noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400. — e.25|11-Nº 44.786 v.25|11|68

MIGUEL MERLINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número seiscientos veinte y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen don Roque Parisi, argentino, casado, domiciliado en la calle Príncipe Humberto número quinientos ochenta y nueve de la localidad de Ciudadela de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Luis Cogliandro, casado, argentino, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil cuarenta y nueve, de la Capital Federal; don Miguel Merlino, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Agustín García número tres mil doscientos ochenta y siete de la Capital Federal y don Santiago Salomón, casado, argentino, domiciliado en la calle Camarones número dos mil novecientos diez y nueve, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe como de que concurren en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MIGUEL MERLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" lo que acreditan con el testimonio escrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinte y seis de Noivembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil trescientos setenta y siete al folio cuatrocientos ochenta y seis del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del documento privado de fecha veinte y uno de octubre del mismo año por el cual los comparecientes constituyen la mencionada sociedad "Miguel Merlino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad, un plazo de duración de diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco y un capital de un millón trescien-

tos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil trescientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que suscriben e integran los cuatro únicos socios por partes iguales es decir un capital de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos representado por trescientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, estableciéndose por la cláusula sexta de dicho contrato social que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios gerentes, quienes podrán actuar individualmente y obligarán a la sociedad con su sola firma personal acompañada del sello membrete, en los instrumentos privados lo relacionado concuerda con el testimonio de contrato social referido que tengo a la vista doy fe y en copia auténticada agrego a la presente. Y don Roque Parisi dice: Que vende, cede y transfiere a don Antonio Luis Cogliandro la totalidad del capital de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la citada sociedad "Miguel Merlino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" lo que hace por el precio total y convenido de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, del cual declara haber recibido antes de ahora del cesionario doscientos cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda y por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma y el saldo o sean los cien mil pesos moneda nacional de curso legal restantes, Don Antonio Luis Cogliandro se obliga a abonárselo en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una a partir de la fecha, a cuyo efecto el cesionario suscribe en este acto a nombre del cedente dos pagarés por dichas cantidades y con igual vencimiento, dejando el autorizante constancia al dorso de los mismos que el impuesto fiscal correspondiente será abonado por él por la declaración jurada de sellos del presente mes. Por su parte don Antonio Luis Cogliandro enterado de esta cesión de capial otorgada a su favor manifiesta su conformidad y aceptación, agregando que se obliga a abonar al cedente en la forma expresada más arriba el saldo de precio que le queda adeudando. En virtud de la presente cesión queda establecido: a) Que el señor Roque Parisi queda totalmente desvinculado de la sociedad, cesando en consecuencia en su carácter de socio gerente de la misma. b) Que el capital social que no se modifica y continua en la suma de un millón trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una es suscripto e integrado por los tres socios en la siguiente proporción: El señor Antonio Luis Cogliandro, seiscientas noventa cuotas o sea un capital de seiscientos noventa mil pesos moneda nacional, el señor Miguel Merlino trescientas cuarenta y cinco cuotas o sea un capital de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Santiago Salomón trescientas cuarenta y cinco cuotas o sea un capital de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. c) Que quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del citado contrato social de "Miguel Merlino, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En este estado don Miguel Merlino y don Santiago Salomón en su condición de socios de la expresada sociedad, manifiesta su conformidad con la presente cesión, así como con la distribución del capital social consignado más arriba y de que las demás cláusulas y condiciones del referido contrato social no sufren modificación alguna, quedando en consecuencia vigentes. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, doy fe. — Roque Parisi. — Antonio L. Cogliandro. — Miguel Merlino. — S. Salomón. Hay un sello. Ante mí: Tulio A. Sanguinetti concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos cuarenta y cinco, éste Registro ciento siete de mi adscripción, doy fe. — Para el cesionario expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del nueve millones doscientos cincuenta y seis mil ochenta y siete al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sigue la firma y sello del Escribano Tulio A. Sanguineti. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 e. 25|11 Nº 44.814 v. 25|11|68

RE-TEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 2 de agosto de 1968, don Vicente Gil, Clase 1911, casado, y don Raúl Alberto Ferreyra, Clase 1928, soltero, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados Cuenca 211, Capital Federal, resuelven constituir en la fecha con retroactividad al 20 de abril de 1968 y con duración hasta el 30 de abril de 2065, una sociedad de responsabilidad limitada denominada "RE-TEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Buenos Aires, calle Cuenca 211, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, con el objeto de fabricar y comerciar accesorios telefónicos, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, importaciñn, exportación, consignaciones y toda otra actividad que convenga al interés social, a regirse por las leyes de fondo y las cláusulas siguientes: 1) El capital lo constituyen 15.000 cuotas de cien pesos m|n. cada una aportadas en este acto por partes iguales en Instalaciones, Maquinarias, Materiales, Muebles y Utiles. — 2) En este acto se nombre Gerente con las más amplias facultades de administración que acuerdan las leyes de fondo, al socio Gil, y Subgerente, que actuará con las mismas facultades, en caso de ausencia del gerente, al socio Ferreyra. Para vender, hipotecar, o prendar inmuebles, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles afectados a la producción de mercancías, o transferir fondos de comercio, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Las obligaciones de pago o letras deberán ser suscriptas o aceptadas por el Gerente y Subgerente. — Los fondos bancarios, se pondrán a la orden recíproca del Gerente y Sub-gerente. — 3) El 30 de abril de cada año se hará balance general para determinar utilidades o pérdidas que se distribuirán o soportarán en proporción al capital, previa deducción de las reservas o fondos legales. — 4) Cuando un socio lo requiera se convocará a asamblea para considerar balances, modificar el contrato social o tomar resoluciones por mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. En caso de empate, el Gerente desempata. — 5) En caso de ausencia, incapacidad, o fallecimiento de un socio, el apodederado, curador, o representante de los herederos, asumirá los derechos del socio incapacitado, ausente o fallecido. — 6) La Sociedad entrará en liquidación a su vencimiento: cuando hubiera perdido la mitad del capital; cuando lo disponga la mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. — De conformidad las partes firman al pie. — Fdos.: V. Gil y R. A. Ferreyra.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.25|11 Nº 44.819 v.25|11|68

RAUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de 1968, se ha convenido entre los señores Alicia Teresa Scannapieco, argentina, domiciliada en la calle Coronel Díaz Nº 1857, planta baja, departamento 1, y Rubén Omar Scannapieco, argentino, domiciliado en la calle Juncal Nº 3074, piso 5º, departamento "A", ambos de la Capital Federal, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645 y de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RAUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad fija su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Rivadavia Nº 4975, "Galería París", local Nº 56, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, pudiendo además establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez (10 años a contar del día 2 de setiembre de 1968, fecha del comienzo de las operaciones sociales, a la que se retrotraen los efectos del presente contrato; no obstante ello cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un balance general en el que deberá incluirse el valor llave del negocio, debiendo abonársele el crédito resultante en tres cuotas semestrales a partir del balance mencionado y con un interés del quince por ciento (15 o|o) anual. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de calzado en general, anexos y afines, importación y exportación y venta de mercaderías especialmente del ramo de marroquinería al por mayor o al detalle. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción; a) Alicia Teresa Scannapieco, doscientas cuotas capital, o sea m$n. 200.000, y b) Rubén Omar Scannapieco, cien cuotas capital, o sea la suma de m$n. 100.000. Los socios integran totalmente el capital suscripto con el aporte de bienes cuyo balance practicado al 2 de setiembre de 1968 y firmado por las partes, se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes o administradores de la sociedad con los derechos, deberes y obligaciones que la ley y este contrato les impone, los cuales tendrán asimismo el uso de la firma social en forma individual o indistintamente, con independencia el uno del otro, quedando en consecuencia cada uno separadamente investido de las más amplias facultades de disposición y administración, sin limitación alguna, empleando su firma personal a continuación de un sello con la denominación social. Los gerentes, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley 11.645 no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, cartas de recomendación bancarias ni en provecho particular. — Séptima: Para realizar sus fines la sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca ó cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general, de los demás Bancos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, creados o a crearse y|o sucursales, en efectivo, cédulas, bonos o cualquiera otros documentos de créditos, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) Aceptar, bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Constituir derechos reales y dividirlos, suprogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Contratar por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como loczdora o locataria; h) Constituir, disolver, o liquidar sociedades; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados; j) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; k) Conferir poderes generales o especiales para actuar ante cualquier entidad bancaria, autoridad o tribunal del país, en particular poderes especiales para querellar y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; l) Formular protestas y protestos; ll) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejercer los actos enumerados; m) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, ya que la presente enumeración es de carácter enunciativo y no limitativo. — Octava: Toda decisión de los socios se adoptará por unanimidad y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto. — Novena: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento y previa la aprobación del mismo. las utilidades que arroje aquél, se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. Hecha la reserva expresada, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. La cuenta particular de los socios devengará un interés del quince por ciento anual. — Décima: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Undécima: Mensualmente los socios retirarán, en concepto de sueldos, por sus servicios prestados a la sociedad, una suma que se fijará todos los años, por medio de un acta que se asentará en el libro correspondiente. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. Esa continuacion solo tendrá lugar hasta el término del ejercicio en curso, y hasta realizado el balance del mismo en que se determine el capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado. Hecho esto será facultativo del socio que quedare, optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital, utilidades que pudieren corresponderle y el valor "llave" en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés del quince por ciento anual, pagadera la primera de ellas a los ciento ochenta días de realizado el balance precedentemente citado; b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, y c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. En todos los casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar personería. — Décima Tercera: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como así también los provenientes de la liquidación y partición de la sociedad con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de otro fuero, inclusive el federal. De conformidad con las trece cláusulas que anteceden, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el tercero para inscribir en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha ut supra. — Alicia T. Scannapieco. — Rubén Scannapieco.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400 e.25|11 Nº 44.834 v.25|11|68

CARLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Haidée Angélica López de Edelstein, argentina, C. I. Nº seis millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliada en Valentín Gómez dos mil ochocientos noventa, piso noveno, departamento cuarenta y nueve; Clara Edelstein de Sigal, argentina, C. I. seis millones setecientos uno, con domicilio en Estado de Israel Nº cuatro mil setecientos trece, piso cuarto "B", y Juan Carlos Sapia, argentino, L. E. Nº cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil quiquientos quince, domiciliado en Bahía Blanca Nº dos mil ochenta y nueve, todos de la Capital Federal, hábiles para ejercer el comercio, se resuelve: Con referencia a la sociedad comercial denominada "CARLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Boulogne Sur Mer Nº trescientos noventa y uno, de la Capital Federal, inscripta el catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil setecientos doce, al folio doscientos noventa y seis, libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro de la socia Haidée Angélica López de Edelstein. — Segundo: La socia saliente, cede, vende y transfiere las doscientas ochenta cuotas que le corresponden en la sociedad, o sean doscientos ochenta mil pesos, por partes iguales a los socios restantes, correspondiendo entonces ciento cuarenta cuotas a Clara Edelstein de Sigal, y ciento cuarenta cuotas a Juan Carlos Sapia, quienes las aceptan, quedando en el mismo lugar que correspondía a la cedente, quien recibe el importe en este acto, quien reconoce expresamente no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desobligada por completo, y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva. — Segunda: Queda modificada la cláusula tercera del contrato original, de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, correspondiendo cuatrocientos veinte mil pesos, o sean cuatrocientas veinte cuotas a la socia Clara Edelstein de Sigal y cuatrocientas veinte cuotas al Sr. Juan Carlos Sapia. — Tercero: Las demás cláusulas mantienen todo su vigor. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — H. A. López de Edelstein. — C. Edelstein de Sigal. — J. C. Sapia.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.320 e.25|11 Nº 44.948 v.25|11|68

CALVO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Maximino Calvo, doña Rosalía Calvo y don Omar Gregorio Valle, los tres casados; doña Marina Calvo y don Fernando Calvo, ambos solteros, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Escalada número quinientos veintisiete, de esta Capital, integrantes todos ellos de la firma "CALVO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por contrato del veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de diciembre del mismo año bajo el Nº tres mil cuatrocientos diecisiete, al folio trescientos cinco del libro treinta y ocho y sucesivas modificaciones también debidamente inscriptas, se resuelve aumentar en un millón de pesos moneda nacional de curso legal el capital social, elevándolo a un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la capitalización de parte de sus cuentas personales en la sociedad, a cuyo efecto se introduce la siguiente modificación en el artículo cuarto, que queda como sigue: Articulo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a) Máximo Calvo, setecientas ochenta cuotas; b) Marina Calvo, doscientas cuarenta cuotas; c) Rosalía Calvo, ciento veinte cuotas; d) Fernando Calvo, doscientas cuarenta cuotas;; e) Omar Gregorio Valle, ciento veinte cuotas. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, suscriben el presente contrato modificatorio del acto constitutivo, en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa reposición del sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Maximino Calvo. — O. Valle. — Marina Calvo. — Fernando Calvo. — Rosalía Calvo.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080 e.25|11 Nº 44.885 v.25|11|68

C A N G U R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 6 de noviembre de 1968, los componentes de la Sociedad "CANGURO, S. R. L.", resolvieron modificar la cláusula 5ª del contrato social en la siguiente forma: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones cien mil pesos (m$n. 5.100.000), totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, en bienes y créditos de acuerdo al Balance General practicado al 30 de junio de 1968, que suscripto por todos ellos se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo, el capital se divide en cinco mil cien (5.100) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, orrespondiendo por lo tanto mil setecientas cuotas a cada uno de los tres socios. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240 e. 25|11 Nº 44.972 v. 25|11|68

ERBUS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 28 de octubre de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital, don Juan José Hervás Ibáñez, la sociedad "ERBUS INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvió prorrogar el término de duración de la misma, por diez años, con opción a diez años más, todo a partir del 1º de noviembre de 1968 y aumentar el capital social de la sociedad a la suma de setenta millones de pesos moneda nacional, y como consecuencia de la prórroga del plazo y aumento de capital, quedaron modificadas las cláusulas segunda y quinta, dejando subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 e. 25|11 Nº 44.937 v. 25|11|68

MUEBLES CUENCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 31 de octubre de 1968, pasada ante el Escribano Mauricio Yedlín, al folio 694 del Registro número 79 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a su cargo, don Calele Feldberg, cede, vende y transfiere a don Enrique Spett, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Franklin 828, piso 5º, Depto. 16, Capital Federal, las doscientas cuotas sociales de mil pesos nacionales cada una, que tenía en la sociedad "MUEBLES CUENCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con más el fondo de reserva legal que asciende a pesos 20.000 m|n., por un total de $ 220.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación. Como consecuencia de dicha cesión los señores Manuel Zelcer y Enrique Spett quedan como únicos componentes de la referida sociedad, a cuyo cargo queda la administración de la sociedad. El cedente queda separado de la sociedad a partir del 1º de noviembre de 1968. — Enmendado: cargo, vale. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480 e. 25|11 Nº 44.902 v. 25|11|68

STARLIGHT ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 22 de octubre de 1968, pasada al folio 1847 del Registro de Contratos Públicos Nº 270 de la Capital Federal a cargo del escribano D. Horacio E. Rossi, la sociedad "STARLIGHT ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedió a aumentar su capital social hasta la suma de $ 3.500.000 m|n., mediante el aporte de $ 3.000.000 m|n., y como consecuencia se modificó la cláusula tercera del contrato original de la sociedad, que quedó redactado de la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cincuenta cuotas de diez mil pesos cada una, del cual se encuentra integrado el importe de dos millones de pesos y suscripto la totalidad por iguales partes. — "Quedan por lo menos ratificadas todas y cada una de las cláusulas del interior contrato que no resultan modificadas por la mencionada escritura. — Horacio E. Rossi, Escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.25|11 Nº 44.847 v.25|11|68

TURAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinticinco. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a cuatro días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias Enrique Justo Ramongassie, Libreta de Enrolamiento número 5.336.079 y doña Irma Irene Olondo de Ramongassie, Libreta Cívica número 0.554.847; don Esteban Pablo Ramongassie, casado en primeras nupcias con doña América Irma Cardiello, Libreta Cívica número 2.656.988. don Siro Víctor Miguel Luis De Martini, casado en primeras nupcias con doña Angela Elena Kesler, Libreta de Enrolamiento Nº 3.356.237; y don Federico Bergel, casado en primeras nupcias con doña Olga Mossin, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número 2.488.792, todos vecinos de Olavarría, de tránsito en esta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor Enrique Justo Ramongassie, en nombre y representación de don Raúl Tomás Iribarren, soltero, a mérito del Poder Especial otorgado con fecha 12 de setiembre de 1966, ante este mismo Registro, al folio 812. — Los comparecientes Enrique Justo Ramongassie por sí y por Raúl Tomas Iribarren, Irma Irene Olondo de Ramongassie, Esteban Pablo Ramongassie y Siro Víctor Miguel Luis De Martini, concurren en sus caracteres de socios de TURAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, acreditando la personería con los siguientes documentos: a) Con el contrato social de fecha 8 de noviembre de 1951, inscripto el 20 del mismo mes y año bajo el número 2896, folio 136, libro 21; b) Con la modificación de fecha 21 de octubre de 1957 otorgada ante el Escribano Moisés Vengerow inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de enero de 1958, bajo el número 3, folio 163 del Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Con la modificación otorgada por documento privado con fecha 29 de abril de 1958, inscripta el 7 de junio del mismo año bajo el número 2311, folio 493, del Libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Con la cesión de cuotas efectuada por el señor Alberto Scheihing a favor del señor Federico Bergel, celebrada por documento privado de fecha 20 de abril de 1964 e inscripto el 29 de mayo del mismo año, bajo el número 1124, folio 149, Libro 48 de Sociedades de Responsailidad Limitada, todos estos documentos en copias confrontadas y autenticadas se hallan agregados al folio 762 de este mismo Registro, Protocolo del año 1966; e) Con la ampliación del plazo de duración de la sociedad, según escritura de fecha 24 de agosto de 1966, otorgada ante este mismo Registro al folio 762, inscripta el 27 de octubre del mismo año bajo el número 2885, folio 311, Libro 54, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; f) Con la escritura de cesión de cuotas efectuada por Augusto Bergel, Cecilia Mossin de Lapzeson o Cecilia Mossin Kotin de Lapzeson y Noemí Lía Lapzeson de Chiesa a favor de Enrique Justo Ramongassie, Esteban Pablo Ramongassie y Raúl Tomás Iribarren, con fecha 30 de setiembre de 1966, ante este mismo Registro, al folio 812, inscripta el 24 de febrero de 1967, bajo el número 326, al folio 456, Libro 54, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y g) Con la escritura de cesión de cuotas efectuada por el señor Federico Bergel a favor de la señora Irma Irene Olondo de Ramongassie y de los señores Siro Víctor Miguel Luis De Martini y Raúl Tomás Iribarren con fecha 30 de setiembre de 1966, ante este mismo Registro, al folio 876, Libro 54, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por su parte el señor Bergel, concurre en su carácter de Gerente de la mencionada sociedad Turay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al artículo cuarto del contrato social de la misma. — En tal virtud, el señor Federico Bergel en el carácter invocado, manifiesta: Que con el objeto de dedicarse a otras actividades, hace renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba hasta este momento en la sociedad, no teniendo en consecuencia, nada que reclamar a la misma, y a tal fin, declarar por la presente escritura que renuncia a toda acción o derecho a la sociedad. — Y los señores Enrique Justo Ramongassie por sí y por don Raúl Tomás Iribarren, Esteban Pablo Ramongassie, Irma Irene Olondo de Ramongassie y Siro Víctor Miguel Luis De Martini, dicen: Que resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: La administración de los negocios sociales y el uso de la frima social estará a cargo de los socios Enrique Justo Ramongassie, Esteban Pablo Ramongassie, Raúl Tomás Iribarren y Siro Víctor Miguel Luis De Martini, quienes podrán actuar en forma conjunta e indistintamente con el carácter de gerentes de la misma, con las facultades necesarias para el cargo, conviniéndose que entre las mismas están incluidas y se otorgan a los gerentes las que la ley acuerda en el artículo 1881 del Código Civil, incisos uno al cuatro y siete al diecisiete inclusive, no pudiendo emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantir a terceros y realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad o asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad." — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, doy fe. — E. P. Ramongassie; I. I. O. Ramongassie. E. P. Ramongassie; S. M. De Martini; Federico Bergel. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro C. Retes Pintos — Concuerda con su escritura matrizb que pasó ante mí al folio 721 y queda en el Registro 26 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del novecientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y siete al novecientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "Víctor Luis", vale. — Fdo.: Pedro C. Retes, Escribano. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.520 e.25|11 Nº 44.802 v.25|11|68

CABAÑA SAN CAYETANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, del Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Saturnino Bravo, argentino, casado, domiciliado en la calle Moldes 1448, piso 4º, depto. 17, Cap. Fed. José Sayar español, casado, domiciliado en Alfredo R. Bufano 2500, Capital Federal; Casilda María de los Dolores Fabeiro de Dosil, española, viuda, domiciliada en Silvio Ruggeri 2852 Capital Federal; Mario Antonio Santoro, argentino, casado, domiciliado en Silvio Ruggeri 2852 Capital Federal; Ricardo Prado, español, casado, domiciliado en Moldes 2255, Capital Federal; Manuel Andrés Iglesias, cubano, casado, domiciliado en Quesada 3043, Capital Federal; José René Cáceres, soltero, argentino, domiciliado en Cabildo 2190 Capital Federal; y Abraham Galván, argentino, casado, domiciliado en Pelagio Luna 806, San Andrés, Pdo. de San Martín Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social "CABAÑA SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Juramento 2465, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 20 años, a partir del 1º noviembre de 1968. —

Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de las siguientes actividades: Restaurante, Bar, Confitería, Cervecería, Pizzería, Repostería, parrilla, Venta de Bebidas, con o sin alcohol, elaboración de helados, Masas, Emparedados, Comidas preparadas y su venta al menudeo, para el consumo en el local o fuera de él y al por mayor, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, inmuebles, útiles o implementos relacionados con su actividad; como asimismo dedicarse a todo tipo de actividades civiles y|o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que esta enumeración se considere limitativa y que es sólo enunciativa, se podrá comprar y vender al contado o a plazo, dar y tomar en arrendamiento, administrar, prendar, hipotecar, otorgar concesiones y gravar. — Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 4.000.000 dividido en 4.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una que los socios suscriben como sigue: Saturnino Bravo $ 958.000; José Sayar $ 958.000; Casilda María de los Dolores Fadeiro de Dosil $ 500.000; Mario Antonio Santoro $ 250.000; Ricardo Prado $ 250.000; Manuel Andrés Iglesias pesos 500.000; José René Cáceres pesos 250.000 y Abraham Galván $ 334.000. Todos estos aportes han sido integrados totalmente por los socios en dinero efectivo. — Sexto: La sociedad será administrada, representada, y dirigida por los socios señores Saturnino Bravo y José Sayar, quienes revestirán el carácter de gerentes, los que actuando en forma conjunta o separada, tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente, para cumplir el objeto social, bajo las directivas que se fijen por sus asociados o prohibiciones claras que puedan formularse. — Representación: Los gerentes, representando a la sociedad, podrán hacerlo ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, reparticiones públicas o Tribunales, de cualquier carácter, jurisdicción, fuero o lugar del país o extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. — Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias u operaciones, ante instituciones bancarias, de ahorro, de préstamos, de seguros, Impositivas, Municipales, de carácter particular o público, como también llevarán la contabilidad de los negocios que realicen practicando balances, imputaciones y liquidaciones, con la colaboración de profesionales o entendidos en la materia si fuere conveniente. — Dirección: Dirigirán la sociedad, en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleados u obreros, dispondrán medidas disciplinarias e incluso podrán rescindir relaciones laborales o proceder a preavisos o despidos, inclusive respecto de los socios, cuando éstos cumpliesen tareas, o cuando alguno de ellos perturbasen los negocios o actividades sociales. — Remoción de gerentes: La remoción de gerentes se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital, conforme lo autoriza el art. 17 de la ley 11.645. Se acuerda que a los fines del nombramiento, remoción o consideración de la renuncia de algunos de los gerentes, los socios se reunirán en asamblea que será convocada por uno o todos los gerentes y, ante la negativa o imposibilidad de éstos por los socios que representen como mínimo el 30 por ciento (treinta por ciento) del capital, fijándose dicha asamblea con anticipación de 72 horas, con dos fechas, notificándose fehacientemente a los socios en los domicilios que figuran en el presente contrato, debiéndose celebrar la reunión en algún establecimiento de la sociedad y en día y hora que sus actividades lo permitan. Esperada media hora se comprobará el capital que se encuentre representado y si es superior al 50 % podrá realizarse la asamblea, caso contrario se levantará la se-

sión para la segunda fecha fijada como suplementaria, la que se reunirá y deliberará con los socios presente. En ambos supuestos las decisiones quedarán aprobada por la mayoría de votos presentes, computada siempre por capitales. — Séptimo: En la forma estipulada precedentemente se realizarán las distintas asambleas de socios y se tratarán los asuntos de interés para la sociedad, que a simple título enunciativo se detallan: a) Reducción o aumento de capital; b) Reducción o aumento del número de gerentes. c) Consideración de la conducta de los socios que pudiere provocar la necesidad de su separación de la sociedad o apercibimiento o llamado de atención de carácter grave. d) Ofrecimiento de venta de cuotas de algún socio. — Octavo: El cambio de objeto de la sociedad como toda modificación que impusiere mayores obligaciones a los socios, será resuelta por unanimidad de votos. Para resolver la disolución anticipada de la sociedad, la prórroga de su duración o fusión con otra sociedad, como así también la venta de inmuebles o fondos de comercio y renovaciones de contratos de locación, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital (75 o|o) y se resolverá con el voto favorable de socios que representen la mitad del capital, por lo menos. — En los casos a que se refiere este artículo, las citaciones se realizarán en las condiciones establecidas en la cláusula sexta del presente. — Noveno: Si se renunciara al cargo de gerente, deberá comunicarse tal decisión a la sociedad por telegrama colacionado dirigido a la gerencia, con una antelación de 30 días corridos para que dentro de dicho término la sociedad resuelva la aceptación de la renuncia y en su caso el reemplazo del renunciante. El gerente que haya cesado, prestará su colaboración, en lo que pudiere ser útil a su reemplazante, durante un período que no excederá de 30 días corridos. — Décimo: Socios que presten tareas en la sociedad. — No se harán distinciones por capital, edad o antigüedad; para retirarse de la sociedad deberá avisar con 30 días corridos de antelación por telegrama colacionado, caso contrario se considerará abandono de tareas, ello sin perjuicio de sus derechos como socio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos deberán unificar personería y sólo podrá cumplir tareas un representante de los mismos, si así lo resolviese expresamente una asamblea de socios a fijarse en la forma expresada en la cláusula sexta y la resolución será también en la misma proporción de capitales. — Décimo Segundo: Todo socio o sus herederos que no deseasen continuar en la sociedad, deberá por telegrama colacionado, dar opción de compra de sus cuotas a los demás integrantes, mediante comunicación a la gerencia, indicando precio y demás condiciones, otorgando un plazo de 30 días corridos para su repuesta. Toda venta también deberá ser comunicada por telegrama colacionado a la gerencia. Para el caso de que todos los socios o algunos quisieran gozar del derecho de opción de compra de cuotas, la adquisición será proporcional al capital social aportado. — Décimo Tercero: Anualmente, cada 30 de junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días corridos de encontrarse en la gerencia a disposición de los socios, no fuere impugnado u observado por los socios, en forma escrita, clara y concreta, debiendo además, impugnarse dentro del mismo término por telegrama colacionado. — Décimo Cuarto: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a su capitales. No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del 5 o|o de las utilidades líquidas y realizables, para reserva legal, además de las reservas que fije la asamblea de socios con carácter extraordinario o previsional. — Décimo Quinto: La venta o cesión de cuotas no comprende los cargos que el socio saliente o cedente pudiese estar desempeñando en la sociedad. En Asamblea, que decidirá en la forma y condiciones dispuesta en la cláusula sexta, se dispondrá si el socio saliente continuará o no como empleado. — Décimo Sexto: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital, a quien se le fijarán las respectivas facultades, debiendo abonar las obligaciones sociales y el saldo que resulte lo repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a la competencia de los tribunales ordinarios de esta capital. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta en las asambleas ya mencionadas o en su defecto, por árbitros designados uno por cada parte, pudiendo éstos, en desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Octavo: La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Bajo tales cláusulas y condiciones dejan los socios constituida la S. R. L. a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad: en Buenos Aires, a los 7 días del mes de Noviembre de 1968. E|L.: "en" Vale. Firmado: Casilda María de los Dolores Fabeiro de Dosil. — Saturnino Bravo. — Abraham Galván. — José René Cáceres. — José Sayar. — Ricardo Prado. — Manuel Andrés Iglesias. — Mario Antonio Santoro.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.25|11 Nc 44.864 v.25|11|68

YOUNG MENS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Pereira, español, casado, domiciliado en Lincoln Nº 472, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Severo Pereira, español, soltero, domiciliado en Sarmiento Nº 4459, Capital Federal; Paulino López, español, soltero, domiciliado en Agustín de Vedia Nº 3010, Capital Federal; Alberto David, argentino, casado, domiciliado en Balcarce Nº 18, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Luis David, argentino, casado, domiciliado en Balcarce Nº 18, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Cayetano Escudero Rodríguez, español, soltero, domiciliado en Maure Nº 2514, Departamento 14, Capital Federal; Eugenio Alfredo Bocci, argentino, casado, domiciliado en Maestra Cresencia Acosta Nº 1918, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Adalberto Rodolfo Fernández, argentino, soltero, domiciliado en Maestra Cresencia Acosta Nº 1918, Haedo; Manuel Fernández Diéguez, español, soltero, domiciliado en Curupaytí Nº 1608, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Serafín Fernández, español, casado, domiciliado en Hilario Ascasubi Nº 939, Wilde, Provincia de Buenos Aires; Simón José Vallarino, argentino, casado, domiciliado en Lincoln Nº 472, San Martín, Provincia de Buenos Aires; José Antonio Varela, español, casado, domiciliado en Pueyrredón Nº 1725, departamento 5, Capital Federal; Pedro Manuel Agrelo, argentino, casado, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1743, Departamento 3, Capital Federal; Ramón Agrelo, argentino, casado ,domiciliado en Luis Sáenz Peña Nº 1743, Departamento 3, Capital Federal y Francisco David, argentino, casado domiciliado en Balcarce Nº 18, San Martín, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, con excepción del señor Manuel Fernández Diéguez, quien es menor de edad y cuya venia para ejercer el comercio se acompaña, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social " YOUNG MENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Córdoba Nº 784|92|800 esquina Esmeralda, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Venta de Helados y Quince Mesas en Acero, ubicada en la calle Córdoba Nº 784|92|800 esquina Esmeralda, de la Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la Sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles o implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores José Pereira, Paulino López y Eugenio Alfredo Bocci a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Young Mens", Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero no así para representar a la misma para todo trámite y diligenciamiento ante Reparticiones Oficiales, Públicas, Nacionales, Municipales, Impositivas o de Previsión Social que lo podrá hacer cualquiera de los gerentes indistintamente. — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantías y aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Seis millones moneda nacional (m$n. 6.000.000) representado por Sesenta mil (60.000) cuotas de Pesos Cien moneda nacional (m$n. 100) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Cinco mil ochocientas seis (5.806) cuotas cada uno de los socios Sres. José Pereira, Severo Pereira, Paulino López y Alberto David; b) Tres mil ochocientas setenta y una (3.871) cuotas cada uno de los socios señores Luis David, Cayetano Escudero Rodríguez, Eugenio Alfredo Bocci, Adalberto Rodolfo Fernández, Manuel Fernández Diéguez, Serafín Fernández, Simón José Vallarino y José Antonio Varela; c) Un mil novecientas treinta y seis (1.936) cuotas cada uno de los socios señores Pedro Manuel Agrelo, Ramón Agrelo y Francisco David. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 1º de septiembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado.— En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. — En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse, podrán si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 1º de septiembre, se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la Ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. — El Libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el Art. 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de los socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuera necesario para perfeccionar la operación. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los Gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que las de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario, Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad incluso el valor llave. — Décimo Segunda: Los socios que aporten su trabajo personal, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria, un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad, y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. Los socios que no aporten su trabajo personal, podrán en cualquier momento que lo desearen, integrar a la misma, debiendo notificar a la Sociedad con noventa días de anticipación. entendién-

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67)

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 19/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 19/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67)

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68).

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729).

Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL)Dec. 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68).

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398/68)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618|68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68).

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68).

Nº 61 — 26|/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Decreto 4.233/68).

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68).

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resolución 91/68).

Nº 64 — 8/6/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).

Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68).

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S. A. (Decreto 5.093/68).

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes Nros. 17.881 y 17.882 y decretos 5.592 y 5.593/68).

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).

Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).

Nº 75 — 1/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68).

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68).

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES. APODERADOS GENERALES y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7831/68).

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) - SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).

Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 88, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

dos que todos los gastos que origine la indemnización del empleado al cual supantará dicho socio, será por cuenta exclusiva del socio que desea aportar su trabajo a la sociedad, comprometiéndose desde ya a todas las obligaciones anteriormente mencionadas. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|r.: "la", Vale. — Firmado: José Pereira, Severo Pereira, Paulino López, Alberto David, Luis David, Cayetano Escudero Rodríguez, Eugenio Alfredo Bocci, Adalberto Rodolfo Fernández, Manuel Fernández Diéguez, Serafín Fernández, Simón José Vallarino, José Antonio Varela, Pedro Manuel Agrelo, Ramón Agrelo y Francisco David. — Testado: "y sus cancelaciones". No Vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.25|11 Nº 44.999 v.25|11|68

MANCINELLI Y COMPANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Tomás Mancinelli, italiano, casado, domiciliado en la calle Jacinto Díaz, número mil doscientos setenta y uno de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Paeta, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa, número novecientos cuarenta y cinco de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Eloy Alberto Prieto, argentino, casado, domiciliado en la calle Agustín Alvarez, número mil trescientos noventa y ocho de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Gregorio del Carmen Ventruiz, argentino, casado, con domicilio en la calle Crámer número tres mil novecientos ochenta y nueve de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por la siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social MANCINELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña, número seiscientos veintiocho, piso octavo, apartamiento "T", de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha, la que podrá ser prorrogada o disuelta por unanimidad de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la realización de actividades comerciales preferentemente en el rubro de aprovisionamiento de productos alimenticios, bebidas alcohólica y sin alcohol a embarcaciones que realicen el tráfico general marítimo o fluvial, entendiéndose esta enumeración como de caracter enunciativo y no limitativo de cualquier otra actividad lucrativa que se hubiere realizar — Cuarta: El Capital con que se constituye la Sociedad es de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—), dividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, aportado e integrado por los socios, es decir, ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos dándose cumplimiento con el artículo diez de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio Tomás Mancinelli quien no podrá comprometer la Sociedad en asuntos ajenos a la misma especialmente suscribiendo pagarés, reconocimiento de deudas emitiendo o endosando cheques se requerirá la firma conjunta del socio Eloy Alberto Prieto conviniéndose igualmente en que la Sociedad no otorgará fianzas a favor de terceros. Sin perjuicio de las limitaciones contractuales expuestas, el socio Mancinelli podrá en calidad de Gerente obrar en nombre de la Sociedad en forma amplia estando facultado a realizar todos los negocios, actos y contratos que requieran el objeto de ésta ejerciendo la representación ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, Organismos Autárquicos y demás Instituciones y|o Reparticiones Públicas Privadas, conferir poderes y firmar toda clase de instrumentos que fueron convenientes para el cumplimiento del presente contrato. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general y de conformidad con sus resultados, se deducirá un Cinco por ciento de las utilidades que hubiere para constituir un Fondo de Reserva Legal y el resto se distribuirá en partes iguales soportándose en igual proporción las pérdidas si las hubiere. De común acuerdo se convendrán los retiros que los socios podrán efectuar periódicamente a cuenta de utlidades líquidas realizadas. — Séptima: Cualesquiera de los Socios podrá retirarse de la Sociedad una vez transcurrido un año de la fecha, practicándose un balance general para determinar la parte social del renunciante y el importe resultante le será abonado en cinco cuotas trimestrales, iguales y consecutivas que devengarán un interés anual de un quince por ciento. En el caso de la cesión de la cuota social o del retiro de uno o más socios, él o los restantes Socios tendrán prioridad para adquirirla o adquirir la Sociedad, y en caso de controversia recurrir a la decisión jurisdiccional de conformidad con lo estatuido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo trece. — Octava: Si sucediere que se produjesen divergencias o controversias entre los Socios durante la vigencia del contrato y sobre su interpretación, o con motivo de la liquidación de la Sociedad, como así lo concerniente al nombramiento o remoción de Gerentes, aprobación de balances u otras resoluciones de interés para la Sociedad requerirán la mayoría absoluta de votos, designándose en última instancia árbitro amigable y componedor al doctor Enrique L. Carbalieda, cuyo fallo será inapelable, salvo los supuestos de nulidad eventualmente resultantes. — Novena: Para todo lo concerniente a la inscripción y demás fines las partes contratantes se ajustarán a los preceptos legales de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conforme las partes se firma a los efectos de la inscripción y para cada uno de los Socios cinco ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en el lugar y fecha ut supra. — Tomás Mancinelli. — Rodolfo Paeta. — Eloy Alberto Prieto — Gregorio Del Carmen Ventruiz. — Sobre raspado: veintinueve, Vale. — Ciento cincuenta, también vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e.25|11 Nº 44.854 v.25|11|68

KEPPLER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Ladislao Blumgrund, casado, y doña Edith Blumgrund, soltera, ambos checoeslovacos, naturalizados argentinos, mayores de edad y únicos integrantes de la firma "KEPPLER & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte, y por la otra parte doña Erica Friedlieb, casada, checoslovaca, naturalizada argentina, mayor de edad, doña Patricia Marta Blumgrund, soltera, argentina, de veinte años de edad, con venia judicial para ejercer el comercio, doña Nora Russo de Perri, casada, argentina, mayor de edad, y don Luis Del Val, casado, argentino, mayor de edad, todos hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle México número novecientos setenta y dos, Capital Federal, se resuelve lo siguiente, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete: 1º) Doña Edith Blumgrund, transfiere a doña Nora Russo de Perri, sesenta cuotas de capital de las que en mayor cantidad posee en la firma mencionada, habiendo recibido antes de ahora su importe de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con lo que esta nueva socia queda incorporada a la sociedad. — 2º) Asimismo se incorporan en calidad de nuevos socios doña Erica Friedlieb, doña Patricia Marta Blumgrund, y don Luis Del Val, aportando los saldos a su favor que tenían en cuenta corriente en la referida sociedad. — 3º) Los socios resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad, a vencer el treinta de setiembre de mil novecientos setenta, llevándolo a noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4º) Igualmente los socios resuelven elevar a tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, el capital actual de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto han capitalizado saldos acreedores en cuenta corriente hasta cubrir la diferencia de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según surge del Balance de Comprobación al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete firmado de conformidad por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. — 5º) A raíz de los cambios producidos resuelven también modificar el contrato social primitivo del treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de noviembre del mismo año bajo el número dos mil trescientos cuarenta y siete, al folio ciento cuarenta y ocho del libro diecinueve y sucesivas modificaciones debidamente inscriptas, a cuyo efecto aprueban el siguiente texto rectificado y ordenado. — Estatuto: La sociedad constituida con el nombre "KEPPLER & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se rige por el presente Estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: Su domicilio legal queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por la asamblea de socios, la que podrá asimismo resolver la disolución anticipada y|o la transformación en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima. — Tercero: Tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales, industriales, agropecuarias y forestales en general; importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, especialmente aceites de uso industrial, productos químicos auxiliares para la industria y todos sus derivados, afines y conexos; distribución de productos de terceros, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; elaboración y transformación de materias primas y materiales en general, especialmente aceites de uso industrial, productos químicos auxiliares para la industria y todos sus derivados, afines y conexos; inversiones de toda naturaleza; siendo el detalle que antecede simplemente ilustrativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a sus intereses. — Para su cumplimiento tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, inclusive para adquirir inmuebles urbanos y rurales de cualquier naturaleza, y enajenarlos, permutarlos, gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal y corresponde a los socios en la siguiente proporción: don Ladislao Blumgrund: mil quinientas treinta cuotas; doña Erica Friedlieb: seiscientas cuotas; doña Patricia Marta Blumgrund; seiscientas cuotas; doña Edith Blumgrund: ciento cincuenta cuotas; doña Nora Russo de Perri: sesenta cuotas; y don Luis Del Val: sesenta cuotas. — Quinto: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta de setiembre de cada año, los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días posteriores al cierre, y los beneficios líquidos se distribuirán entre los socios en proporción al capital, después de separadas la reserva legal y otras que se considere oportuno. — La asamblea podrá fijar participaciones especiales a alguno o algunos de los socios, a separarse antes de la distribución final en proporción al capital. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades futuras. — Sexto: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por un gerente general, para cuyo cargo se designa al socio don Ladislao Blumgrund, y por subgerentes, para cuyo cargo se designa a los demás socios. — El uso de la firma social está a cargo indistinto del gerente general o de los subgerentes, que suscribirán individual e indistintamente utilizando todos ellos su firma particular precedida por el sello de la sociedad, con la sóla limitación de que no podrán usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. — Séptimo: El Gerente general y los subgerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, inclusive operaciones de importación, exportación y contratación en monedas extranjeras, firmando recibos y cualquier otro trámite de importación y|o exportación; comprar, vender y gravar inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas; siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues el Gerente General y los Subgerentes tienen las mas amplias facultades de general y libre administración. — Por resolución de la asamblea de socios podrá designarse al Gerente General y|o a los Subgerentes retribuciones especiales con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de ellos a los efectos que se fijen en la convocatoria, asentándose en acta las resoluciones que se adopten y suscribiéndose por los socios presentes. — Las asambleas se considerarán legalmente constituidas con la concurrencia de socios que representen por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capital social y todas sus resoluciones sin excepción serán válidas con la aprobación de quienes representen más del cincuenta por ciento de dicho capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, unificando representación. — Décimo: Para el caso de retiro de socios se conviene expresamente que las cuotas de capital deberán ser transferidas indefectiblemente a los demás socios, a cuyo efecto los contratantes renuncian irrevocablemente al derecho que les acuerda el segundo párrafo del artículo duodécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que la asamblea resuelva aceptar la transferencia a terceros. — Para estos casos de retiro, a los efectos de determinar los haberes que por todo concepto puedan corresponder al socio dimitente, se tomará como base el último balance general practicado, estableciéndose su participación en las cuentas de capital, reserva legal, reservas libres y ganancias y pérdidas, a la que se sumará o restará, según corresponda, el saldo de su cuenta particular. — Los haberes así establecidos serán pagados en los plazos y en las condiciones que se convengan de común acuerdo. — Los contratantes convienen irrevocablemente que a los efectos de esta determinación de haberes no podrán tomarse en cuenta revaluaciones, valores de llave, clientela, marca, denominación comercial ni ningún otro valor que no figure contabilizado en los libros sociales. — Undécimo: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaren a la mitad del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo que la asamblea resuelva lo contrario. — Si la sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por quien o quienes designe la asamblea que resuelva tal actitud, con las mismas facultades del Gerente General y|o los Subgerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales y distribuyéndose luego el remanente entre los socios, en proporción a los aportes. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida en asamblea, comprometiéndose los mismos a acatar sus resoluciones. — Bajo las cláusulas que anteceden se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente estatuto, que en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación suscriben en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa reposición del sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Ladislao Blumgrund; Nora Russo de Perri; Erica Friedlieb; Luis del Val; Patricio Blumgrund; Edith Blumgrund. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e.25|11 Nº 44.893 v.25|11|68

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se trasmite de lunes a viernes a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

EDICIONES GARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1968, entre la Sra. Teresa Iglesias de Garibaldi, casada, domiciliada en San Juan Nº 1334, P. 2º, "B", la Srta. María Esther Garibaldi, soltera, domiciliada en Sarandí 1439, y el señor Alfredo Iglesias, casado, domiciliado en San Antonio 1037, todos argentinos y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El nombre social será "EDICIONES GARI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su duración será de veinte años, a contar de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo 362, P. 1º, Of. 103. — Tercera: El objeto social será: a) La edición, impresión y publicación de diarios, revistas, libros, cuadernos, folletos, prospectos y en general publicaciones de carácter jurídico o de divulgación de cultura en general o de cualquier otra naturaleza, y b) La distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado primero, sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel, y la explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras y al negocio de publicidad en todas sus formas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 moneda nacional, representado por 2.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: La Sra. Teresa Iglesias de Garibaldi, 1.000 cuotas, o sean $ 100.000 m|n., la Srta. María Esther Garibaldi, 500 cuotas, o sean pesos 50.000 m|n. y el señor Alfredo Iglesias, 500 cuotas, o sean $ 50.000 m|n. — Quinta: La dirección y gerencia de la sociedad, serán ejercidas por la socia Sra. Teresa Iglesias de Garibaldi, quien tendrá el uso de la firma social. — Tendrá amplias facultades para obrar en su nombre, pudiendo realizar los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; celebrar todo acto que se repute conveniente a los intereses sociales, otorgar toda clase de poderes, querellar criminalmente y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, mixtos o particulares. — Todas las facultades detalladas precedentemente, son de carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: El balance general se cerrará el 31 de diciembre de cada año; previa deducción del 5% para reserva legal sobre las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, el resto se distribuirá entre los socios, al igual que las pérdidas, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo en su caso, unificar su representación. — Octava: En caso de liquidación la misma estará a cargo del socio gerente. — Novena: En los casos no contemplados en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato, firmándose de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Teresa Iglesias de Garibaldi. — María Esther Garibaldi. — Alfredo Iglesias.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920.— e.25|11 Nº 44.873 v.25|11|68

LAUCYN CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los señores Gregorio Morrison, argentino, casado, domiciliado en Bonpland 876, Capital Federal, y Sofía Marta Srugo de Morrison, argentina, casada, domiciliada en Bonpland 876, Capital Federal, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuero a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LAUCYN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bonpland 876, Capital Federal, o donde los socios resuelvan trasladarlo, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será de 50 años a partir del 1º de noviembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos generales de la construcción, tales como: instalaciones industriales, electromecánicas, carpintería mecánica, albañilería y pintura, cristalerías, sanitarios, cañería y plomería, aire acondicionado; compraventa de materiales, rezagos y todo artículo o producto de comercialización lícita, pudiendo asimismo realizar cualquier operación financiera, comercial, industrial e inmobiliaria. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1.500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran totalmente los socios por partes iguales, estando constituido el mismo por muebles y útiles, maquinarias, herramientas, instalaciones, materiales, que se detallan en los balances de iniciación que se acompaña. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el Sr. Gregorio Morrison, quien gozará de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, incluso aquellas para cuyo ejercicio los artículos 1.881 del Cód. Civil y 608 del de Comercio exigen poder especial, no debiendo comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a las de la entidad, ni en fianzas a terceros. Podrán efectuar sin que esta enumeración sea limitativa, todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y otros similares, solicitar créditos con o sin garantías reales o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes y de otra clase, gira sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, suscribiendo los documentos que se requieran. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, el que se considerará aprobado una vez firmado por ambos socios o en forma automática el 31 de marzo siguiente si para esa fecha no hubiese sido observado. — Las utilidades líquidas previa deducción de la Reserva Legal, o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuidas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad será disuelta salvo que el socio sobreviviente o capacitado le conviniera seguir con el giro social con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación en la sociedad o bien autorizar la cesión del bien a un tercero. — Octava: Ambos socios se obligan a dedicar su trabajo personal a la sociedad en la medida que les sea posible, pero podrán dedicarse a otras actividades que no sean del mismo ramo del que explota la sociedad. — Novena: Para la liquidación y disolución de la sociedad, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y ley 11.645. — Décima: Todos los casos no previstos serán resueltos por aplicación de las disposiciones del Código de Comercio y ley 11.645. — Conformes las partes, firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 1968. — E|l.: "previa deducción de la Reserva Legal". Vale. — Fdo.: Gregorio Morrison. — Sofía Marta Srugo de Morrison.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.25|11 Nº 44.866 v.25|11|68

BONANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Rodolfo Eugenio Guidi, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 2488, 9º piso, departamento "A", Capital Federal y Horacio Félix Porro, argentino, casado, domicliiado en la calle Campana 5572, Capital Federal, convienen prorrogar el contrato de "Bonanza Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de mayo de 1965 bajo el número 1072 al folio 444 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo término expiró el 31 de agosto de 1966, renovándolo bajo la denominación de "BONANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Avenida Belgrano 1915, cuarto piso, departamento C, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, divididos en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Rodolfo Eugenio Guidi, ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional y Horacio Félix Porro, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Las cuotas fueron integradas con el capital de la sociedad original, precedentemente citada, según balance firmado por los socios y certificado por contador público. — Tercera: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad quedará a cargo exclusivo del socio señor Rodolfo Eugenio Guidi, quien desempeñará el cargo de gerente, suscribirá los actos sociales con su propia firma, y en tal carácter podrá suscribir todos los documentos y actos que obliguen a la sociedad y que hagan adquirir derechos a ésta y en especial comprar, vender y|o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, celebrar contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garanítas de cualquier especie y a la tasa de interés usual o que considere conveniente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires u otros establecimientos bancarios y de crédito de plaza, sean estatales o privados, realizar descuento de documentos, librar cheques, giros, letras de cambio y pagarés, aceptar y|o endosar letras, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar depósitos y pagos, nombrar, suspender y despedir empleados cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sueldos, viáticos, comisiones, honorarios y otras remuneraciones, conferir poderes generales y|o especiales, adquirir y|o ceder créditos, derechos y acciones, formular o aceptar protestas o protestos, denunciar, acusar y promover querellas, registrar marcas y|o patentes, importar y|o exportar maquinarias y|o productos para todo lo cual podrá otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, por cuanto el señor Rodolfo Eugenio Guidi tendrá todas las facultades que acuerda el artículo Nº 16 de la Ley 11.645. — Cuarta: Será objeto de la sociedad la explotación de todo lo relacionado a la industria de la construcción en general, pudiendo intervenir en la ejecución de obras públicas, sea por cuenta del Estado Nacional, de las Provincias o Municipalidades, sea por adjudicación directa, licitación pública o cualquier de otro modo de contratación. — La sociedad podrá dedicarse a la realización de trabajos de pintura y|o yesería, ornamentación de frentes y construcción de cercas y aceras y de pavimentos, así como también a toda clase de actos lícitos. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de setiembre de 1966. — Los efectos del presente se retrotraen a la fecha indicada. Sexta: Todo aumento de capital como así también la incorporación de nuevos socios deberán ser propuestos y aprobados por la mayoría de las cuotas de capital. — Séptima: El socio que quisiera retirarse de la sociedad, o vender sus cuotas a terceros, deberá notificar a ésta fehacientemente su intención con sesenta días de anticipación, indicando en su caso el nombre de quien desea adquirir su parte, el precio y las condiciones de venta, teniendo los socios privilegio y prioridad para adquirir la parte del que vende por el mismo precio y condiciones ofertadas, debiendo notificar su decisión en forma fehaciente dentro de los quince días de recibida la notificación de la venta; de no existir interés en la compra de la parte por la sociedad, ésta deberá expresar su conformidad para admitir al nuevo socio, el que deberá reunir buena moralidad y costumbres y ser idóneo en los negocios que explota la sociedad. — En ningún caso la cesión podrá ser efectuada antes de terminar el respectivo ejercicio social. — Octava: Todas las decisiones que interesen a la sociedad deberán ser adoptadas por mayoría de cuotas de capital y asentarse en el libro de actas de la misma. — Novena: Anualmente al 31 de agosto se practicará el inventario y balance general. — Las utilidades que resulten serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas sociales suscriptas por cada uno, previa separación del 5% para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se disolverá automática y totalmente con efecto retroactivo al día del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. Undécima: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo pactado si de acuerdo con el balance anual hubiera perdido el treinta por ciento o más del capital social. — En tal caso, la sociedad entrará en liquidación, debiendo ser ésta practicada por el socio gerente. —

En todos los casos en que proceda la liquidación de la sociedad la misma será practicada por el socio gerente. — Para el supuesto de que proceda la remoción del socio gerente, la sociedad se disolverá automática y totalmente, debiendo en tal caso procederse a la liquidación de la sociedad por el liquidador judicial que designe el juez competente. — Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, la sociedad también será liquidada por el liquidador judicial. — En caso de retiro del socio gerente, su parte de capital y utilidades le será entregada en dos cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales se hará efectiva a los treinta días de asentada la rescisión parcial en el libro de actas. — En cuanto a los procedimientos de liquidación y partición del haber social se observará lo dispuesto en el Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. — Para el caso de que no hubiera conformidad para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el presidente del Colegio de Abogados de la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato y firman en Buenos Aires a los cuatro días del mes de noviembre de 1968. — Fdo.: Rodolfo Eugenio Guidi y Horacio Félix Porro.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.25|11 Nº 44.952 v.25|11|68

NOR HAUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Levi Hazan, italiano, domiciliado en Avenila La Plata Nº 150, piso 3º, departamento A, y don José Strier, argentino, domiciliado en la calle José María Moreno Nº 162, hábiles para contratar y de esta Capital, convienen: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, que se denominará "NOR HAUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fija su domicilio social en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1187, de la Capital Federal, o donde lo establecieren en el futuro pudiendo tener sucursales en el interior o extranjero. 2º) El objeto de la sociedad será la distribución y comercialización de muebles, telas para amoblamientos y decoraciones, mercaderías en general, comisiones y representaciones de las mismas, como su importación y exportación. 3º) La duración de esta sociedad se fija en diez años desde el día 1º de setiembre de 1968, pudiendo prorrogarse por idéntico término. Pero transcurrido cinco años de vigencia obligada de este contrato, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad dando aviso al que queda por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento del respectivo ejercicio anual, liquidándose en tal caso por el socio continuador, su capital, reservas y utilidades al día del retiro así: 50 o|o dentro de los sesenta días del arreglo en dinero en efectivo el 50 o|o restante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas que devengarán un interés anual del 18 o|o sobre saldos deudores, suscribiéndosele documentos comerciales y garantizados a satisfacción. 4º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios, a quienes se designa por este acto Gerentes, siendo el uso de la firma en forma conjunta, quienes en tal forma y carácter suscribirán las obligaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en negociaciones o avales ajenos al giro social, comprendiendo el uso de la firma social, además de las negociaciones que forman el objeto de esta sociedad, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y rescindirlos; b) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios y de particulares; c) Librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones con o sin garantías personales o prendarias; depositar dinero o valores y extraerlos; d) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, entablando o contestando demandas en toda jurisdicción o fuero, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones; f) Conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; g) Operar con los

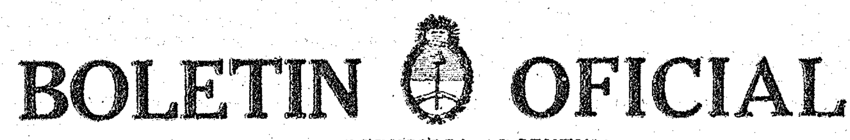
PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e indices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





**Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro, ya sea oficial, privado o mixto; h) Comprar, vender, permutar, construir bienes inmuebles, muebles o semovientes, siendo estas facultades simplemente enunciativas. — 5º) El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional, traducido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por los socios en partes iguales en mercaderías, obligaciones, muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo a un inventario blanca practicado por separado en el día de la fecha y que suscripto por los socios forma parte del presente. — 6º) Al 31 de agosto de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, el que deberá ser aprobado dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio comercial; previa deducción de las Reservas Legales o que se crearen, las ganancias o pérdidas que arroje el ejercicio, serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales. — 7º) Ningún socio podrán vender su parte de capital, a otro que no sea el socio que queda. — Para ello dará un plazo de 60 días de vencido el ejercicio comercial para que el mismo se defina por la compra, que será abonada según punto 3º), si pasado el plazo determinado no hay una definición, queda en libertad para vender a cualquier otra persona que no sea el socio que queda, siempre que reúna la capacidad material y condición moral del que reemplaza. — 8º) En caso de fallecimiento o incapicadad total de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá el socio sobrevivientes o capaz podrá optar: a) Incorporar a los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su personería y nombrar su representante legal; o b) liquidarles a los herederos o curador los bienes, una vez llenados los recaudos legales de dichos eventos, los importes que se enuncian en la cláusulas tercera para el caso del retiro voluntario. 9º) Para el caso de disolución total de la sociedad los socios gerentes con uso de la firma serán los liquidadores. 10) En caso de deudas o divergencias en la interpelación o normas de disolución o liquidación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; renunciando los socios a la actuación judicial para el caso y en todo lo que no esté previsto en este contrato, se seguirán las normas para el caso que establece la Ley 11.645 y supletoriamente, los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las diez cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente y las partes los suscriben en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de 1968. — Levi Hazan. — José Strier. — La que suscribe, Escribana autorizada, doña Leonor R. Glasserman, Certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Levi Hazan y don José Strier, personas hábiles, mayores de edad. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Autorización 123. — Hay una firma y sello. — Leonor R. Glasserman. Escribana. — Entre líneas: italiano-argentino. Vale.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800 e.25|11 Nº 44.957 v.25|11|38

TALLERES IMECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1968, reunidos los señores Darío Pozzolo, Jens Christian Forum Smidt, Oda Carla Hansen de Forum Smidt, Carlos Alberto Pozzolo, argentino, soltero, mayor de edad en su carácter de heredero de María Rosa Gandini de Pozzolo y Doris Amanda Plenderleith de Forum Smidt, en representación de sus hijos menores de edad Cristina Forum Smidt y Miguel Pedro Forum Smidt, únicos integrantes de la firma Talleres Imeco Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Prorrogar la duración del contrato que vence con fecha de hoy por el término de diez años a partir del 1º de noviembre de 1968 y aumentar el capital social a $ 5.000.000 moneda nacional. Para tal fin la sociedad se regirá en adelante por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de TALLERES IMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social será en la Capital Federal, actualmente en Chorroarín 950. La sociedad podrá instalar agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — **Tercero: El objeto social será la explotación de todo lo** concerniente a la industria metalúrgica en general y afines, y a cualquier otra actividad comercial o industrial a que de común acuerdo los socios resuelvan dedicarse en el futuro. — Cuarto: La duración de la sociedad será de 10 años a contar del 1º de noviembre de 1968, venciendo en consecuencia el 31 de octubre de 1978. — Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 5.000.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 500 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios según balance que se firma por separado y en la siguiente proporción: Darío Pozzolo 2500 cuotas por $ 1.250.000; Carlos Alberto Pozzolo 2500 cuotas por $ 1.250.000; Jens Christian Forum Smidt 2.810 cuotas por pesos 1.405.900; Oda Carla Hansen de Forum Smidt, 1.874 cuotas por $ 937.000; y los menores Cristina Forum Smidt y Miguel Pedro Forum Smidt, 316 cuotas por $ 158.000. — Sexto: Los dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Jens Christian Forum Smidt, Darío Pozzolo y Carlos Alberto Pozzolo, en forma individual e indistinta y en calidad de socios gerentes. No obstante, para todo lo que signifique compra o venta de inmuebles o rodados, o para la constitución de hipotecas o prendas sobre los mismos, será necesaria la firma de dos de los tres socios gerentes. — Séptimo: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar, en nombre de la sociedad, conducir sus negocios y asumir su representación ante las instituciones y organismos de cualquier naturaleza, oficiales, mixtos o privados y ante los poderes públicos. Los socios gerentes suscribirán los compromisos y documentos sociales con su firma personal, precedida de la razón social. No podrá usarse la firma social en operaciones ajenas a su giro ni en fianzas o garantías a favor de socios o terceros. — Octavo: Los socios Darío Pozzolo, Jens Christian Forum Smidt y Carlos Alberto Pozzolo, no podrán dedicarse en en forma individual a otras actividades comerciales o industriales, pero sí podrán hacerlo en forma conjunta, en sociedades a crearse o existentes. Los demás socios no tendrán obligación alguna de prestar su trabajo personal, ni intervención de ninguna naturaleza en la administración de la sociedad. — Noveno: Anualmente cada 31 de julio se realizará el balance general y una vez constituido el fondo de reserva legal y las gratificaciones de los socios gerentes, así como las reservas especiales que se consideren convenientes, la utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán por los socios en proporción a los aportes de capital. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las decisiones de la Asamblea de socios, las que adopten los gerentes en forma conjunta y la conformidad expresa o tácita de los balances que se practiquen. — Decimoprimero: Si alguno de los socios deseare retirarse de la socieda con anterloridad a la fecha de expiración del contrato social, deberá comunicarlo a los socios en forma fehaciente. con seis meses de anticipación como mínimo. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, herederos o representantes. dentro de los noventa días de ocurrido el suceso se reunirán con los restantes socios en reunión que solicitarán los socios gerentes, para decidir el futuro de la firma. Si se resolviera continuar en la sociedad. sus sucesores o representantes podrán optar entre vender las cuotas de capital del causante o continuar en la sociedad unificando personería, sin prestar su trabajo personal, ni ejercer actos de administración. — Decimotercero: En caso de ventas de cuotas de capital por retiro, fallecimiento o incapacidad, tendrán preferencia para la compra total o parcial los socios gerentes, que continúen en la sociedad. En su defecto, la preferencia pasa a los demás socios y si éstos no tuvieran interés, podrán ser transferidas a terceros en las mismas condiciones, no pudiendo hacerlo a valores o condiciones más favorables para éstos que para los socios. Las respuestas deberán darse dentro de los quince días de la comunicación de la oferta. El cálculo de valor de las cuotas, valor de llave, forma de pago, plazo, etc., serán ajustados con los interesados en el momento en que se comunique la oferta de venta. — Decimocuarto: En caso de liquidación sea cual fuere la razón que lo determine, aquélla estará a cargo de los socios gerentes. — Decimoquinto: Este contrato podrá ser prorrogado si los socios por mayoría de votos equivalentes al 75 o|o del capital social así lo resolvieren con una anticipación mayor de seis meses a la fecha de su expiración. — Decimosexto: Para todos los casos no previstos en este contrato, será de aplicación la Ley 11.645, el Cód. de Comercio y la legislación complementaria que se sancionare. De conformidad, los socios firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Darío Pozzolo. — Jens Christian Forum Smidt. — Carlos Alberto Pozzolo. — Doris Amanda Plenderleith de Forum Smidt. — Oda Carla Hansen de Forum Smidt.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.25|11 Nº 44.863 v.25|11|68

OLIVER
Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

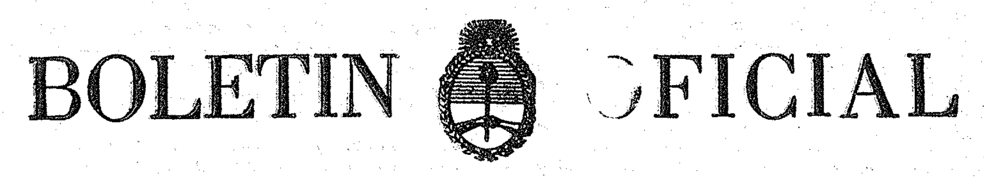
Se hace saber que por escritura del 16 de setiembre de 1968, ante el escribano doctor Bernardo Liberman, Reg. 78, del Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires; don Carlos Sebastián Oliver, doña Elena Margarita Barberis de Oliver o Elena Joaquina Margarita Barberis de Oliver, integrantes de la razón social "Oliver Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ceden y transfieren todos los derechos y obligaciones y las tres mil cuotas de capital de mil pesos valor nominal cada una, representativa de tres millones de pesos moneda nacional, que tienen y le correponden en dicha sociedad a favor de don Raúl Carlos Laplace, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Carbonatto, (C. I. Nº 4.981.121), y doña María del Rosario González de Laplace, española, casada en primeras nupcias con Raúl Claudio Laplace, (C. I. Nº 2.634.283), de la Policía Federal — Artículo 1º: Entre los señores Raúl Carlos Laplace y María del Rosario González de Laplace, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que retrotrayendo los efectos al 31 de agosto de 1950, girará bajo la denominación de "OLIVER INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada cuota aportadas en la siguiente proporción; el socio don Raúl Carlos Laplace, dos mil cuatrocientas noventa y dos cuotas y la socia María del Rosario González de Laplace quinientas ocho cuotas. Dichos aportes ya sa han efectuado antes de ahora en muebles, útiles y demás elementos según se estableció en los balances acompañados en las sucesivas modificaciones anteriores a este acto, y antes relacionado. — Artículo Sexto: La adminstración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los sociones don Raúl Carlos Laplace y doña María del Rosario González de Laplace, quienes quedan en este acto nombrados gerentes de la misma, con todas las facultades que determina la ley pudiendo realizar en consecuencia todas las operaciones a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil, excepto los incisos que no sean de aplicación a los negocios sociales, y los artículos 608, 782, y 836 del Código de Comercio y otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para los mismos asuntos, actuando y firmando todos los instrumentos públicos y privados que se requiera, ya sea con la firma conjunta, separada o indistintamente cada uno de ellos, siéndoles terminantemente prohibido emplearla en los negocios extraños a la sociedad, o en fianzas y garantías a terceros. — Artículo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad serán distribuidas, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, por iguales proporciones al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en idéntica proporción. Quedan en vigencia todas las cláusulas estantes del contrato social originario, que no hallan sido modificadas por este acto, las que quedan ratificadas. e|l. Artículo, vale. s|raspado.: Laplace. Vale. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.400 e. 25|11 Nº 44.992 v. 25|11|68.

LA ESTRELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Eusebio Polo, español, casado, domiciliado en la calle Beláustegui número novecientos sesenta y nueve, que exhibe la cédula de identidad número tres millones seiscientos setenta y seis mil ciento cuarenta y uno de la Policía Federal, y Bernardo Lorenzo Sandner, alemán, soltero, domiciliado en la calle Rioja número mil seiscientos once, quien exhibe la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento once mil ciento noventa y siete, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, integrantes de la razón social "LA ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete bajo el número novecientos veinticuatro del folio ciento sesenta y uno del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Modificar el artículo cuarto del contrato social mencionado, que en lo sucesivo quedará redactado: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. un millón quinientos mil), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios constitutivos Eusebio Polo y Bernardo Lorenzo Sandner suscribieron y aportaron en bienes por su valor, en el acto constitutivo, mil cuotas, por un millón de pesos moneda nacional, por partes iguales, y el saldo de quinientas cuotas de mil pesos cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, lo suscribe y aporta en este acto el señor Antonio Pardo, español, casado, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez número cinco mil seiscientos sesenta y dos, de esta Capital, quien exhibe la cédula de identidad número tres millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos diez y ocho, de la Policía Federal, mayor de edad y hábil para contratar, con un bien real que aceptan los demás socios y lo evalúan con el importe mencionado, consistente en un lote de terreno ubicado en la calle Ombú esquina Miguel Cané, situado en la localidad de Ingeniero Brian, Partido de La Matanza, del que es único propietario y sobre el cual no existen deudas hipotecarias ni se halla afectado por gravámenes de cualquier naturaleza, estando las tasas e impuestos abonados hasta el presente ejercicio fiscal; nuevo socio que en la fecha se incorpora así a la sociedad, firmando de conformidad. — Segundo: Consecuentemente con dicho aumento de capital, la participación de los socios en el capital social pasa a ser en lo sucesivo de quinientas cuotas de un mil pesos cada una. — Tercero: Modificar el artículo quinto del contrato social mencionado, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del socio Eusebio Polo, que queda designado gerente, con las más amplias facultades, de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, podrá: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio, créditos, derechos de acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, por el plazo que se le autorice; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, consentir, aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales, así como efectuar toda clase de operaciones, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las normas que indican sus estatutos o que se dicten al respecto, de los que podrá solicitar dinero prestado, por los plazos, condiciones e intereses que se juzgue convenientes, otorgando las garantías que se exigieran, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicios, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) nombrar y remover al personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. La presente enunciación es simplemente explicativa y no tiene carácter limitativo. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, pudiendo designarse otros socios para que en forma conjunta orden recíproca de dos, rubriquen sólo los cheques



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectuán en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de la mayor brevedad, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

HORARIO:
Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda SANTA FE 1659

emitidos. En caso de ausencia justificada y autorizada del socio gerente por resolución de los socios y mientras dure la misma éstos actuarán como tales en forma conjunta, con las mismas facultades que las determinadas precedentemente. — Cuarto: Modificar el artículo sexto del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguente manera: Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día veintiocho (veintiocho) de febrero de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, provisiones, previsiones y reservas especiales y cualquier otra que se quiera efectuar. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios, en proporción al capital. — Quinto: Modificar el artículo séptimo del contrato social mencionado, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital previamente determinado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. En caso de venta por parte de un socio, los demás tendrán prioridad en la compra, debiendo abonar el importe resultante del balance previamente practicado y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. Cualquiera sea la causa, el pago será efectuado en la siguiente forma: en cuatro cuotas semestrales, iguales, a partir de los ciento ochenta días de la fecha de realización del balance devengando el interés bancario de plaza. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Sexto: Incorporar los siguientes artículos nuevos al contrato social, que quedarán redactados y designados de la siguiente manera: Octava: Las resoluciones se tomarán en reuniones de los socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones que establece el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones mediante carta poder. Se llevará un libro de actas en el que se insertará, bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscite en la interpretación o ampliación del contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. No se modifican los demás artículos. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. Eusebio Polo. B. Sandner. A. Pardo. El escribano autorizado número setenta y uno que suscribe certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eusebio Polo, Bernardo Lorenzo Sandner y Antonio Pardo, y que han sido puestas en su presencia. Buenos Aires, octubre veinticinco de mil novecientos sesenta y ocho. Héctor R. Solimei. Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. — e.25|11 Nº 45.029 v.25|11|68

C O T A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Isaac Bystrowicz, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento catorce mil doscientos veinticuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Camargo ochocientos cuarenta y tres, piso quinto Depto. doce; Samson Wisznia, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos veintinueve mil quinientos diez y ocho de la Policía Federal; Wolf Pecznik, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en Humahuaca tres mil quinientos noventa y nueve, piso sexto, depto. A; León Liberman, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón seis mil treinta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ciento sesenta y uno, piso tercero; Abraham Alberto Mijelshon, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos veintiséis mil doscientos seis de la Policía Federal, domiciliado en Bolívar quinientos veintidós; Isaac Elías Zviklich, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones ochenta y dos mil ochocientos seis de la Policía Federal, domiciliado en Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y cuatro, piso segundo, depto. C, todos de esta Capital, mayores de edad y personas hábiles, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes condiciones: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados una Sociedad denominada: COTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes cinco mil setecientos treinta y cuatro de esta capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o y agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la actividad comercial e industrial en general, especialmente la industria textil. La sociedad podrá asimismo, comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales inclusive de responsabilidad limitada, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia o ajena, podrá efectuar y otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación depósito, mutuo, usufructo, comodato uso, por los plazos precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantía reales o personales, de cualquier clase de Bancos así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidas todas ellas, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimiento y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por prestamistas en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosantes o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidas dentro o fuera del país, toda clase de depósitos de dineros o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos los concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos los solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos, o de cualquier tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir endosar descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Isaac Bystrowicz, 1.899 cuotas, novecientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional; Samson Wisznia, 1.899 cuotas, novecientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos; Wolf Pecznik, 1.899 cuotas, novecientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos; León Liberman, 1.899 cuotas, novecientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos Abraham Alberto Mijelshon, 1.899 cuotas, novecientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos, e Isaac Elías Zviklich, 505 cuotas, doscientos cincuenta y dos mil quinientos pesos. Estos aportes han sido realizados en bienes, según Balance e Inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera parte del presente contrato. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye, hallándose los mismos a disposición de la sociedad. — Cuarta: La Dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida indistintamente por cada uno de los socios. — Para obligar a la sociedad firmarán tres socios conjuntamente, siendo indispensable la firma del Administrador, señor Isaac Bystrowicz, quien deberá presentar balances y rendición de cuentas, pudiendo controlar y recabar información cualquiera de los socios en el momento que lo juzguen necesario. — Los socios gozarán de las más amplias facultades ilimitadamente que en derecho caben, incluyendo las ya expresadas en la cláusula segunda y las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo obligar a la Sociedad en garantía de negocios ajenos al giro social. — Quinta: La duración del presente contrato será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Anualmente el treinta de septiembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregados a los socios, no fueren impugnados y observados por los mismos. — Séptima: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días después de la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. —

Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Novena: Para el caso de muerte o interdicción, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señalada en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimotercero. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo Primera: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Décimo Segunda: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el administrador o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio y|o representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten, una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Isaac Bystrowicz. — Samson Wisznia. — Wolf Pecznik. — León Liberman. — Abraham Alberto Mijelshon. — Isaac Elías Zviklich. — Entre líneas: argentino naturalizado, argentino naturalizado, argentino, argentino, argentino, argentino, 1.899 cuotas, 1.899 cuotas, 505 cuotas, 1.899 cuotas 1.899 cuotas, 1.899 cuotas, Vale, la calle. También Vale. — Testado: otro. No vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400 — e.25|11-Nº 44.833-v.25|11|68

A C L A R A C I O N

B A H I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado contrato publicado en la edición del Boletín Oficial del día 19|11|68, figuro distinto al original.

Donde dice: Testimonio: Entre **Firmar** Sociedad en Comandita por Acciones.

Debe decir: Testimonio: Entre **Finmar** Sociedad en Comandita por Acciones.

e.25|11-Nº 42.944-v.25|11|68

A C L A R A C I O N

I M E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado contrato publicado en la edición del Boletín Oficial del día 19|11|68, figuró distinto al original.

Donde dice: Testimonio: Entre los señores Juan Alberto Nistico, argentino, soltero, José Ulises **Torell**,

Debe decir: Testimonio. Entre los señores Juan Alberto Nistico, argentino, soltero, José Ulises Torelli.

e.25|11-Nº 42.949-v.25|11|68

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "MARTINEZ, FERNANDEZ Y CIA.", ha quedado disuelta, nombrándose liquidadores indistintamente a los socios don Emiliano Martínez y don Constantino Alvarez, según escritura del 17 de octubre de 1968, ante el Escribano don Enrique M. Obeid.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.25|11 Nº 46.308 v.25|11|68

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 18 de junio de 1968, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, se procedió a disolver la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de BUNCHICOFF & COMPAÑIA, constituida entre los señores Eleazar Bunchi-

coff y Julio Bunchicoff, el 23 de mayo de 1961.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.20.— e.25|11 Nº 46.333 v.25|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO RONDINONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.25|11 Nº 46.110 v.27|11|68

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA PRIETO de GARCIA y MATIAS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.140 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cito y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN MAGGIOLO. —— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.158 v.27|11|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de MARIO BRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.379 v.27|11|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. — e.25|11 Nº 46.372 v.27|11|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a estar a derecho a IRMA ORTIZ de ESTEVEZ, en el juicio que por divorcio le iniciara Eduardo Mario Estevez, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que la represente en el juicio — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 720.— e.25|11 Nº 46.368 v.26|11|68

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ y de MARIA MARTIN de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.25|11 Nº 46.143 v.27|11|68

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA PORINI de QUARTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.25|11 Nº 46.317 v.27|11|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.25|11 Nº 46.178 v.27|11|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, de la Capital Federal, Secretaria Nº 14, en autos: "Schloyman Carlos Ernesto c|Agüero Julián y otros, s| incumplimiento de contrato", cita por dos días a don JUAN JOSE RIVERA para qu comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele al Señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Oscar Moyano Equiluz, Juez Nacional en lo Civil.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.120 e.25|11 Nº 46.288 v.26|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC PLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.25|11 Nº 46.349 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSCAR GUETTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.25|11 Nº 46.277 v.27|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ROSELL DE CHIAPPANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.25|11-Nº 46.375-v.27|11|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO DAUTEL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.25|11-Nº 46.213-v.27|11|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NATALIO CATTANEO y doña MARIAN GOMEZ de CATTANEO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Mario O. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.25|11-Nº 46.322-v.6|12|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MIGUCCI de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.25|11 Nº 46.161 v.27|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos Comelli Agustín sobre ausencia con presunción de fallecimiento se cita a don AGUSTIN COMELLI a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez cada mes durante seis meses.
Buenos Aiers, agosto 20 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 280.— e.25|11 Nº 46.292 v.25|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ESCORZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.251 v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION D' ASTOLFO de FINOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.327 v.27|11|68

Juzzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DONATA PERRETTA de RONDINELLA. — y de MIGUEL RONDINELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.173 v.27|11|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN HURATADO de BRAN y DONALDO BRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.141 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANOR OSCAR NAVARRETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.25|11 Nº 46.306 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GOVI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.196 v.27|11|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELLO FORTUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.25|11 Nº 46.162 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA LUISA BALESTRA[illegible] de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.223 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a estar a derecho por quince días a don FRANCISCO FALCONI, para comparecer en juicio "Costa Lilia s|Declaración de inexistencia de matrimonio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 880.— e.25|11 Nº 46.181 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a don NICOLAS MARIA MASCIOTRA para comparecer a estar a derecho en juicio "Lois de Masciotra Dora Cornelia c|Masciotra Nicolás María s|Usurpación", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial en caso de incomparecencia para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 880.— e.25|11 Nº 46.240 v.26|11|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE VALENTIN FRANCISCO ALBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.318 v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SUAREZ Vda. de OTERO o ROSALIA SUAREZ Vda. de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.350 v.27|11|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRINO FICHERA o FICHERA y RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.300 v.27|11|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANDRES GREGORIO BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.25|11 Nº 46.297 v.27|11|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOAQUIN LANIELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e25|11 Nº 46.263 v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GASTALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.279 v.27|11|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER DEL CARMEN MOREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.319 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CHIROLI de COLOMBO y CARLOS ANGEL COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.169 v.27|11|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO TIRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.25|11 Nº 46.323 v.27|11|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO LUIS GRECO o JULIO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.352 v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARMELO CARDOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.199 v.27|11|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL JUAN LUPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.25|11 Nº 46.278 v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LAVANGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.25|11 Nº 46.152 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DOMINGO CUERVO y Doña JACINTA INES GONZALEZ de CUERVO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.154 v.27|11|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ALEMANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.25|11 Nº 46.174 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA CAMILA TEODORA POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.25|11 Nº 46.175 v.27|11|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, emplaza a herederos y acreedores de VICTOR DANTE VIRGILIO CATALINO BONANNO por treinta días.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.25|11 Nº 46.116 v.27|11|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don KURT OTTO JUDELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Víctor Manuel Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. — e.25|11 Nº 46.142 v.27|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ZAPICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. — e.25|11 Nº 46.146 v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 59. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO SARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Víctor Manuel Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.25|11 Nº 46.151 v.27|11|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PESIA LIBA DAGOWICZ de LEWIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. — e.25|11 Nº 46.211 v.27|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de cinco días a EDUARDO FEDERICO LUQUET y MARGARITA FAUSTINA MIRANDA, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en los autos "Luquet Esther Nélida, s/adopción", bajo apercibimiento en caso de no comparecer de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 960. — e.25|11 Nº 46.194 v.26|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita por dos días a ENZO SANDONATI para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Alvarez Morales Emilio c/Sandonati Enzo, s/desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 880.— e.25|11-Nº 36.233 v.26|11|68

Nº 13

El Juez Nacional de Paz Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA COLONNESE de COSENTINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 840.— e.25|11-Nº 46.268 v.27|11|68

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por diez días a herederos de MARGARITA JOVINA MOLINA para comparecer en juicio "Bochetto de Manzo Eulalia M. c/Molina, Margarita J., s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 800. — e.25|11 Nº 46.231 v.26|11|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE AGUSTIN LARRONDO y LABOURDETTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720. — e.25|11 Nº 46.281 v.27|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por dos días (Art. 343 Cód. Proc.) a don DANTE FRANCISCO SALA, a estar a derecho en autos "Dante Sala y Hno. s|Quiebra. Inc. Calif. Conducta", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 720.— e.25|11-Nº 46.195 v.26|11|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en autos "TAUBENSCHLAG HERMANOS" S. R. L. s|liq., sin quiebra, se han regulado en $ 460.000 los honorarios del Síndico don Rafael López Segura; en pesos 140.000 los del Dr. Julio G. Seeber letrado de la fallida; en $ 52.000 los del Esc. Agustín Carpaneto; en $ 460.000 los de la liquidadora "La Hispano Argentina, curtiembre y charolería" S. A. y en $ 180.000 los de los letrados de ésta Dres. Carmen R. Sun y Ricardo J. Tibaudin, en conjunto. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 1.360.— e.25|11-Nº 46.159 v.26|11|68

Nº 4

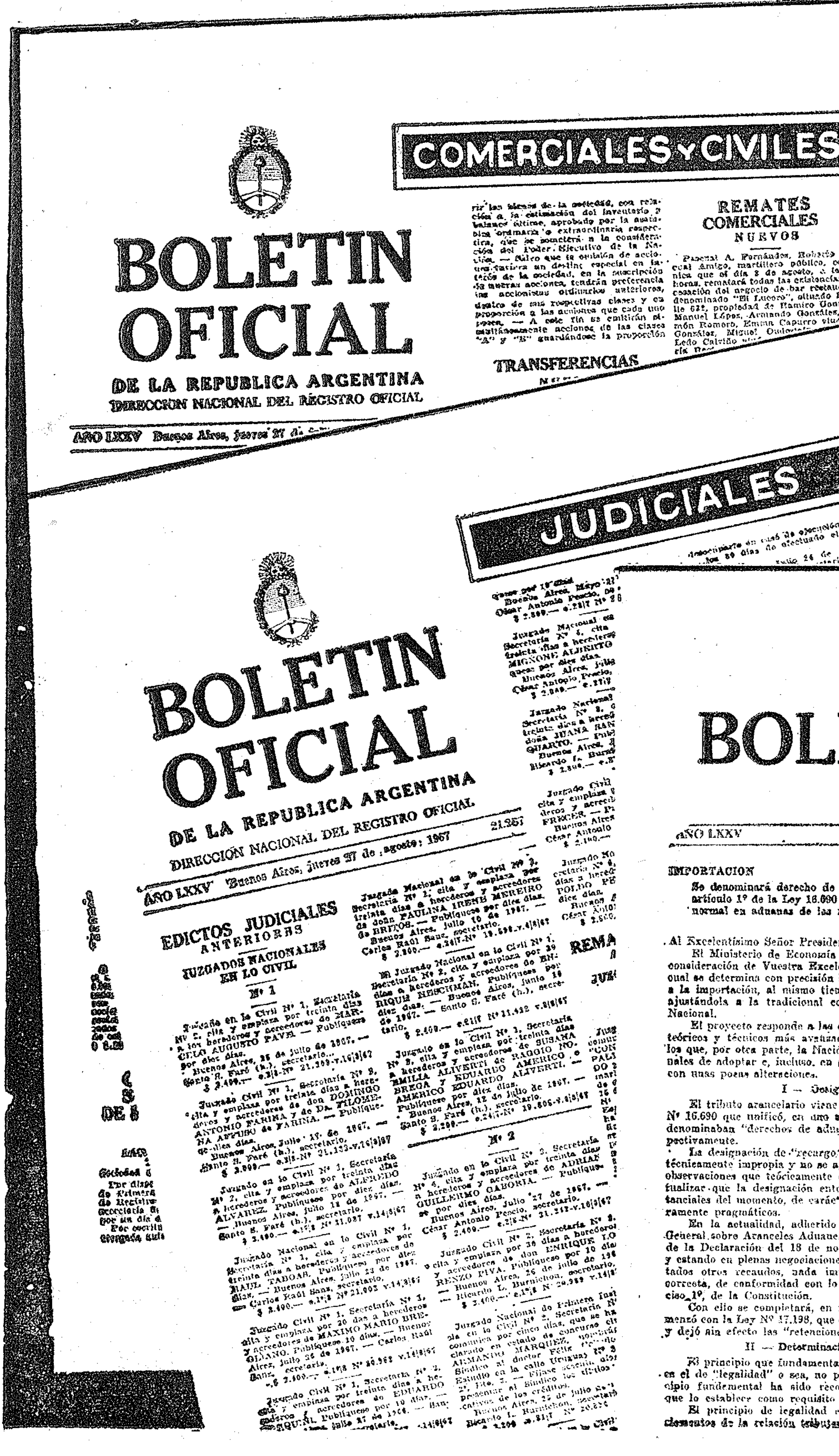
Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "SEGRE Y CIA. SOC. COM. COL. MARIO SEGRE y CARLOS A. VANETTI s|quiebra. Inc. de intervención de Labor Inmobiliaria, Soc. en Com. por Acc." que se ha decretado la disolución de la sociedad indicada en último término designándose liquidador al Dr. Eduardo Tolosa Castro con domicilio en Guise Nº 2005, Piso 4º.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.680.— e.25|11-Nº 46.337 v.27|11|68

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e indices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "MONTANELLI HNOS. y A. MONTANELLI s|conv. hoy quiebra" a los Sres. acreedores que se encuentra en Secretaría del estado de distribución de fondos el que será aprobado si no mereciera observaciones dentro de los ocho días de la última publicación. Se regularon en ciento noventa mil pesos los honorarios del Sr. Liquidador y en cincuenta mil pesos los de su letrado patrocinante.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800.— e.25|11-Nº 46.340 v.27|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "CLIP METALURGICA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A." Exp. Nº 22.572. Liquidador Banco Industrial de la República Argentina. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Liquidador prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.400.— e.25|11-Nº 46.183 v.29|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la Quiebra de PURICELLI Y CIA., IND., COM., METAL. S. E. C. P. A. y de sus componentes solidarios José Luis Puricelli e Ignacio Hafellner. Fecha provisoria de cesación de pagos 8 de junio de 1962. Síndico Miguel Antonio Errea. Domicilio Avda. Callao 1121, P. 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase nueva fecha para la Junta el 25 de febrero de 1969, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.
$ 4.000.— e.25|11-Nº 46.207 v.29|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL ROGELIO TIRANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.781, que se le sigue por infracción al Art. 262 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|11 Nº 185 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FRANCISCO MIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
25|11 Nº 186 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERASMO SOMMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchel, secretario.
e.25|11 Nº 187 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL CUBELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — W. Gustavo Mitchel, secretario.
e.25|11 Nº 188 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROTUNNO o ROTUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 189 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS ESTRELLA VARENNA y a JUAN CARLOS YAVALOYES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 190 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO CESAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo reeblde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 191 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS GRINSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 192 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE BOVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 193 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.25|11 Nº 194 v.25|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA TRANSITO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.25|11 Nº 195 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR LEONARDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|11 Nº 196 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO NOVISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|11 Nº 197 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANGEL COUYET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.25|11 Nº 198 v.29|11|68.

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GELSOMINO, JUAN CARLOS SUINO, N. GIEME y EMILIO YASBICK, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo (causa Nº 24.818), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.25|11 Nº 199 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUELA GARCIA DE COLOMBI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto (Nº 27.239), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Rafael Culben, secretario.
e.25|11 Nº 200 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL BARG (causa Nº 28.023), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|11 Nº 201 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO J. LAMEIRO, causa Nº 28.000, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.25|11 Nº 202 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLIVIO VIENNI, RODOLFO VIENNI y BERNARDO SACK, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.899), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyrás, secretario.
e. 25|11 Nº 203 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar edsde la primera publicación del presente a OSCAR LOPEZ (causa Nº 28.006), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyrás, secretario.
e. 25|11 Nº 204 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA CARMEN PEREYRA (causa Nº 28005), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyrás, secretario.
e. 25|11 Nº 205 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WERNER HERBERT CHRIST y FRIEDA HAAS de CHRIST, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación Ley 12.962 (causa Nº 23.391), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e 25|11 Nº 206 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVERIO SALGUEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 26.554), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e. 25|11 Nº 207 v. 29|11|68.

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure (Secretaría Nº 112, Dr. Marcelo R. Valotta), se emplaza por el término de cinco días a ISAAC BALE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e. 25|11 Nº 209 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. de Inst. Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO AGUSTIN VALIENTE (37.128), para que comprarezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 37.128), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e. 25|11 Nº 210 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ISAAC META, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (número 35.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e. 25|11 Nº 211 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO YASBIK o LEZBIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (Nº 35.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e. 25|11 Nº 212 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO YASSIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (causa Nº 35.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e. 25|11 Nº 213 v. 29|11|68.

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUMBERTO PORTELA, EMIR LEONEL GALIZIA, OMAR ALBERTO FERRERIS, RUBEN FERRANTI, MIGUEL HORACIO GARCIA y BERNARDINO CARLOS FERNANDEZ, alias "Naná" para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 31.388 que se les instruye por falsedad ideológica en instrumento público

y estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 25|11 Nº 214 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DURVAL MEDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario 30.765) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 25|11 Nº 215 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, secretaría número 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EVARISTO ALBERTO PIRAGINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario 31368), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Alfredo A Bretón, secretario.
e. 25|11 Nº 216 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SABINO DAMARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 31.304), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 25|11 Nº 217 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUMBERTO PORTELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 30917), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 25|11 Nº 218 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 5, Secretaría número 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO SALAVICHY (a) Miguel Salas, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 31363), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 25|11 Nº 219 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Instrucción Nº 5, secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TERESA MARGARITA GOMEZ y PABLO ANIBAL BAJO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y que lleva número 26.681, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Juan J. Devalia, secretario.
e. 25|11 Nº 220 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Juan J. Devalia, secretario.
e. 25|11 Nº 221 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, secretaría número 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SOFIA PACKHAUS de SOKOLINSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 27.292), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 25|11 Nº 222 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ORZEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, sumario Nº 27.195, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 25|11 Nº 223 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SHELLANAST, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, sumario Nº 27.295|68, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 25|11 Nº 224 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HERMOSILLAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Juan J. Devalli, secretario.
e. 25|11 Nº 225 v. 29|11|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ALLENDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones (causa Nº 24.914), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 226 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR OSVALDO LEIVA y OSCAR ERNESTO LEIVA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 227 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Violación (causa Nº 24.799), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 228 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARON HONIGSBLUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 25|11 Nº 229 v. 19|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX ATILIO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 26.231) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 25|11 Nº 230 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MIGUEL TOSCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.249), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 25|11 Nº 231 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera puglicación del presente, a RAFAEL FERNANDEZ CAMPOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 25|11 Nº 232 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO BARAVALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.106), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 25|11 Nº 233 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Juan Rivas, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (causa Nº 24.947), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 234 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 25.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 235 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN O. CALDERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 236 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DOMINGO CORRADI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 24.984), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e. 25|11 Nº 237 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente. a PAULINA JAUREGUI DE RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararl rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 25|11 Nº 238 v. 29|11|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN DI CONZA DE LALLANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 34.286, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 239 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 34.266), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 240 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RICARDO BURASCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 31.653 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 25|11 Nº 241 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FIGUEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 31.642, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 25|11 Nº 242 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ALFREDO GIUNTA (causa Nº 31.616), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Armando A. Caccuri, secretario.
e. 25|11 Nº 243 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO EDGAR GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.324), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 244 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 7, secretaría número 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOHN WALTER KELLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 34292) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 245 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CONDE BUSTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (Nº 34.226), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 246 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HIPOLITO LASTRA y a JOSE ALBERTO MANCUSSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (Nº 34.310) bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 247 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA CORTES de DEL presente a ELVIRA CORTES DE DEL GIORGIO y a JOSE ANTONIO FELIX DE DEL GIORGIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.307), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e. 25|11 Nº 248 v. 29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. del Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 30824 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 25|11 Nº 249 v. 29|11|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO SOLA, a comparecer en la causa Nº 30.709 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 25|11 Nº 250 v. 29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. del Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a BATITI CORREA, CARLOS, a comparecer en la causa Nº 122 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 25|11 Nº 251 v. 29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. del Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a ALBA NELLY MARIA TAHA de LOLLINI, a comparecer en la causa Nº 30109, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 25|11 Nº 252 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PELLICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.25|11 Nº 253 v.29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO HORACIO PANIGAZZI, a comparecer en la causa Nº 30.307, que se le sigue por homicidio Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.
e.25|11 Nº 254 v.29|11|68.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, Secr. Dr. Carlos R. Romano, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO LENTI, a comparecer en la causa Nº 30 525, que se le sigue por el delito de usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.
e.25|11 Nº 255 v.29|11|68.

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, contar desde la primera publicación del presente a RAMON CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 15.608.
Buenos Aires 25 de septiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.25|11 Nº 256 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA SIERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 15.602.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.25|11 Nº 257 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA IGLESIAS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 15.723), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días (5) días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.25|11 Nº 258 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO CHAVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.745), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.25|11 Nº 259 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación l presente a HUMBERTO GALEANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo - causa Nº 12763, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.25|11 Nº 260 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DOYNEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.694), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.25|11 Nº 261 v.29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO ALFREDO RICCOMBENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 16.647), bajo apercibimiento de declararlo reeblde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.25|11 Nº 262 v.29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER CORVALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 15.756), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e 25|11 Nº 263 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO VALEIJE SOTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.554) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días". — Causa Nº 15.554. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Juan Manuel Jordán secretario.
e. 25|11 Nº 264 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENTINI BERMEJO (causa Nº 16.653), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. Ruben R. Alliaud, secretario.
e. 25|11 Nº 265 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL PERLMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, causa Nº 15.724, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 25|11 Nº 266 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE PARDEILHAN, (causa Nº 16.696), para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Ruben R. Alliaud, secretario.
e. 25|11 Nº 267 v. 29|11|68.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA MARGARITA SUENCEN y LEON OSVALDO SUENCEN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 16.645), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días'. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Ruben R. Alliaud, secretario.
e. 29|11 Nº 268 v. 29|11|68.

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL LORENZO BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 13.944 (sumario 1700), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e. 25|11 Nº 269 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ALONSO o CARLOS RUBEN ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por roboc reiterados (sumario Nº 1758), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
25|11 Nº 270 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SUVALSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.806 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar — art. 1º de la Ley 13.944—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 25|11 Nº 271 v. 29|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CHAMORRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — José Ignacio Garona, secertario.
e. 25|11 Nº 272 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto —causa Nº 1.785—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. José Ignacio Garona, secretario.
e.25|11-Nº 273-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ISAURO CUEVAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.25|11-Nº 274-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ORMACHEA u ORMAECHEA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.25|11-Nº 275-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ARMANDO VILLEGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, sumario 1.761, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.25|11-Nº 276-v.29|11|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nro. 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BLAS PIRPIGNANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 30.290, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Ares, 4 de octubre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.25|11-Nº 277-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 10, Secretaría Nro. 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO PAVEZ BRAVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 30.293, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.25|11-Nº 278-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA RAMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrauación (art. 31.223), bajo apercibimiento e declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 279-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN FRANCISCO BIANCO, BEATRIZ AMALIA SOSA de ROMANO y a CARLOS ALBERTO ROMANO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación reiterada (causa Nº 31.285), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco dias.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 280-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ABEL FLORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apropiación indebida (causa 31.260), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 281-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL PEDRO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 31.259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 282-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASTEJON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (causa Nº 31.242), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 283-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DE LAS MERCEDES LLANEZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 31.235), bajo apercibimiento de declarla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968 — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 284-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE EDUARDO KOSTER, para que comparezca a estar a derecho en a causa que se le sigue por defraudación prendaria (32.372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.25|11-Nº 285-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTA MANTORANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (32.370), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.25|11-Nº 286-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ROQUE IEMMA (causa Nº 31.236), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de septiembre 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 287-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ de CIFUENTES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 31.278), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 288-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 289-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO BOTTONE y a CONCEPCION DELLA CASA de BOTTONE, para que comparezca a estar a derecho en al causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 31.245), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.25|11-Nº 290-v.29|11|68

Nº 11

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CESAR LOZANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa. — (Causa 13.006), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|11-Nº 291-v.29|11|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción, Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENJAMIN ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 12.938), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan M. Carjuzaa. — Secretario Dr. Horacio J. Venini. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|11-Nº 292-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CENOBIO CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 13.017), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|11 Nº 293 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADIB JALIL ZAIN (c/13.627), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173, inciso 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 294 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LEONARDO DIMA, C. Nº 13.651, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 295 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CASCARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 173, inciso 11 C. P. (C. Nº 13.649), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 296 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA EVELIA GOMEZ de ROCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa 13.621), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 297 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL LUIS NAUAR (C. número 13.312), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 298 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GUILLERMO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173, inciso 11 C. P. (c/13.628), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 299 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GILLAUME para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173, inciso 11 Código Penal (c/13.623), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 300 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ANTONIO LABATE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —Nº 13.630—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.25|11 Nº 301 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN LIRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 13.039), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.25|11 Nº 302 v.29|11|68

Art .141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MAURICIO AZZOLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados de automotores. Nº 13.646, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — El Secretario.
e.25|11 Nº 303 v.29|11|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12. Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLARA B. DE STAZANDJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 304 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO PATETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 305 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a AURORA ELSA MAIDANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el presunto delito de aborto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 306 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUIS CRISCUOLO ALFAGEME, (causa 4747), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.
e.25|11 Nº 307 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HIPOLITO ARISTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|11 Nº 308 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HIPOLITO ARISTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|11 Nº 309 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal No. 12, secretaría No. 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA CARMEN PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 5.219, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 310 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nro. 12, secretaría Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS CAMPORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. —Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|11 Nº 311 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal No. 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL NAISTAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Causa 5.217.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11 Nº 312 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ANTONIO LABORDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Estaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 313-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE EDUARDO NAVARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 314-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FREGOTTE para que com-

parezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 315-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALFREDO CASTAÑEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 316-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL PEREDNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1968. —Eustaquio Castro, secretario.
e.25|11-Nº 317-v.29|11|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RICCIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 318-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFONSO URBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 319-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ACSELRAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 320-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría 139, cita y emplaz: por treinta días, a LUIS ELIAS CHEV para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 321-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría 140, cita y emplaza por treinta días, a AURORA GRUÑEIRO DE ARLANDIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Depositaria infiel, en Causa 4.961, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11-Nº 322-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO SPINAZZOLA. Causa 4958, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|11 Nº 323 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO CAMPI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.958 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|11 Nº 324 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR NORBERTO GIACCAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (Art. 84 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11 Nº 325 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL BARGACH MITRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.25|11 Nº 326 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RAUL COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.25|11 Nº 327 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANTONIO PIETHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.25|11 Nº 328 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RAMON GUARDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.778), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.25|11 Nº 329 v.29|11|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO SPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 4.657), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.25|11 Nº 330 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANDREOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 4.869), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.25|11 Nº 331 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CLAUDIO SALDOVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.650), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.25|11 Nº 332 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos Den lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEODORO ALEJANDRO GLASSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.755, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.25|11-Nº 333 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL DE LUCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.651, que se le sigue por infrac. Art. 173, inciso 1 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.25|11-Nº 334 v.29|11|68

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO EUSEBIO CHANGOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 335 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO MILEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.734, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 336 v.29|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza a CATALDO FLOREAL LOPARDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.566, que tramita por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del escribano José Mancinelli y que se le sigue en orden al delito de estafa en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia (Arts. 139 y 141 del C. P. C.).
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 337 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN JOSE MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.720, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 338 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAFAEL RAIMUNDO MACCHIAVELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.719, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.25|11-Nº 339 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO DESCALZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.721, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
— José Mancinelli, secretario.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968.
e.25|11-Nº 340 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA OTILIA VILLEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 341 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EDGARDO CHITRANGULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.25|11-Nº 342 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a EDUARDO JUAN BONAPELCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.813, que se le instruye por quiebra, por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C. de Ptos. Criminales). — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|11-Nº 343-v.29|11|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ESTEBAN EULOGIO GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.974, que por el delito de defraudación se le sigue ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|11-Nº 344-v.29|11|68

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrución a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS ALBERTO CUENCA en la causa Nº 6.657 que se le sigue por el delito de robo reiterado por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del autorizante para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría, 4 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.25|11-Nº 345-v.29|11|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a ANSELMO CARLOS CLERICI, a fin de que comparezca a estar a derecho, en esta causa Nº 6.700, que por el delito de estafa, reiterada, se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Bonarte, secretario.

e.25|11-Nº 346-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 15, secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ALEJANDRO NACCER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.25|11-Nº 347-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación que comparezca a estar a derecho en la a LUIS FELIPE LANFRANCO, para causa Nº 6.993, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría 144. — Buenos Aires, cuatro de octubre de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.25|11-Nº 348-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CAYETANO CAÑETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.629 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría número 144. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.25|11-Nº 349-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ABRAHAM ASTRISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.780 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.25|11-Nº 350-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JULIO ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.783 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.25|11-Nº 351-v.29|11|68

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO AGUSTIN ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.704, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.25|11-Nº 352-v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OMAR PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.733, que por el delito de defraudación se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.25|11 Nº 353 v.29|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.799, que se le sigue por los delitos de falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.25|11 Nº 354 v.29|11|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALBERTO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.25|11 Nº 355 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VICTOR TORIBIO (Causa número 2.290), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.25|11 Nº 356 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto. Art. 85 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Aldo I. Montesano Rebón, secretario.

e.25|11 Nº 357 v.29|11|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX A. CARUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Nº 6.285, estafa y fals. documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|11 Nº 358 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ZENOVIO o PEDRO ANTONIO CARMELO ZENOBIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.25|11 Nº 359 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO DEL VALLE ALBORNOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimineto de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.25|11 Nº 360 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINDOR MUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.25|11 Nº 361 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17. Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO ORBAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|11 Nº 362 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PER-ERIC BORGSTROM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos —Causa Nº 5.932—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.25|11 Nº 363 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA CAMPORA de PALAVERICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —Causa Nº 6.441—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.25|11 Nº 364 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA MANGANELLO ROMEAO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.25|11 Nº 365 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO GONZALEZ ROSO —Causa número 6.240—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.25|11 Nº 366 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID OSCAR PAREDES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.25|11 Nº 367 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SAIN —Causa Nº 6.240—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.25|11 Nº 368 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER LANZA de PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.25|11 Nº 369 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELGADO ALFREDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.25|11 Nº 370 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN DOLTI DE PLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales —Causa Nº 6.411—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.25|11 Nº 371 v.29|11|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declaralo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.25|11 Nº 372 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ORDOÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 6 049), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.25|11-Nº 373-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 6.091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.25|11-Nº 374-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR ANTONIO CANEPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.25|11-Nº 375v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO CESAR CRUZADO, para que comarezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario

e.25|11-Nº 376-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO OSCAR CHURRUCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.25|11-Nº 377-v.29|11|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19. Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CARLOS MIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — José A. Seyahian, secretario.

e.25|11-Nº 378-v.29|11|68

Por disposición del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 19, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente,

a HORACIO DOMINGO BLANCO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.597, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — José A. Seyahian, secretario.

e.25|11-Nº 379-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO FERNANDEZ QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — José A. Seyahian, secretario.

e.25|11-Nº 380-v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PANAGIOTIS MACHAIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — José A. Seyahian, secretario.

e.25|11-Nº 381-v.29|11|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrución Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADELA SULPIZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.633), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.25|11 Nº 382 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO FRANCISCO LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.720), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 16 setiembre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.25|11-Nº 383 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JOSE CASTIÑEIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auberut, secretario.

e.25|11-Nº 384 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELLY ROVITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.25|11-Nº 385 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LUIS MARENGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, ... Guillermo Garro Auderut, secretario

e.25|11-Nº 386 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON y ATILIO RODOLFO FRANCO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (número 6.710), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.25|11-Nº 387 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA MARIA BALBI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.725), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gormán, secretario.

e.25|11-Nº 388 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO COSCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 6.715), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1968. — Rafael E. O'Gormán, secretario.

e.25|11-Nº 389 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO HORACIO AVILA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.606), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.25|11-Nº 390 v. 29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO BARRERAS y HECTOR FELIX PERIN para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (sumario Nº 6.610), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Rafael E. O'Gormán, secretario.

e.25|11-Nº 391 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS BOGUN y a DAVID EYTMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11-Nº 392 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a M[illegible] ANGEL CASAÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 393 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO BRITES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.379, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 394 v.29|11|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO MILEO BOUSO, a comparecer en la causa Nº 6.806, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires. 14 de agosto de 1968. — Guillermo Garro Anderut, secretario.

e.25|11 Nº 395 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIA MARIA SANCHEZ DE GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.375, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 396 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA MACCHIAVELLA DE SANGIOVANNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.412, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 397 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ENCINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 398 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO HAZELHOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 399 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES JEREMIAS HAND, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 400 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA A DE BETTATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.374 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 401 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA MARTHA GUARNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.415 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11 Nº 402 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO CESAR GATICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.414, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11-Nº 403 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LIVIO CORNELIO TINTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.413, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

e.25|11-Nº 404 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11-Nº 405 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PAZOS y CURT CARLOS KLINGER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.309, que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.25|11-Nº 406 v.29|11|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO DI MARCO, a comparecer en la causa Nº 6.660, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario

e.25|11-Nº 407 v.29|11|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE VICTOR CARRIZO, a comparecer en la causa Nº 6.871, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario

e.25|11-Nº 408 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROSAS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.25|11-Nº 409 v.29|11|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nq 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ORLANDO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.176, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.25|11-Nº 410 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER SARETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.303, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.25|11-Nº 411 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.065, que se le sigue por falsificación y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

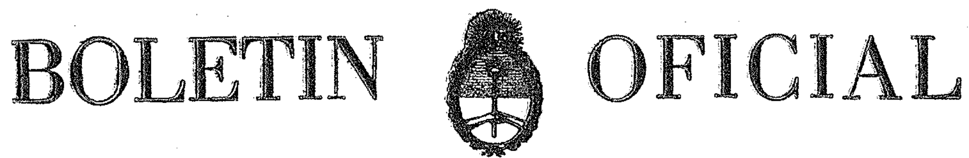
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.25|11-Nº 412 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO SALUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.441), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. Jorge Baltar, secretario.

e.25|11 Nº 413 v.29|11|68



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se trasmite de lunes a viernes a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL PICCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.303), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.25|11 Nº 414 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a APOLINAR BELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves (Sumario número 6.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.25|11 Nº 415 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL SEIJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 6.183), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.25|11 Nº 416 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL BARBONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa (Causa Nº 6.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.25|11 Nº 417 v.29|11|6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO JOSE PORTELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 6.252), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.25|11 Nº 418 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BALDOMERO FERRO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio (Causa Nº 6.212), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.25|11 Nº 419 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GRANATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6303), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.25|11 Nº 420 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL NAPOLEON GUZMAN GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.25|11 Nº 421 v.29|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR TALLARICO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e.22|11 Nº 422 v.28|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIA URCOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de daclararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e.22|11 Nº 423 v.28|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LALANNE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e.22|11 Nº 424 v.28|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO COLOTTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e.22|11 Nº 425 v.28|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO REVAGLIATTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Héctor Grieber, secretario.
e.22|11 Nº 426 v.28|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

El señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Dr. Alberto E. Berardi, por la Secretaría del Dr. Carlos Guerberoff, en los autos: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HUXLER S. R. L. s|apremio", cita a la demandada por edictos que se publicarán por una vez, a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.25|11-Nº 7.028 v.25|11|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil 2, Secretaría 3, comunica por tres días, en autos "MAZAS CESAREO y otro c/PEREZ JOSE, s/división de condominio", expediente 15.218/67, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficina en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 29 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en Talcahuano 481, piso 5º, el inmueble sito en el Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Fortuna, con frente al Boulevard Luis María Campos, entre Tropezón y Agrelo, edificado en el lote 22 a., manzana G. Superficie total 139,72 m2, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 580.000 m|n., contado. Visítese de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.760. — e.25|11 Nº 46.353 v.27|11|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "COLA ANGELICA MARTA y otro c/AGUILAR JUSTO, s/división de condominio" que el martillero Roque A. Boverini rematará el día 3 de diciembre de 1968, a las 15 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el lote de terreno Nº 5, ubicado sobre la calle Juncal, entre las de Cucha Cucha y Defensa, próximo al pueblo de Aldo Bonzi, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Superficie total 300 m2. Non. catastral: circunscripción 3ª, sección "O", manzana Nº 671, parcela Nº 5. Base, pesos 90.000, al contado. Seña y a cuenta de precio, 8%, comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.640. — e.25|11 Nº 46.363 v.27|11|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días que en autos "PROVITA, S. A. I. C. F. contra CAMELLI JOSE y AUFIERI RAFAEL, s/ejec. hipotecaria", el martillero Diego Héctor Brom rematará el 30 de noviembre de 1968, a las 8 horas, en calle San José 1754, Capital Federal, cinco lotes de terreno, números 2, 3, 4, 5 y 6, del macizo o fracción seis, que son parte del lote 3 de un plano anterior, ubicados en el Cuartel 4º del Partido de General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, correspondiendo a los lotes 2, 3, 4 y 5, 50 metros de frente al NO por 100 metros de fondo al SE; total 5.000 m2, lindando por su frente con la ruta nacional 194, cada uno de los lotes; y lote 6, 42,50 metros de frente al NO por 100 metros de fondo al SE: total 4.250 m2, lindando por su frente con la ruta nacional 194. La venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentran, no existiendo actualmente ocupantes. Existe una primera hipoteca por $ 2.000.000 m|n., vencida. Base $ 3.182.000 m|n., contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.840. — e.25|11 Nº 46.307 v.27|11|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 10 días, en el juicio "POLERA, RICARDO c/PEÑA MANUEL, s/ejecución hipotecaria" (Expediente 22.715/1968), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 9 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de propiedad horizontal, la unidad funcional dos, situada en planta baja del inmueble Ramón L. Falcón número 2967, con superficie propia de 35,43 m2, con el uso exclusivo de un patio de propiedad común. Porcentual, 4,12%. Base $ 600.000 m|n. Unidad que se entregará en el estado actual de ocupación que resulta de autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8% seña, 3% comisión.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 8.400. — e.25|11 Nº 46.167 v.6|12|68

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos: "PRIETO de QUINTEROS VICTORIA CONUELO c| ALESSIO de GRECCO AMERICA y otros s|Ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.163, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, de esta Capital, el día 28 de noviembre de 1968, a las 17 horas, el departamento piso Nº 10, designado como unidad 38 de la calle Avenida Pueyrredón Nº 1446, 1450 y 1454 de Capital, Superficie propia total 115 metros cuadrados y posee el 11,46 de las partes comunes del edificio. — Deuda de expensas comunes al 31 de octubre de 1968 — $ 1.170.493. — Expensas mensuales $ 35.686. — Se hace constar que la parte pertinente de la cláusula séptima del contrato de mutuo expresa: "El bien que se hipoteca está ocupado solamente por sus propietarios los que no podrán alquilarlo o subarrendarlo total o parcialmente o realizar actos o contratos que limiten su dominio absoluto ni su libre disponibilidad y en el caso de ejecución deberá ser desocupado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta". — Los títulos de propiedad se encuentran obrantes en autos, donde podrán ser examinados. — Puede visitarse de 17 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base $ 5.000.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 4.800. e.25|11. Nº 46.137. v.27|11|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio GARAY de ESVIZA MARIA ANGELICA y ESVIZA ELISEO ARTURO s|sucesiones" (Expte. Nº 3.137 — Año 1955), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de noviembre de 1968, a las 15.30 hs., dos inmuebles ubicados en esta Capital. I) Moldes 2998 esq. Quesada 2702|10|20, mide: 8m66 frente por 30m06 de fondo. — Base $ 3.618.000. — y II) Congreso 2450|52 mide: 8m23 frente N.O., 28m11 costado N.E. y 28m14 costado S. O. — Base $ 3.918.000. — En las condiciones de ocupación en que se encuentran. — Ventas al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 15 a 17 hs. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.25|11. Nº 46.348. v.27|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en los autos BEHOSCA c|OLMOS RAMON DOMINGO TEOFILO y otros s|cobro de alquileres, Expediente Nº 166.879, que el martillero Antonio Gigena rematará el 28 de noviembre, a las 16 hs., en Moreno 1441, la propiedad ubicada en la calle Republiquetas 1520|24, Cap. Federal, inscripta en el Registro de la Propiedad en Zona Norte, tomo 2897, folio 102. — Base $ 626.666. — Contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — Bs. As., 21 de noviembre de 1968. — Ricardo Heutley, secretario.
$ 1.680. e.25|11. Nº 46.190. v.27|11|68

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por 3 días en autos BERELSONAS, BENJAMIN c|CIARDULI de ORTIZ, ELIDA s|Ejec. prendaria, expediente Nº 153|68, que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en la calle Vera Nº 1480, de Capital, donde se exhibe, 1 máquina de coser marca Singer, modelo 96-10, Nº G.6405189 con motor marca Mech 1|4 C.V. Nº T.86200 completamente equipada, el día 6 de diciembre de 1968, a las 15 horas. — Base $ 30.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 1.800. e.25|11. Nº 46.203. v.27|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "EL CHOCON S.R.L. c|RADESKI JOSE s|Ejec., que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 29 de noviembre, a las 14 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la cuarta parte indivisa de la propiedad calle Alte F. J. Seguí 1887|89, que mide 8 mts. de fte. S. O. por 34 mts. de fondo. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 244.666.66 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920. e.25|11. Nº 46.260. v.27|11|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en los autos "FORTI ALMENAR RAUL ALFREDO c|GONELLA JUAN FRANCISCO s|Ejecutivo, Expte. Nº 21.327, que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Cap. Fed., el viernes 29 de noviembre de 1968, a las 16,15 hs.: La unidad 5 (1er. piso, Dpto. 4) de la finca ubicada en la calle Quintino Bocayuva Nº 523, (e) Venezuela y Agrelo, Capital, sujeto a la ley 13.512 de P. Horizontal. 3 hab., baño y cocina. Ocupada por el demandado. Base $ 108.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.040.— e.25|11 Nº 46.160 v.27|11|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: "SALVATORE SANTOS c|PEVERI NESTOR s|ejec.", que el martillero Fernando de Izaguirre, venderá en pública subasta los bienes que a continuación se detallan: "Cuatro telares marca Carlo Giani, Nº 2572|2571|2407 y 2372, con motores eléctricos acoplados Nº 36631, 36734|5694 y otro similar sin número, en



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectuán en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de la mayor brevedad, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

HORARIO:
Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda SANTA FE 1659

funcionamiento; la subasta se realizará el día 27 de noviembre, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno 1441, planta baja, Capital Federal. Los bienes se exhiben y serán entregados en la calle Montevideo 1560, Villa Ballester, Ptdo. de San Martín. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Los bienes serán entregados a quien resultare comprador una vez pagado el total del precio y aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Informes: T. E. 32-2549.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.000.— e.25|11 Nº 46.148 v.26|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "CENTRAL MOTOR S. A. c|CARLOS EMILIO GIMENEZ ZAPIOLA s| ejecución prendaria", Expte Nº 19.460, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, el día 9 de diciembre de 1968, a las 17,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca De Soto, modelo D-100-1142, año 1965, tipo pick-up doble cabina, con motor Nro. 512.117, chassis Nro. 512.117, patente de la Prov. de Buenos Aires, Nro. 507.574, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 552.050. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.25|11 Nº 46.342 v.27|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "VAIMAN LAZARO sobre quiebra", que el martillero Juan Angel Basavilbaso, rematará el jueves 28 de noviembre próximo, a las 9 y 30 hs., hasta terminar con un pequeño paréntesis al medio día, en el local de la calle Dorrego 199, Capital, los bienes pertenecientes a esta quiebra a saber: gran cantidad de repuestos varios para automotores nacionales e importados; juego de juntas; distribuidores; pistones, engranajes, válvulas, llantas, cubiertas, rulemanes, gran cantidad de juegos de aros de pistón, diafragamas: Bujías Importadas; Repuestos p|Ford A y T; bobinas; toda clase de repuestos eléctricos; abrazaderas flexibles; poleas; correas, ventilador; rodamientos; cojinetes a rodillo, retenes, carburadores, bombas de aceite y de agua; gran cantidad de bujes de bronce; juegos de pernos y bujes de punta de ejes importados y nacionales; chatarra, etc. Instalaciones, estanterías, mostrador, vitrinas, máquinas de escribir y registradora, escritorios etc., que se exhibirán el miércoles 27 de noviembre próximo de 9 a 13 hs., y de 15 a 18 hs. Sin Base. Al contado. Seña 30%. — Comisión 10%. Los bienes se entregarán previo pago total.

Buenos Aires. 21 noviembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.800. — e.25|11-Nº 46.367 v.26|11|68

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secret. Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "FOURCADE MARIA E. c|MENELBIN JOSE, s|Ejecuc. prendaria", Exp. Nº 22.101, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 6 de diciembre a las 17 hs., en la calle Chile Nº 1241, donde se exhibe: Un Automotor marca Ika tipo Estanciera, serie Nº 5251160, motor Nº 6001693, modelo 1957, Patente Nº 829-963, Pcia. de Bs. As. — Base $ 255.510 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800.— e.25|11 Nº 46.276 v.27|11|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: JUSTO S. C. p. A. c|PUCACCO PEDRO PABLO, s|ejec. prendaria, expediente Nº 21.137, que el martillero Roberto Giarrizzo rematará el día 12 de diciembre de 1968. a las 10 hs.,en la calle Arismendi 2852, donde se exhibe: Un automotor usádo, marca Bedford, modelo del año 1961, tipo camión, motor Nº J|4|63 - 79428, Patente Nº 760.038 de la Provincia de Bs. As.. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 157.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1968. — — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.25|11 Nº 46.179 v.27|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "Antonio y Francisco R. Terranova S. R. L. s|Quiebra", que el martillero Sr. Rodolfo J. Vinelli, rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 5 de diciembre a las 16 horas, los lotes señalados con los Nros.: lotes 2, 3, 4, 5 y 6, con una superficie de 1.115,642 m. c. cada lote; lote 7, con una superficie de 958,47 m. c.; lote 8, con una superficie de 981,14 m. c.; lote 9, con una superficie de 999,032 m. c.; lote 10, con una superficie de 1.017,050 m. c.; lote 11, con una superficie de 1.035,69 m. c.; lotes 13, 14, 15, 16 y 17, con una superficie de 1.115,64 m. c. cada uno; lote 18, con una superficie de 1.018,17 m. c.; lotes 19, 20 y 21, con una superficie de 1.022,67 m. c. cada uno, y lote 22, con una superficie de 1.022,67 m. c., de la Manzana 34, Sección B, Circunscripción II, en el Barrio San Antonio de Luján, Provincia de Buenos Aires. Sin base, al mejor postor y al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.120.— e.25|11 Nº 46.130 v.27|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "MATILLA EDGARDO ALFREDO c|CATALDO F. FERRO Y HNO. S. R. L., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 29.573), que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 11 de diciembre a las 15 horas, en el local calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: Una máquina dobladora de cadena automática marca "Ferro" Nº 153 ,(convencional) con motor eléctrico marca "Mocar" Nº 764|288, tipo 572, de 8 H.P.; Un compresor marca "Furlanetto" Nº 100 (convencional) con motor eléctrico marca "Mocar" Nº 965|680 de 2 H.P.; un compresor marca "Furlanette" Nº 101 (convencional) con motor eléctrico marca P.I.A. de 2 H.P. Nº 4948; Una tijera marca "Wekingarte" Nº 102 (convencional) con motor eléctrico marca "Mocar" 48|41 de 5 H.P.; Una tijera marca "Wekingarte" Nº 103 (convencional) con motor eléctrico marca "Mocar" Nro. 460|740 de 4 H.P. — En las condiciones en que se encuentran. — Venta en block. Base $ 1.369.697 m|n. al contado. — Entrega inmediata previo pago total. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.960.— e.25|11 Nº 46.261 v.27|11|68

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en autos "AFIN SOC. EN COM. POR ACCIONES c|GUISOLFO ANGEL WALDO s|Ejec. Prendaria", que el martillero público don Domingo Ricciardulli, rematará en Larrazábal 2441, Capital, el 12 de diciembre de 1968, a las 10 horas, un automotor (Camión) marca "Mercedes Benz", modelo 1961, tipo L-312|42, motor Nº 312987.17.8792, con chasis Nº 312.056.16.4788, con patente de la Pcia. de Santa Fe Nº RS.0398 del año 1967, con carrocería de madera para uso de carga general y en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 478.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520 e.25|11 Nº 46.208 v.26|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "AMERICAN HOUSE S.R.L. c|BARRIONUEVO, JULIO HUGO s| Ejecutivo", Expte. Nº 21.933, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés rematará, el día 27 de noviembre de 1968, a las 16.30 horas, en Moreno 1441, dondè también se exhibe, un Televisor "American House", pantalla 58 ctms., gabinete madera, 5 controles, funcionamiento irregular, sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.280. e.25|11 Nº 46.153 v.26|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "COOPERATIVA DE CREDITO BARTOLOME MITRE LTD. c| URSO, ROQUE y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 15.909, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés rematará, el día 27 de noviembre de 1968, a las 16.30 horas, en Moreno 1441, donde también se exhiben, una balanza "Bianchi Legítima" para 15 kgs. Nº 1736, muy usada, funcionando; un ventilador de pie "Dominic" 3 paletas, no funciona, oscilante; una heladera mostrador "S. Ket", 3 puertas c|motor, deteriorada; una máquina hacer café "Omega Urbe", 2 canillas, faltan filtros, y una cocina gas "Elvi", 3 hornallas y horno, usada. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.840 e.25|11 Nº 46.156 v.26|11|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "METALAN S. A. s|Quiebra", que el martillero Arístides M. A. Palmieri, rematará en el establecimiento de la fallida, sito en Los Polvorines, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, Kilómetro 12, Ruta Nacional Nº 197, el día 7 de diciembre de 1968, a las 10.30 horas, entre otros bienes inventariados: Un tanque de hierro; escaleras; una cuba de lavado; gasómetro para soldadura; una electrobomba centrífuga; botellones para Supergás de 60 kgs.; acoplado para transporte de tambores; máquina perforadora de mano para abrir tambores; sopletes, pistolas, mangueras, etc. Sin base y al mejor postor. Un lote de tambores de 200 litros, aprox. 5.000 en el estado en que se encuentran. Base $ 650.000 al contado, y al mejor postor. Los gastos de la entrega correrán a cargo del adquirente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. El inmueble de la fallida, compuesto de galpón cubierto de 100 m.00 x 40m00 aprox. con fuerza motriz, cabriadas desmontables, chapas de fibrocemento, agua y vapor; Torre tanque hormigón armado, capacidad de 20 000 litros aprox.; Casa habitación, sup. cubierta de 140 m2. Superficie total: 12.139,28 m2. Medidas: 85m03 de frente; al S.O.; 142m50 al N.O.; 85m28 al N.E. y 142m61 al S.E.. Dominio Nº 2154|1960. Pdo. Gral. Sarmiento. Base $ 15.700.000 m|n. y al mejor postor con un plazo máximo de treinta días para el depósito del importe total a contar de la fecha de su aprobación. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. Se exhiben los días 4, 5 y 6 de diciembre de 1968, de 10 a 16 horas. — Buenos Aires. 20 de noviembre de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 5.640 e.25|11 Nº 46.197 v.27|11|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TAMBURI de TAMBURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.21|11 Nº 45.770 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA CAZENAVE de BERNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 840.— e.21|11 Nº 45.682 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODOSIO ZOTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.22|11 Nº 46.021 v.26|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA NOUTARY de NOUTARY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.22|11 Nº 45.812 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ARANCIO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.22|11 Nº 45.821 v.26|11|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO DUMITRU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.22|11 Nº 45.892 v.26|11|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PEREZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre siete de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.21|11 Nº 45.757 v.25|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALEJANDRO GIARDINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, siete noviembre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.21|11 Nº 45.755 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALASSO de CATUOGNO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. Carlos Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e. 20|11 Nº 45.181 v. 3|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEVERINA VAZQUEZ de BOTI.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.22|11 Nº 46.035 v.26|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SANTANGELO de IOSCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.21|11 Nº 45.758 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EVANGELISTA de SALADINO. — (Publíquese tres días.).

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.21|11 Nº 45.778 v.25|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO VASTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.22|11 Nº 46.107 v.26|11|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, emplaza a SARA DEL ROSARIO ALBORNOZ para que dentro de diez días se presente a los autos "Albornoz María Teresita s|adopción", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 800 e.22|11 Nº 45.823 v.25|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIX GUARDAMAGNA y ROSA BRUNO de GUARDAMAGNA.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.22|11 Nº 45.842 v.26|11|68

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOBIAS RINGELHEIM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.21|11 Nº 45.696 v.25|11|68

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NATALIO MAZZETTI y PEDRO GUILLERMO MAZZETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.21|11 Nº 45.693 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PODESTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.21|11 Nº 45.467 v.25|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA SIXTA MAZZONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.21|11 Nº 45.446 v.25|11|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DAL FIUME de POLLINI y EMA CESIRA POLLINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.22 11-Nº 46.063-v.26|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUDESA GROSFELD de REDER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
840.— e.22|11-Nº 46.014-v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO o UMBERTO ROSSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Octavio Bunge, secrtario.
840.— .22|11-Nº 45.995-v.26|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO RODOLFO MONTAÑEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 840.— e.22|11-Nº 45.801-v.26|11|68

Nº 6

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA LUISA DEL VALLE de PEREZ CAMINO o BLANCA LUISA DEL VALLE PARDO de PEREZ CAMINO y publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.080.— e.21|11 Nº 45.457 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA CLARA PARODI de TARRAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.490 v.25|11|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SCHAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.711 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCISCO OBLITAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 45.281 v.3|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO CRESENCIO MARCIAL, ELENA DE LEONARDIS y BENIGNA OLGA MARCIAL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 960.— e.22 11-Nº 45.990-v.26|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CODINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.22|11-Nº 45.870-v.26|11|68

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR MANOJO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1968 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.494 v.25|11|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA GALIZIA de CERIOTTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1968 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.739 v.25|11 68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alfredo Celestino Crottogini. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.627 v.25|11|68

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.765 v.25|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CORRADINI de PUEBLA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.22|11 Nº 45.916 v.26|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA TOMASA JORDAN de FALABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.22|11 Nº 46.060 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Publíquese tres días. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.22|11 Nº 45.975 v.26|11|68

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR BERNABE LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.22|11 Nº 45.981 v.26|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CERAMELLI de PASTELLS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.22|11 Nº 45.843 v.26|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBLE ELIA o SIRIO ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968 Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.22|11 Nº 45.923 v.26|11|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESMERALDA GLORIA GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.767 v.25|11|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.22|11 Nº 46.067 v.26|11 68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA COGORNO de SCOLAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.518 v.25|11|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GESTOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.712 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO ROCCA o ANTONIO ROCCA o LAZARO JOSE ANGEL ANTONIO ROCCA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 840.— e.21|11 Nº 45.761 v.25|11|68

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR RAMON LOBOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.22|11 Nº 45.827 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES ARMANDO MAZZOCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.22|11 Nº 46.061 v.26|11|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA WINOGRAD de GRUNWERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre seis de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.495 v.25|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO FRANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre seis de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.478 v.25|11|68

Juez Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE FRANCISCO LEBONATTO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960.— e.21|11 Nº 45.444 v.25|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIDRE o CIDRE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.22|11 Nº 46.011 v.26|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO CARDENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre diez de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.625 v.25|11|68

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VIGUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.528 v.25|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO APREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.22|11-Nº 45.983 v.26|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GERMAN COROAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.22|11 Nº 46.084 v.26|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nro. 26, notifica por el plazo de cinco días a GRILL PORTEÑO en los autos: "Barros, Aldo Ramón c|Grill Porteño s| Interdicto Ley 13.512". las siguientes providencias: "Buenos Aires, agosto 4 de 1967. — Autos y Vistos y Considerando: ... Fallo: Rechazando la demanda, con costas (Arts. 578, 583 y 585, C. de Proc.). — ... Guillermo R. Quintana Terán. — Juez". — "Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Autos y Vistos: ... regúlanse los honorarios del perito ingeniero D. Roberto Meoli por los trabajos que fueran considerados en la sentencia de fs. 210|214, en la suma de quince mil pesos m|n.... Guillermo R. Quintana Terán. - Juez". — "Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Autos y Vistos: ... regulo el honorario del letrado de la actora, Dr. Marcos Vicente Roffé, en la suma de treinta mil pesos m|n. y el del apoderado de la misma parte Dr. Héctor Rubén Trench. en la de doce mil pesos moneda nacional. — Guillermo R. Quintana Terán. - Juez". — Publíquese por dos días en Boletín Oficial y La Prensa.
Buenos Aires, octubre treinta de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 5.800.— e.19|11 Nº 44.974 v.25|11|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL FRANZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 29 de 1968. — Graciela E González, secretaria.
$ 720.— e.22|11 Nº 45.859 v.26|11|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GARCIA MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.22|11 Nº 45.813 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL JESUS SEARA de GRISONI y LILA LUISA GRISONI de SHARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.22|11 Nº 46.002 v.26|11 68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ y SEGUNDA BODAÑO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.22|11 Nº 45.826 v.26|11|68

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BAGNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.22|11 Nº 45.849 v.26|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA PADIN de BENAVENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Graciela E González, secretaria.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.687 v.25 11 68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LARA de COLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.547 v.25 11 68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS CARLOS LANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 720. — e.22|11 Nº 46.064 v.26|11 68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a quien se considere propietario del inmueble calle Dehesa 3531 de esta Capital, a comparecer en autos "FERRANDO Vda. de BRIGADA MARIA E. C. s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 800. — e.22|11 Nº 46.024 v.25 11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCIAL DURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. — e.22|11 Nº 45.913 v.26 11 68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLOTILDE o MARIA CLOTILDE COSTA de CROVETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.560 v.25|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BILBAO SAINZ PEDRO MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.493 v.25|11 68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA GEORGINA GONZALEZ de OBREGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.695 v.25|11|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO MENDONÇA PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Ricardo Ballester Barruti secretario.
$ 840. — e.22|11 Nº 46.030 v.26 11 68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. — e.22|11 Nº 45.996 v.26|11|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LACARPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.568 v.25|11|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LACARPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.567 v.25|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE SEOANE TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.21|11 Nº 45.492 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO MARTIN PAEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Ricardo J. Balletero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 13|11 Nº 42.812 v. 26|11|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA BERNAZZANI de BERNAZZANI y de JUAN BERNAZZANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 21|11 Nº 45.717 v. 25|..68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA de CASTRO SANCHEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre trece de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 21|11 Nº 45.455 v. 25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO MARCELINO ROLDAN SASTRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 21|11 Nº 45.472 v. 25|11|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BISCEGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720. — e.22|11 Nº 46.031 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LEA ZUKERMAN de LISOGORSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.576 v.25|11|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA BALMACEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.466 v.25|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISAAC MAYER ERENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.748 v.25|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IOLE CIARI de PETRUZZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.18|11 Nº 44.535 v.29|11|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO ANDRES ECHIMBORDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Juan L. Peña, secretario
$ 840 e.21|11 Nº 45.615 v.25|11|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CALIVARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. — e.22|11 Nº 45.882 v.26|11|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. — e.22|11 Nº 45.881 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GENCARELLI de YORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$840 e.21|11 Nº 45.477 v.25|11|68

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. RAMONA LORENZO de NOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.553 v.25|11|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CARRARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.521 v.25|11|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a VIRGILIO PITACCO por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en los autos "Portas de Pitacco Elvira Elsa c|Pitacco Virgilio s|divorcio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 880.— e.22|11 Nº 46.057 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BORZONI y ELISA BORZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.22|11 Nº 45.980 v.26|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARIA FETEL de CANOVA o MERCEDES FETEL de CANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.22|11 Nº 45.808 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968 — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.21|11 Nº 45.719 v.25|11|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1968 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.22|11 Nº 46.049 v.26|11|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MARIA ESTHER MARTINEZ BISSO de ROIG, para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960.— e.22|11 Nº 46.018 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1968 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.22|11 Nº 46.068 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO JUAN ORECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.563 v.25|11|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALEJANDRO LOJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 1º de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.22|11 Nº 46.054 v.26|11|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de GUILLERMO EUGENIO ROSEL VILLAFAÑE.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.22|11 Nº 45.953 v.26|11|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA de la CONCEPCION FIAES de MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.22|11 Nº 46.030 v.26|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DEMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.22|11 Nº 45.824 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MACCHI de ANGILICA y don ANGEL FELIPE ANGILICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.21|11 Nº 45.714 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES CABANA de CASTRILLON y don JOSE MARIA CASTRILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. —
$ 840 e.21|11 Nº 45.469 v.25|11|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña JULIANA BENGOCHEA de CARRO, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 22|11 Nº 46.017 v. 26|11|68.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL ARNALDO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.502 v.25|11|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EDUARDO BAJAMON, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.504 v.25|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO SPIRITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.476 v.25|11|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELA TESONE de GRAZIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.22|11 Nº 46.029 v.26|11|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CRUZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968.— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e. 22|11 Nº 46032 v. 26|11|68.

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE MASCALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — El Secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.514 v.25|11|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE DONNINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 840 e. 22|11 Nº 45.98 v. 26|11|68.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAM HACKER. — Publíquese por tres días —Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. —Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 22|11 Nº 46.026 v. 26|11|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS MARIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e. 22|11 Nº 46.000 v. 26|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN GONZALEZ de TRONCOSO y BALDOMERO TRONCOSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840 e. 22|11 Nº 45.866 v. 26|11|68.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por tres días a ANSELMO CARLOS CLERICI, para que comparezca en los autos "Sabatino José Pablo c|Clerici Anselmo Carlos s|desalojo", a tomar intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.200 e. 22|11 Nº 46.108 v. 26|11|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON REDONDAS. — Publíquese por dos días.. — Buenos Aires, noviembr 6 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 480 e. 22|11 Nº 46.002 v. 25|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VAZQUEZ. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 480 e.22|11 Nº 45.864 v.25|11|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita en el juicio "BUSTILLO MARIA L. D. de c|AMERICA CIA. INM. FIN. PUCCI HNOS. Y BAISMAN s|desalojo", para que la demandada comparezca a estar a derecho dentro de diez días bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200 e. 22|11 Nº 45.834 v. 26|11|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA CASTILLO ODENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 840 e. 22|11 Nº 45.818 v. 26|11|68

Nº 32

El Dr. José Manuel Arias Uriburu, cita por tres (3) días a FRANCISCO TOYO, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos "Schiaffino de Laurito, Lucía Juana c|Toyo, Francisco, s|desalojo", que tramitan en el Juzgado Nacional de Paz Nº 32. — Publíquense por tres (3) días.
Buenos Aires, 13 de noviembre del año 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.200 e.21|11 Nº 45.482 v.25|11|68

Nº 34

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO SAINZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Raúl Jorge Roilan, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.727 v.25|11|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por tres días a ANDRES MARCHETTI para comparecer en juicio de desalojo seguido por Bernardino Ibáñez, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 800 e. 22|11 Nº 45.837 v. 25|11|68

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA DEL CARMEN RIO o RIO VILAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720 e. 22|11 Nº 45.973 v. 26|11|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.671 v.25|11|68

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS LARRABURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968 — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 840 e.21|11 Nº 45.709 v.25|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de CANCIO, LEOPOLDO MANUEL. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 21 de julio de 1961. Síndico: Contador Santiago J. Podestá; domicilio: Lavalle 1569, 10º, 1011, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800 e. 22|11 Nº 45.817 v.28|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CREACIONES DIXILAN" S.R.L. y de BARTOLOME NICOLAS SCHMUCLER. Expte. 15.380. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de febrero de 1968 — Síndico, Eduardo Raúl Lobos, domicilio Virrey Arredondo 2416, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 20 de diciembre de 1968. — Señálase el 25 de febrero de 1969, hora 10, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800.— e.19|11 Nº 44.869 v.25|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a GUSTAVO FAINI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Gustavo Faini y otros, s/Ejecutivo de $ 54.000 m|n." (Expediente Nº 28.186), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 800 e.22|11 Nº 46.003 v 25|11|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ISAAC PALEM - STREECH PALACE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de noviembre de 1966. — Síndico: Alejandro Hertzriken, domicilio: Junín 368, piso 1º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 21 de Marzo de 1969 a las 14 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.000.— e.21|11 Nº 45.511 v.27|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 5, a cargo del suscripto, comunica por cinco días a los acreedores de CASA FISCHER, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de quince días para presentar al Síndico Don Miguel Cándido del Rosario Lara (Montevideo 1546, 7º "A") los justificativos de créditos. El 27 de marzo de 1969 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.400.— e.21|11 Nº 45.736 v.27|11|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 hace saber en los autos "GUERSTEIN DAVID c|GARCIA RAMOS FRANCISCO s|ordinario", que se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 8 de 1968. Autos y Vistos: Atento... lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5.965 de 1963 (v. Art. 103, dec. cit.), bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución juratoria que deberán prestar ambos ante el Actuario, cancélense los 32 pagarés por $ 5.000 m|n. cada uno numerados del 12|44 al 44|44, librados por Francisco García Ramos sin fecha de emisión ni de vencimiento y sin consignar el beneficiario — Publíquese la parte pertinente en este auto por 15 días en el Boletín Oficial — Autorízase su pago después de los sesenta días de la última publicación. — Alejandro de Labougle"
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 13.800.— e.12|11 Nº 42.863 v.2|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "TOURON Y CIA. Casa San José, integrada por los señores Andrés Tourón y Mateo Alfonso Testone", fecha provisoria de cesación de pagos 25 de octubre de 1966. Síndico Ricardo Jorge De Cesare, domicilio Viamonte 1592, piso 10 Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 27 de febrero de 1969, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.400.— e.21|11 Nº 45.496 v.27|11|68.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la Quiebra de MOTO RONDINELA I.M.A.S.A. Nº 2104. Fecha cesación de pagos provisoria, el 22 de abril de 1963. Emplázase a los acreedores por veinte días presenten al Síndico Juan Horacio Bustamante, dom. Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, 7º "H", título justificativo de sus créditos. Señálase audiencia del día 25 de febrero de 1969, a las 9 hs., para la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala de Audiencia del Juzgado. Edictos Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Alejandro de Gainza. Juez. — Alejandro Pinedo, secretario.
$ 3.600.— e.21|11 Nº 45.520 v.27|11|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "NONOGASTA S.A.C.I.I.F.". fecha provisional de cesación de pagos el 4 de abril de 1966. Síndico José Natalio Rosenstein, domicilio Salta Nº 226, 4º piso, escr. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 12 de febrero de 1969, hora 9, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.000.— e.21|11 Nº 45.645 v.27|11|68.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, pone en conocimiento de los acreedores en autos MENDELOVICH E HIJO, SOCIEDAD COLECTIVA s|convocatoria que se ha convocado a una nueva junta que tendrá lugar el día 29 de noviembre a las 8 horas, con la presencia de los acreedores que concurran; a los fines de la votación del concordato.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400.— e.21|11 Nº 45.661 v.27|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de STILERMAN E HIJOS, Expediente Nº 3.658. Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de noviembre de 1962. Síndico: Emilio J. Stern, domicilio Vera 671, piso 4º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 11 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600 e.20|11 Nº 45.237 v.26|11|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de AMEAL Y CARMUEGA, SOCIEDAD DE HECHO y de sus socios componentes ERNESTO AMEAL, MANUEL CARMUEGA y HECTOR OSCAR CARMUEGA. Fecha de cesación de pagos: abril 27 de 1967. Síndico: Jorge C. Sutton, con domicilio en Lavalle 1447, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. — Señálase el día 11 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para la junta de acreedores en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico, y prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — El secretario.
$ 4.200.— e.19|11 Nº 44.765 v.25|11|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de DANNENBERG & CIA. S.A.C. e I., la Convocatoria (Expediente D 646), solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico don Isaac Stein, calle Viamonte 1592, piso 10º "C", los justificativos de sus créditos. El día 14 de febrero de 1969, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — El Secretario.
2.600 e. 21|11 Nº 45.777 v. 27|11|68.

En el Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de ENRIQUE VIEYTES, la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días para presentar al síndico Dr. Jacobo Bentolila, domicilio: Cerrito 434, 2º piso "A", los títulos y justificativos de sus créditos. El día 13 de marzo de 1969, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.600 e. 21|11 Nº 45.713 v. 27|11|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de PAPELERA LONDRES S. A. C. I. F. I. y A. la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al síndico Sr. Carlos J. Rodrigo, Perrault 1176, los justificativos de créditos. El 4 de marzo de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000 e. 21|11 Nº 45.636 v. 27|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de ELIAS BORISONIK. Fecha provisoria de cesación de pagos: febrero 8 de 1968. Síndico: Juan José Viola. Domicilio constituido: Paraná 467 piso 6º, Dto. 21 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 16 de diciembre de 1968, a las 8.30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.600 e.22|11 Nº 45.830 v.28|11|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de ROSENFELD Y CIA. S. R. L. Síndico don David Juan Calcagno, con domicilio en la Avenida de Mayo 749, 5º piso, Depto. 33, que la audiencia que debía celebrarse el día 8 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se postergó para el día 12 de diciembre a las 8 30 horas. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400 e.22|11 Nº 45.832 v.28|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de LA EDITORIAL S. A., fecha provisoria de cesación de pagos 16 de noviembre de 1965. Síndico: Juan León Zukerman, domicilio Tucumán 1539, 4º piso, Of. 44, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 5 de febrero de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose a hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.200 e. 21|11 Nº 45.642 v. 27|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS C. D. S.R.L.". Fecha provisional de cesación de pagos, el 7 de marzo de 1967, síndico Isaac Sztern, con domicilio en calle Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 18 de diciembre de 1968, hora 8.30, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega de bienes o pagos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.800.— e.20|11 Nº 45.305 v.26|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "JAIME y JOSE JALABE, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA". Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al síndico José María González Jausero, con domicilio en la calle Avenida La Plata 790, 8º piso "C". dentro de los 30 días de la última publicación de edictos. Se convoca a los acreedores para que concurran a la reunión del día 25 de febrero de 1969, a las 7.30 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que concurriere. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.600 e.22|11 Nº 45.879 v.28|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, hace saber a los acreedores de BEDROS Y SARKIS GEUZIKARAIAN su quiebra, que se ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, junio 5 de 1968. Hágase saber a los señores acreedores el estado de distribución de fondos por edictos que se publicarán por tres días en el 'Boletín Oficial' y "La Ley". Salvador María Lozada — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Francisco Migliardi secretario.
$ 1.440 e. 21|11 Nº 45.468 v. 25|11|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de F.A.D.A.S., S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos, 31 de marzo de 1967. Síndico, José Marcelino Boente, domicilio Rivadavia Nº 1569, piso 1º, Dto. "D", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia el 25 de febrero de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.000 e.21|11 Nº 45.769 v.27|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, a cargo del Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 18, a cargo del Dr. Carlos Viale, comunica por cinco días a los acreedores de "REPAREX, S.A.C.I.F.I.", que en la convocatoria de acreedores de la misma se ha fijado el plazo de treinta días a contar desde la última publicación de edictos para presentar al Síndico, Sr. Benjamín Glusberg, domiciliado en Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", los justificativos de sus créditos y que el día 20 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.600 e.21|11 Nº 45.570 v.27|11|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de M. GRINSPAN, expediente Nº 15.959, fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de diciembre de 1962. Síndico: Moisés Gabis; domicilio: Lavalle 2327, 6º piso, oficinas 3, 4 y 5, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 30 de noviembre de 1968. Señálase el 16 de diciembre de 1968, 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Alfonso F. Moyano Crespo, secretario.
$ 4.200 e.22|11 Nº 46.105 28|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "TOBIAS SOLANO Y CIA. LTDA., S.A.I.C.". Fecha de cesación de pagos, el día 7 de mayo de 1965. Liquidador: Carlos Alberto Alberti. Intímese a todos los que tuvieran bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Liquidador, bajo penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.800 e.21|11 Nº 45.688 v.27|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "LAZARO Y ABRAHAM SETTON". Fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de julio de 1968. — Síndico contador José J. P. Bajlec, con domicilio en la calle Del Carmen 739 Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 26 de febrero de 1969, a las 10 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Roberto Silva, secretario.
$ 3.800.— e.20|11 Nº 45.299 v.26|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a LUDOVICO FRANCISCO FUCHS y JORGE FEDERICO FUCHS, para comparecer en juicio: "Lusima S.A.C.I. y F. S. Incidente de Calificación de Conducta, Expte. 29.241", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.000 e.19|11 Nº 44.921 v.25|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "RIMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de julio de 1966. Síndico: Lucía Victoria Villanueva de Gauna, domicilio Corrientes 2063, piso 5º, oficina 71, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el 24 de febrero de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.400 e.19|11 Nº 44.616 v.25|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, interinamente a mi cargo, comunica en el expediente caratulado: "MINUTO JUAN CARLOS c|FIAT CONCORD, s|ordinario", por quince días, el siguiente edicto: Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Autos y Vistos. — Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, decrétase la cancelación de los siguientes documentos. — 1) Pagaré Nº 44746 librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de M. Caridad e Hijos S.R.L., aproximadamente entre el 5 y el 7 de agosto de 1966 con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 300.000 m|n. pagadero en el domicilio de la libradora, Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L. y con la constancia al dorso de haberse oblado la suma de $ 1.800 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — 2) Pagaré Nº 44749, librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C a la orden de M. Caridad e Hijos S.R.L. aproximadamente entre el 5 y el 7 de agosto de 1966, con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 200.000 m|n., pagadero en el domicilio de la libradora, Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L. y con la constancia al dorso de haberse oblado la suma de $ 1.200 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — ... Publíquese por quince días en el Boletín Oficial, quedando autorizado el pago de los documentos una vez transcurrido sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Héctor Alegría, Juez".
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 27.000 e.14|11 Nº 43.221 v.4|12|68

Nº 15

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a GREGORIO PEÑALVA, ex director de Distrin S.A.C.I.F.I.A., para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Distrin S.A., sobre quiebra - Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 45.376 v.26|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez, doctor Miguel A. Inchausti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Nº 22, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO E. CALDUMBIDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 702|68 que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Pedro J. Padilla, secretario.
e.20|11 Nº 430 v.26|11|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a HECTOR BELFIORE para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Belfiore Héctor y|o Gherardi Carlos Aldo, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
San Martín, 1º de octubre de 1967. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
e.19|11 Nº 4.561 v.25|11|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: BOIAÑO, CESAR y otros c|IAGACHO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES sobre ejecución hipotecaria, expediente Nº 38.867, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 4 de diciembre a las 10,30 horas, el inmueble de la calle Sanabria 1238|42|48, de la Capital Federal, superficie 225 m2. Al contado, seña 8%, comisión 3%, base $ 5.970.750 m|n. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo el inmueble se entregará totalmente desocupado.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.280.— e.21|11 Nº 45.552 v.25|11|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: PANTUSO JUAN y otro c|BORTAGARAY, JOSE MARIA, s|ejecución hipotecaria, (Exp. Nº 14.489, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el día 27 de noviembre de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en San Isidro, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, calle Santo Domingo 1062, mide: 10 ms. frente S.O. por 22 ms. de fondo. — Ocupado por el propietario demandado. — Base $ 2.449.000, contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.040 e.22|11 Nº 45.932 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en autos: "MATESANZ, RICARDO LUIS c| SERAGIA, MARCOS s|Div. de Cond.", Expte. 10.547, que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano, con oficinas en Reconquista 281, 4º piso, T.E. 30-9124 y 34-2842, rematará el jueves 28 de noviembre de 1968, a las 17.30 y sobre el mismo el lote de terreno Nº 36, manzana 149, paraje denominado "Villa Obrera", Partido de Lanús, Prov. de Bs. As., calle General Pico, al lado del Nº municipal 1733, entre las calles Tucumán y Sitio de Montevideo, de 8,66 x 34,96, lo que hace una superficie de 302,75 mts.2, y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 71.500 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Carlos A. Maestropierro, secretario.
$ 4.400.— e.20|11 Nº 45.277 v.26|11|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: STORTINI DE PACCAMICI, LAURA ALICIA y otros c|BELLINASCO, CAMILO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos Mizrahi rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en Joaquín V. González 3150, Dto. 3, el inmueble sito en Juramento 3755. — Superficie: 394 m2., 98 cm2. — El deudor debe entregar la misma desocupada según cláusula 12 del contrato hipotecario. — Base $ 1.985.460, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.040 e.22|11 Nº 45.845 v.26|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "GALLI, ALFREDO c|DIRSA S. R. L. s|ejecución hipotecaria", (Expte. número 14.826, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 27 de noviembre de 1968 a las 15,30 hs., el local unidad Nº 7, subsuelo, del inmueble Av. Santa Fe 2501|19 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; mide: 10,23 mts. cs. Porcentual 0,26%, base $ 371.575, contado 8% a cuenta de precio, 3% de comisión. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.280.— e.22|11 Nº 45.938 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "GOMEZ de MARTINEZ BORADO, HILDA c|DIRSA S. R. L. s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 14.823, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 27 de noviembre de 1968 a las 15,30 hs., el local unidad Nº 70, 2º piso del inmueble Av. Santa Fe 2501|19 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital, sup. total 8,99 mts. cs. Porcentual 0,24%. — Base $ 595.240 contado. 8% a cuenta de precio, 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.280.— e.22|11 Nº 45.933 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio: CRESPO MARIA DE LA SOLEDAD c|DIRSA S.R.L., s|Ejecución Hipotecaria, (Expte. Nº 14.825, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de noviembre de 1968, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 60, 2º piso, del inmueble Avda. Santa Fe 2501|19 esq. Pueyrredón 1403|16, Capital. — Desocupado, sup. cub.: 10,72 ms. cs. — Porcentual: 0,29 o|o. — Base $ 504.085. — Contado, 8 o|o seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.22|11-Nº 45.945 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 2 días en el juicio: CAMILLA, ALFONSI ELENA c|DIRSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s Ejecución Hipotecaria, (Exp. Nº 14.128, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de noviembre de 1968, a las 15.30 hs., el local unidad Nº 36, planta baja, del inmueble Avda. Santa Fe 2501|09|17, esq. Pueyrredón 1408|16, Capital. — Sup. cub. total 10,56 ms. cs. Porcentual 0,29 o|o. — Desocupado. — Base $ 815.105. — Contado, 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — No existen constancias en autos de deudas por expensas comunes.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600 e.22|11 Nº 45.940 v.25|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: CORBELETTI de PERONA ANA c| DIRSA, S.R.L., s|Ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 14.824, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 27 de noviembre de 1968, a las 15.30 hs., el local unidadd Nº 44, 1º piso, del inmueble Av. Santa Fe 2501|19 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital, Sup. Cub. total 12,99 ms. cs. — Porcentual 0,34 o|o. — Base $ 895.860, contado. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.22|11 Nº 45.939 v.26|11|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, de la Capital Federal, comunica cinco días autos: "DU HAMEL AYMAR J. A. c|VOSS, JUAN s|Hipotecario, que el martillero Guerino Fazzari, rematará públicamente el domingo 1º de diciembre, a las 17 horas, sobre el mismo inmueble, ubicado en la calle Avda. Ingeniero Huergo Nº 1191, piso 1º, depto. 8 y letra (N), superficie cubierta 145 ms. 90 dc.2., porcentual dos con ochenta y ocho centésimos por ciento en relación al total del edificio. — Base $ 2.635.000 m|n. c|l. contado, excedente a dos años de plazo con el interés del 15 % anual pagaderos trimestre adelantados, y con garantía hipotecaria sobre el mismo en primer grado, y escrituración por ante el escribano que designe el acreedor, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal, y haciéndose saber que la cláusula D del contrato hipotecario establece que la venta debe efectuarse libre de ocupantes e inquilinos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Expediente Nº 17.362. — Año 1968. — Horas de visitas: 16 a 18 horas. — Isaac R. Molina Ramallo, secretario interino.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 5.400.— e.20|11 Nº 45.132 v.26|11|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "LOZANO, FERNANDO LUIS c|DIRSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 13.935, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 27 de noviembre de 1968 a las 15,30 hs., el local unidad Nº 12, subsuelo, del inmueble Av. Santa Fe 2501|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital, sup. total cub. 5,97 ms. cs. Porcentual 0,16 o|o según cláusula 4a. Escritura Hipotecaria el local deberá entregarse desocupado. Base $ 533.840. Contado 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.640. — e.22|11 Nº 45.947 v.26|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio "MASSANISSO ANGEL MARIA c|DIRSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 13.986, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 27 de noviembre de 1968, a las 15,30 hs., dos locales ubicados en el 2º piso del inmueble Av. Santa Fe 2501|17 esq. Pueyrredón 1406|16, Capital; I) Unidad Nº 68 sup. cub. 12,20 ms. cs. Porcentual 0,32 o|o y II) Unidad Nº 69 sup. cub. 10,56 ms. cs. Porcentual 0,29 o|o. Según cláusula 4a. Escritura Hipotecaria los locales deberán entregarse desocupados. Base $ 1.245.824. Contad. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 3.000. — e.22|11 Nº 45.943 v.26|11|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "LUCHETTI S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|BALICE, ROGELIO LEONARDO s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 17.783" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 11 de diciembre a las 16 hs., el departamento "C" unidad 01-03, piso 1º, del inmueble Tte. Gral. Ricchieri 852, de la Ciudad de Rosario, Pcia, de Santa Fe. Sup. propia 57,54, m. c. Sup común 32,98 m. c. Porcentual 9 o|o. Cláusula 9a. "El inmueble gravado no podrá ser arrendado, salvo consentimiento previo y por escrito del acreedor y deberá ser ocupado exclusivamente por el deudor y su familia mientras subsista la deuda obligándose éste, en el caso de ser ejecutado judicialmente, a dejarla libre de ocupantes, inquilinos o intrusos, renunciando desde ya a todo trámite y excepción en el desalojo considerándose como intruso y sin derecho alguno procediéndose de pleno derecho y hecho al lanzamiento de todos los posibles ocupantes de la finca". Base $ 1.366.681. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.720. — e.22|11 Nº 45.924 v.26|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por el término de diez días en el juicio "ARCEU. ERNESTO y otros c|BERLINBERG de CYTERSZPILER, TONCIA s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 12 de diciembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, la finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle San Blas Nº 1999 esquina Andrés Lamas Nº 2105, edificada en un terreno que mide: 8m.50 de frente al S.E. sobre la calle San Blas; 6 m. en su otro frente al S.O. sobre la calle Andrés Lamas; 6m. en su ochava; 12m.86 en su costado o contrafrente al N.O. y 9m.22 por su otro costado o contrafrente al N.E. — Base: $ 1.800.000 m|n., al contado. De acuerdo a la cláusula 4ta. del contrato hipotecario, que dice: "Queda absolutamente prohibido arrendar el departamento ubicado en la planta baja y el local de la esquina, por todo el término de la presente hipoteca y hasta su total cancelación. Con respecto a los dos locales ubicados sobre la calle San Blas, ellos no podrán ser arrendados por un alquiler inferior a la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional mensuales cada uno. — En caso de venta privada del inmueble o en subasta pública, ésta deberá efectuarse con el departamento y el local de la esquina totalmente libres de ocupantes e intrusos y con los otros locales, en el estado de ocupación que resulte de la aplicación de la presente cláusula". — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 17.200.— e.22|11 Nº 45.805 v.5|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio MALDOVAN JUAN de CANGIANO LYDIA, s|División de Condominio", Expediente Nº 17.142, que el martillero Miguel Angel Gallo rematará sobre el mismo, el día 30 de noviembre a la 15.30 hs., el inmueble ubicado en la zona Sud de esta Capital Federal, con frente a la Avda. Montes de Oca números 2218|22, 2226|28 y 2234, entre las calles Villarino y Pedro de Mendoza, edificados respectivamente según clasificación catastral como parcela 12 a, manzana 1, sección 10; como parcela 12d, manzana 1, sección 10, y parcela 12 e, manzana 1, sección 10, con las siguientes medidas totales: al frente por Montes de Oca, 26,50 mts.; por su costado al norte 31,35 mts.; por su contrafrente al este 27,37 mts., y por su lado sur 30,42 mts.; lo que totaliza una superficie de 833 metros cuadrados. — El inmueble está compuesto por tres lotes que tienen las siguientes medidas de superficie: Montes de Oca 2218|22, 280,75 metros cuadrados; Montes de Oca 2226|28, 275,60 m2.; Montes de Oca 2234, según título, de superficie de 269,49 m2., y según mensura alcanza a 276,65 m2. — Se hace constar que el inmueble mencionado se halla afectado al ensanche de la Avda. Montes de Oca; de producirse, perderán los lotes que componen el inmueble un 57 o|o de su área útil. Quedando una superficie total remanente de 359 m2. 72,37 cms.2. y los lotes que la componen en las siguientes superficies: 125,40 m2.; 119,07 m2. y 112,90 m2., respectivamente. — Se deja constancia que el inmueble a subastarse se halla en parte alquilado como local de comercio, con contratos vencidos a un tercero. Y la parte restante ocupada exclusivamente por ambos condóminos de esos inmuebles. Los tres lotes en block. — Base: m$n. 6.818.666. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Condiciones de Venta: al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — Los bienes se entregarán una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 6.840.— e.22|11 Nº 45.838 v.26|11|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "MEDONE AGUSTIN c|DIRSA S.R.L., s||ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 18.042-Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de noviembre de 1968, a las 15.30 hs., el local unidad Nº 50, 1º piso, del inmueble Av. Santa Fe 2501|19 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital. Sup. total cub. 8.62 mts. cds. Porcentual 0,24 o|o. Desocupado. Base $ 655.395, contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.520 e.22|11 Nº 45.936 v.26|11|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en el juicio "VILLANUEVA JOSE M. c|DIRSA S.R.L., s|ejecutivo". (Exp. Nº 16.582", año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de noviembre de 1968, a las 15.30 hs., en el local unidad Nº 62, 2º piso del inmueble Avda. Santa Fe 2501|19 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; ocupado Sup. cub. 77.95 m2. Porcentual 2,07 o|o. Base $ 2.002.700.— contado 8 o|o, seña 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.800.— e.20|11 Nº 45.239 v.26|11|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio "RUSSO VICENTE c|DIRSA S.R.L., s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 13.855-Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de noviembre de 1968, a las 15.30 hs., el local unidad Nº 55, 1º piso, del inmueble Av. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital. Sup. total 8,99 mts. cds. Porcentual 0,24 o|o. Base $ 536.733,33 contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.400 e.22|11 Nº 45.942 v.26|11|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "BLANCO, OSCAR y otros c|LUQUE, JUAN TOMAS ALEJANDRO y otros s|ejec. hipotecaria", Expte. 13.170, que el martillero Alberto Davel, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 4 de diciembre de 1968, a las 10,30 horas, un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Miramar, Provincia de Buenos Aires, calle 34 esquina Avenida Boulevard Mitre, L. 1a. con una superficie total de 721,12 m2. Base $ 941.940,28. Al contado. seña 8%. Comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.040.— e.21|11 Nº 45.537 v.25|11|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en los autos "LANFRANCONI, JUAN ANTONIO c| PLAZENZZOTTI MONTI, ATILIO y otra s|cobro de pesos", (Epte. Nº 10.734), que el martillero D. Martín Quirno Costa, rematará el martes 26 de noviembre a las 16,15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Yate "Juanita" matrícula 2001 del Registro Especial de Yates y que tiene las siguientes medidas: Eslora: 22 mts.; Manga 4,50 mts.; Puntal: 2,50 mts. Posee dos motores diesel "MWM" AG, Nros. 40.372 y 40.373 de 4 cilindros y 75 HP, cada uno, con dos cajas de cambio acopladas marca "Brevo". — El yate se exhibe en el Yacht Club Argentino (San Fernando) y los motores en la calle Emilio Mitre Nº 52 de la localidad de Tigre. — Base: m$n. 1.102.600. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.880.— e.21|11 Nº 45.486 v.25|11|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "DEBENEDET, ENRIQUE FEDERICO c|BADENAS, JUAN ANTONIO y otros, s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 22760|68, que el martillero Leonardo Chiappetti, Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633|9341, rematará el martes 26 de noviembre de 1968, a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital Federal, un inmueble ubicado en la Ciudad de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Cochabamba Nº 335, entre las de Pueyrredón y Belgrano. Edificado en el lote 109, de la manzana "C" que mide: 8 m. 66 de frente al N., por 43 m. 30 de fondo. Nomenclatura Catastral: Circuns. III Sec. B, Manz. 14, Parcela 33. — El bien se entregará desocupado, ello en virtud del carácter de los actuales ocupantes. — Base pesos 1.144 000, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8% y comisión 3% en efectivo.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.360.— e.21|11 Nº 45.543 v.25|11|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "DANTI DINA c|DIRSA S.R.L., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.288, Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de noviembre de 1968, a las 15.30 hs., el local unidad Nº 67, 2º piso, del inmueble Av. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital. Sup. cub. 11,29 mts. cds. Porc. 0,29 o|o. Ocupado por el demandado. Base pesos 560.924, contado. — 8 o|o seña, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos de deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.280 e.22|11 Nº 45.924 v.26|11|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por tres días en el juicio "BIANCHI, JULIO c|BOPARGO SOC. EN COM. POR ACC. s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 6721|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, Of. 6, T. E 40-2539) rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 26 de noviembre de 1968 a las 16,15 hs., el departamento en propiedad horizontal Unidad Nº 4, designado con letra "A" sito en el primer piso al frente del inmueble ubicado en la calle Alsina 1782, Capital, con superficie propia de 57,50 m2. Porcentual 4,67% sobre el terreno y cosas comunes del edificio. — Según fs. 9 vta. de autos la inquilina dejó constancia en la escritura hipotecaria de que aceptaba la cláusula "h" según la cual, en caso de ejecución, el departamento debía ser entregado al comprador libre de ocupantes. — Base $ 1.300.000. Al contado. — Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 8 a 10 horas todos los días hábiles. — Abona por expensas comunes $ 5.100 por mes no habiendo deuda a la fecha por tal concepto.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Eduardo L. Craviotto, secretario.

$ 3.600.— e.21|11 Nº 45.759 v.25|11|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en autos "DE LORENZI ANTONIO y otros c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS METAN, S.R.L., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 9.797), que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 29 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en Uruguay 618, 6º "L": Finca con frentes a las calles Rondeau Nos. 4121|25 y Metán Nº 4128, edificada en terreno que mide 17.32 m. en sus frentes por 89 m. de fondo. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. — Base $ 6.105.798, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.280 e.22|11 Nº 45.822 v.26|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DE TELLA LTDA. S. A. c|HAYLAN PEDRO LAURENTINO, ejec. prendaria, Exp. 171990, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 9 de Diciembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70 Nº 301381, completamente equipada, que se exhibe en Ava. Luna 551. — Base $ 57.300 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.680.— e.22|11 Nº 45.969 v.26|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HERRERA JULIO ROQUE y|o PLATINO MARIA ELENA, ejec. prendaria", Exp. 172006, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 9 de Diciembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 363618, completamente equipada que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base 76.700 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.22|11 Nº 45.964 v.26|11|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, Secretaría Dr. Graciano J. Paysas, comunica por dos días en el juicio AGUSTIN ANDION c|AMORMIÑO MARGARITA de s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 29 de noviembre de 1968 a las 12 horas, lo siguiente: un lavarropas Irupé formato cilíndrico, sin número visible y una radio de mesa, gabinete madera, funciona, marca no visible, que se exhibe en San José Nº 1754, Capital. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1968 — G J. Paysas, secretario.

$ 1.360.— e.22|11 Nº 45.952 v.25|11|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por tres días en los autos "GINESTRONE FELIPE - SUCESION VACANTE", que el martillero José Mess Carmona, rematará el martes 26 de noviembre de 1968, a las 15 horas, sobre el mismo, un lote de terreno situado en San Antonio de Padua, partido de Merlo, designado con el Nº 10 de la manzana D, compuesto con una superficie de 159,17 metros cuadrados. Ubicado en la calle Zeballos entre Acevedo y Belgrano. Base: $ 134.666,66 m|n, al contado. Títulos en autos. Desocupado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 2.160.— e.21|11 Nº 45.533 v.25|11|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|PAPARATTO SABATINO, ejec. prendaria", Exp. Nro. 107.365, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 9 de diciembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 11199, completamente equipado que se exhibe en Avda. Luna 551. Base pesos 12.375 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.22|11 Nº 45.949 v.26|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|TORRES MARIA TERESA, ejec. prendaria". Expte. 107.350, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 9 de diciembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una cocina marca Siam, alimentada a gas de garrafa Nº 58737, modelo único de 3 hornallas, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. Base $ 11.720 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.22|11 Nº 45.985 v.26|11|68

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, hace saber por tres días en autos "VICENTIN ATILIO c|GINOVAL CABALLERO JULIO, s| prenda" (Exp. Nº 95.162), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 6 de diciembre, a las 9 y 30 hs., en Córdoba 4876, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo chatita, marca Chevrolet, motor Nº 4672734, modelo 1928, patente año 1966, Nº 606481, transf. en trámite, patente de Capital. Base $ 49.275. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 2.160.— e.22|11 Nº 45.836 v.26|11|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por tres días en los autos "VELAZQUEZ HERNANDEZ ANDRES T. Sucesión Vacante", exp. Nº 22862 que el martillero José Moss Carmona, rematará el martes 26 de noviembre de 1968 a las 18 horas, sobre el mismo bien, un inmueble sito en General Rodríguez, frente a Ruta Nº 7 s|n. Km. 53,400 frente a las vías del F. C. N. D. F. S. con fondo a la calle Carlos Pellegrini, con edificación de material compuesta de un dormitorio, comedor, cocina, baño, lavadero y galería, motor y bomba de agua. — Desocupado. — Denominación catastral: Circ. I, sección A, manzana 103, parcela 17, compuesto de una superficie total de 497,20 m2. — Base $ 525.360 m|n. al contado — Títulos en autos. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1968. — Vicente P. Saravia Patrón, secretario.

$ 3.000.— e.21|11 Nº 45.548 v.25|11|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA, S.A. c|RINCON ERNESTO HERMINIO, ejec. prendaria". Exp. 9.325, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 9 de diciembre de 1968, los siguientes objetos: un equipo motobombeador a nafta, marca Siam, modelo 1508, Nº 6497, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Luna 551. Base $ 15.510 m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.680.— e.22|11 Nº 45.956 v.26|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RIOS de FORLANI EPIFANIA, ejec. prendaria. Expte. Nº 11.657", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 9 de diciembre de 1968, a las 10 horas, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo Mark III, fabricado por Siam Nº 712.401, completamente equipado que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base $ 10.710 m|n. — Al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.800.— e 22|11 Nº 45.970 v.26|11|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. ELECTRODOMESTICA c|SOSA SEFERINO, ejecución prendaria, Expte. Nº 17.689", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 9 de diciembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 23.532, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base $ 16.440 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200.— e.22|11 Nº 45.982 v.25|11|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. ELECTRODOMESTICA c| VEGA SANTIAGO, ejec. prendaria, Expediente Nº 17.717", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 9 de diciembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 29.567, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base $ 21.700 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200.— e.22|11 Nº 45.972 v.25|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "GRAZIANO Y CANTORE AUTOMOTORES S.C.A. c|SZEIBERT de CHAVES ANA s|ejec. prenda, Expte. Nº 28.123", que el martillero José Singereisky rematará en Av. del Trabajo 3953, de la Capital, el 2 de diciembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor Renault IKA, modelo 1962, motor 2.019.021, tipo Dauphine, serie 26131.06842, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.013.077, con la base de m$n. 132.000, al contado, que se exhibe en Av. del Trabajo 2953 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.22|11 Nº 46.127 v.26|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "BIMOFIN S.A.C.I.F c|VILLAMAYOR ALBERTO R. s|prendaria, Expediente Nº 28.921", que el martillero José Singereisky rematará en Rioja 936, de la Capital Federal, el 4 de diciembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor IKA Rambler, tipo rural Classic Cross Country, modelo RA-2R, año 1962, serie 48311.00417, motor 626070851, patente de la Capital Nº 354275, con la base de $ 115.620, al contado, que se exhibe en Rioja 936 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.22|11 Nº 46.122 v.26|11|68

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S.A. |GALLARDO FRANCISCA y otro s|ejec. prend.". Exp. Nº 24.837, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 5 de diciembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 550-RA-5D, año 1966, motor Nº 7029890, serie 668461, chasis (carrocería) tipo sedán classic de Luxe Nº 02119, motor marca QHC-230 Tornado Jet de 145 CV., con patente C - 083632, paga hasta 1967, afectado a uso como taxímetro, con reloj, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.725.032, y media hora después sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega según Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.640.— e.21|11 Nº 45.707 v.25|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en los autos "ATTAS ALBERTO I. c|FERRI FEDERICO y otros, s|Ejecución Prend.". Exp. Nº 25.747, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 2 de diciembre, a las 17 hs., en la calle Mariscal A. J. Suere Nº 1350, donde se exhibe: Un Automóvil marca Citroën, modelo 1961, motor Nº 02983345AZ. Patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1.211.414. — Base: $ 192.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio. Art. 565. Cód. de Ptos.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.800.— e.21|11 Nº 45.716 v.25|11|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio DENTE, JUAN CARLOS c|ALMERIA MEDRANO, EMILIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 40.383, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 7 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Bedford, tipo transporte de carga, modelo J6LC1 año 1966, carrocería caja abierta, motor marca Bedford Nº 3D|18730, serie T 6597—3, chassis marca Bedford. — Base: m$n. 748.129.50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.280. e.22|11. Nº 46.052. v.26|11|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos KOFEX S.C.A. s|quiebra (Expte. Nº 27.378), que el martillero Federico M. Ayerza con oficinas en Bulnes 465, P. B., Dto. 1, teléfono 86-1757, rematará el viernes 29 de noviembre de 1968, a las 14 horas, y el sábado 30 subsiguiente, a las 9 hs., en Bernardo de Irigoyen 1248, primer piso, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 11 horas y antes de la subasta, todas las existencias de las oficinas de la quiebra consistentes en: Caja de hierro Tesoría de dos puertas, dos tesoros y dos cerraduras a combinación, mide 1mx80 x 1m20 aprox.; máquinas teletipos Siemens y Olivetti, Contabilizadora Bourrougs F. 30.887 S; Máquina escribir Remington, Briton y Olivetti; Calculadoras Marchant, Facit, Olivetti Divisuma, eléctricas y manual. franqueadora Hasler: en perf. estado y funcionando. — Escritorios varios, ficheros y armarios metálicos, mesa directorio, sillones y sillas de madera, tapizadas y giratorias, ventiladores, heladera Marshall, calefón y cocina Orbis. mesas fórmica, papelería y varios artículos más para escritorio y el hogar. Gran lote de aprox. 500 kgs. de lana ovina en vellones. — Según inventario en autos y en las oficinas del martillero. Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o ambos en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total de precio y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.560. e.22|11. Nº 46.093. v.26|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 3, Secretaría 6, hace saber por tres días en autos: "MARTINEZ, ENRIQUE ALFREDO c|SALEH, MOHAMED sobre ejecución prendaria, Expte. 29.524, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 9 de diciembre, a las 17,30 hs. en Moreno 2951, donde se exhibe una camioneta rural estanciera Ika modelo 1957 motor 6007954, serie 71111—5256228, patente Pcia. Buenos Aires 832906. — Base $ 128.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800. e.22|11. Nº 45.899. v.26|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 3, Secretaría 6, hace saber por tres días en autos "MELIAN, JUAN CARLOS c|WOLOVICH, ISIDORO sobre ejecución prendaria". Exp. 29839, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 6 de diciembre, a las 17 hs., en Rivadavia 9230, donde se exhibe, un automotor Autoar, modelo 1960, con motor marca Fiat 1500 Nº R —03159— chasis 673656R. — Base $ 166.008.—. Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680. e.22|11. Nº 45.896. v.26|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secr. Nº 5, comunica por 3 días en autos: "LUVA S. A. c|IGNACIO JAIME y otra s|ejecución prendaria". Expte. Nº 40.007, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta, propuesto por la actora, rematará en la calle Estados Unidos 3300 el día 2 de diciembre a las 17 hs., donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: Un automotor marca "Ford". modelo F100, año 1967, motor 7BU69834, chasis 39140, serie KA1JGP, tipo chasis con cabina de 114' entre ejes con motor de 8 cilindros de 160 H.P. con 5 cubiertas completas, medida 650 x 16. Con carrocería "Styleside", para uso de transporte. Patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 2.037.205. En el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.510.865. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.760.— e.21|11. Nº 45.575 v.25|11|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: SCHIAVONE ESTEBAN, I. c| BARRAVECHIA BERNARDO s|Ejec. prendaria, que el martillero José Singereisky rematará el día 4 de diciembre, a las 8 hs., en Gualeguaychú 2452, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1950, tipo ómnibus, motor Nº D.G.T.3632, marca Chevrolet modelo año 1957, patente de Pcia. Bs. As. Nº 603.639, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 175.000.—. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. — El bien se entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520. e.22|11. Nº 46.121. v.25|11|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio MERCADER JORGE A., c|VILLAGOMEZ JOSE M., s|ejec. prend.", Expte. Nº 30.663, que el martillero Osvaldo César Luppi, propuesto por la parte actora, rematará el 9 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en Av. Cabildo 4121|27, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil marca De Carlo, usado, modelo 1960, motor Nº 750575, chasis Nº 0951, patente Nº 342821 de Pcia. de Bs. As., para uso privado". — Base: m$n. 267.120. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El vehículo se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280.— e.22|11 Nº 45.814 v.26|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el Expediente Nº 22921/1964, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, el día martes 3 de diciembre de 1968, hora 15 — 30, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de $ 2.281.247 m|n. al contado y al mejor postor, el inmueble Camargo 360/362, Capital Federal, en su terreno que mide 8,66 mts. de frente al N. E. e igual medida en su contrafrente, por 36,88 mts. al N. O. y 37,99 mts. al S. E. Ad-Corpus, superficie aproximada 324 mts. 187 cm2., se encuentra edificada una base de hormigón de sótano, y algunas bases sobre medianeras, todas a nivel de planta baja y preparadas para una construcción de 6 pisos aproximadamente. Al fondo existe un departamento antiguo de dos habitaciones, y baño y cocina sin artefactos. Todo el inmueble se encuentra totalmente desocupado. En el estado físico y de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o en efectivo. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, trece de noviembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.600 e. 19|11 Nº 44.939 v. 25|11|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días que, en autos: "MACCHI, MARIO c|LAURIA, JUAN C., s|E. Prenda". Expte. Nº H-016, el martillero D. Jorge Lucioni, rematará el 28 de noviembre de 1968, a las 16 hs., en Sgo. del Estero 315, 4º p., Of. 41, Cap., el siguiente bien: "Un automóvil marca Ford, modelo año 1940, motor Nº 5573223, patente Nº 9.17-799 de la Prov. Bs. As. — Se exhibe en Lope de Vega 924, Cap. En el estado en que se encuentra. Base: m$n. 102.125. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800.— e.22|11 Nº 46.048 v.26|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio ROTONDA AUTOMOTORES, S. A. C. I. F. contra GALLUZI de LORENZO ZULEMA FILOMENA ANNUNCIADA, sobre juicio prendario, Expte. Nro. R 779, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día siete de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Avenida del Libertador 6840, Un Automóvil marca "Valiant III", modelo año 1964, motor Nº 481.340, patente 401.160 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con la Base $ 735.000, o sea el 50 o|o de la deuda. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280.— e.22|11 Nº 46.097 v.26|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "FLORES, ULISES A. c|ARGIRO S. A. C. e I., s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 17.187, que el martillero Luis J. Dordoni rematará el 5 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en el depósito sito en Magallanes 1158 donde

se exhibe, una máquina para la fabricación de calzado de la siguiente característica: 1 máquina para montar forros con grampas, marca "Bruggi" Nº 0791, industria italiana. Base m$n. 46.000. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.160.— e.22|11 Nº 46.013 v.26|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "FLORES, ULISES A. c|ARGIRO S. A. C. e I. s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 17.186, que el martillero Luis J. Dordoni, rematará el 5 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en el depósito sito en Magallanes 1158 donde se exhiben, dos máquinas para la fabricación de calzado de las siguientes características: 2 máquinas para puntear rápidas, marca "Svit Kovo" Nros. 91.071 y 91.555, industria checoslovaca. Base m$n. 232.000, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.160.— e.22|11 Nº 46.010 v.26|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "FLORES, ULISES A., contra ARGIRO S. A. C. e I., sobre ejecución prendaria". Expediente Nº 17.083, que el martillero Luis J. Dordoni rematará el 5 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en el depósito sito en Magallanes 1158, donde se exhibe, una máquina para la fabricación de calzado de las siguientes características: 1 máquina para levantar hendidos a la plantilla, marca "Valsechi" Nº 19.056. Base m$n. 22.000.—. Al contado. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.160.— e. 22|11 Nº 46.009 v. 26|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio caratulado: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, contra VITALE JUAN CARLOS, sobre ejecutivo", que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día 29 de noviembre a las 11 horas, en el local sito en la calle Hipólito Yrigoyen 771/778, de esta Capital, donde se exhiben de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: 1.154 kilos de bulones de distintas medidas de diámetro y largo; terminados y sin terminar. En block, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.440.— e. 22|11 Nº 45.839 v. 25|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "OYABE S. R. L., c/CABRAL ANDRES, s/ejec. prendaria". expediente Nº 19168, que el martillero José E. Acuña rematará en Quirno 972, Capital, el jueves 5 de diciembre de 1968, a la hora 14, el automotor Classic Cross Country Rambler IKA modelo 660RA5R, año 1965, motor Nº 657012772, marca OHC230 Tornado Jet, serie Nº 58361-01419, chasis Nº 01425 Rambler IKA, patente dominio Nº C 030899, en el estado que se encuentra, que se exhibe en Carrasco 735, Capital, lunes a viernes de 13 a 19 hs. Venta sujeta a aprobación judicial. Base $ 259.428 c|l., seña 30%. comisión 10%

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520. — e.22|11 Nº 45.903 v.26|11|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S. A. c|CAGGIANO ANTONIO s|ejec. prend., Exp. Nº 22432", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 5 de diciembre de 1968. hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe el automotor marca Rambler Ika, tipo Classic Custom 660, modelo RA-3C año 1964. sedán cuatro puertas, motor Nro. 646116285 de 119 CV., serie Nº 48511-03901, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nro. 1.143.162 paga hasta el año 1967, en el estado en que se encuentra. Base pesos 492.587. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040 e. 21|11 Nº 45.710 v. 25|11|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio "BURATTO, S. A. I. C. y F. c/ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA VALCARCE, S R. L., s/ejec. prend.", expediente Nº 27333, que el martillero Alfonso Araujo rematará el día 4 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en Cnel. Pedro Calderón de la Barca Nº 1351, Capital, donde se exhibe, una máquina automática lavadora de botellas, marca "Buratto", Nº 009, modelo LB-10, con un motor eléct. de impulso marca "Mocar", número 562/676, de 2 CV, 940 rpm; un motor eléct. para bomba superior de agua con soda, marca "Mocar", Nº 123/284, de 6,5 CV, 2.800 rpm; un motor eléct. para bomba inferior de agua con soda, marca "Mocar", Nº 164/288, de 6.5 CV, 2.800 rpm; un motor eléct. para bomba de agua caliente, marca "Mocar", Nº 123/282, de 6,5 CV, 2.800 rpm; un motor eléct. para bomba de agua filtrada, marca "Mocar", Nº 763/302, de 3 CV, 2.800 rpm.; un motor eléct. para ventilador, marca "Motormech", Nº 57912, de 0,5 CV, 2.800 rpm, con todos sus accesorios. Base $ 262.718 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo, en el acto del remate. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (artículo 565 Cód. de Proc.). El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Buens Aires, noviembre 20 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.840. — e.22|11 Nº 45.885 v.26|11|68

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "GARCIA ALFREDO MANUEL c/MOREIRA JOSE CARLOS, s/ejecutivo", que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día martes 26 de noviembre de 1968. a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Cap., donde se exhibe, una heladera familiar marca "Bedford", color blanco, de aproximadamente 1,60 m de alto por 0,60 de ancho, por 0,55 de espesor, gabinete 12797, equipo 12274. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.440. — e.22|11 Nº 46.109 v.25|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 911, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ZUCATTI RICARDO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 29579, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, piso 3º B, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el martes 10 de diciembre de 1968, a las 14 horas, un automóvil marca Fiat, modelo 1962, 600|D, motor Nº 1.330.752, serie Nº 62, chasis Nº 1.213.623, Patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1094-159, con la base de $ 132.000, al contado. La unidad se entregará en las condiciones en que se encuentra, y una vez aprobado el remate. Se exhibe en la calle Jofré 587, Cap Fed., de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambos pagos en efectivo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.880 e. 22|11 Nº 45.929 v. 26|11|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|NATALE, ROBERTO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 27.342", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 7 de diciembre de 1968, a las 11.15 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1100, año 1963, motor Nº 1.090.616, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.055.246. — Base m$n. 247.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.22|11 Nº 46.045 v.26|11|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|GENTILE, EDUARDO ALBERTO y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 27.061", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 7 de diciembre de 1968, a las 11.30 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Cadillac, modelo año 1947, motor Nº 8.427.621, patente de la Provincia de Buenos Aires número 373.347. — Base m$n 52.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.22|11 Nº 46.044 v.26|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "COPAGRA IND. Y COM S.A c|ALBERTO R. LAINO C.I.A. s|ejecutivo expediente Nº 30.184", que el martillero Marcelo de Elizalde, T.E. 46-2084, rematará el día 27 de noviembre de 1968, a las 14 horas, en el local sito en la Av. Santa Fe 5007, Capital donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de comedor provenzal en roble compuesto de mesa, bahut, bargueño y seis sillas; un combinado "Odeón" Nº 1.008; un televisor marca "Standard Electric" Nº 500.472, con su mesa; un tocadiscos de mesa RCA Victor de 4 velocidades, con amplificador de alta fidelidad y parlante separado; una radio "General Electric"; una máquina de coser marca "Necchi" a pedal Nº 530.124; una batidora eléctrica "Kenwood" incompleta; cuatro sillones de hierro con almohadones de plástico; una mesita ratona de hierro con tapa de mármol. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran previo pago total del precio. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 2.400.— e.22|11 Nº 45.868 v.25|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LEVINTON LEON c|PEREZ CORTES HORACIO E. s|ejecución prenda, Expte. Nº 27.984", que el martillero José Singereisky rematará en Argerich 2090, de la Capital, el 3 de diciembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor, modelo 1943, tipo Jeep, marca Willys, motor J135776, patente de la Capital número 628.830, con la base de $ 178.200, al contado, que se exhibe en Argerich 2090, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920. —e.22|11 Nº 45.820 v.26|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "AMBACH, MANUEL c|SETTON, JOSE y otra s|Ejec. Prend. (Expediente Nº 26937/68)" que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Cánning 15, de esta ciudad, el día 6 de diciembre de 1968, a las 12 hs., una máquina de coser, uso industrial, modelo D. B. 12 marca "Mitsubishi" Nº 059202, Ind. Japonesa; un motor eléctrico de 1 c. v., marca "Pegasus" Nº 4730, Ind. Japonesa; bienes que allí se encuentran en exhibición todos los días de 10 a 12 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 131.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran. - Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.400 e. 22|11 Nº 45.922 v. 26|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DEL PINO MARIO CESAR s|Ej. Prend.", Exp. Nº 30.804, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 6 de diciembre de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Wolswagen, modelo año 1958, motor Número 2385536, patente Capital Federal Nro. 618.320, en el estado en que se encuentra. Base $ 361.790 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280 e. 22|11 Nº 46.082 v. 25|11|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "GUEYA S. A. C. I. y F. c|ACOSTA, ANTONIA P. y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nº 26828, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 7 de diciembre de 1968, a las 10.30 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1937, sedán, motor Nº R-1013014, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 361224. Base m$n 120.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920 e. 22|11 Nº 46.050 v. 26|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos CAPICUA S. R. L., contra ENRIQUE RESNIK, sobre prenda". que el martillero Luis Beider rematará el 9 de diciembre de 1968, a las 11.30 horas, en Alvarez Thomas 1450, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Rastrojero, tipo furgón, modelo año 1956, motor Diesel Nº 694708, chasis Nº 4759867, patente Cap. número 762152, motor marca Borgward, serie número 2344, en el estado en que se encuentra. Base: $ 130.000—. Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o/o. (Exp. Nº 25.114).

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e. 21|11 Nº 45.666 v. 25|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio caratulado "GRECO JUAN FILOMENO y otro su quiebra", que el martillero Carlos Olmedo Zumarán rematará el día 28 de noviembre de 1968, a las 15 horas, de acuerdo a inventario de autos, los bienes pertenecientes al negocio de restaurant de pertenencia del fallido; la subasta se efectuará en el mismo lugar, en la calle Habana 3793/99, donde puede visitarse, sin base, al mejor postor, entrega inmediata, previo pago total en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal: seña 30 o/o, comisión 10 o/o, en efectivo. Más informes en autos y mis oficinas, Corrientes 587, teléfono 49-2004.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280.— e. 21|11 Nº 45.463 v. 25|11|68

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "BOSCH MOTORS S. A., contra ELENA ESTHER SALMONTE de GOMEZ y otro, sobre ejecución prendaria, Exp. número 22.367", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 5 de diciembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 660-RA-5R año 1967, motor Nº 7031390, serie 678361, chasis (carrocería) tipo Rural Classic Cross Country Nº 00068, motor marca OHC-Tornado Interceptor Jet 230, de 145 CV, patente Nº C-093371, paga hasta 1967. en buen estado de conservación, funcionando. Base $ 771.048.— m/n. Seña 30 o/o. Comisión 10 oo. Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400.— e. 21|11 Nº 45.700 v. 25|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAR S. A. c|MARIANI ENRIQUE ALFREDO y otro, ejec. prendaria", Exp. 11.144, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 9 de Diciembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T-43 Nº 4677, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551, funcionando. — Base: $ 113.460 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920.— e.22|11 Nº 45.957 v.26|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOMINGUEZ de TORALES y DISVENT S. C., ejec. prendaria", Exp. 19418, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 9 de Diciembre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera a kerosene marca Carma, modelo Sello de Oro A-860-K, Nº 59061, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, funcionando, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base $ 38.656 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.160.— e.22|11 Nº 45.955 v.26|11|68

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días que en el juicio MAJEROWICZ SAUL c|LOPEZ HECTOR, s|ejec. prend. Expte. Nº 33610 que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 5 de Diciembre de 1968 a las 10 horas, en Gascón Nº 1027, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado marca Ford, mod. 1950, importado, tipo Sedan 4 puertas, con motor Número BOCS169164, patente C. Bs. As. Nº 341.305, año 1964, para uso particular, transferencia de patente en trámite, sin comprobante del pago de Impuesto de Emergencia del automotor Ley 16957, ignorándose si se ha satisfecho la imposición establecida. El coche presenta una abolladura en la trompa. — Base $ 200.387.50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en dinero en efectivo en el acto el remate, debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal. — Sujeto a aprobación Judicial.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.760.— e.22|11 Nº 45.884 v.26|11|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|SALDAÑA, FELIPE G. s|ejecución prendaria", expediente Nº 29.446 que el Martillero Roberto Eduardo Hoerth el día 4 de Diciembre de 1968, hora 10,30, rematará en Alsina 845 donde se exhibe todos los días de 10 a 19 horas: Un automóvil marca Kaiser Bergantín, modelo aa-2V, año 1961, taxi, serie Nº 15221-00767, motor Nº 614052106, patente Nº 2697 de la Capital Federal. — Base m$n. 155.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega en el estado en que se encuentra y conforme lo determina el art. 565 del Cód. de Ptos. — Previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.520.— e.22|11 Nº 46.022 v.26|11|68